

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



117° PERÍODO LEGISLATIVO

28 DE ABRIL DE 2022

IV REUNIÓN - SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR SERGIO FRANCISCO MANSILLA

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Assan, Carlos Sebastián; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Bussi, Ricardo Argentino; Canelada, José María; Casali, Mario César; Chustek, Roberto Osiris; Cortalezzi, Armando Roque; Deiana, Víctor Daniel; Delgadino, Jorge José; Fernández, Juan Luis; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gutiérrez, Graciela del Valle; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Khoder, Zacarías; Leal, Jorge Abraham; Loza, Dante Rolando; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najar, Adriana del Valle; Najar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Orquera, Sandra del Valle; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Ramírez, Edgar Reneé; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Alfaro, Pablo Agustín; Caponio, Tulio Enrique; Palina, Roberto Arnaldo.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL, Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por los señores legisladores Juan Roberto Rojas, Enrique Fabián Bethencourt y por la señora Legisladora Marta Isabel Najjar, respectivamente (pág. 555).

2.- SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 12-HL-22, de fecha 21 de abril de 2022 (pág. 555).

3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 557).

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: autorización a contratar en forma directa todas las obras, implementación, ejecución, supervisión y el control en el marco del Convenio "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", celebrados y a celebrarse entre la Provincia y el Ministerio de Obras Públicas del Estado Nacional. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 05-PE-22) (pág. 557).**

I-2.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: autorización a contratar en forma directa todas las obras, implementación, ejecución, supervisión y el control en el marco de los Convenios de Asistencia Técnica y Económica celebrados y a celebrarse entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia para la refacción de terminales de ómnibus y la creación de nuevas estaciones terminales. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y**

Transporte (Expediente n° 06-PE-22) (pág. 558).

I-3.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación de la Ley n° 9475 (Autorización a contratar en forma directa todas las obras de transporte y distribución de gas procedentes del Programa Nacional "Plan Acercar Gas", creado en el ámbito de la Secretaría de Energía del Estado Nacional). **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 07-PE-22) (pág. 559).**

I-4.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1 del Poder Ejecutivo: modificación de la Ley n° 9466 (Autorización al Ministerio de Educación a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, contrataciones, obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios para la refacción de los edificios escolares de la Provincia). **A las comisiones de Educación; de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 20-CPE-22) (pág. 560).**

I-5.- Mensaje y convenio del Poder Ejecutivo: convenio marco de adhesión para la ejecución del "Programa Integral de Hábitat", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Gobierno de la Provincia; y el "Contrato de Préstamo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento". **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 21-CPE-22) (pág. 562).**

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali, Bussi** y **Huesen**: creación del Sistema de Protección Integral de Personas afectadas por el Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger o personas

con características compatibles con el mencionado trastorno. **A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 105-PL-22) (Ver asunto n° 8) (pág. 572).**

- II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci** y **Bussi**: prohibición de la práctica en la vía pública, de las pruebas de aceleración, destrezas de velocidad, disputas y/o carreras conocidas como "Picadas", "Cuarto de Millas", salvo aquellas que se efectúen en lugares habilitados a tal fin. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Deportes (Expediente n° 106-PL-22) (pág. 575).**
- II-3.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Assan**, de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Monteros** y **otro**: imposición del nombre "María Remedios del Valle" a la escuela secundaria del Barrio Sutiaga (Capital). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 107-PL-22) (pág. 576).**
- II-4.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Amado** y **Ferrazzano**: declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación, para ser destinada a la creación del Parque Industrial Monteros - dispuesto por Ley n° 9479-, una fracción del inmueble ubicada en Isla San José, padrón n° 41.853 (Monteros). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 108-PL-22) (Ver asunto n° 10) (pág. 577).**
- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso**: modificación de la Ley N° 8365 (Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 109-PL-22) (pág. 577).**
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso**: creación del programa "Eco Vuelto". **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo**

Sustentable (Expediente n° 110-PL-22) (pág. 578).

- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín**, **Berarducci**, **Pellegrini** y **otros**: obligatoriedad para el rubro gastronómico la disposición de cartas de menú en Sistema Braille, dispositivo electrónico de audio con grabación de las cartas de menú, escritura macrotipo para personas no videntes y de visión reducida y en pictogramas para aquellas con Trastorno del Espectro Autista -TEA- y personas con discapacidad intelectual, además de las cartas de menú habitual. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 111-PL-22) (pág. 579).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali**, **Bussi**, de la señora Legisladora **Orquera** y **otros**: declaración de interés público provincial la realización de los juegos culturales y deportivos interliceos 2022 – "A 40 años de la Gesta de Malvinas", a desarrollarse en la Provincia. **A las comisiones de Deportes; y de Educación (Expediente n° 112-PL-22) (pág. 582).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Orellana** y **Delgado**: establecimiento de la subdivisión de las Secciones Electorales I (Capital), II (Este) y III (Oeste). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 113-PL-22) (pág. 583).**
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín**, **Berarducci** y **Pellegrini**: declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación, para ser transferida a sus actuales ocupantes, una fracción de un inmueble, padrón N° 251.720, ubicada en Concepción (Chicligasta). **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 114-PL-22) (pág. 585).**

- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**, de los señores legisladores **Fernández, Cortalezzi** y **otros**: modificación de la Ley n° 6253 (de Medio Ambiente). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 115-PL-22) (pág. 586).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Monteros, Amado**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otros**: desafectación del dominio público, para la construcción de viviendas, regularización, erradicación y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia, de inmuebles ubicados en Capital (Padrones nros. 327.544 y 328.720). **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 116-PL-22) (pág. 587).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bethencourt, Mansilla, Herrera** y **otros**: autorización a la realización de carreras cuadreras; y derogación de la Ley n° 2484 (Carreras de Caballos). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 117-PL-22) (pág. 589).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ruiz Olivares, Álvarez, Orellana** y **otro**: reconociendo de la antigüedad -a los fines exclusivamente escalafonarios-, a empleados de la Dirección del Registro Inmobiliario que hubieran sido designados por Decreto n° 1206/3 (ME) del 23/04/19 y por el tiempo que prestaron servicios como personal contratado por Ley de Convenio n° 3691. **A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 118-PL-22) (Ver asunto n° 11) (pág. 594).**
- II-15.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Martínez**: declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción del inmueble Padrón N° 98.238, ubicado en la localidad de El Naranjo, Departamento Burreyacu; el mismo será transferido a la Comuna El Naranjo y El Sunchal para la construcción de un complejo deportivo y un salón de uso múltiple. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 119-PL-22) (pág. 595).**
- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Delgadino**: facultando al Poder Ejecutivo, la inclusión en el plan de obras del presente año, de las rotondas en Ruta Provincial N° 301, en el cruce de Av. Roca – Ramón Ortega, Lules y en el acceso principal a la localidad de La Reducción. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 120-PL-22) (pág. 595).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: modificación de la Ley n° 9188 (Creación de Fiscalías de Lucha contra el Narcotráfico). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 121-PL-22) (Ver asunto n° 29) (pág. 596).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Álvarez**, de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Delgadino** y **otro**: creación del Régimen de Protección y Promoción de la Actividad Cultural en los espacios culturales independientes, conforme a lo establecido en la Ley n° 7858. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 122-PL-22) (pág. 597).**
- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: modificación de la Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial). **A las comisiones de Legislación General; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 123-PL-22) (Ver asunto n° 29) (pág. 599).**

II-20.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Amado, Mansilla, Ferrazzano** y otros: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para el funcionamiento de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Monteros, un inmueble ubicado en el Municipio de Monteros, padrón n°42.027. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 124-PL-22) (Ver asunto n° 28) (pág. 601).**

III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: solicitud a la H. Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del proyecto de ley que regula el voto de ciudadanos argentinos con domicilio en el exterior. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 45-PR-22) (pág. 603).**

III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Monteros**: inclusión en el Plan de Trabajos Públicos año 2022, la pavimentación del camino sobre Ruta Provincial n° 334, tramo: Taco Ralo (Graneros) hasta La Cocha; y construcción de un puente a la altura de Puesto Los Pérez y otro a la altura de El Palancho. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 46-PR-22) (pág. 603).**

III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**: repudio en contra de las manifestaciones atentatorias contra la libertad de prensa y de expresión por parte de una docente de Periodismo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT, y del comunicado emitido por las autoridades de la mencionada Facultad sobre la acción del alumno que grabó las clases públicas. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 47-PR-22) (pág. 606).**

III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Rojas, Morof, Deiana** y de las señoras legisladoras **Martínez y Reyes Elías**: proyección y ejecución de obras de pavimentación, iluminación y recuperación edilicia en la Comuna Rural de Medina (Chicligasta). **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 48-PR-22) (pág. 607).**

III-5.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Ramírez**: declaración de interés legislativo las investigaciones del Dr. Luis Aguinaga con médicos de la Universidad de Ohio (Estados Unidos), tendientes a curar las arritmias cardíacas con una mayor bioseguridad mediante una técnica de ablación por catéter. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 49-PR-22) (pág. 608).**

III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci** y del señor Presidente Subrogante, Legislador **Sergio Mansilla**: declaración de interés legislativo a "El Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales". **A la Comisión de Educación (Expediente n° 50-PR-22) (pág. 608).**

III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci** y del señor Presidente Subrogante, Legislador **Sergio Mansilla**: declaración de interés legislativo a la "IV Jornadas de Astrofísica Estelar (IV JAE)". **A las comisiones de Educación; y de Ciencia y Técnica (Expediente n° 51-PR-22) (pág. 608).**

III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**: declaración de interés legislativo al libro "Crónicas de Guerra: Tucumanos en Malvinas", del Dr. José María Posse, así como todas sus obras referidas a la materia; solicitud al Ministerio de Educación que dichas obras sean incorporadas al material educativo en el marco de la Ley n°

9320, modificatoria n° 8391. **A las comisiones de Legislación General; y de Educación (Expediente n° 52-PR-22) (pág. 609).**

III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Bussi**: declaración de interés legislativo al "11° Torneo Apertura Federación Argentina de Karate – Copa Jardín de la República – 2022". **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 53-PR-22) (pág. 610).**

III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: solicitando al Poder Ejecutivo informe, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sobre los programas de vivienda social, en el marco de la ejecución comprometida y convenida con la Nación para la construcción de soluciones habitacionales. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 54-PR-22) (pág. 611).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Presidente Subrogante, Legislador **Sergio Mansilla**, y de los señores legisladores **Ferrazzano** y **Berarducci**: declaración de interés legislativo la "Diplomatura Internacional en Teoría del Delito y Criminología", organizada por la Asociación de la Magistratura y la Fundación Judicial de Tucumán, en conjunto con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, que tendrá lugar a través de la modalidad virtual entre los meses de mayo a diciembre de 2022. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Educación (Expediente n° 23-PD-22) (Ver asunto n° 25) (pág. 612).**

IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Yapura Astorga**, de la señora

Legisladora **Martínez** y **otros**: declaración de interés legislativo al Día Internacional del Trabajo (1° de mayo). **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 24-PD-22) (pág. 621).**

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Yapura Astorga**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otros**: declaración de interés legislativo las Primeras Jornadas Físicas y Recreativas: Mayores en Acción (29 de abril). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 25-PD-22) (pág. 621).**

IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: declaración de interés legislativo al "Tucu Sax Fest" (12 al 15 de mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 26-PD-22) (pág. 623).**

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)**, **Alperovich** y **Gutiérrez**: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día de la Constitución Argentina (1° de mayo). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 27-PD-22) (pág. 625).**

IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)**, **Alperovich** y **Gutiérrez**: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino (11 de mayo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 28-PD-22) (pág. 625).**

IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)**, **Alperovich** y **Gutiérrez**: declaración de interés legislativo la conmemoración del 103° Aniversario del Natalicio de Eva María Duarte de Perón (7 de mayo). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institu-**

cionales (Expediente n° 29-PD-22) (pág. 626).

IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Alperovich y Gutiérrez:** declaración de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Bullying (2 de mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 30-PD-22) (pág. 627).**

IV-9.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Alperovich y Gutiérrez:** declaración de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja (8 de mayo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 31-PD-22) (pág. 628).**

IV-10.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Alperovich y Gutiérrez:** declaración de interés legislativo la conmemoración del Día de la Escarapela Argentina (18 de mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 32-PD-22) (pág. 629).**

IV-11.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Reyes Elías,** del señor Legislador **Yapura Astorga** y de la señora Legisladora **Martínez:** declaración de interés legislativo la conmemoración de la Revolución de Mayo (25 de mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 33-PD-22) (pág. 629).**

IV-12.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Reyes Elías,** del señor Legislador **Yapura Astorga** y de la señora Legisladora **Martínez:** declaración de interés legislativo al Día Mundial del Reciclaje (17 de mayo). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 34-PD-22) (pág. 630).**

IV-13.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Reyes Elías,** del señor Legislador **Yapura Astorga** y de la señora Legisladora **Martínez:** declaración de interés legislativo la conmemoración del Día del Ejército Argentino (29 de mayo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 35-PD-22) (pág. 631).**

IV-14.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Reyes Elías,** del señor Legislador **Yapura Astorga** y de la señora Legisladora **Martínez:** declaración de interés legislativo la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Órganos (30 de mayo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 36-PD-22) (pág. 632).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- N° 16-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 633).

V-2.- N° 17-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 633).

V-3.- N° 11-HL-2022: Declaración de interés legislativo al "1° Desafío Rally Concepción – La Banderita" (5 de junio) (pág. 634).

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 634).

VII.- COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN (pág. 636).

VIII.- PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 637).

4.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 7 de abril de 2022 (**pág. 638**).

5- RESERVA DE ASUNTOS:

5.1.- Del señor Legislador Canelada: del expediente n° 121-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-17, de la presente sesión, proyecto de ley de su autoría: modificación de la Ley n° 9188 (Creación de Fiscalías de Lucha contra el Narcomenudeo) (**Ver asunto n° 29**) (**pág. 638**).

5.2.- Del señor Legislador Canelada: del expediente n° 123-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-19, de la presente sesión, proyecto de ley de su autoría: modificación de la Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial) (**ver asunto n° 29**) (**pág. 639**).

5.3.- Del señor Legislador Amado: del expediente n° 124-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-20, de la presente sesión, proyecto de ley de su autoría y de los señores legisladores Mansilla, Ferrazzano y otros: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para el funcionamiento de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Monteros, un inmueble ubicado en el Municipio de Monteros, padrón n° 42.027 (**Ver asunto n° 28**) (**pág. 639**).

6.- SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO. LICENCIA

Se considera nota remitida por el señor Prosecretario Administrativo, expediente n° 78-VLL-22, que se referencia en el asunto "VI.- Comunicaciones Oficiales", de la presente sesión. **Es aprobada (pág. 639)**.

7.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Moción del señor Legislador Álvarez: supresión de los periodos de Homenajes,

Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales. **Es aprobada (pág. 640)**.

ORDEN DEL DÍA**8.- CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA; EFECTIVA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DISCAPACIDAD, CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO (TGD); Y DÍA NACIONAL DEL SÍNDROME DE ASPERGER. TRATAMIENTO CONJUNTO**

-Orden del Día n° 14/117, asunto n° 1: dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en los siguientes proyectos de ley a) del señor Legislador Bourlé (Expedientes nros. 81-PL-22 y 60-VLL-22) y, b) de los señores legisladores Casali, Bussi y Huesen (Expediente n° 105-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-1, de la presente sesión (**pág. 640**).

-Orden del Día n° 14/117, asunto n° 2: dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Reyes Elías y Gutiérrez y del señor Legislador Ascárate y otros (Expediente n° 166-PL-21) (**pág. 643**).

-Orden del Día n° 16/117, asunto n° 2: dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín y Berarducci (Expediente n° 43-PL-22) (**pág. 645**).

8.1.- Moción del señor Legislador Ascárate: alteración del Orden del Día para el tratamiento conjunto de los asuntos referenciados. **Es aprobada (pág. 645)**.

8.2.- Consideración de los asuntos (**pág. 646**).

8.3.- INSTITUTO PROVINCIAL DE PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA (IPPEA). CREACIÓN (Orden del Día n°

14/117, asunto n° 1 – Expedientes nros. 81-PL-22, 60-VLL-22 y 105-PL-22)

-Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 666).

8.4.- Texto de la sanción (pág. 667).

8.5.- PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DISCAPACIDAD, CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO (TGD). EFECTIVA GARANTÍA DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA INTEGRACIÓN, INCLUSIÓN, FORMACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Orden del Día n° 14/117, asunto n° 2 – Expediente n° 166-PL-21)

-Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 670).

8.6.- Texto de la sanción (pág. 670).

8.7.- LEY NACIONAL N° 27517 (INSTITUCIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL DEL SÍNDROME DE ASPERGER”). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA (Orden de Día n° 16/117, asunto n° 2 – Expediente n° 43-PL-22)

-Es sancionado (pág. 672).

8.8.- Texto de la sanción (pág. 672).

9.- CUARTO INTERMEDIO

Moción del señor Legislador Álvarez. **Es aprobada (pág. 673).**

10.- FRACCIÓN DE INMUEBLE EN ISLA SAN JOSÉ, PADRÓN N° 41.853 (MONTEROS). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL MONTEROS

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado y Ferrazzano (Expediente n° 108-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-4, de la presente sesión. **Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 673).**

10.1.- Texto de la sanción (pág. 674).

11.- EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DESIGNADOS POR DECRETO N° 1.206/3 (ME). RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD A LOS FINES EXCLUSIVAMENTE ESCALAFONARIOS

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de los señores legisladores Ruiz Olivares, Álvarez, Orellana y otro (Expediente n° 118-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-14, de la presente sesión. **Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 675).**

11.1.- Texto de la sanción (pág. 676).

12.- MUTUALES: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA DE TAFÍ VIEJO (PADRÓN N° 80.016) Y DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (PADRÓN N° 5.222), SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE CONCEPCIÓN (PADRÓN N° 54.662) Y MONTEROS (PADRONES NROS. 42.135 Y 47.020). CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS INMOBILIARIO Y DE SELLOS EXISTENTES AL 31/12/2022

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Ruiz Olivares, Álvarez y otros (Expediente n° 284-PL-21). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 677).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 683).

13.- CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. CITACIÓN A SESIÓN ESPECIAL PARA SU TRATAMIENTO EL

DÍA MARTES 3 DE MAYO DE 2022, A HORAS 9:00

Moción del señor Legislador Álvarez. **Es aprobada (pág. 683).**

14.- PERSONAS CON SENSIBILIDAD AL GLUTEN NO CELÍACAS (SGNC). ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIO-LÓGICA, CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN LA DETECCIÓN TEMPRANA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, DIFUSIÓN Y ACCESO A ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDAN

Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Masso (Expediente n° 255-PL-21) **(pág. 685).**

14.1.- Moción del señor Legislador Masso: alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 685).**

14.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado (pág. 686).**

14.3.- Texto de la sanción **(pág. 689).**

15.- COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS SUPERIORES EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. CREACIÓN, REGULACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y MODIFICACIÓN DE LAS LEYES NROS. 7505 Y 7902, RELACIONADAS CON LA TEMÁTICA

Dictamen de la de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Rodríguez (Expediente n° 130-PL-21) **(pág. 690).**

15.1.- Moción del señor Legislador Rodríguez: alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 699).**

15.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado (pág. 699).**

15.3.- Texto de la sanción **(pág. 703).**

16.- INMUEBLE UBICADO EN EL NARANJO, PADRÓN N° 198.960 (BURRUYACU). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMUNA RURAL, LA INSTALACIÓN DE UN DESTACAMENTO POLICIAL Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Martínez, Najar (M. I.) y del señor Legislador Monteros y otros (Expediente n° 91-PL-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 712).**

16.1.- Texto de la sanción **(pág. 713).**

17.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTEAGUDO N° 231, PADRÓN N° 282.370 (TAFÍ VIEJO). TRANSFERENCIA EN FORMA DEFINITIVA Y GRATUITA A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SU CUARTEL, DONDE FUNCIONARÁ LA “ESCUELA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL NOA”

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares, Caponio y otros (Expediente n° 103-PL-22). **Es sancionado con las modificaciones introducidas en el Recinto (pág. 714).**

17.1.- Texto de la sanción **(pág. 716).**

18.- LEY SANCIONADA EL 10 DE MARZO DE 2022 Y COMUNICADA AL PODER EJECUTIVO POR NOTA 22/2022 (DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN CHOROMORO, PADRÓN N° 499.529 -TRANCAS). SUSTITUCIÓN DE SU ARTÍCULO 1°

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 102-PL-22). **Es sancionado (pág. 716).**

18.1.- Texto de la sanción **(pág. 717).**

19.- CONSEJO PROVINCIAL DE JUVENTUDES. CREACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Se considera el dictamen de la Comisión de La Juventud, en los siguientes proyectos de ley: a) de la señora ex-Legisladora Tirado, de la señora Legisladora Galván y del señor Legislador Assan (Expediente n° 567-PL-20) y, b) de la señora Legisladora Alperovich, del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez y otros (Expediente n° 80-PL-22). **Es sancionado, con la modificación introducida en el Recinto, el proyecto de ley mencionado en segundo término (pág. 718).**

19.1.- Texto de la sanción (pág. 720).

20.- LEY N° 8726 (ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 26657 – DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL). SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4°, 5° Y 6° (CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL)

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 18-PE-21). **Es aprobada su vuelta a Comisión, con moción de tratamiento preferencial en la próxima sesión (pág. 722).**

21.- REGLAMENTO DE LA HONORABLE LEGISLATURA. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 57 y 58 (NUEVA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER)

Se considera el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Najar (M. I.), del señor Legislador Gómez, de la señora Legisladora Alperovich y otros (Expediente n° 278-PR-21). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 730).**

21.1.- Texto de la sanción (pág. 730).

22.- CICLO DE CHARLAS AUDIOVISUALES Y RELATOS ACERCA DE LA RECUPERACIÓN DE LAS ISLAS GEORGIANAS DEL SUR EN HOMENAJE POR EL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO, HISTÓRICO Y CULTURAL; Y DECLARACIÓN DE VISITANTE ILUSTRE A ESTA H. LEGISLATURA A NUESTRO EXCOMBATIENTE Y HÉROE, SEÑOR LUIS RODOLFO ARENAS

RACIÓN DE LAS ISLAS GEORGIANAS DEL SUR EN HOMENAJE POR EL 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO, HISTÓRICO Y CULTURAL; Y DECLARACIÓN DE VISITANTE ILUSTRE A ESTA H. LEGISLATURA A NUESTRO EXCOMBATIENTE Y HÉROE, SEÑOR LUIS RODOLFO ARENAS

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Martínez, de los señores legisladores Monteros, Morof y de la señora Legisladora Najar (A. del V.) (Expediente n° 33-PR-22). **Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 731).**

22.1.- Texto de la sanción (pág. 732).

23.- LEY N° 5473 (ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN A SETENTA Y CINCO DÍAS EL PLAZO DE LICENCIA POR ADOPCIÓN)

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación Social, en el proyecto de ley de los señores legisladores Casali, Bussi, Ascárate y otros (Expediente n° 265-PL-20). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 732).**

23.1.- Texto de la sanción (pág. 733).

24.- TECNICATURA EN PROGRAMACIÓN Y PROFESORADO EN CIENCIAS AGRARIAS EN LA COMUNA DE SANTA ANA (RÍO CHICO). SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO EVALÚE LA POSIBILIDAD DE LA CREACIÓN DE UN ANEXO EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR AGUILARES PARA SU DICTADO

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado y Álvarez y de la señora Legisladora Najar (A. del V.) (Expediente n° 66-PL-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 733).**

24.1.- Texto de la sanción (pág. 734).

25.- DIPLOMATURA INTERNACIONAL EN TEORÍA DEL DELITO Y CRIMINOLOGÍA. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el proyecto de declaración del señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Mansilla y de los señores legisladores Ferrazzano y Berarducci (Expediente n° 23-PD-22), a que se refiere el asunto entrado n° IV-1, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 734).**

25.1.- Texto de la sanción (pág. 734).

26.- MONUMENTO AL "CHASQUI", UBICADO EN RUTA PROVINCIAL N° 307. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, E INSTALACIÓN DE UN DESTACAMENTO POLICIAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Turismo, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Rojas, Loza, de la señora Legisladora Martínez y otros (Expediente n° 15-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 735).**

26.1.- Texto de la sanción (pág. 736).

27.- PROGRAMA "CÍRCULO DE MUJERES Y FORMACIÓN DE FACILITADORAS". DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el proyecto de declaración de las señoras legisladoras Reyes Elías, Martínez y del señor Legislador Morof y otros (Expediente 20-PD-22). **Es sancionado (pág. 736).**

27.1.- Texto de la sanción (pág. 737).

ASUNTOS RESERVADOS

28.- INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTEROS (PADRÓN N° 42.027). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN PARA SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MONTEROS

Proyecto de ley de los señor Legislador Amado, del señor Presidente Subrogante, Sergio Mansilla, del señor Legislador Ferrazzano y otros (Expediente n° 124-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-20, de la presente sesión (pág. 737).

28.1.- Moción del señor Legislador Amado: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 737).**

28.2.- Moción del señor Legislador Amado: sesión en Comisión. **Es aprobada (pág. 738).**

28.3.- Consideración del asunto (pág. 738).

28.4.- Moción del señor Legislador Amado: levantamiento del estado en Comisión de la Cámara. **Es aprobada (pág. 738).**

28.5.- Dictamen de la Cámara constituida en Comisión. **Es sancionado (pág. 739).**

28.6.- Texto de la sanción (pág. 739).

29.- LEY N° 9188 (CREACIÓN EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL DE FISCALÍAS Y DEFENSORÍAS ESPECIALIZADAS EN NARCOMENUDEO). MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5°; Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 83 LEY N° 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL).

Proyectos de ley del señor Legislador Canelada, expedientes nros. 121-PL-22 y 123-PL-22, a que se refieren los asuntos entrados nros. II-17 y II-19, de la presente sesión. **No reúne los votos reglamentarios para su tratamiento como asunto reservado (pág. 739).**

30.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 741).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 28 días del mes de abril del año 2022, siendo la hora 8:52, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, los señores legisladores, en quórum.

1

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS
OFICIAL DE LA NACIÓN,
NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Sr. Presidente (Mansilla).- Muy buenos días. Con la presencia de 34 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Ordinaria.

Invito al señor Legislador Juan Roberto Rojas a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Enrique Fabián Bethencourt a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y a la señora Legisladora Marta Isabel Najar a izar la Bandera Provincial en los mástiles del Recinto; y a los demás señores legisladores y público, a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y público, el señor Legislador Juan Roberto Rojas iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Enrique Fabián Bethencourt iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y a la señora Legisladora Marta Isabel Najar iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (*Aplausos prolongados*).

Sr. Presidente (Mansilla).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a la hora 8:52, la misma no podrá exceder de horas 14:52.

2

SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de la Presidencia citando a esta Sesión Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 12-HL-2022

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el 21/04/2022; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Ordinaria, para el día Jueves 28 de Abril de 2022, a horas 08:30, a efectos de considerar los siguientes asuntos:

- 1. ORDEN DEL DÍA N° 14/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Bourlé, estableciendo como objetivo la inclusión plena a la sociedad de personas con el Trastorno del Espectro Autista, para garantizar la protección de sus derechos y necesidades fundamentales; **b)** de los señores legisladores Casali, Bussi y Huesen, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 81-PL-22, 60-VLL-22 y 105-PL-22**).
- 2. ORDEN DEL DÍA N° 16/117, ASUNTO N° 5.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado y Ferrazzano, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Isla San José, Departamento Monteros, destinado a la creación del Parque Industrial Monteros. (**Expte. N° 108-PL-22**).
- 3. ORDEN DEL DÍA N° 15/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley de los

señores legisladores Ruiz Olivares, Álvarez, Orellana y Herrera, reconociendo la antigüedad a los fines exclusivamente escalafonarios a los empleados de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, que hubieran sido designados por Decreto N° 1.206/3 (ME) y por el tiempo que prestaron servicios como personal contratado por la Ley de Convenio N° 3691. **(Expte. N° 118-PL-22).**

4. ORDEN DEL DÍA N° 14/117, ASUNTO N°

2. Dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Reyes Elías, Gutiérrez, del señor Legislador Ascárate y otros, estableciendo cuando una niña, niño, adolescente o persona en situación de discapacidad, concurra a un establecimiento educacional público y requiera del apoyo de un/a maestro/a o profesor/a de educación especial, será obligación del Ministerio de Educación de la Provincia, nombrar como personal no permanente a los citados docentes. **(Expte. N° 166-PL-21).**

5. ORDEN DEL DÍA N° 07/117, ASUNTO N°

2. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley de la señora Legisladora Reyes Elías, de los señores legisladores Ruiz Olivares, Álvarez y otros, condonando el pago del Impuesto Inmobiliario y de Sellos a las mutuales: Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Tafí Viejo y San Miguel de Tucumán, Sociedad Española de Socorros Mutuos de Concepción y Monteros, hasta el 31 de Diciembre del año 2022, inclusive. **(Expte. N° 284-PL-21).**

6. ORDEN DEL DÍA N° 16/117, ASUNTO N°

3. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Martínez, Najara Marta, del señor Legislador Monteros y otros, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de El Naranjo, Departamento Burruyacu, destinado a la ampliación del asiento del edificio de la Comuna Rural de la mencionada localidad y la construcción de viviendas. **(Expte. N° 91-PL-22).**

7. ORDEN DEL DÍA N° 16/117, ASUNTO N°

4. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares, Caponio y otros, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir en forma definitiva y gratuita a los Bomberos Voluntarios de Tafí Viejo, un inmueble ubicado en la mencionada ciudad, destinado a la ampliación definitiva del Cuartel donde funcionará la Escuela de Bomberos Voluntarios del NOA. **(Expte. N° 103-PL-22).**

8. ORDEN DEL DÍA N° 45/116, ASUNTO N°

14. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Rodríguez, regulando el ejercicio profesional de las actividades vinculadas con higiene y seguridad en el ámbito laboral, creando el "Consejo de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de Tucumán". **(Expte. N° 130-PL-21).**

9. ORDEN DEL DÍA N° 16/117, ASUNTO N° 2.

Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín y Berarducci, adhiriendo la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 27517, la cual establece al 18 de Febrero de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger". **(Expte. N° 43-PL-22).**

10. ORDEN DEL DÍA N° 05/117, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de La Juventud en los proyectos de ley: **a)** de la señora ex-Legisladora Tirado, de la señora Legisladora Galván y del señor Legislador Assan, creando el Consejo Provincial de Juventudes y **b)** de la señora Legisladora Alperovich, del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez y otros, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 567-PL-20 y 80-PL-22).**

11. ORDEN DEL DÍA N° 09/117, ASUNTO N°

2. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Masso, estableciendo a nivel provincial la atención médica, investigación clínica y epidemiológica, capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de personas con sensibilidad al gluten no celíacas (SGNC), su difusión y el acceso a los alimentos y

medicamentos que correspondan. (Expte. N° 255-PL-21).

12. ORDEN DEL DÍA N° 09/117, ASUNTO N° 9. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano, modificando la ley sancionada en fecha 10 de Marzo de 2022, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Choromoro, Departamento Trancas, destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. (Expte. N° 102-PL-22).

13. ORDEN DEL DÍA N° 04/117, ASUNTO N° 1. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 8726 (Adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 26657 -Derecho a la Protección de la Salud Mental). (Expte. N° 18-PE-21).

14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES

- ORDEN DEL DÍA N° 06/117, Asunto N° 3.

15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

-ORDEN DEL DÍA N° 16/117, Asunto N° 6.

16. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL

- ORDEN DEL DÍA N° 14/116, Asunto N° 3.

17. MÓDULO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

-ORDEN DEL DÍA N° 10/117, Asunto N° 2.

-Expte. N° 23-PD-22.

18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO

-ORDEN DEL DÍA N° 11/117, Asunto N° 2.

19. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

- Expte. N° 20-PD-22.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 21 de Abril de 2022.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

CLAUDIO A. PÉREZ
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Mansilla).- Está a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

**Centros de Desarrollo Infantil (CDI).
Autorización al Poder Ejecutivo para la
contratación directa de todas las obras
necesarias**

Expte. n° 05-PE-22.

San Miguel de Tucumán, 25 de abril 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a consideración el proyecto de ley que propicio para autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a ejecutar mediante contratación directa en los términos del Artículo 12 inciso 4° de la Ley n° 5854, todas las obras celebradas y a celebrarse entre la Provincia de Tucumán y el Ministerio de Obras Públicas del Estado Nacional, en el marco del Convenio "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil".

Mediante Resolución 2021-59-APN-MOP, del 09/03/2021 se creó el Programa de Infraestructura de Centro de Desarrollo Infantil, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Por este Programa se brinda ayuda financiera a las provincias y municipios respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) destinados a niños y niñas de 45 días a 4 años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas. Dichos centros se emplazarán en las zonas más vulnerables de la Provincia de Tucumán.

La urgencia de la implementación del programa se funda en la necesidad de cumplir con los plazos establecidos en los convenios citados y en la atención a la población vulnerable destinataria (niñas y niños), garantizando el goce y ejercicio de sus derechos de raigambre constitucional y convencional contenida en el bloque de juridicidad vigente, de aplicación operativa por los Estados parte. Además la oferta institucional existente en la Provincia para la atención de la primera infancia es insuficiente frente a la demanda. Por ello es importante desarrollar un ambiente protector que resguarde el bienestar físico, emocional y psicológico de los niños y niñas, a cuyo fin se destina este programa.

Por otra parte se exhortó al Poder Ejecutivo mediante Oficio Judicial de fecha 08/07/2021, para que ponga en funcionamiento una mesa interinstitucional de trabajo que se aboque a la identificación de las debilidades del funcionamiento actual del Sistema de Protección de Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Tucumán.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 69 de la Constitución de la Provincia, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que

se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios
Públicos

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a contratar en forma directa en los términos del Artículo 12 inciso 4° de la Ley n° 5854 todas las obras de implementación, ejecución, supervisión y el control en el marco del convenio "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", celebrados y a celebrarse entre la Provincia de Tucumán y el Ministerio de Obras Públicas del Estado Nacional, como así también, las demás obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resultaron y resulten necesarios para la ejecución de las mismas.

Art. 2°.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios
Públicos

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

I-2

Terminales de ómnibus. Autorización al Poder Ejecutivo a la contratación directa de obras para la refacción de las existentes, e instalación de otras nuevas

Expte. n° 06-PE-22.

San Miguel de Tucumán, 25 de abril 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a los fines de elevar proyecto de ley que tiene como objeto recibir autorización de ese Honorable Cuerpo para contratar en forma directa distintas obras relacionadas a estaciones terminales de ómnibus.

Por Ley n° 9398 vuestra Honorable Legislatura aprobó los convenios suscriptos entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia para obras de refacción de terminales de ómnibus e implantación de nuevas estaciones en distintos puntos del territorio provincial.

Las obras mencionadas tienen por objeto brindar un mejor servicio a cada pasajera y pasajero que utilice el transporte público. En ese sentido, se propicia la planificación y el diseño de estaciones terminales de ómnibus, que por su estructura y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país, impulsando la economía y el turismo local, que puedan garantizar la movilidad interurbana para acceder al trabajo, la educación y a la atención a la salud.

A su vez, se pretende que tales estaciones ofrezcan condiciones de accesibilidad y permanencia segura para las mujeres y la comunidad LGBTI+.

La urgencia para el inicio de las obras que se propician con la celebración de los convenios enunciados, radica en la necesidad imperiosa de refaccionar y montar nuevas estaciones terminales en distintos puntos de la geografía provincial que promuevan la conectividad regional y que cumplan los propósitos que se han señalado.

Por lo antes manifestado, y en virtud de lo normado por el Artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios
Públicos

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a contratar en forma directa en los términos del Artículo 12 inciso 4° de la Ley n° 5854 todas las obras de implementación, ejecución, supervisión y el control en el marco de los Convenios de Asistencia Técnica y Económica celebrados y a celebrarse entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Tucumán para la refacción de terminales de ómnibus y la implantación de nuevas estaciones terminales en el territorio provincial, como así también las demás obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios para la ejecución de las mismas.

Art. 2°.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios
Públicos

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

I-3

Ley n° 9475
(Autorización al Poder Ejecutivo a la contratación directa de todas las obras y materiales de transporte y distribución de gas). Sustitución del artículo 1°

Expte. n° 07-PE-22.

San Miguel de Tucumán, 25 de abril 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el proyecto de ley por el cual se modifica la Ley n° 9475.

El proyecto de ley que antecede halla fundamento en la modificación a la Ley n° 7799 - Ley de Ministerios, por la que se crea el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

A partir de tal reforma normativa, la Subsecretaría de Servicios Públicos, que tiene por misión "Diseñar, implementar y administrar las políticas para el desarrollo coordinado y eficaz de los servicios públicos y del sector energético, en el ámbito de su competencia", pasó a formar parte de la estructura orgánica del Ministerio enunciado.

Consecuentemente con ello, surge en la actualidad la necesidad de adecuar el marco legal para otorgar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia las herramientas que vuestra Honorable Legislatura ha conferido por Ley n° 9475 al Ministerio de Desarrollo Productivo, de cuya esfera ha migrado la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Por lo antes manifestado, y en virtud de lo normado por el Artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios
Públicos

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley 9475, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a contratar en forma directa en los términos del Artículo 12 inciso 4° de la Ley n° 5854 todas las obras de transporte, distribución y provisión de gas que surjan de los Convenios de Provisión de Gas Natural que la Provincia de Tucumán haya celebrado y los que celebre con la Secretaría de Energía del Estado Nacional como así también, las

demás obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resultaron y/o resulten necesarios para la ejecución de las mismas".

Art. 2°.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios
Públicos

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

I-4

DNU N° 4/1 (Modificación de la Ley n° 9466 -Autorización al Ministerio de Educación para la contratación directa de obras y materiales para la refacción de edificios escolares-). Remisión

Expte. n° 20-CPE-22.

San Miguel de Tucumán, 18 de abril 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 4/1, de fecha 13 de abril de 2022, por el cual se propicia modificar la Ley n° 9466, por la que se autoriza al Ministerio de Educación a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, las contrataciones y, todas las obras, materiales, bienes, insumos, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la refacción de los edificios escolares de la Provincia; incorporando el artículo 3° por el que se dispone que las contrataciones realizadas en virtud de esa norma que excedan la suma de \$ 20.000.0000,00 (pesos

veinte millones) se tramitarán por el régimen de la Ley n° 5854 de obras públicas; de lo contrario, quedarán sujetas al de la Ley 6970 de Administración Financiera.

En virtud de los motivos expresados en el citado instrumento, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto de Necesidad y Urgencia que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101, inc. 2°) de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2022

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 4/1.

Visto, la Ley n° 9466, y

Considerando:

Que por el citado instrumento legal se autorizó al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación se contrate en forma directa, previo cotejo de precios, y por el término de un año a partir de la publicación de la misma, todas las obras, materiales, bienes, insumos, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la refacción de los edificios escolares de la Provincia.

Que asimismo dicha ley encuadra tales contrataciones en lo dispuesto en el artículo 12 inc. 4) de la Ley n° 5854 de Obras Públicas, y en el artículo 59 inc. 2) de la Ley n° 6970 de Administración Financiera.

Que para el efectivo cumplimiento del propósito perseguido por la Ley n° 9466, se considera oportuno y conveniente dictar las medidas administrativas que aseguren procedimientos expeditivos de contratación teniendo presente que aquella cuenta con un término de vigencia de un (01) año contado a partir de su publicación (17/12/2021).

Que el presente contexto demanda urgentes soluciones en materia de infraestructura escolar, a fin de garantizar que las comunidades educativas de los establecimientos de gestión estatal que conforman el Sistema Educativo Provincial cuenten con entornos formativos apropiados y en condiciones.

Que es deber del Poder Ejecutivo asegurar y financiar la educación estatal pública y gratuita en todos los niveles y modalidades, garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades, tal como lo establece el inciso 22 del artículo 101 de la Constitución Provincial.

Que, por lo expuesto, se estima del caso dictar el instrumento legal que establezca el monto a partir del cual las contrataciones enmarcadas en la Ley n° 9466 tramitarán a través de los procedimientos previstos en la Ley n° 5854 de Obras Públicas, o a través de los contemplados en la Ley n° 6970 de Administración Financiera, Que teniendo en cuenta la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias que motivaron la sanción de la Ley n° 9466 transmitirán a través de los procedimientos previstos en la Ley n° 5854 de Obras Públicas, o a través de los contemplados en la Ley n° 6970 de Administración Financiera.

Que teniendo en cuenta la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias que motivaron la sanción de la Ley n° 9466 se debe hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 101 inc. 2°) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 3° de la Ley n° 9466 (B.O. 17/12/2021), lo siguiente:

“Art. 3°.- Las contrataciones de obras enmarcadas en la presente ley y cuyo monto estimado exceda la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones) tramitarán por el régimen de la Ley n° 5854 de Obras Públicas; de lo contrario, quedarán sujetas al de la Ley n° 6970 de Administración Financiera”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en los términos del artículo 101 inc. 2°) de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social y de Seguridad.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia
CPN. Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

Dra. Lorena Málaga
Ministra de Desarrollo Social

Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad

**-A las comisiones de Educación;
de Hacienda y Presupuesto; y de
Obras, Servicios Públicos,
Vivienda y Transporte.**

I-5

Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del “Programa Integral de Hábitat”, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y el Gobierno de Tucumán. Remisión

Expte. nº 21-CPE-22.

San Miguel de Tucumán, 25 de abril 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas del “Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del Programa Integral de Hábitat”, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por su titular, Ingeniero Jorge Horacio Ferraresi; y el Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado por el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, el día 15 de marzo de 2022, y el “Contrato de Préstamo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento”, que tiene como objeto financiar parcialmente el “*Plan Integral de Hábitat (en adelante, el “Contrato”)*”, los que fueron recepcionados por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, dando lugar al Expediente N° 3291/440-2022 de fecha 2/04/2022, para ser tratados por ese Honorable Cuerpo en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 6598 (Texto Consolidado).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios
Públicos,



"Las Malvinas son argentinas"



CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Jorge Horacio FERRARESI, DNI Nº 14.596.671, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 255 piso 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C.P. 1035), en adelante el MINISTERIO, por una parte, y el Gobierno de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el señor Vice Gobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco JALDO, DNI Nº 12.295.839, con domicilio en calle 25 de Mayo 90 - San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán (CP: 4000), en adelante el "SUBEJECUTOR", por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT, en adelante "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto N° 873 de fecha 27 de octubre del 2017, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 75.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa Integral del Hábitat", en adelante el "PROGRAMA".

Que asimismo, por el artículo 4º del decreto citado en el considerando anterior, se designó como "Organismo Ejecutor" del "Programa Integral del Hábitat" a la

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

CONVE-2022-28553034-APN-DGDYD#MDTYH



"Las Malvinas son argentinas"



entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la cual estaba acompañada técnicamente por la entonces SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO para realizar la gestión de seguimiento y control físico, financiero, ambiental y social, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que fuera aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 873/2017.

Que con fecha 21 de noviembre de 2017 fue suscripto el Contrato de Préstamo CAF-10099, en adelante el "CONTRATO DE PRÉSTAMO", entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CAF, destinado a la financiación del PROGRAMA.

Que conforme surge del Anexo Técnico del CONTRATO DE PRÉSTAMO, el objetivo del PROGRAMA consiste en mejorar de modo sustentable el hábitat de los habitantes que residen en algunas de las 900 localidades más vulnerables de la región comprendida en el "Plan Belgrano para el Norte Argentino", cuya población se ubica en un rango entre 2.000 y 10.000 habitantes.

Que, asimismo, del referido Anexo Técnico surge que el PROGRAMA prevé la ejecución obras e infraestructura para la mejora del hábitat.

Que, del mismo modo, en el punto d) del Anexo Técnico del CONTRATO DE PRÉSTAMO, se establece que para ser elegibles las provincias/municipios donde se realizarán las intervenciones, deberán haber firmado un convenio marco de adhesión al PROGRAMA.

Que las funciones que fueron asignadas oportunamente a la ex SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y a la ex SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, conforme la normativa vigente, son actualmente asumidas por el MINISTERIO DE DESARROLLO

CONVE-2022-28553034-APN-DGDYD#MDTYH
2

Página 2 de 9

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



"Las Malvinas son argentinas"



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

TERRITORIAL Y HÁBITAT, todo ello en orden al Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, el Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N° 90 del 1 de agosto de 2020.

Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde en esta instancia suscribir con el SUBEJECUTOR el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN a los fines de que LAS PARTES puedan acordar los términos en los que llevarán a cabo una serie de acciones para la implementación del PROGRAMA en la PROVINCIA de TUCUMAN, procurando de esta manera contribuir a mejorar de modo sustentable el hábitat en el marco de lo previsto en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Que el plazo original de ejecución del PROGRAMA fuera prorrogado por parte de CAF mediante nota RA/348/2020 hasta el 21 de mayo de 2021, plazo que se encuentra actualmente finalizado.

~~Que, por lo indicado en considerando precedente, el presente CONVENIO será legalmente vinculante una vez que se suscriba la Carta Reversal al Contrato de Préstamo CAF 10099 cuyo modelo fuera aprobado mediante el artículo 1º del Decreto N° 40/2022 del 24 de enero de 2022 y por la cual se modificará, entre otras cosas, la extensión del "Plazo para Solicitar Desembolsos" prevista en la Cláusula 7.1. de las Condiciones Particulares del CONTRATO DE PRÉSTAMO y que implica una nueva fecha de finalización del PROGRAMA al 21 de noviembre de 2024.~~

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del PROGRAMA en la PROVINCIA DE TUCUMAN, con el objetivo de garantizar el mejoramiento integral del hábitat en dicha PROVINCIA, con énfasis en la población de zonas urbanas precarias, en el marco de lo previsto en el CONTRATO DE PRÉSTAMO; como así también a dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del PROGRAMA.

Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

CONVE-2022-28553034-APN-DGDYD#MDTYH



"Las Malvinas son argentinas"



FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CLÁUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete en el marco del Programa, a otorgar al SUBEJECUTOR un financiamiento para proyectos destinados a mejorar de modo sustentable el hábitat de los habitantes; en adelante PEI ("PROYECTOS EJECUTIVOS INTEGRALES"), siempre que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA.

CLÁUSULA TERCERA: El SUBEJECUTOR declara conocer el CONTRATO DE PRÉSTAMO así como el Manual Operativo del PROGRAMA y acepta que el otorgamiento de los fondos, en los términos de lo previsto en la cláusula segunda, sea realizado de conformidad con las estipulaciones allí establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: Con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del PEI, el SUBEJECUTOR se compromete a conformar, organizar y poner en funcionamiento una Unidad Ejecutora Provincial/Municipal, en adelante la "UEP", debiendo para ello prever: las instalaciones físicas, los equipos, los sistemas operativos, de información y de control y los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, compatible con los requerimientos del Programa, orientados, como mínimo, en las siguientes áreas: diseño urbano, obra, social, ambiental, legal y programación, monitoreo y evaluación a satisfacción del MINISTERIO. La UEP, deberá mantener su operatividad hasta la finalización total de los PEI.

CLÁUSULA QUINTA: El SUBEJECUTOR podrá comprometerse a realizar aportes complementarios con fondos provinciales o municipales, según corresponda, en todas las obras o acciones adicionales a desarrollar a través de los PEI para garantizar la ejecución ininterrumpida de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar la suscripción de, al menos, un Acta Acuerdo entre la UEP y el MINISTERIO en el cual se identifiquen los

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

CONVE-2022-28553034-APN-DGDYD#MDTYH

4



"Las Malvinas son argentinas"



FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

PEI a financiar, se certifique su viabilidad y se definan los compromisos asumidos por las partes para su implementación total, conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el PROGRAMA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL SUBEJECUTOR se compromete, a través de la UEP, a llevar a cabo la contratación de obras, la adquisición de bienes y servicios, y la contratación de servicios de consultoría, así como a efectuar cualquier otra actividad que sea necesaria para la correcta ejecución de los PEI, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA.

CLÁUSULA OCTAVA: EL MINISTERIO, podrá aprobar y efectuar pagos directamente por cuenta y orden del SUBEJECUTOR, a proveedores, consultores y/o contratistas. El SUBEJECUTOR, deberá al momento de requerir tales pagos, garantizar con la documentación de respaldo pertinente su elegibilidad, como su efectiva y satisfactoria prestación. En el caso que los desembolsos se realicen directamente a proveedores, consultores y/o contratistas, éstos deberán denunciar el número de cuenta bancaria de su titularidad.

CLÁUSULA NOVENA: Si por el contrario El SUBEJECUTOR se compromete a realizar los pagos, deberá abrir y mantener una cuenta corriente bancaria exclusiva para los PEI, conforme lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA, y con carácter previo al primer desembolso. Además, mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones vinculadas a los PEI y de la UEP encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA. Asimismo, mantendrá en debida forma los registros contables, cuentas y estados financieros correspondientes para que sean verificados por la CAF, por el MINISTERIO y por la entidad auditora seleccionada para auditar las cuentas de los PEI así como por los organismos de control que correspondan, en el marco de lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de

CONVE-2022-28553034-APN-DGDYD#MDTYH

5

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS



"Las Malvinas son argentinas"



FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Control N° 24.156 y sus modificatorias. El informe de dichos auditores se realizará con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA para su posterior remisión a la CAF.

CLÁUSULA DÉCIMA: El SUBEJECUTOR deberá garantizar la instalación, utilización y capacitación de personal respecto del Sistema de Gestión de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la unidad de informática del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la República Argentina, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo, o aquél que lo reemplace, para la gestión contable y financiera; siempre que sea aceptable para la CAF. Deberá tener el sistema operativo en forma previa al primer desembolso. El MINISTERIO se reserva el derecho de suspender los desembolsos cuando no cumplieran con las obligaciones que surgen de la presente cláusula, previa conformidad de la CAF.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Si resultara aplicable, y antes de la ejecución del PEI, el SUBEJECUTOR se compromete a suscribir, por medio de la UEP: (a) "Convenios para la Transferencia de Obras" con el Proveedor de Servicios Seleccionado correspondiente, sujeto a los términos y condiciones satisfactorios para la CAF. En dichos convenios se establecerá que una vez que las inversiones hayan sido completadas de manera satisfactoria (de acuerdo al criterio establecido en el Manual Operativo del PROGRAMA), el SUBEJECUTOR transferirá dichas inversiones al Proveedor de Servicios Seleccionado correspondiente para su operación y mantenimiento, obligándose este último a operar y mantener las inversiones respectivas de manera aceptable la CAF y de acuerdo a estándares aceptables, con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con normas y prácticas adecuadas en materia administrativa, técnica, financiera, económica, ambiental y social y a lo dispuesto en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y a los criterios establecidos en el Manual Operativo del PROGRAMA; y (b) convenios con las Autoridades de Tierras Seleccionadas correspondientes ("Convenio de Regularización Dominial") bajo términos y condiciones aceptable para la CAF y detallado en el Manual Operativo del

CONVE-2022-28553034-APN-DGDYD#MDTYH

6

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS



"Las Malvinas son argentinas"



FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

PROGRAMA, que incluirá, entre otras, la obligación de la Autoridad de Tierras Seccionada de asistir al MINISTERIO en la ejecución del componente 2 del PROGRAMA. El SUBEJECUTOR tiene la responsabilidad de hacer cumplir las obligaciones que surjan de los convenios señalados en la presente cláusula, de forma tal de proteger los intereses del MINISTERIO, en los términos de lo previsto en el CONTRATO DE PRÉSTAMO. Asimismo, salvo disposición en contrario de la CAF, el SUBEJECUTOR no podrá ceder, modificar, anular, rescindir, renunciar o no exigir el cumplimiento de los convenios previstos en esta cláusula que hubiera suscripto oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los recursos del préstamo serán utilizados exclusivamente para la ejecución de los PEI, según lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA, no pudiendo el SUBEJECUTOR utilizar estos fondos con otros objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL SUBEJECUTOR se obliga a proporcionar toda la información que el MINISTERIO le solicite en relación con los PEI y con su situación financiera, en los plazos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA, y a permitir al MINISTERIO y a la CAF examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones de los respectivos PEI.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El SUBEJECUTOR no podrá ceder, modificar, rescindir o resolver el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN; y deberá exigir su cumplimiento, salvo que se acuerde lo contrario, en forma previa con el MINISTERIO y la CAF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El SUBEJECUTOR se compromete a cumplir con las disposiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO y del Manual Operativo del PROGRAMA, del Decreto N° 782/2019 y de la Resolución N° 31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Asimismo, a permitir que se adopten todas las medidas que resulten necesarias, que garanticen al MINISTERIO el cumplimiento de

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

CONVE-2022-28553034-APN-DGDYD#MDTYH



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"Las Malvinas son argentinas"



FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

las obligaciones asumidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, conforme resulte aplicable a la realización del PEI pertinente. En tal sentido, el MINISTERIO y el SUBEJECUTOR ejercerán sus derechos y obligaciones bajo el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN de manera de proteger los intereses del MINISTERIO y de la CAF y de lograr los objetivos del PROGRAMA. El MINISTERIO podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, en el marco de la normativa aplicable, si el SUBEJECUTOR incumple con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN. Por ello, previa conformidad de la CAF, se reservan el derecho de suspender los desembolsos, solicitar se designe a otro subejecutor para la continuación de los PEI o dejar sin efecto el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN, si el SUBEJECUTOR no cumple con las obligaciones contraídas en el presente. Será facultad del MINISTERIO, previa conformidad de la CAF, determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos o solicitud de designación de otro subejecutor y en cuáles dejar sin efecto o resolver el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En orden a lo dispuesto en el presente CONVENIO MARCO, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las PARTES se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la Provincia con la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre suscrita la Carta Reversal al Contrato de Préstamo CAF 10099, cuyo

Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

CONVE-2022-28553034-APN-DGDYD#MDTYH



"Las Malvinas son argentinas"

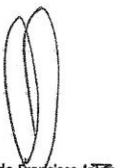


modelo fuera aprobado mediante el artículo 1º del Decreto N° 40/2022 del 24 de enero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento de la presente, sometiéndose ante cualquier controversia que pudiera surgir de la ejecución del presente convenio a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Ante cualquier contradicción entre los términos del presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN y los términos del CONTRATO DE PRÉSTAMO, prevalecerá este último.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los (15) días del mes de marzo de 2022.


Osvaldo Francisco Jaitán
Governador
Provincia de Tucumán


Jorge Horacio Ferraresi
Ministro
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Prof. FRANKO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

CPN OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios
Públicos,

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II

PROYECTOS DE LEY DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II-1

Sistema de Protección Integral de Personas Afectadas por el Trastorno de Espectro Autista (TEA). Creación

Expte. n° 105-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Creación. Se crea en el ámbito de la Provincia de Tucumán, el Sistema de Protección Integral de personas afectadas por el Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger o todas aquellas personas con características compatibles con el Espectro Autista con el objetivo de procurarles asistencia médica, protección social, educación y capacitación para su eventual formación profesional e inserción laboral.

Art. 2°.- Sujeto de Protección. El sistema de protección integral tiene como sujeto de protección a quien presente TEA, Asperger, o aquellas personas con características compatibles con el Espectro Autista, así como también a su grupo familiar.

Art. 3°.- Definiciones. Se entiende por Trastorno del Espectro Autista y Síndrome de Asperger lo siguiente: 1. El Espectro Autista es un

estado psiconeurobiológico que asociado o no a causas orgánicas, es reconocible por los síntomas que impiden o dificultan el proceso de entrada de un niño en el lenguaje, la comunicación y el vínculo social. 2. El Síndrome de Asperger es un trastorno del desarrollo de base neurológica y se manifiesta con mayor frecuencia en los niños que en las niñas. La persona que lo padece tiene un aspecto externo normal, suele ser inteligente y adquiere el lenguaje con normalidad aunque en algunos casos se desarrolla más tarde, pero tiene problemas para relacionarse con los demás.

Art. 4°.- Grupo Familiar. Niveles de Intervención. A los efectos de esta ley se consideran familiares de las personas con TEA, el conjunto de personas entre las cuales median relaciones de matrimonio, uniones convivenciales o de parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) y que conforman el entorno inmediato del mismo manteniendo con él una relación inmediata, habitual y permanente, quienes serán también sujeto de protección conforme indica el artículo 2°.

Art. 5°.- Requisitos de Acceso. Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley y las que se establezcan reglamentariamente, las personas con TEA y Asperger, para acceder a los beneficios que la presente reconoce, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio en la provincia de Tucumán.
2. Acreditar el diagnóstico con su respectiva Historia Clínica y plan de tratamiento emitido por el médico tratante.

Art. 6°.- Diagnóstico y Certificado Gratuito. El diagnóstico lo efectúa un profesional del ámbito clínico. A efectos pueda considerarse, además de la presencia de muchos de estos rasgos, otros elementos que dan cuenta en profundidad de la amplia problemática del Trastorno del Espectro Autista y el Síndrome de Asperger; extendiéndose un certificado de diagnóstico clínico presuntivo de manera gratuita. En caso de que los organismos gubernamentales no cuenten con especialistas o agentes idóneos a tal fin, se puede contratar profesionales en el sector privado. El costo es asumido o reintegrado por las obras sociales y prepagas que contemple la presente.

Art. 7°.- Objetivos. El objetivo de la presente ley es promover la progresiva organización de un conjunto de acciones tendientes a ayudar a las personas que presenten TEA y Síndrome de Asperger, asegurando sus derechos: 1. A recibir

asistencia médica, terapéutica, farmacológica y alimenticia. 2. A recibir una educación integral e inclusiva. 3. A recibir capacitación profesional y laboral. 4. A ser insertado en el medio laboral. 5. A recibir una protección social integral. 6. A desempeñar un rol social digno, que les permita integrarse activamente a la comunidad, fomentando la protección integral de la persona afectada y de su grupo familiar.

Art. 8°.- Derechos. A los fines de promover y garantizar la adecuada aplicación de la presente se debe garantizar los siguientes derechos:

- a) Médico - sanitarias: 1. Asistencia y acompañamiento a las personas con TEA y Síndrome de Asperger y a sus familiares mediante tratamientos y abordajes a realizar a través de los hospitales públicos; 2. Capacitación multidisciplinaria del personal técnico y profesional a su cargo en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes con TEA y Asperger y, su familia. 3. Cobertura de los tratamientos integrales y multidisciplinarios (médicos y farmacológicos cuando sea imprescindible y puntualmente; y asistencia psicológica en sus distintas orientaciones) para las personas que padecen Autismo, TGD y/o TEA y su entorno familiar. 4. Asistencia domiciliaria en aquellos casos que resulte necesario. 5. Programas de información, concientización, sensibilización a la comunidad desde distintos espacios.
- b) Educativas: 1. Educación pública, gratuita y adecuada a su condición; 2. Proceso educativo y formativo de la persona con TEA y Asperger con docente de apoyo a la inclusión cuando lo requiera.
- c) Deportivas y recreativas: 1. Los programas a elaborar por el Estado deben contemplar actividades recreativas y deportivas que aseguren la participación activa de las personas afectadas por el TEA en el ámbito público y privado.
- d) Difusión de la temática socializando a través de los medios de comunicación y demás alternativas.
- e) De ayuda social: El Estado proveerá la atención y protección social de las personas adultas con TEA y Asperger en situación de desamparo familiar, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso.

Art. 9°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la provincia, el cual deberá crear un Protocolo Provincial de Prevención y Detección de Trastornos del Espectro Autista (TEA), con el propósito de

establecer parámetros uniformes que posibiliten la identificación temprana en niños y niñas a partir de los dieciocho (18) meses de edad, el cual será de carácter obligatorio para el Sector Público y Privado de la Salud y reglamentariamente se definen los alcances de las acciones.

Art. 10.- Gratuidad. La Obra Social Instituto Provincial de la Seguridad Social de la Provincia (IPSS), prepagas, y todas obras sociales, deberán garantizar en forma gratuita el acceso a sus afiliados, incluso aquellos que cuenten con obras sociales nacionales, pero que residan en la Provincia de Tucumán. La presente ley promueve al Instituto Provincial de la Seguridad Social de la Provincia (IPSS), como sujeto obligado, a los seguros de salud y planes de medicina prepaga, como así también a toda otra Institución a brindar la cobertura de las prestaciones médicas para la detección, diagnóstico y seguimiento de las personas con TEA y Síndrome de Asperger. La cobertura comprende lo concerniente a medicamentos, transporte, acompañamiento y demás terapias válidas y/o de consenso internacional. Se invita a las obras sociales comprendidas en las leyes nacionales n° 23660 y 23661 respectivamente, a la obra social del Poder Judicial, de las universidades nacionales, personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, de Policía Federal Argentina y a toda Obra Social Nacional a fin de que adhieran en lo pertinente a esta ley, siendo el propósito asegurar la prestación del servicio a sus afiliados que residen en la provincia de Tucumán.

Art. 11.- Financiamiento. Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, serán previstas anualmente en el Presupuesto dentro de las partidas correspondientes al Ministerio de Salud, Educación y Desarrollo Social. Sin perjuicio de lo prescripto precedentemente, se financian dichas erogaciones con los siguientes aportes: 1. Aportes que realicen entidades gubernamentales y no gubernamentales. 2. Donaciones y legados. 3. Fondos de organismos nacionales e internacionales.

Art. 12.- Adecuación: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 13.- Adhesión. Se invita a los municipios a adherir a la presente, en lo pertinente a su competencia.

Art. 14.- Reglamentación. La presente es reglamentada dentro de los noventa días (90) de su sanción.

Art. 15.- De forma.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

Señor Presidente:

Como sabemos en Argentina existe la organización TGD Padres TEA, la que nuclea en todo el territorio nacional a padres y familiares de personas con autismo en todo el país, lo cual evidencia una necesidad social que se hace visible en la sociedad, lo cual infiere que la misma no está siendo satisfecha, por lo que este proyecto pretende que desde una visión integradora, dar respuesta a esta necesidad.

Ya en 1943 el Dr. Leo Kanner -quien aplicó este término a un grupo de niños/as ensimismados y con severos problemas de índole social, de comportamiento y de comunicación-, pero recién en 1980 fue considerado por primera vez como entidad nosológica independiente, con el nombre de Autismo Infantil, hasta que en 1987, con este cambio de nombre se trata de eliminar la idea de que el autismo es una alteración exclusiva de la infancia y se encuadra en un nuevo grupo de trastornos de inicio infantil: los Trastornos Generalizados del Desarrollo.

Estos Trastornos Generalizados del Desarrollo comprenden una serie de trastornos neurobiológicamente diversos y son estados caracterizados por déficits masivos en diferentes áreas del funcionamiento, que conducen a un deterioro generalizado del proceso evolutivo, caracterizándose por ser una forma de perturbación grave, extraordinariamente incapacitante y crónica; que demanda cuidados y atenciones prácticamente durante toda la vida.

Este tipo de trastornos (Trastorno Autista, Trastorno de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo y Trastorno del Desarrollo no Especificado) se inician antes de los 3 años y afectan a varias áreas del desarrollo, especialmente las relativas a las habilidades para la interacción social, las habilidades comunicativas y lingüísticas y las habilidades para el juego y el desarrollo de actividades e intereses y se presenta con un amplio espectro de gravedad.

A pesar de las numerosas investigaciones existentes y del desarrollo de gran cantidad de teorías explicativas, que desde diferentes enfoques intentan aproximarse a sus orígenes; su etiología es compleja y, en la mayoría de los casos, se desconoce el mecanismo patológico subyacente al

trastorno autista, no obstante, pareciera haber consenso respecto a la existencia de un déficit en el equipamiento neurobiológico que afecta el funcionamiento del niño o la niña, aunque no se tiene una respuesta precisa, ni segura, respecto a qué conjunto de vías o centros nerviosos, se encontrarían alterados, funcional o estructuralmente, en dicho trastorno.

Una de las ideas más aceptadas por la comunidad científica, es que el Autismo puede relacionarse con un desarrollo atípico de distintas áreas cerebrales.

Una cuestión similar viven las personas con Asperger, así como no existen dos seres humanos iguales, las personas con Síndrome de Asperger comparten ciertas características, pero difieren en otros, por eso, cada persona con asperger es singular y única. Este tipo de trastorno también se encuentra en la fase de evolución y estudio por la comunidad científica y psicológica.

Actualmente, la única certeza es que debemos abordar estas necesidades especiales y garantizar a quienes la padecen el acceso a una atención de calidad, y para que esto suceda es primordial que padres, educadores y profesionales del área de la salud, como pediatras y enfermeras, estén interiorizados sobre las señales que indiquen alguna alteración del desarrollo normal del niño o niña y lo refieran, lo más pronto posible a profesionales especializados en el área.

Como legisladores, tenemos la obligación de brindar herramientas que aborden de manera integral e interdisciplinario de los TEA, focalizando el interés en la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, determinando a su vez las prestaciones necesarias, realizando estadísticas y estudios epidemiológicos, campañas de difusión y formación de los recursos humanos necesarios, además de responsabilizar a todos los agentes de salud -obras sociales, empresas de medicina prepaga como todas las organizaciones de la seguridad social- a brindar las prestaciones necesarias para la investigación, la detección temprana, el diagnóstico y el tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) y Síndrome de Asperger.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

-Ver asunto nº 8.

II-2

Pruebas de aceleración, destrezas de velocidad, disputas y/o carreras conocidas como “picadas” o “cuarto de milla”, de vehículos automotores, motos y otros rodados a motor. Prohibición de su práctica en la vía pública

Expte. n° 106-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán las prácticas en la vía pública, de las denominadas pruebas de aceleración, destrezas de velocidad, disputas y/o carreras, popularmente más conocidas como “picadas”, “cuarto de milla” y similares de vehículos de tipo automotores, motos y otros rodados a motor, salvo que se efectúen en los lugares habilitados a tal fin y bajo estricto control de la Autoridad de Aplicación, con la sujeción de todas las medidas de seguridad y control para llevarse a cabo.

Art. 2°.- Para la práctica de las competencias, detalladas en el artículo primero solo se podrán efectuar en los lugares habilitados para el ejercicio de este tipo de deporte, y que serán los que determine la Autoridad de Aplicación a su criterio, las cuales podrán llevarse a cabo en espacios o predios de propiedad tanto pública como privada, que reúnan las condiciones requeridas para su utilización para este tipo de fines.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Deportes en lo que respecta a la implementación y reglamentación y la Secretaría de Transporte a los efectos de fiscalización y control de cumplimiento de las condiciones de seguridad.

Art. 4°.- Se autoriza a través de la Secretaría de Deportes a celebrar convenios y/o acuerdos con las asociaciones formalmente constituidas, a los efectos de efectuar estas prácticas de la manera más organizada y segura con el objeto de fomentar la seguridad vial, el deporte y el turismo.

Art. 5°.- En caso de incumplimiento a la prohibición del artículo primero, se aplicarán sanciones que podrán consistir en el secuestro del

vehículo, clausura del predio, decomiso de mercaderías, inhabilitación para conducir, y multas cuya imposición y graduación lo será acorde a la normativa de seguridad vial vigente.

Art. 6°.- Invítase a los Municipios y/o Comunas de la Provincia a adherirse a la presente ley.

Art. 7°.- Comuníquese.

*Walter F. Berarducci.-
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

El espíritu del presente proyecto de ley es erradicar las carreras y picadas clandestinas que se realizan en las calles de la Provincia y en las principales arterias de acceso. Es una práctica habitual en los jóvenes que pone en riesgo no solo su integridad física sino también el de la comunidad ya que se realiza sin ningún recaudo y sin el cumplimiento de las mínimas condiciones de seguridad.

Es real que en Tucumán se practica este tipo de Pruebas de Aceleración de manera clandestina, es por ello que se considera necesario una acción concreta y específica a los fines de combatir esta práctica y el objetivo de esta ley es receptar las necesidades de un sector de la ciudadanía y darle la seguridad de poder efectuar este deporte con los recaudos suficientes para resguardar tanto la integridad física de quienes lo practican como material de los bienes en juego, a través de la legalización o autorización de las mismas, solo en los lugares habilitados a tales efectos y bajo la reglamentación, control y fiscalización de la Autoridad de Aplicación

El automovilismo es un deporte y las destrezas de velocidad es una categoría que se incluye, por lo cual deberíamos contar con un espacio específico con todas las medidas de seguridad para contener a los ciudadanos aficionados a este deporte que lo disfrutan tanto de manera activa o en calidad de espectadores.

Además se prevé que la autorización de este tipo de prácticas va a fomentar la actividad como deporte y el turismo interprovincial en un marco de legalidad y seguridad, generando de esta manera mayor actividad económica y puestos de trabajo a través del impulso de la industria del automovilismo amateur. Se consolidará un nuevo atractivo en la Provincia explotando comercialmente y generando una dinámica al sector de hotelería y gastronomía.

Se hace necesario concientizar en la educación vial forjando hábitos correctos en el modo de hacer uso y circulación en los espacios públicos, acatando las normas y controles preestablecidos sin que por ello se deba dejar de disfrutar de las actividades o prácticas que este deporte conlleva.

A su vez es indispensable la sanción del proyecto para dar un marco de legalidad, ya que el ejercicio de estas carreras, picadas, pese existir la prohibición no por ello se dejan de realizar de manera clandestina, y al no ser una actividad regulada, no se cumplen con las medidas de seguridad, por lo cual se producen los accidentes. Ejemplos abundan, ocasionando daños físicos materiales y alcanzando los fallecimientos tanto de los conductores como de los transeúntes, por el marco de ilegalidad en la que se efectúan. Nuestra legislación penal luego de la reforma incorpora el art. 193 bis, calificándolo como delito y no contravención como lo tipificaba anteriormente, estableciendo una pena al conductor que crease una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas, mediante la práctica o participación en un prueba de velocidad, haya o no acontecido daño. Es un tipo de delito de los denominados "abstractos" cuyo objeto es castigar la conducta peligrosa con independencia del resultado de la misma. Asimismo nuestra Provincia se encuentra adherida a la Ley Nacional de Seguridad Vial 24449 mediante la Ley Provincial 6836/08.

Consideramos que la sanción del proyecto propuesto habrá de contribuir al tema de la seguridad en los espectáculos deportivos ya que será controlado por la Autoridad de Aplicación y con la activa participación de los interesados o aficionados.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

*Walter F. Berarducci.-
Ricardo A. Bussi.*

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Deportes.

II-3

Escuela Secundaria en Barrio Sutiaga (Capital). Imposición del nombre "María Remedios del Valle"

Expte. n° 107-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Implementar el nombre de "María Remedios del Valle" a la Escuela Secundaria ubicada en el Barrio Sutiaga de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; basándonos en lo dispuesto por la Ley n° 8066 sobre "Regulación del nombre de los Establecimientos Educativos Públicos".

Art. 2º.- Comuníquese.

Carlos S. Assan.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Jorge J. Delgadino.

Señor Presidente:

La Escuela Secundaria en el Barrio Sutiaga fue creada en el año 2006 y se encuentra ubicada en la zona Sur de la capital de nuestra Provincia, zona de Avenida Colón al 2.200.

Cuenta con más de 500 alumnos, distribuidos en los dos turnos diarios con los que cuenta el establecimiento.

El objetivo primordial que tiene es "*favorecer la inserción de jóvenes a la sociedad como seres responsables y capaces de convivir con otros más allá de (las diferencias)*".

En base al "*Proyecto institucional: Mujeres Empoderadas*", cuyo propósito es visibilizar y poner en valor la lucha de las mujeres en nuestra historia, como así también en la búsqueda de la feminización del currículum, reconocimiento a la perspectiva de género y de los DD.HH.

Es por ello que se eligió el nombre de "María Remedios del Valle", figura clave del Ejército Argentino en sus luchas por la independencia, gran heroína olvidada por la historia oficial, combatiente del Ejército de Manuel Belgrano, nombrada capitana y más tarde por su increíble valor y lealtad "*Madre de la Patria*", para nuestro establecimiento.

Solicito el acompañamiento de mis pares con el voto favorable del siguiente proyecto y así poder dar tratamiento a lo solicitado por las autoridades de la escuela.

Carlos S. Assan.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Jorge J. Delgadino.

-A la Comisión de Educación.

II-4

Fracción de inmueble en la localidad de San José (Monteros) (Padrón n° 41.853). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la creación del Parque Industrial Monteros, dispuesto por Ley n° 9479

Expte. n° 108-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad Isla San José, Departamento Monteros, identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N° 41.853; Circunscripción: 2; Sección: E; Manzana: 578; Parcela: 60D; Matrícula: 17.311; Orden: 11, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° M-08104.

Art. 2°.- El inmueble descrito en el artículo precedente, será destinado a la creación del Parque Industrial Monteros, dispuesto por la Ley n° 9479.

Art. 3°- Comuníquese.

Regino N. Amado.-Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 10.

II-5

Ley 8365 (De Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios). Modificación del artículo 14 e incorporación del artículo 29 bis

Expte. n° 109-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 14 de la Ley Provincial n° 8365, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

La incomparecencia injustificada del denunciado a la Audiencia de Conciliación lo hace pasible de una sanción de multa que no podrá ser inferior al 2% de la facturación del mes en curso.

Para poder fijar nueva fecha Conciliación, el denunciado podrá justificar su ausencia por única vez; a tal fin deberá presentar en el expediente prueba documental que avale la incomparecencia dentro de las 24 hs hábiles a la fecha de la Audiencia que justifica. La incomparecencia injustificada del denunciante o de su representante, habilita a la Autoridad de Aplicación a tener por desistida la denuncia.

Art. 2°.- Incorpórese el artículo 29 bis a la Ley Provincial n° 8365, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29 bis: La sanción de multa no podrá ser inferior al 5% de lo facturado en el mes de la infracción objeto de condena.

Si el condenado fuera reincidente, el porcentaje de multa no podrá ser inferior al 10% de lo facturado en el mes de la infracción objeto de condena.

Se considera reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a las disposiciones contenidas en las leyes referidas en el art. 1° de esta ley, incurra en otra dentro del término de cuatro (4) años.

Art. 3°.- Comuníquese.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

Con el fin de dar mayor amparo a los consumidores y usuarios y tener una política tendiente a garantizar y poner en valor los mecanismos a la hora de defender sus derechos, es que se proponen las siguientes modificaciones en el procedimiento. Estas modificaciones en consonancia con el carácter constitucional que avala como prioritaria la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Respecto a la modificación del Artículo 14 se establece como máximo la posibilidad por parte del denunciado de justificar una sola vez su inasistencia a la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 13 de la ley. Esto es necesario ya que en la praxis es cotidiano que el denunciado se muestre reticente a concurrir presentando diversas justificaciones que terminan vulnerando los derechos de los denunciantes que ven frustradas sus expectativas de solución y terminan por abandonar el proceso.

A su vez, ante la incomparecencia injustificada se endurece la sanción que será regulada en base a un porcentual de la facturación.

Respecto a la incorporación del Art. 29 bis, es necesario a los fines poner en valor todo el procedimiento, generar políticas acordes. Para ello creemos que el modo apropiado es generar conciencia en los proveedores de bienes y servicios a fin de que cumplan con la ley, caso contrario habrá sanciones significativas y más aún en los casos de reincidencia.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

II-6

Programa “Eco Vuelto”. Creación

Expte. n° 110-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa “Eco vuelto” dentro de todo el ámbito provincial.

Art. 2°.- Sera Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Comercio Interior dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3°.- El presente programa tendrá como objetivo la opción por parte de los comercios de toda la provincia de entregar vueltos de menor cuantía a través de sobres con semillas que serán provistos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 4°.- La presente ley deberá reglamentarse a los fines de su aplicación en un plazo no mayor a los 60 días de su promulgación.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá instar convenios de cooperación con otras áreas del Poder Ejecutivo a fin de dar mayor alcance y aplicabilidad a la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

Ante la falta de monedas y billetes de poca cuantía se instala la pregunta frecuente ¿Qué puedo darte con el vuelto?, alguna pastilla, un caramelo, un sobre de té, etcétera.

Quedar conforme con el vuelto en una compra suele ser una misión imposible, es por ello que en lugar de almacenar productos o artículos innecesarios se pretende dar un paso en favor no solo del medioambiente sino también de la economía familiar, con alimentos sanos dando una imagen positiva a favor de la tierra.

El siguiente proyecto de ley se materializará dando la opción al comerciante de entregar un pequeño envoltorio de semillas que funciona como vuelto ante la falta de monedas y/o billetes de menor cuantía. Se trata de una respuesta ecológica ante la escasez de los metales o billetes de menor valor para desarrollar una huerta orgánica en casa o en espacios reducidos como cajones.

Nos dirigimos a promover el armado de huertas orgánicas en los hogares tucumanos, como punto de partida para despertar conciencia ecológica e inculcar en la sociedad el cultivo como forma natural y sostenible para obtener nuestros propios alimentos. A su vez, fomentamos la educación y buenos hábitos en valores ambientales.

Este proyecto permitirá a los ciudadanos aprender sobre cultivos, conectarse y ayudar al medioambiente.

Por lo antes expuesto solicitamos a nuestros pares acompañen la presente propuesta.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-7

Comercios de rubro gastronómico. Obligatoriedad de disponer de Cartas de Menú especiales para personas no videntes, con visión reducida, con Trastornos del Espectro Autista, y con discapacidad intelectual

Expte. n° 111-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase para la Provincia de Tucumán, la obligatoriedad, para todo comercio cuyo rubro principal o accesorio sea el gastronómico, de disponer además de las Cartas de Menú habituales, Cartas de Menú en Sistema Braille para personas no videntes; dispositivo electrónico de audio con la grabación de la Cartas de Menú para personas no videntes de no supieran o pudieran leer Sistema Braille; Cartas de Menú con escritura Macrotipo para personas de visión reducida y Cartas de Menú en Pictogramas para personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y personas en situación de discapacidad intelectual que requieran estos apoyos.

Art. 2°.- Se considerarán comercios cuyo rubro corresponda al gastronómico todo aquel dedicado a la venta y/o entrega, con atención al público, de todo tipo de alimentos, tales como: restaurantes, bares, cafés, confiterías, rotiserías, casas de té y de lunch, heladerías, o de cualquier otro tipo, forma o naturaleza con boca de expendio de alimentos.

Art. 3°.- Las Cartas de Menú en Sistema Braille, Audio, Escritura Macrotipo y con Pictogramas, será igual a la carta de menú ordinaria, conteniendo el nombre o denominación

de los platos y sus ingredientes, el listado con descripción de las bebidas que se ofrezcan en el establecimiento, todo con sus respectivos precios y formas de pago. Las Cartas de Menú deberán conservarse en perfecto estado y actualizadas permanentemente.

Art. 4°.- Quedan exceptuadas del artículo anterior el "Menú del día" o las promociones temporales.

Art. 5°.- La Dirección de Comercio Interior de la Provincia será Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo, a través del organismo que designase, pondrá a disposición de los comercios gastronómicos a los que se refiere el artículo 2°, las capacitaciones necesarias para que puedan cumplimentar en forma efectiva con el objeto de la presente ley.

Art. 7°.- Los comercios de rubro gastronómico deberán dar cumplimiento a la presente ley una vez transcurridos 60 días a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 8°.- Los comercios de rubro gastronómico tendrán la facultad de exhibir una leyenda o logo que identifique al comercio con Menú Inclusivo.

Art. 9°.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley y generar acciones a los fines de su cumplimiento.

Art. 10.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.- Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.

Señor Presidente:

En el mes de junio del año 2008, nuestro país promulgó la Ley Nacional n° 26378 mediante la cual se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y su Protocolo Facultativo, aprobados ambos, a su vez, mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/61/106, el día 13 de diciembre del 2006.

A partir de noviembre de 2014, mediante Ley Nacional n° 27044 la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"

tiene Jerarquía Constitucional en los términos del Art. 75 inc. 22 de la Carta Magna. Esta ratificación significa que el Estado Argentino asume la obligación de hacer cumplir en el país los principios que promueve la Convención, entre ellos: a) El respeto de la dignidad inherente a todo ser humano, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Tal como lo manda la Convención, *“reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*, y reconociendo, además, *“la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones”*, este proyecto de ley busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad visual y con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y de aquellas que necesiten este tipo de apoyos a fin de posibilitar su participación plena y efectiva en la vida social, mediante la necesaria intervención desde el ámbito público en pos de garantizar la “accesibilidad” de las personas con discapacidad, disponiendo la obligatoriedad, para los establecimientos del rubro gastronómico de disponer Cartas de Menú redactadas con Sistema Braille, Escritura Macrotipo y Pictogramas.

El Braille es un sistema de escritura táctil, pensado para personas ciegas, ya que se basa en un símbolo formado por seis puntos -algunos, en relieve- que representan una letra o signo de la escritura.

La escritura Macrotipo es aquella con una tipografía y tamaño de letra de entre 16 y 20 puntos por pulgada que sirve a aquellas personas que, a pesar de usar lentes tienen gran dificultad para distinguir palabras y objetos por lo que requieren de apoyos específicos que potencien su visión.

Considerando que hay personas no videntes o con visión reducida que, por cualquier motivo no

saben o no pueden leer Braille, el proyecto dispone la obligación de poner a disposición del cliente una Carta de Menú en formato audio de voz reproducida por un dispositivo electrónico. Téngase en cuenta que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad prevé este tipo de “comunicación” en su art. 2º: *“A los fines de esta convención: ...la “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos...”*.

Pero el presente proyecto apunta no solo a garantizar los derechos de personas con discapacidad visual, sino que establece que los comercios destinados a rubro gastronómico cuenten también con cartas de menú en pictogramas, destinados a personas que padecen Trastornos Del Espectro Autista y personas en situación de discapacidad que requieren este tipo de apoyos a partir de la incorporación de un servicio que les permita elegir y acceder al menú que se ofrece.

El (TEA) Trastorno Del Aspecto Autista abarca una serie de inconvenientes que afectan las habilidades comunicativas, la sociabilización y la empatía de las personas. Las personas que padecen TEA tienen una personalidad replegada sobre sí mismos. Poseen un lenguaje y una gramática limitada y muestran desinterés por las relaciones sociales.

Los pictogramas son representaciones icónicas dibujadas y no lingüísticas que representan fielmente un objeto real o un significado; son muy claros visualmente y solo así las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea.

En cuanto a los antecedentes normativos. En el orden internacional son muchos los países que cuentan con reglamentación que dispone cartas de menú con Sistema Braille, escritura Macrotipo y Pictograma al servicio de las personas con discapacidad: Brasil, Alemania, Japón, Nueva Zelanda, Arabia Saudita, Reino Unido, por ejemplo; mientras que otros han avanzado en acciones concretas para garantizar estos derechos, como por ejemplo España, Rusia, e India.

En el orden nacional, el 18 de junio de 2009 se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley, Expte. N° 3005-D-2009 caratulado “Carta de Menú en Sistema Braille. Obligatorio de su disposición en todo comercio de venta de comidas y otro servicio gastronómico”. El proyecto nunca fue tratado, lamentablemente.

No obstante, son muchísimas las provincias que ya cuentan con leyes que garantizan el goce de este derecho. Así:

La Rioja, mediante Ley n° 9147 ha dispuesto la "Obligatoriedad de utilizar Sistema Braille para personas no videntes y con escritura Macrotipo en carta de menú". En igual sentido: Santa Fe, mediante Ley n° 13160; Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Ley n° 66 del año 1998; Provincia de Buenos Aires mediante Ley n° 14272; Corrientes mediante Ley n° 6315; Formosa mediante Ley N° 1554; La Pampa mediante Ley N° 2835; Río Negro mediante Ley n° 4520; Mendoza mediante Ley n° 8750; Misiones mediante Ley XIX-49. El partido de Bahía Blanca ha dispuesto la obligatoriedad de cartas de menú con Sistema Braille y Pictograma mediante Ordenanza n°20.497, también el Municipio de Lanús (Prov. de Buenos Aires), desde el año 2008, cuenta con una ordenanza que garantiza el derecho que estamos tratando.

En nuestra provincia, el Municipio de San Miguel de Tucumán en el año 2010 dispuso mediante Ordenanza n° 4.262 la obligatoriedad de los establecimientos de rubro gastronómicos de contar con cartas de menú con Sistema Braille y escritura Macrotipo. En el año 2011 el municipio de Yerba Buena sancionó por unanimidad una ordenanza que *"declara el uso obligatorio en todos los bares y restaurantes de Yerba Buena una carta de menú confeccionada en Sistema Braille"*.

El bar "La Quebradita" de Tafí del Valle, dispone desde hace muchos años Cartas de Menú para personas con discapacidad visual. Considero oportuno comentar la experiencia de Franco Salas, un joven no vidente que fue con una amiga a consumir a este bar en el año 2017 y, sin que lo pidiera, conforme relata la nota periodística de *La Gaceta* del 21 de enero de ese año, le alcanzaron una carta en Braille. Dice la nota mencionada *"...Sin duda fue una sorpresa cuando la moza del bar La Quebradita, de Tafí del Valle, le acercó a Franco una carta escrita en Braille. Y no es que sin ella no hubiera podido hacer el pedido, pero a Franco le gusta a él mismo leer el menú, tomarse el tiempo necesario y elegir lo que va a comer. Pero como en muy pocos bares y restaurantes hay cartas preparadas para ciegos) Franco se emocionó y la recorrió de punta a punta. La foto de Franco leyendo la carta se viralizó en las redes sociales y los usuarios celebraron la iniciativa. Carina, la amiga que acompañaba a Franco en ese momento fue quien tuvo la idea de publicarlo en su cuenta en la que comenta "No saben la felicidad de Franco cuando en La Quebradita de Tafí del Valle le trajeron, sin que lo pidamos, la carta en Braille...yo me emocioné mucho"*. Moviliza a las personas con una discapacidad algo tan

sencillo como esto *le gusta a él mismo leer el menú, tomarse el tiempo necesario y elegir lo que va a comer"*. Esto nos habla de reconocimiento y respeto a la dignidad de todo ser humano; nos habla de la necesidad de todo ser humano de poder ejercer su libertad, de elegir, de tener autonomía.

Pero como leemos en el relato de la nota periodística, la iniciativa no solo tiene un impacto positivo en la vida de Franco, también lo tiene en las personas que lo rodean. La emoción de la amiga de Franco al ver a su amigo pleno; feliz de poder ser libre habla de la necesidad de la sociedad de incluimos a todos. El bien de uno se traduce en el bien de todos.

Pero, como si esto no fuera suficiente, el bar La Quebradita, en articulación con el Ministerio de Educación y la Dirección de Turismo, durante 2021 llevaron adelante un proyecto para la Incorporación de la Lengua de Señas al Menú, convirtiéndose en el primer bar accesible para personas con discapacidad visual, auditiva y motora de la provincia. La carta, contará con un código QR que direcciona a los videos de Lengua de Señas Argentina, grabados para tal fin por intérpretes.

Dicha articulación se realizó en el marco de un convenio celebrado entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Especial y el Ente Autárquico Tucumán Turismo, con el objeto de promover acciones para la inclusión en locales gastronómicos mediante la incorporación del Sistema Braille en cartas y guías de información turística. Conforme fuera publicado el 18 de noviembre en la página web del Gobierno de Tucumán a través de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.

En dicha publicación, Antonio Ledesma, integrante de la comunidad sorda, valoró *"este proyecto es una manera de brindarnos accesibilidad para poder llegar y elegir el menú que queramos y personas que vengan de otras provincias o extranjeros puedan tener accesibilidad sin necesidad de un intérprete para que de manera autónoma puedan elegir...Eso es verdadera accesibilidad"*.

Esto nos muestra la responsabilidad que tenemos como funcionarios del Estado de buscar y garantizar la igualdad de oportunidades, el goce efectivo de la libertad y, el derecho a llevar una vida autónoma como reflejos de la dignidad humana.

No se trata de imponer cargas indebidas a los establecimientos gastronómicos sino de que puedan generar *"ajustes razonables"*, en los términos de la *"Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"* para garantizar a las personas con discapacidad el goce de sus derechos y libertades fundamentales.

Finalmente, este proyecto de ley busca no solo garantizar el derecho a la accesibilidad, el derecho a tomar sus propias decisiones y el derecho a llevar una vida autónoma que les asiste a las personas con discapacidad, sino que contribuye al cumplimiento de los fines de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24240 que dispone en su art. 4 que “...El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optare de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición”.

Así lo ha entendido la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos “Arcos Dorados S.A. y GCBA s/Recurso Directo sobre Resoluciones de Defensa al Consumidor” en el cual, rechazó el Recurso directo interpuesto por la empresa Arcos Dorados S.A y, confirmó la sentencia en virtud de la cual Arcos Dorados debió pagar una multa por no contar con menú en Sistema Braille en un local de comidas Mc Donalds considerando que la obligación de la empresa se encuentra vinculada con la “...necesidad de brindar al usuario no vidente la información detallada, veraz y completa sobre el servicio, lo que se relaciona directamente con la protección del consumidor”.

Es por este motivo que, en muchas provincias sean los organismos que deben garantizar y proteger los derechos de los consumidores, quienes constituyen Autoridad de Aplicación de las leyes sancionadas en el sentido de la presente.

Este proyecto de ley tiene el objeto de incorporar normativas a nivel local que apunte a ir logrando que la accesibilidad sea una cuestión natural y cotidiana que mejore la calidad de vida de las personas con discapacidad eliminando las barreras culturales y de comunicación que impiden la plena inclusión. Ello en cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” en su art. 4 en virtud del cual “Los Estados Partes se comprometen a...a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención...”.

En tal sentido es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.- Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-8

Juegos Culturales y Deportivos Interliceos 2022 – “A 40 Años de la Gesta de Malvinas”, a realizarse en Tucumán desde el 19 al 23/09/22. Declaración de interés público provincial

Expte n° 112-PL-22.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Objeto. Se declara de interés público provincial, la realización de los Juegos Culturales y Deportivos Interliceos 2022 - “A 40 Años de la Gesta de Malvinas”, que se desarrollarán en nuestra provincia, desde el 19 al 23 de septiembre del corriente año.

Art. 2º.- Difusión: El Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, arbitrarán los medios pertinentes para la Difusión masiva del evento a que hace mención el artículo 1º.

Art. 3º.- De forma.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- Sandra del V. Orquera.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar de Interés Provincial los Juegos Culturales y Deportivos Interliceos 2022 - "A 40 Años de la Gesta de Malvinas" - Lmgal, que se desarrollarán en nuestra Provincia desde el 19 al 23 de septiembre del corriente año.

Por primera vez desde su creación, el Liceo Militar "Gral. Aráoz de La Madrid" será sede de los Juegos Deportivos y Culturales Interliceos, recibiendo a jóvenes liceístas de todo el país.

En este año 2022, donde conmemoramos los 40º aniversario de la Gesta de Malvinas, el Ejército Argentino ha programado una serie de acciones, con el fin de reconocer a los caídos en la Guerra de Malvinas y a sus veteranos, para de esta manera mantener viva la llama de la memoria de nuestros héroes y reafirmar la defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas.

Por tal motivo, a través de la Dirección de Educación Preuniversitaria se ha previsto para el corriente año, la realización de los "Juegos Culturales y Deportivos Interliceos 2022 - A 40 años de la Gesta de Malvinas" con la participación de los Liceos Militares del Ejército Argentino y el Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno".

En esta oportunidad, nuestro Liceo Militar "Gral. Aráoz de La Madrid" oficiará de huésped, teniendo el honor y la responsabilidad de organizar y ejecutar este importante evento, que se desarrollará en el seno de sus instalaciones, contribuyendo de esta forma al desarrollo de las condiciones psicofísicas, sociales e intelectuales de los cadetes y alumnos, además de fortalecer el Espíritu de Cuerpo de cada Instituto, para así reafirmar y fomentar el compromiso, el esfuerzo, el trabajo en equipo, amén de exaltar los valores de la competencia cultural y deportiva y unir los vínculos de camaradería de los integrantes de todos los institutos participantes.

En este evento participarán un total de 300 Cadetes y alumnos pertenecientes a los siguientes Institutos:

- Liceo Militar "Gral. San Martín" - Buenos Aires.
- Liceo Militar "Gral. Espejo" - Mendoza.
- Liceo Militar "Gral. Belgrano" - Santa Fe.
- Liceo Militar "Gral. Paz" - Córdoba.

- Liceo Militar "Gral. Roca" - Comodoro Rivadavia.
- Liceo Militar "Gral. Aráoz de La Madrid" - Tucumán.
- Instituto Social Militar "Doctor Dámaso Centeno" - Buenos Aires.

Cabe destacar que competirán en distintas Disciplinas, a saber:

- Rugby Seven (Masculino)
- Hockey Seven (Femenino)
- Fútbol 5 (Masculino)
- Voleibol (Femenino)
- Atletismo.

Etapa Cultural: Los ocho (8) Escalones, Preguntas y respuestas. Tema: "A 40 años de la Gesta de Malvinas". El juego de la Etapa Cultural, consistirá en una única instancia competitiva denominada "Certamen de Preguntas y Respuestas Malvinas Argentinas 40 Años" y el mismo se desarrollará en base al sistema "Ocho Escalones". El objetivo es demostrar conocimientos profundos sobre distintos aspectos de la Gesta de Malvinas, y al mismo tiempo estimular en los jóvenes cadetes y alumnos de los institutos participantes, la actitud investigativa y la toma de conciencia sobre la importancia de la Gesta de Malvinas, como una forma de rendir homenaje a los combatientes que participaron en el conflicto bélico. El jurado estará compuesto por tres reconocidos Veteranos de Guerra tucumanos, para evaluar y asignar puntaje a las respuestas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- Sandra del V. Orquera.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

-A las comisiones de Deportes; y de Educación.

II-9

Elección de legisladores provinciales. Subdivisión de las secciones electorales en circunscripciones, para la distribución de las bancas

Expte. n° 113-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley establece la Subdivisión de las Secciones Electorales I (Capital), II (Este) y III (Oeste), las que quedarán configuradas de la siguiente forma con su correspondiente representación en la categoría legisladores/as.

Sección Electoral I - Capital
Subdivisión:

Circunscripción Norte, estará representada por 8 (ocho) legisladores/as que serán electos/as en los siguientes Circuitos Electorales: 1; 2; 5; 6; 7; 7A; 11; 12; 12A; 13; 13A; 14; 14A; 14B; 14 C; 14D; 15; 15A; 15 B; 16, 16 A y 17, y ;

Circunscripción Sur, estará representada por 11 (once) legisladores/as que serán Electos/as en los siguientes Circuitos electorales: 1A; 2A; 3; 4; 8; 8A; 9; 9A; 10; 10A; 17A; 18; 18 A, 18 B; 18C; 18 D; 18E; 18 F; 18 G; 19; 20; 21; y 22 .

Sección Electoral II - Este
Subdivisión:

Circunscripción Norte. Estará representada por un total de 7 (siete) legisladores/as que serán electos/as en los departamentos que a continuación se indican con su correspondiente número de representantes: Trancas 1 (un) Legislador/a, Burruyacu 1 (un) Legislador/a y Cruz Alta 5 (cinco) Legisladores/as.

Circunscripción Sur. Estará representada por un total de 5 (cinco) legisladores/as que serán electos/as en los departamentos que a continuación se indican: Leales 2 (dos) legisladores/as, Simoca 2 (dos) legisladores/as y Graneros 1 (un) legislador/a.

Sección Electoral III - Oeste
Subdivisión:

Circunscripción Norte. Se elegirán un total de 6 (seis) legisladores/as con la siguiente representación en los departamentos que a continuación se indican: Tafí Viejo 2 (dos) legisladores/as, Yerba Buena 2 (dos) legisladores/as y Lules 2 (dos) legisladores/as.

Circunscripción Centro. Se elegirán un total de 7 (siete) legisladores/as con la siguiente representación en los departamentos que a

continuación se indican: Famaillá 2 (dos) legisladores/as, Monteros 2 (dos) legisladores/as, Chicligasta 2 (Dos) legisladores/as y Tafí del Valle 1 (un) Legislador/a

Circunscripción Sur. Se elegirán un total de 5 (cinco) legisladores/as con la siguiente representación en los departamentos que a continuación se indican: Río Chico 2 (dos) legisladores/as, Juan Bautista Alberdi 2 (dos) legisladores/as y La Cocha 1 (un) legislador/a.

Art. 2°.- Facúltase a la autoridad con competencia electoral de la provincia a que confeccione los padrones de las secciones electorales I, II y III con las correspondientes subdivisiones y circunscripciones establecidas en el artículo 1° de la presente ley, además del circuito electoral y número de mesa que corresponda.

Art. 3°.- Los ciudadanos que se postulen al cargo de Legislador Provincial lo harán respetando el domicilio del Padrón confeccionado para tal fin y el ámbito territorial previsto en el art. 1° de la presente ley.

Art. 4°.- Los votantes de las distintas secciones electorales elegirán a sus representantes parlamentarios/as de conformidad al Padrón Electoral que se confeccione para la elección de esa categoría.

Art. 5°.- Para la elección de más de un Legislador/a por Departamento se aplicará el sistema D' Hont.

Art. 6°.- Comuníquese.

*Juan E. Orellana.- Jorge J.
Delgado.*

Señor Presidente:

En mi carácter de Legislador Provincial en uso pleno de mis facultades y siendo el Poder Legislativo nuestro ámbito para: "dictar leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu", como establece el Art. 67, inc 1°) de nuestra Constitución Provincial, es que presento este proyecto de ley para el estudio que sea

necesario a fin de consensuar democráticamente una nueva forma de representar a nuestros ciudadanos.

Asimismo, el presente proyecto de ley que pongo en consideración de mis pares legisladores, tiene por objeto fortalecer la representatividad a través de un mecanismo correctivo de proporción, promoviendo una mayor cercanía entre representado - representante. La Constitución establece en su artículo 44 la división de tres secciones electorales otorgando a la Sección I Capital un total de diecinueve legisladores/as, Sección II Este, doce legisladores/as y Sección III Oeste, dieciocho legisladores/as. Esta representación no resulta totalmente proporcional al número de electores, ya que hay departamentos que están representados por más de un Legislador, otros por uno y algunos nunca han tenido un representante en la Legislatura. Es por eso, que este proyecto propone, sin colisionar con lo establecido en la Constitución (es decir no se modifica la cantidad de cargos a elegir total 49 legisladores/as), establecer una subdivisión de las secciones en circunscripciones, otorgando representatividad legislativa de acuerdo a la cantidad de electores de cada una. De esta manera se tiende a fomentar una cultura política ciudadana más participativa ya que se propicia una mayor cercanía del elector con los candidatos, promoviendo mayor eficacia en el acto eleccionario y mayor potestad de control a los electores sobre sus representantes.

Por lo expuesto, solicito el voto favorable al presente proyecto.

Juan E. Orellana.- Jorge J. Delgadino.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-10

Fracción de inmueble ubicado en Concepción (Chicligasta) (Padrón n° 251.720). Declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación para ser transferida en venta a sus actuales ocupantes

Expte. n° 114-PL-22.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de un inmueble, ubicado en el Departamento Chicligasta, municipalidad de Concepción, identificado en mayor extensión con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 251.720, Circunscripción: 1, Sección: C, Lámina: 77, Parcela: 238 H4, Matricula 32121, Orden 8064.

Art. 2°.- El inmueble mencionado en el artículo anterior será transferido en venta a los actuales ocupantes, que tengan constituido un grupo familiar y no sean propietarios o adjudicatarios por legislación similar.

Art. 3°.- El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano realizará los estudios necesarios a efectos de la adjudicación dispuesta.

Art. 4°.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble por el término de diez (10) años, contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto expropiar el terreno indicado en su artículo 1° a fin de regularizar la situación que viven los vecinos ocupantes del asentamiento de la suc. Félix Fernando Cásares, padrón provincial 251.720, padrón municipal 13.250, ubicado al este de ruta 38 entre ruta 329, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta.

En el momento que las familias que actualmente ocupan dichos terrenos se asentaron en el mismo, fueron mal informados, a los mismos se les dijo que dicho padrón se trataba de terreno fiscal, cuando en realidad el mismo pertenece a un privado.

Por la gestión de los vecinos, y en el entendimiento de la vulnerable situación en la que viven casi 150 familias, y a fin de cuidar a las mismas que ya se encuentran edificando, y teniendo su centro de vida en dicho lugar, se pretende a través de la presente ley, que el Superior Gobierno provincial proceda con la

expropiación y venta de los terrenos a sus actuales ocupantes, a través de pagos periódicos y razonables, como ya se hizo en otros lugares de la provincia, por ejemplo en los ex asentamientos aledaños del barrio Primero de Mayo I y II, barrio San Expedito, de la misma localidad.

En tal sentido es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

"1°) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6°) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

II-11

Ley n° 6253 (Normas Generales para la defensa, Conservación y Mejoramiento del Ambiente). Modificación de artículos 3° y 6°

Expte. n° 115-PL-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 6253 en la forma que a continuación se indica:

I) Incorporar en el inciso 3 del Artículo 4° un

segundo párrafo redactado de la siguiente manera:

"Los certificados de aptitud ambiental tendrán una validez entre 2 (dos) y 5 (cinco) años desde su otorgamiento, de acuerdo al tipo de proyecto que se trate. Vencido el plazo, deberá procederse a la actualización del Estudio de Impacto Ambiental, en especial las líneas de base sociales y ambientales, como así también el Plan de Gestión Ambiental, todo lo cual será puesto nuevamente a consideración del Consejo Provincial de Economía y Ambiente para obtener un nuevo certificado de aptitud ambiental.

II) Modificar el inciso 1 del Art. 6° que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 1°. Estudiar y autorizar las evaluaciones de impacto ambiental que regula el artículo 25, como así también las actualizaciones de las evaluaciones de impacto ambiental en los supuestos del art. 4° inciso 3, segundo párrafo".

Art. 2°.- Comuníquese.

Norma M. Reyes Elías.- Juan L. Fernández.- Armando R. Cortalezzi.- Marta I. Najjar.- Sara Alperovich.- Víctor D. Deiana.

Señor Presidente:

Llega esta inquietud desde la Defensoría del Pueblo de Tucumán. Resulta que la Ley N° 6253 tiene como objetivo el racional funcionamiento de los ecosistemas humanos -urbano y agropecuario- y natural, mediante una regulación dinámica del ambiente, armonizando las interrelaciones de naturaleza-desarrollo-cultura, en todo el territorio de la Provincia.

Para ello la ley, sus modificatorias y los decretos consecuentes, establecen una serie de requisitos y acciones para garantizar el derecho humano de "gozar de un ambiente sano y equilibrado" declarado en el artículo 41 de la Constitución de Tucumán.

Uno de esos requisitos es la emisión de un Certificado de Aptitud Ambiental que debe otorgarse previo a la realización de obras potencialmente contaminantes, basado en informes de impacto ambiental que deben tramitarse conforme a lo reglamentado en el Decreto 2204/3 del 25/10/1991 y sus modificatorias.

Lo que no establece la ley, es el plazo de validez de dicho Certificado. Es así que usualmente, desde que se planifica una obra, hasta que se inicia su construcción y hasta que empieza a funcionar, pueden pasar varios años, y en ese tiempo, las condiciones socioambientales pueden alternarse drásticamente.

Tenemos dos ejemplos puntuales y actuales: el caso de la Planta Procesadora de Líquidos Cloacales de San Andrés y la ampliación del Cementerio de San Agustín. En ambos casos, se emitieron los correspondientes Certificados de Aptitud en el año 2015, pero las obras aún no comenzaron y a la fecha el escenario urbano ha cambiado, ya que existen numerosos barrios a la vuelta de esos terrenos. En ambos asuntos, se generaron situaciones conflictivas donde la Defensoría tuvo que actuar. Afortunadamente, en el caso de la Planta de San Andrés ya se procedió a la actualización del estudio. En la Reunión Virtual de Sociabilización por la instalación de la mencionada Planta de San Andrés que organizó la Unidad Ejecutora Provincial el 17/02/2022, se plasmó que el desacuerdo no era con la obra en sí, sino con la demora en iniciarla, ya que cambiaron las situaciones socio-ambientales de la zona.

Por este motivo, para velar por la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, sugerimos la sanción de esta ley que impondrá una vigencia temporal del certificado.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares, acompañen este proyecto.

Norma M. Reyes Elías.- Juan L. Fernández.- Armando R. Cortalezzi.- Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Víctor D. Deiana.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-12

Inmuebles ubicados en San Miguel de Tucumán (Padrones nros. 327.544 y 328.720). Desafectación del dominio público y transferencia a sus actuales ocupantes

Expte. n° 116-PL-22.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto desafectar del dominio público del Estado Provincial, los inmuebles que a continuación se detallan:

- a. Inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 327.544, Circunscripción: 1, Sección: 15B, Lámina: 32, Parcela: 31 E, Orden: 16300, Matrícula Catastral N° 11.284, con una superficie de 6 has, 4191,1709 m², ubicada en Avda. Gobernador del Campo y Río Salí, Barrio Costanera Norte de esta ciudad Capital.
- b. Inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 328.720, Circunscripción: 1, Sección: 15B, Lámina: 31 bis, Parcela: 28 bis, Orden: 16360, Matrícula Catastral N° 11.283 bis, con una superficie de 2 ha, 7646.2621 m², ubicada en Avda. Gobernador del Campo y Río Salí, Barrio Costanera Norte de esta ciudad Capital.

Art. 2º.- Los inmuebles descriptos en el Artículo 1º, serán afectados al dominio privado del Estado Provincial.

Art. 3º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir los mismos al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Tucumán (IPVyDU).

Art. 4º.- El destino de los inmuebles será la construcción de viviendas, regularización, erradicación y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia, apertura de calles, infraestructuras y parquización de espacios verdes, y serán transferidos a los actuales ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tener constituido un grupo familiar; y, 2) No ser propietario o adjudicatario por legislación similar.

Art. 5º.- El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán (IPVyDU), a través de sus organismos técnicos, procederá a realizar

la delimitación de los lotes.

La Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat realizará el relevamiento necesario para la determinación de los beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el artículo anterior.

Art. 6°.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación y/o disposición, a cualquier título, del inmueble por un período de diez (10) años contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 7°.- Autorícese al Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat, a suscribir las pertinentes escrituras traslativas de dominio.

Art. 8°.- Comuníquese.

Gonzalo D. Monteros.- Regino N. Amado.- Maia V. Martínez.- Enrique F. Bethencourt.- Carlos S. Assan.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como fundamento facilitar el acceso a la regularización de la posesión de un inmueble por parte de los ciudadanos de la Provincia de Tucumán, específicamente, los habitantes de los inmuebles descriptos que cumplan con los requisitos enumerados en el Artículo 4°.

De los antecedentes existentes en las distintas reparticiones estatales surge que los padrones abarcados en este proyecto de ley son terrenos que constituían la zona de la Ribera del Río Salí, que fueron recuperados como consecuencia del cambio del régimen de escurrimiento del mismo a partir de la construcción del Dique de Embalse El Cadillal, el que atenuó el efecto de las crecidas.

Antes de la construcción del Dique Celestino Gelsi, estos terrenos fueron parte del cauce del Río Salí, un bien público del Estado, actualmente abandonado por el curso del agua, por lo cual resulta de aplicación el art. 1959 del Código Civil y Comercial de la Nación el cual establece "Art. 1959 CCC: *El acrecentamiento paulatino e insensible del inmueble confinante con aguas durmientes o corrientes que se produce por sedimentación, pertenece al dueño del inmueble. No hay acrecentamiento del dominio de los particulares por aluvión si se provoca por obra del*

hombre, a menos que tenga fines meramente defensivos. No existe aluvión si no hay adherencia de la sedimentación al inmueble. No obsta a la adherencia el curso de agua intermitente. El acrecentamiento aluvional a lo largo de varios inmuebles se divide entre los dueños, en proporción al frente de cada uno de ellos sobre la antigua ribera. Se aplican las normas sobre aluvión tanto a los acrecentamientos producidos por el retiro natural de las aguas, como por el abandono de su cauce".

Debido a que estos terrenos no acrecientan por aluvión la propiedad de ningún propietario ribereño se establecen, en consecuencia, como dominio público del Estado Provincial.

Por otro lado, se destaca que esta regularización dominial constituye una mejora no solo en la calidad de vida actual, sino un cambio significativo proyectable a futuro de la realidad de las personas alcanzadas en este proyecto.

Es nuestro deber, como representantes del pueblo, generar las herramientas necesarias para satisfacer los derechos básicos de los ciudadanos de la provincia de Tucumán, como lo es, en este caso, el acceso a una vivienda digna, derecho consagrado en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en los diferentes tratados y declaraciones de los Derechos Humanos.

Estos derechos son reconocidos como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art 11), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (art. 17), la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 16 1 y 27. 3), y en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (arts. 9° y 28).

Así a través del presente, se posibilitará a las personas que ya tienen una posesión respecto de un inmueble, el poder regularizar su situación dominial y, así, acceder a una escritura pública de dominio. Generando de este modo una seguridad no solo para su titular, sino también para su grupo familiar y su descendencia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en el presente proyecto de ley.

Gonzalo D. Monteros.- Regino N. Amado.- Maia V. Martínez.- Enrique F. Bethencourt.- Carlos S. Assan.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

II-13

Carreras cuadreras. Reglamentación de su realización

Expte. n° 117-PL-22.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Se autoriza en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, la realización de carreras cuadreras que se ajustarán en lo sucesivo a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art 2º.- Toda carrera cuadrera estará bajo el control directo del Juez de Paz de la localidad donde se celebre la competencia equina.

Art 3º.- Facúltese al Juez de Paz a designar a un delegado que especialmente actuará en su nombre durante la competencia, quedando prohibido que tal designación recaiga sobre autoridad policial o un empleado de este.

Capítulo II Canchas Cuadreras

Art 4º.-Las carreras cuadreras solo podrán organizarse en canchas habilitadas conformes los requerimientos previstos en la presente ley.

Art. 5º.- Las canchas cuadreras deberán cumplir, para su habilitación, con los requisitos que se detallan a continuación:

- A) Pista debidamente acondicionada.
- B) Doble alambrado en ambos laterales a lo largo de la pista serán destinadas a evitar el ingreso del público a la pista de carrera.
- C) Contar con cuerpos de gatera que deberán encontrarse en óptimas condiciones.
- D) Baños con sanitarios en funcionamiento, debiendo instalarse un mínimo de cinco (5), de los cuales tres deben ser destinados al público femenino y dos (2) al público masculino.

Art. 6º.- El otorgamiento de habilitación para funcionar como cancha cuadrera será emitida por

el Municipio y/o Comuna de la localidad donde se celebre la competencia no pudiéndose emitir más de dos habilitaciones por Departamento.

Art. 7º.- El mantenimiento de la cancha cuadrera quedará a cargo exclusivamente del organizador del evento, quien podrá solicitar al Municipio y/o Comuna su colaboración para dicho fin.

Art. 8º.- La habilitación de canchas cuadreras tendrá una duración de seis meses que podrá ser renovada por seis meses más previa constatación de parte del Municipio y/o Comuna de las condiciones establecidas en el artículo quinto de la presente ley.

Capítulo III Juez de Carrera

Art. 9º.- Durante la celebración de carreras cuadreras participarán el Juez de Carrera y el Juez inicio o "Starter".

Art. 10.- El Juez de Carrera podrá ser propuesto por las partes contratantes. A tal fin deberán elevar dicha propuesta al Juez de Paz quien otorgará la delegación prevista en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 11.- En caso de que las partes no se pusieran de acuerdo, el Hipódromo deberá designar a una persona perteneciente a su nomina de empleados.

Art. 12.- La función principal del Juez de Carrera es analizar la competición a su finalización y anunciar el ganador de la carrera cuadrera, siendo sus fallo sin apelables.

Art. 13.- A la hora de emitir su fallo el Juez de Carrera deberá valerse del dispositivo conocido como "Muñeco" y del sistema de Cámara Fotochart que deberán estar instalados en la pista.

Art. 14.- Todas aquellas cuestiones que se susciten con motivo de la realización de la competición de carrera cuadrera no prevista en la presente ley quedarán a consideración del Juez de Carrera.

Art. 15.- El Juez de Carrera podrá valerse de la fuerza policial cada vez que lo estime necesario con el único fin de preservar el orden.

Art. 16.- El Juez de Carrera no podrá hacer apuestas de ninguna clase, so pena de relevo

inmediato del cargo y la aplicación de una multa equivalente al 20 % del valor del premio en disputa que será destinada a las escuelas de la zona.

Art. 17.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquiera de los contratantes podrá presentar denuncia formal ante la policía de la zona debiendo ser elevada en lo inmediato a la Fiscalía de Turno.

Juez de Inicio

Art. 18.- El juez de partida tendrá la misión de controlar el buen funcionamiento de las gateras como así también el control del ingreso de los ejemplares a la misma y dar aviso al Juez de carrera si la largada fue realizada en óptimas condiciones.

Art. 19.- Será propuesto por las partes contratantes, en caso de no haber consenso la decisión será tomada por el Juez de Carrera siendo esta inapelable.

Capítulo V Los competidores

Art. 20.- Los competidores de carreras cuadreras suscribirán un contrato que tendrá carácter de declaración jurada y será certificado por el Juez de Paz de la jurisdicción, quien lo registrará.

Art. 21.- El contrato deberá contener los datos que se detallan a continuación:

- A) Datos personales de Los propietarios
- B) Peso del jockey
- C) Nombre del ejemplar que va a competir
- D) Datos personales del Juez de Carrera y Juez de Partida
- E) Monto de la apuesta y depósito.
- F) Fecha, Día, Hora, Lugar y Distancia a Correr
- G) Libreta sanitaria del ejemplar

Art. 22.- El contratante que no presentara su ejemplar el día y hora de la carrera acordada perderá la totalidad del depósito que hubiere realizado.

Organización de las Carreras Cuadreras

Art. 23.- Todo interesado en celebrar carreras cuadreras deberá solicitar ante el Municipio y/o Comuna donde se celebre la competencia una

autorización para celebrar carreras cuadreras.

Art. 24.- Para la emisión de dicho permiso el organizador deberá presentar:

- 1).- Certificado de cancha habilitada emitida por el Municipio y/o Comuna de la localidad donde se celebrará la competencia.
- 2).- Autorización del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) en caso de que comercialice bebidas alcohólicas
- 3).- Solicitud de efectivos policiales realizado ante la Policía de Tucumán
- 4).- Contrato de Servicio de Ambulancia y personal médico.
- 5).- Indicación del precio de la entrada

Art. 25.- Presentada la documentación prevista en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación tendrá un plazo máximo de resolución de veinticuatro horas (24), en caso de denegación esta deberá expresar los motivos de su negativa siendo la misma inapelable.

Art. 26.- En caso de que faltare documentación, el solicitante tendrá un plazo máximo de dos (2) días desde que fuera notificada tal situación para que la complete bajo pena de tener la solicitud por desierta.

Art. 27.- El organizador de carrera cuadrera debe contratar un seguro a nombre del jockey que competirá en la reunión, como así también un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier incidente en el que se vea afectado el público asistente.

Art. 28.- El organizador de carrera podrá cobrar un precio de entrada que deberá ser fijada al momento de solicitar la autorización prevista en el Art. 26, inc. 3.

Art. 29.- Obtenida la autorización de celebración de la carrera el organizador deberá dar aviso al Municipio o Comuna local.

Capítulo V Carreras Cuadreras

Art. 30.- Las carreras cuadreras solo podrá celebrarse los días sábados, domingos, lunes y días feriados sean nacionales o provinciales, no pudiendo celebrarse las mismas los días en el que el Hipódromo de Tucumán organice este tipo de competencias.

Art. 31.- Las carreras cuadreras deberán

finalizar a las 18:30 horas desde los meses que van desde abril a septiembre. A partir del mes de octubre hasta marzo finalizarán a las 20:00 horas.

Art. 32.- Al cumplirse el horario de finalización, se dará por terminada la jornada quedando prohibida cualquier actividad posterior.

Art. 33.- En caso de incumplimiento del artículo anterior, se procederá al desalojo del predio acudiéndose a la fuerza pública debiendo el organizador responder por cualquier daño y/o perjuicio que se provocare.

Art. 34.- Al inicio del evento el Juez de Carrera deberá controlar que en el predio se encuentre el personal policial y ambulancia. En caso de constatar lo contrario deberá dar cuenta de tal situación al organizador no pudiendo dar inicio a la jornada.

Art.35.- La pista de carrera deberá contar con separación de andariveles que podrán ser con piola o con cinta de peligro, colocadas en ambos extremos a lo largo de la pista de tal manera de conformar carriles paralelos.

Art. 36.- Los competidores deberán partir desde la gatera. El tiempo de tolerancia máximo para el ingreso del ejemplar será de 15 minutos. En caso de que este no ingresara, el Juez de Inicio deberá comunicar tal situación al Juez de Carrera quien deberá decidir sobre el retiro del competidor.

Art. 37.- Si de la competencia solo participaran dos corredores y uno de ellos no pudiera ingresar a la gatera el Juez de Carrera declarará la nulidad de la competencia.

Art. 37 bis; En caso de haber más ejemplares, el participante indócil quedará descalificado debiéndose celebrar la carrera con los competidores que se encontraren en posición de largada precediéndose a la devolución de las apuestas del caballo retirado.

Art. 38.- Si en el transcurso de la carrera uno de los competidores "rodase" el competidor que llegase al punto de llegada será declarado el ganador.

Art. 39.- Si al momento de la carrera uno de los competidores cruza el andarivel separador, el Juez de Carrera deberá pronunciar su descalificación sea que vaya adelante o atrás del otro competidor. Salvo acuerdo en contrario de las partes que deberá ser acordado con anticipación al inicio de la competencia y notificado al Juez de Carrera.

Art. 40.- Finalizada la carrera se encuentra prohibido al público en general, a los contratantes y competidores acercarse al Juez de Carrera como así también hacer declamaciones sobre quien fue el ganador de la carrera.

Art. 41.- Para que una carrera sea declarada ganadora, se utilizarán dos (2) sistemas de sentencia:

- A).- Muñeco: sistema mecánico que funciona a través de un hilo que se encuentra numerado 1-2 (Madrino y Volterá), dando por ganador a quien lo corte primero.
- B). Fotochart: Sistema fotográfico instantáneo.

Art. 39.- En caso de que al finalizar la competencia y el muñeco se encontrare tendido en el suelo el Juez de Carrera deberá levantarlo y verificarlo, en caso de que persisten dudas deberán acudir al sistema Fotochart.

Art. 42.- Si a pesar de las comprobaciones indicadas en el artículo anterior la duda persistiera sobre quién es el ganador, el Juez de Carrera declarará la competencia con la denominación de "Puesta" o "Empate".

Art. 43.- En caso de que el Juez de Carrera hubiera emitido su fallo y aún persistiera el reclamo por parte de uno de los competidores podrán ser suspendido por el término de doce (12) meses para participar de carreras cuadreras.

Art. 44.- Todo fraude o tentativa por parte de los propietarios y/o jockey en competición, serán penalizados con la pérdida de la carrera en disputa.

Seguridad

Art. 45.- Autorícese a la Policía de Tucumán, a designar una guardia policial que será afectada exclusivamente a los días de celebración de carreras cuadreras.

Art. 46.- Obtenida la autorización respectiva, el organizador deberá solicitar la presencia de fuerzas policiales previstas en el artículo 44 que deberán estar presentes en el día del evento, a riesgo de no poder celebrarse la competencia, cuya cantidad se detallan a continuación:

- A),- de hasta 300 personas, se deberán contar con tres (3) efectivos policiales
- B).- de hasta 500 personas, se deberá contar con cinco (5) efectivos policiales

- C).- de hasta 800 personas, se deberá contar con ocho (8) efectivos policiales
D).- de hasta 1200 personas, se deberá contar con once (11) efectivos policiales.

Capítulo V
Disposiciones finales

Art. 47.- Se deroga la Ley n° 2484 y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 48.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de (30) días desde su sanción.

Art. 49.- De Forma.

*Enrique F. Bethencourt.-
Sergio F. Mansilla.- Daniel
A. Herrera.- Adriana del V.
Najar.- Gonzalo D.
Monteros.- Mario J. Morof.-
Juan L. Fernández.- Juan E.
Orellana.- Leopoldo A.
Rodríguez.*

Señor Presidente:

Pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la presente ley, que tiene como único fin regular y ordenar las carreras con ejemplares equinos realizadas en canchas en el interior de la provincia conocidas como carreras cuadreras.

Con el fin de lograrse una mejor comprensión sobre lo complejo que resulta darle un marco normativo a este deporte resulta necesario realizar una breve pero clara descripción sobre los orígenes de esta práctica que resulta a día hoy incomprendida por gran parte de nuestra sociedad.

En tal sentido, cabe destacar que este tipo de competiciones vieron su origen en nuestro país desde su fundación, sobre todo en tierras rioplatenses. Las mismas surgieron como una práctica criolla derivada de las carreras de caballos que practicaban por entonces en la época de la conquista los españoles. A partir del siglo XIX las mismas fueron reglamentadas en algunas provincias del territorio nacional las cuales recibieron el nombre de carrera cuadreras debido a que las distancias a recorrer se medía en cuadras, es decir, una, dos, tres, cuatro o más

cuadras, distancia que se establecía de acuerdo a la resistencia y robustez del "parejero" que competía en ellas.

Las cuadreras, junto con el pato y la taba eran las competencias preferidas del "gauchaje". Una verdadera fiesta que convocaba a gran cantidad de espectadores. La "paisanada" aprovechaba la ocasión para reunirse con amigos, conocer las novedades del pago, lo que se convertía en un verdadero evento social mientras los organizadores de la justa, ultimaban los detalles para comenzar la prueba.

A continuación una breve explicación de algunos de los términos, argucias y costumbres vinculadas con las "cuadreras".

Al que raye

Mientras se aguardaba la realización de alguna carrera importante "en el pago", y tanto para matar el tiempo como para despuntar el vicio, solían correrse otras carreras improvisadas, consecuencia de algún desafío del momento, que se expresaba con diversos modismos, a cual más original. "Al que raye", "al que le bajen las caronas", "no respeto pelo ni marca", fueron y son los más comunes. Cualquiera de estas frases, encierra un amplio desafío, sin limitación de destinatario. "Al que raye" significaba "al que primero se atreva y se presente". "Al que le bajen las caronas" se refería a la costumbre criolla de correr "en pelo" e invitaba a una carrera sin montura, apero o recado. Y "No respeto pelo ni marca", se refería a que al desafiante no le importaba la fama ni las cualidades de quien quisiera oponérsele, virtudes generalmente reconocidas por el pelo y la marca que caracterizaba a los animales de valía.

Tiro

La primera condición cuando se concertaba una carrera, era fijar el "tiro", es decir la distancia que debían recorrer los caballos. El "tiro" tenía una importancia fundamental en esas competencias, pues estaba en relación directa con la mayor o menor resistencia del animal, condición que como es de suponer, era bien conocida por cada uno de los contrincantes. Por eso, se consideraba tan importante fijar el "tiro" que tendría la competencia. Correr "dos ochenta" significaba que había que correr doscientos ochenta metros desde la largada hasta la "raya" o meta. El "tiro" podía ser modificado por cierto convenio auxiliar llamado "partir de adentro", que significaba disminuir la distancia fijada en los cuarenta o cincuenta metros que se fijaban para las "partidas". La distancia total, solo se recorría cuando se "partía de afuera" o con abanderado.

La partida

Puestos en la cancha, los “parejeros” dispuestos a correr una carrera, necesitan entrar en calor, entonarse y prepararse para rendir al máximo de sus fuerzas. Con ese fin, se les hace realizar una serie de paseos previos al lance definitivo y para ello, los dos caballos apareados recorren una cierta distancia (cuarenta, cincuenta o más metros), al paso o al tranco las primeras veces, al galope luego y a “media rienda” o “media furia” finalmente. Estos ejercicios se llamaban “las partidas” y su número puede ser ilimitado, según fueren las condiciones del desafío. En un momento oportuno, cuando los dos animales corren en una misma línea, sin ventaja para ninguno de ellos, uno de los corredores convida “Vamos?” y si el otro está de acuerdo, responde a su vez ¡Vamos! Y ambos caballos, espoleados por sus jinetes, pican violentamente en procura de la “raya” donde ha de definirse quién es el ganador.

Gastarse en partidas

Es sabido que en las cuadreras, no siempre ganaba el caballo más veloz. Solo la picardía y la habilidad de un jinete podían garantizar el éxito y una de esas habilidades consistía en saber “gastar” al competidor a fuerza de “partidas falsas”. Una hora y a veces más, amagando con salir, para provocar la salida del oponente, que debía volver porque su rival había quedado firme en la raya de partida, eran suficientes para cansar al más veloz de los “parejeros” y así, cuando ya creyéndolo oportuno el avisado jinete se lanzaba a correr, su veloz rival, ya cansado y nervioso por los amagues, quedaba inevitablemente rezagado y perdía la carrera. De esa picardía criolla surgió el modismo “gastarse en partidas”, que se refiere a las personas propensas a largos circunloquios antes de entrar de lleno al asunto principal que deben encarar. Así se dice que se “gasta en partidas”, el guitarrero que se entretiene en el temple y los floreos de su guitarra, sin decidirse a ejecutar lo que el auditorio espera de él; al que teniendo que solicitar algo, orilla el caso y da vueltas y vueltas, antes de abordarlo o el enamorado que se prodiga en atenciones, sin declarar francamente sus sentimientos, “gastarse en partidas” era lo que se conoce como “irse por las ramas” (ver “partidas” en Crónicas).

Cara vuelta

A veces se concertaban carreras en las que un caballo concedía ciertas ventajas al adversario. “Dar alivio” se decía y estas consistían en aceptar algún descargo en el peso del jinete, correr sin rebenque, la elección del “tiro” (distancia a recorrer, convenir que solo llegando con luz a la meta, se considerará un ganador etc.). Dar “cara

vuelta”, significaba que el favorecido, debía colocarse en el punto de largada, en posición natural, con la cabeza en dirección a la meta, mientras que su rival, debía hacerlo a la inversa, es decir, de espaldas a la misma. Una ventaja inmensa que se otorgaba, pues al darse la orden de largada, mientras el favorecido podía partir velozmente hacia la meta, el otro debía dar vuelta a su caballo, para recién después iniciar su carrera. Esta y “cortar la luz” eran las mayores ventajas que se podían otorgar. Conviene recordar que los jinetes solían llevar dos rebenques, uno en cada mano, para evitar tener que hacer cambios en los finales reñidos o para hostigar al rival, cuando los caballos iban “costilla a costilla”, es decir muy juntos, recostándose uno en el otro, tratando ambos de desviar de su rumbo al otro.

A talón y lonja

En las carreras de caballos, cuando uno de los “parejeros” es manifiestamente superior a su rival en resistencia y velocidad, las competencias se resolvían fácilmente. Pero si los que competían, gozaban de las mismas aptitudes, los jinetes debían apelar a recursos extraordinarios para vencer a su rival. Uno de tales recursos era “el talonazo”, golpe que se daba con el talón en el costillar del animal; acto semejante al picar de las espuelas, pero que lo reemplaza, porque los jinetes que corrían las cuadreras, lo hacían sin ellas; y la mayoría de las veces lo hacían calzando simples alpargatas. Otro recurso, y siempre nos referiremos a los que eran válidos, consistía en azotar con la lonja del rebenque al montado. Y si la carrera era muy reñida, era común que los jinetes debieran apelar al empleo de estos dos últimos recursos simultáneamente. Se decía entonces que una competencia, se había ganado a “taco y lonja” o a “talón y lonja”.

Cortar a luz

Durante las carreras “cuadreras”, se utilizaba (como hoy), el cuerpo de los animales como unidad de medida para determinar quién era el vencedor (por el hocico, por una cabeza o al “fiador, por medio cuerpo, por varios cuerpos, etc.).

Podía entonces producirse lo que se llamaba “puesta”, que era como se decía cuando había “empate”, porque los contendientes llegaban a la meta, sin sacarse ventaja. Si la ventaja sacada por el vencedor, era mayor a la de un cuerpo, es decir, cuando la grupa del ganador y la cabeza del que lo sigue, medía una distancia manifiesta y tan considerable que entre ambos pasa la luz, se decía que el ganador “cortó a luz” o que ganó “cortado”.

En la actualidad, la mayoría de todas esas

costumbres de competencia descriptas anteriormente se volvieron casi impracticables siendo motivada por la llegada de la tecnología. A título de ejemplo, podemos mencionar la utilización de gateras lo que permite que los competidores partan en un mismo pie de igualdad. Otra innovación es la utilización de la llamada cámara finish o fotochart que capta el momento exacto de llegada de los competidores facilitando la decisión del Juez de Carrera y evitando así controversias.

A lo largo de nuestro país, esta práctica ha tenido diversas regulaciones de las más diversas aunque todas datan de al menos treinta años atrás inclusive la que rige actualmente en la provincia de Tucumán, conocida como Ley n° 2484 la cual posee diversos artículos que quedaron obsoletos debido a que en la carrera cuadrera se han incorporado usos que en aquella época no se utilizaban.

La presente ley consta de un total de 49 artículos que se encuentran divididos en cinco capítulos.

Como novedades podemos destacar:

- A).- Se incorpora la exigencia de habilitación de canchas cuadreras,
- B).- Se establecen acondicionamientos mínimos que debe contar el predio para poder obtener su habilitación.
- C).- Se incorpora la obligatoriedad de contar con un permiso para poder celebrar las carreras cuadreras.
- D).- Se establece una guardia mínima de policías que deberán estar afectados particularmente a los días de carrera.
- E).- Se incorporan nuevas reglas que atañen exclusivamente a las carreras cuadreras.

En fin, lo que se busca con este proyecto es dar la mayor regulación posible a una práctica deportiva que se celebra fuera del Hipódromo de la Provincia, como así también considero que se constituye como un aporte a la transparencia del mismo.

Por tal motivo, y por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen con su voto.

*Enrique F. Bethencourt.-
Sergio F. Mansilla.- Daniel
A. Herrera.- Adriana del V.
Najar.- Gonzalo D. Monte-
ros.- Mario J. Morof.- Juan
L. Fernández.- Juan E.
Orellana.- Leopoldo A.
Rodríguez.*

**A las comisiones de Seguridad y
Justicia; y de Legislación
General.**

II-14

Empleados de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia designados por Decreto n° 1206/3 (ME). Reconocimiento de la antigüedad a los fines exclusivamente escalafonarios

Expte. n° 118-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Reconócese la antigüedad a los fines exclusivamente escalafonarios a los empleados de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia que hubieren sido designados por Decreto N° 1206/3 (ME) del 23/04/19 y por el tiempo que prestaron servicios como personal contratado por la Ley Convenio N° 3691.

Art. 2º.- El acogimiento a los beneficios de esta ley, importan la renuncia de pleno derecho a las causas judiciales y/ o trámites administrativos y/o pago de indemnizaciones materiales o morales, y/o reconocimiento de retroactivos por cualquier concepto.

Art. 3º.- Comuníquese.

*Juan A. Ruiz Olivares.-
Roque T. Álvarez.- Juan E.
Orellana.- Daniel A.
Herrera.*

Señor Presidente:

Tras una larga lucha, 20 empleados del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, contratados por la Ley n° Convenio 3691, fueron nombrados en planta transitoria del Estado en el mes de mayo 2019 por decreto del PE n° 1.206/3 (ME). En el mencionado decreto de nombramiento no fue reconocida la antigüedad de dichos

empleados, que oscilaba entre 25 y 40 años según los casos.

En el largo periodo presentaron tareas como contratados, lo hicieron en idénticas condiciones al resto de los empleados de la planta estatal, rigiéndose por el Estatuto de Empleado Público y cobrando sus salarios de fondos públicos que administraba el Colegio de Escribanos de Tucumán.

Además, los sueldos de estos empleados se han visto reducidos ostensiblemente al no contemplar el rubro de antigüedad, ocasionando con ello un gran perjuicio a su economía familiar.

Lo que se busca es justicia por los derechos de estos trabajadores, que siguen prestando servicios en la misma repartición, en las mismas condiciones y bajo las mismas reglas, mientras sus salarios se redujeron tras considerárselos en un nuevo régimen laboral, lo cual no es cierto. Por los motivos expuestos, solicito de mis pares el acompañamiento de voto favorable del presente proyecto, a fin de que se reconozca la antigüedad de los empleados traspasados por decreto.

*Juan A. Ruiz Olivares.-
Roque T. Álvarez.- Juan E.
Orellana.- Daniel A.
Herrera.*

-A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto nº 11.

II-15

Fracción de un inmueble en El Naranjo (Burruyacu) (Padrón nº 98.238). Expropiación y transferencia a la comuna de El Naranjo para la realización de obras

Expte. nº 119-PL-22

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción del inmueble

ubicado en la localidad de El Naranjo, Departamento Burruyacu, de las siguientes medidas y linderos:

Norte: 155 m, con mayor extensión;
Sur: 155 m, con calle pública;
Este: 60 m, con mayor extensión;
y, Oeste: 60 m, con Ruta Provincial Nº 321.

Identificado en mayor extensión con el Padrón Nº 98.238, Circunscripción: 2, Sección: e, Lámina: 89, Parcela: 76 D. Matrícula: 25.361, Orden: 101.

Art. 2º.- La fracción del inmueble descrito en el artículo precedente será transferido a la Comuna El Naranjo y El Sunchal, con destino a la construcción de un Complejo Deportivo y un Salón de Usos Múltiples (SUM).

Art. 3º.- Comuníquese.

Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Legislación General.

II-16

Rotondas en ruta provincial nº 301. Inclusión en el Plan de Obras Públicas del presente año

Expte. nº 120-PL-22

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, a incluir en el Plan de Obras del presente año, sector vial, a las siguientes obras:

- Rotonda en Ruta Provincial nº 301, en el cruce con Avda. Roca-Ramón Ortega, jurisdicción del Municipio de San Isidro de Lules, con sus correspondientes ordenadores de tránsito, espacios para espera de peatones y cartelera o señales viales que instruyan a los conductores de vehículos acerca de la forma de circular, velocidades máximas y prioridad de paso.

- Rotonda en Ruta Provincial n° 301, en el cruce con la Avda. Presidente Perón, acceso principal a la localidad de La Reducción, con sus correspondientes ordenadores de tránsito, espacio para espera de peatones y cartelería o señales viales que instruyan a los conductores de vehículos acerca de la forma de circular, velocidades máximas y prioridad de paso.

Art. 2° - Asígnase la obra en los términos de ley a los organismos ad hoc, en consonancia con lo previsto en el Plan de Obras Públicas de Tucumán 2030, actualizado al año 2020, Objetivo estratégico 5, fortalecimiento de la infraestructura vial existente.

Art. 3° - Dispóngase al efecto fondos del Presupuesto Provincial en vigencia, transferencias del Gobierno Nacional y/o los auxilios financieros nacionales e internacionales que estuviesen disponibles.

Art. 4°.- De forma.

Jorge J. Delgadino.

Señor Presidente:

En el año 2011, el gobierno provincial, haciéndose eco de la problemática inherente al continuo aumento de vehículos que transitan por la Ruta Provincial 301, invirtió fondos propios y convirtió en una arteria de "doble trocha" al tramo entre "El Manantial y San Pablo", liberando al tránsito el doble de capacidad de transporte y respondiendo así, en tiempo y forma, al reclamo de la población.

Actualmente, la opinión pública considera de suma urgencia la continuidad de la obra, teniendo en cuenta que el tráfico desde entonces, ha aumentado en términos exponenciales, a grandes rasgos de varios miles de rodados por día, en ambos sentidos, Norte-Sur y viceversa.

Al mismo tiempo, se pone de manifiesto cotidianamente la dificultad que se genera para el cruce de peatones, en zonas densamente pobladas como El Manantial, Ohuanta, San Pablo, San Isidro de Lules, Mercedes, La Reducción y poblaciones cercanas.

En algunos casos las autoridades viales o municipales han enfrentado el problema colocando complejos semaforizados, lo cual obstaculiza la fluidez del tránsito, observándose en los mismos largas filas de vehículos completamente detenidos, que posteriormente buscan recuperar el tiempo con exceso en la velocidad de sus

vehículos.

Consideramos que es mas práctico y seguro la construcción de rotondas, con su adecuada señalización y derivadores de tránsito, además de espacios para la espera de peatones. En este caso, los vehículos no se detienen, solo aminoran la marcha y los peatones cuentan con la platabanda central para desplazarse con seguridad.

Ejemplos prácticos son dos rotondas de efectivo rendimiento, una de ellas la construida en el cruce de Ruta 301 con ruta acceso a Villa Nougues, en jurisdicción de la Comuna de San Pablo y la otra en el cruce de Ruta 301 con Avenida 9 de Julio, entrada principal a la Ciudad de San Isidro de Lules.

Con mas razón teniendo en cuenta la inminente continuidad de la obra de ensanche prevista para la Ruta 301, contemplada en el Objetivo estratégico n° 5, Plan de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán, actualizado a 2020.

El caso es que en varios lugares de la traza de la Ruta 301, el caudal de tránsito discurre por zonas sumamente populosas y en constante crecimiento, lo cual provoca diarios inconvenientes y accidentes, en muchos casos con víctimas mortales.

Nos referimos concretamente a los cruces con la Ruta 301 de la Avda. Roca y continuidad con Ramón Ortega, en San Isidro de Lules y Ruta 301 con Avda. Perón, principal acceso a La Reducción, ambas zonas densamente pobladas, con permanente crecimiento de barrios y actividad comercial.

Es del caso solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que en el marco del proyecto de ensanche de la ruta 301 ya mencionado, se modifique o actualice el proyecto de ensanche otorgando prioridad inmediata a la construcción de rotondas en ambos sitios mencionados.

Jorge J. Delgadino.

**-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**

II-17

**Ley n° 9188 (Contra el Narcomenudeo).
Modificación del artículo 5° (Creación en el
centro judicial capital, de cargos
especializados en esta materia)**

Expte. n° 121-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 5º de la Ley n° 9188, el cual quedará redactado de conformidad al siguiente texto:

“Créase en el Centro Judicial Capital, dos (2) Fiscalías de Lucha Contra el Narcomenudeo, una (1) Defensoría Oficial Especializada en Narcomenudeo. En el ámbito del Colegio de Jueces, cuatro (4) Jueces Penales de Lucha Contra el Narcomenudeo, que integrarán el Colegio de Jueces previsto en la Ley n° 9119 y modificatorias, conservando su especialidad. Sin perjuicio de ella, deberán intervenir en otros casos penales cuando fuere necesario”.

Art. 2º.- Llámese a concurso en el plazo de sesenta (60) días de publicada la presente ley, a fin de cubrir las vacantes para los cargos establecidos en el artículo 1º.

Art. 3º.- Los sueldos y gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de "Rentas Generales" con imputación a la misma hasta que se incorpore la correspondiente partida en el presupuesto provincial.

Art. 4º.- Comuníquese.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

El presente proyecto obedece a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, en los autos "Ministerio Público Fiscal vs. Provincia de Tucumán s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad", mediante la cual este Alto Tribunal entendió que correspondía levantar la Medida Cautelar solicitada por el Ministerio Fiscal de suspensión de la aplicación de la Ley Provincial n° 9188 y sus modificatorias.

Expresamente, la Corte expresó que, valorando las razones señaladas, corresponde hacer lugar al levantamiento de la Medida Cautelar peticionada por el apoderado de la Provincia de Tucumán. En consecuencia, dejar sin efecto la suspensión de la aplicación de la Ley N° 9188 y sus modificatorias que fuera dispuesta por sentencia N° 590 emitida por este Tribunal el 28 de agosto de 2020. Previo al levantamiento de la medida cautelar, deberán llevarse a cabo todas las acciones que son indispensables para una adecuada implemen-

tación, tales como la adecuación de las partidas presupuestarias, buscando que existan recursos humanos y tecnológicos suficientes para la persecución del delito, así como resortes sanitarios apropiados para el tratamiento del consumo problemático de sustancias; la adaptación de los artículos 5º y 6º de la Ley Provincial n° 9188 para que sean contestes con la normativa procesal imperante; la sustanciación de los concursos correspondientes a los cargos creados por la Ley Provincial n° 9188; la concreción de las capacitaciones que sean necesarias en asuntos relacionados con los delitos establecidos en la Ley n° 23737, como asimismo en cuestiones técnicas para el eficaz cumplimiento de la Ley Provincial n° 9188 y la constitución de la Mesa de Coordinación Ejecutiva en el marco de la Comisión Interpoderes prevista en el artículo 12 in fine de la Ley Provincial n° 9188 (cfr. reforma introducida por Ley n° 9212)".

El presente proyecto viene a adaptar al nuevo Código al art. 5º de la ley que se intenta modificar. Por ello, a fin de dar curso a una justicia eficaz que ataque el narcomenudeo, se hace imprescindible la implementación urgente del presente proyecto.

José M. Canelada.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 29.

II-18

Régimen de Protección y Promoción de la Actividad Cultural en los Espacios Culturales Independientes (ECI). Creación

Expte. n° 122-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Objeto: Créase el presente régimen de protección y promoción de la actividad cultural en los espacios culturales independientes,

con el objeto de posibilitar su funcionamiento y desarrollo, conforme lo establecido en el art 14 incisos 5,6, 7 de la Ley n° 7858.

Art. 2°.- Denominación: Denomínase espacio cultural independiente "ECI" al establecimiento no convencional, experimental y/o multifuncional que no tenga como actividad principal el teatro, en su representación en vivo frente a público, en que se realicen la producción, formación, e investigación en manifestaciones como: artes escénicas: "danza, teatro, música", artes plásticas, proyecciones audiovisuales y multimedia, literatura, salas de ensayo, actividades referidas a pueblos originarios, diseño, artesanías, y todas aquellas disciplinas complementarias para la formación y experimentación artística integral.

Art. 3°- Registro: Créase el registro provincial voluntario de espacios culturales independientes en el ámbito del Ente Cultural Tucumán, donde se registrarán y categorizarán los ECI, como aquellos espacios multifuncionales o no, que desarrollen en forma sostenida actividades de producción, formación, investigación y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones artísticas, que no cuenten con espacios teatrales permanentes. En dichos establecimientos podrán realizarse en forma simultánea o no, ensayos, seminarios, charlas, talleres, clases y/o cualquier otra actividad de carácter formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura. No se encuentran comprendidos en este régimen de promoción los locales bailables, ni los destinados a espectáculos públicos de cualquier tipo en donde se compre y/o se pague una entrada, se podrá *permitir, previo aviso y autorización de la Autoridad de Aplicación y los organismos pertinentes, la implementación de un bono contribución*, cuyos fondos sean destinados al mantenimiento de cada ECI.

Art. 5°- Habilitación: Serán habilitados los ECI sean personas físicas y/o jurídicas, quienes revistan la calidad de propietarios, locatarios o comodatarios del lugar donde se pretenda desarrollar la actividad sin que tengan como actividad escénica teatral como actividad principal. A tal fin se deberán establecer requerimientos de seguridad e higiene mínimos indispensables, teniendo presente la categoría del espacio cultural independiente del que se trate.

Art. 6°- Requisitos: Los ECI deberán cumplir los siguientes requisitos: a- La capacidad máxima de la sala no deberá superar las (300) personas; b- La actividad de los ECI debe ser permanente y comprobable mediante

publicidad, redes sociales y/o realización de eventos, donde puedan desarrollar y demostrar las actividades que se realizan; c- Contar con una infraestructura básica de iluminación y sonido de acuerdo a la actividad que se desarrolle; d- Reunir las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, atendiendo a las particularidades y posibilidades edilicias de cada caso, a determinar por el área municipal competente y e- En caso de contar con desniveles, escaleras o escalones en el trayecto que va de la vía pública al ingreso del espacio, deberán ser complementados por rampas o por medios mecánicos de elevación que permitan la accesibilidad de público con discapacidad, igual condición deberá cumplimentarse para el acceso a sanitarios; f- Contar con botiquín de primeros auxilios y extintores vigentes.

Art. 7°.- Categoría de los ECI:

a- Casa Taller del Artista: Serán aquellos espacios de tipo domicilio particular o vivienda, que destine un sector de la misma a la realización de una de las actividades descritas en el artículo 2°, con una capacidad máxima para 20 personas.

b- Casa Cultural: serán aquellos espacios de tipo domicilio particular o vivienda, que destine varios sectores de la misma a la realización de más de una actividad en simultáneo de las descritas en el artículo 2° con una capacidad, máxima de 39 personas. Podrán también localizarse en parcelas o edificios donde no coexista uso de viviendas de particulares, donde la actividad se encuentre autorizada o el respectivo reglamento de copropiedad, o se acompañe autorización expresa del respectivo consorcio.

c- Centro Cultural: serán aquellos espacios no destinados a domicilios particular o vivienda, en los que se destine su totalidad a la realización de más de una actividad en simultáneo, de las descritas en el artículo 2°, conforme a la siguiente subdivisión:

Centro Cultural Clase A: capacidad máxima de 40 a 80 personas.

Centro Cultural Clase B: capacidad máxima de 81 personas a 150 personas.

Centro Cultural Clase C: capacidad máxima de 150 a 300 personas.

Art. 8°.- El Ente Tucumán Cultural, invitará a participar de las actividades culturales a los ECI, como medida de fomento, con el objeto de brindar apoyo y promoción a las distintas actividades culturales y a fin de propender al desarrollo, mantenimiento, conservación y crecimiento de los

mismos.

Art. 9º.- Seguro obligatorio: A los fines de la habilitación como ECI, se exigirá la contratación y vigencia permanente de un seguro de responsabilidad civil de área protegida, o aquel que en el futuro lo reemplace, que cubra las posibles contingencias producidas dentro del inmueble sujeto a dicha habilitación.

Art. 10.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación deberá, en el término de 30 días corridos a partir de la publicación, proceder a dictar la reglamentación pertinente, en la que se determinará, ítems tales como: cálculo de capacidad en metros cuadrados, medios de egreso, ventilación e iluminación, instalación eléctrica, sistema de luces y/o sonidos, servicios de salubridad, evacuación, primeros auxilios, entre otros. Dicho reglamento deberá realizarse con la participación de las áreas municipales pertinentes.

Art. 11.- Fomento: A los fines de promover y sostener a los espacios culturales independientes, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ente Cultural de Tucumán otorgará asistencia financiera en concepto de subsidios no reintegrables. A tal efecto anualmente se destinarán en la Ley de Presupuesto una partida específica que no podrá ser inferior al 1% del total de los fondos que por todas las partidas presupuestarias correspondieran anualmente al Ente Cultural de Tucumán.

Art.12.- Definir a los ECI como "entidades de bien público" a los fines previstos por el artículo 4º de la Ley Nacional n° 27218 y por la Ley n° 9040 de la Provincia. Facultar al Ente Cultural Tucumán a celebrar convenio con la empresa distribuidora de energía de la provincia, la Sociedad de Aguas de Tucumán y con la prestadora de gas natural de la Provincia, con el objeto de obtener una banda tarifaria diferenciada para los ECI.

Art. 13º.- De forma.

Roque R. Álvarez.- Adriana del V. Najjar.- Jorge J. Delgadino.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

Encontrándose vigente la Ley n° 7858 de promoción de la cultura que comprende múltiples

expresiones de la actividad provincial, se advierte la necesidad de dictar una ley específica que regule, contenga y fomente los Espacios Culturales Independientes (ECI).

Que el compromiso establecido en el art. 14 inc. 5, 6, 7 de la Ley n° 7858 impone adoptar criterios flexibles para la habilitación y funcionamiento de los Espacios Culturales Independientes, de manera que se estimule la creación y registración de nuevas entidades que difundan, experimenten, las diferentes expresiones de los artistas provinciales.

Por lo expuesto solicitamos el acompañamiento y sanción del presente proyecto de ley.

Roque R. Álvarez.- Adriana del V. Najjar.- Jorge J. Delgadino.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Educación.

II-19

Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial). Modificación del artículo n° 83 (Incorporación en el Centro Judicial Capital, de cargos especializados en Narcomenudeo)

Expte. n° 123-PL-22

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 83 de la Ley n° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 83.- Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto de:

- 1. Corte Suprema de Justicia.*
- 2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.*
- 3. Un (1) Colegio de Jueces Penales,*

- integrado por cuarenta (40) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y dos (2) de Ejecución y cuatro (4) de Narcomenudeo.*
4. *Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en tres (3) Salas.*
 5. *Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, dividida en tres (3) Salas.*
 6. *Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en tres (3) Salas.*
 7. *Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cuatro (4) Salas, con competencia en Apelaciones de Instrucción y Correccional con vigencia en el período comprendido por la Ley n° 9243.*
 8. *Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en seis (6) Salas.*
 9. *Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas.*
 10. *Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley N° 9243.
Un (1) Juzgado Correccional Conclusional.
 11. *Dos (2) Juzgados Contravencionales.*
 12. *Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.*
 13. *Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.*
 14. *Trece (13) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.*
 15. *Cuatro (4) Juzgados en lo Contencioso Administrativo.*
 16. *Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.*
 17. *Doce (12) Juzgados del Trabajo.*
 18. *Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.*
 19. *Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.*
 20. *Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.*
 21. *Tres (3) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, dos con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.*
 22. *Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.*
 23. *Dos (2) Fiscalías Correccionales.*
 24. *Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.*
 25. *Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.*
 26. *Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.*
 27. *Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.*
 28. *Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.*
 29. *Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.*
 30. *Dos (2) Fiscalías de Lucha contra el Narcomenudeo.*
 31. *Una (1) Defensoría Oficial Especializada en Narcomenudeo".*
- Art. 2°.- Comuníquese.
- José M. Canelada.*
- Señor Presidente:
- El presente proyecto obedece a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, en los autos "Ministerio Público Fiscal vs. Provincia de Tucumán sí Acción Declarativa de Incons-

titucionalidad", mediante la cual este Alto Tribunal entendió que correspondía levantar la Medida Cautelar solicitada por el Ministerio Fiscal de suspensión de la aplicación de la Ley Provincial n° 9188 y sus modificatorias.

La Corte expresó que "... Que, valorando las razones señaladas, corresponde hacer lugar al levantamiento de medida cautelar peticionado por el apoderado de la Provincia de Tucumán. En consecuencia, dejar sin efecto la suspensión de la aplicación de la Ley n° 9188 y sus modificatorias que fuera dispuesta por sentencia N° 590 emitida por este Tribunal el 28 de agosto de 2020. Previo al levantamiento de la medida cautelar, deberán llevarse a cabo todas las acciones que son indispensables para una adecuada implementación, tales como la adecuación de las partidas presupuestarias, buscando que existan recursos humanos y tecnológicos suficientes para la persecución del delito, así como resortes sanitarios apropiados para el tratamiento del consumo problemático de sustancias; la adaptación de los artículos 5° y 6° de la Ley Provincial n° 9188 para que sean contestes con la normativa procesal imperante; la sustanciación de los concursos correspondientes a los cargos creados por la Ley Provincial n° 9188; la concreción de las capacitaciones que sean necesarias en asuntos relacionados con los delitos establecidos en la Ley n° 23737, como asimismo en cuestiones técnicas para el eficaz cumplimiento de la Ley Provincial N° 9188 y la constitución de la Mesa de Coordinación Ejecutiva en el marco de la Comisión Interpoderes prevista en el artículo 12 in fine de la Ley Provincial n° 9188 (cfr. reforma introducida por Ley n° 9212).

Asimismo, entre las adecuaciones necesarias de realizarse en el ámbito de la Honorable Legislatura de Tucumán, la Corte hace referencia a la Ley Orgánica del Poder Judicial. El presente proyecto viene a dar respuesta a ello.

Por ello, a fin de dar curso a una justicia eficaz que ataque el narcomenudeo, se hace imprescindible la implementación urgente del presente proyecto.

José M. Canelada.

-A las comisiones de Legislación General; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia.

-Ver asunto n° 29.

II-20

Inmueble ubicado en el municipio de Monteros, (Padrón n° 42.027). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para el funcionamiento de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Monteros

Expte. n° 124-PL-22.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el municipio de Monteros, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón n° 42.027; Circunscripción: 1; Sección: A; Manzana: 86; Parcela: 6; Matrícula: 15.980; Orden: 623; con una superficie aproximada de 435,37 m².

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo precedente, será destinado al funcionamiento de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Monteros.

Art. 3°.- Comuníquese.

Regino N. Amado.- Sergio M. Mansilla.- Raúl E. Ferrazzano.- Roque T. Álvarez.- Mario J. Morof.

-A la Comisión de Legislación General.

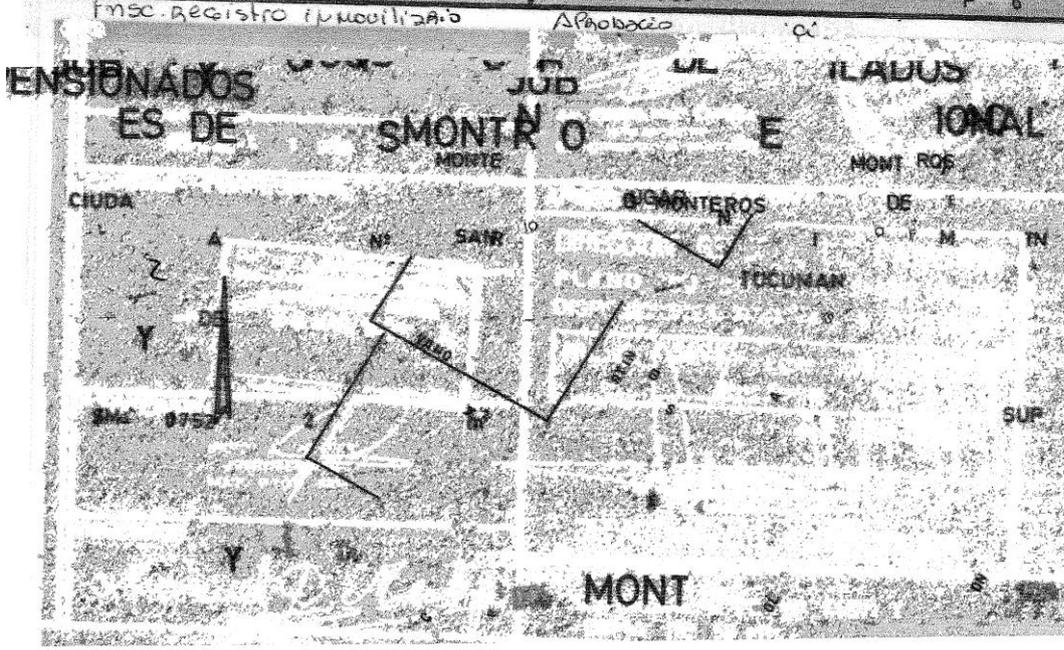
-Ver asunto n° 28.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MONTEROS

DEPTO.: MONTEROS (HOY MONTEROS) LUGAR: CIUDAD DE MONTEROS CALLE: SAN MARTIN N° PROV.: TUCUMAN	CROQUIS DE UBICACION 												
COMPULSA DE SUPERFICIES SUP S/M : 412.0752 m ²	FECHA DE OPERACIONES ENERO DE 1985												
NOMENC. MUNICIPAL	NOMENC. CATASTRAL <table border="0"> <tr><td>C</td><td>:</td><td>1</td></tr> <tr><td>S</td><td>:</td><td>A</td></tr> <tr><td>M</td><td>:</td><td>86</td></tr> <tr><td>P</td><td>:</td><td>6</td></tr> </table>	C	:	1	S	:	A	M	:	86	P	:	6
C	:	1											
S	:	A											
M	:	86											
P	:	6											

LA LEGISLATURA DE TUCUMAN
DE LOS DADOS CATASTRALES
DESDE SU OFICINA
RESPONSABLE DEL
PROCESO ACTUARE.

msc. registro municipal
Aprobado



III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

**Derecho al voto de ciudadanos argentinos con domicilio en el exterior.
Solicitud a la Cámara de Diputados de la Nación, del pronto tratamiento del proyecto de ley que regula**

Expte. n° 45-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto y favorable tratamiento al proyecto de ley que regula el voto de ciudadanos argentinos con domicilio en el exterior, identificado como Expte: 4025-D-2020, cuyo principal objetivo es establecer un sistema que facilite el real ejercicio de los derechos políticos de los argentinos que residen fuera del país.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiene en estudio un proyecto de ley que promueve la derogación de la Ley n° 24007 para dar lugar a un nuevo y moderno sistema que busca garantizar el real acceso al derecho al sufragio de los ciudadanos argentinos con domicilio en el exterior.

Todas las acciones que promuevan el pleno ejercicio de los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional deben ser receptoras de nuestro beneplácito y acompañamiento como representantes del pueblo de la Provincia de Tucumán. Así, es fundamental manifestar nuestro apoyo al proyecto de ley y la iniciativa de la sociedad civil que le ha dado vida.

La preocupación ciudadana por el actual sistema, que por sus características implica grandes dificultades, se manifestó de manera palpable en la petición promovida por el Lic. Gastón Ignacio Marra -que cuenta hasta la fecha con más de 45.000 firmas- y se formalizó en el Congreso Na-

cional gracias al acompañamiento de la Diputada Nacional Silvia Lospennato.

El proyecto de ley de su autoría hoy cuenta con el apoyo de más de 70 legisladores que se han sumado en calidad de cofirmantes, y entre sus fundamentos menciona que:

“ (...) se incorporó con rango constitucional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que todos los ciudadanos deben gozar de “los derechos y oportunidades” que ella enumera, entre ellos el de “de votar y ser elegidos”(art. 23, incs. 1 a y b).

Y recordemos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recalcado que dicha disposición obliga a los Estados no solo a reconocer derechos, sino también “oportunidades”; o sea que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos (Cfr. “Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos”, sentencia del 6 de agosto de 2008, párr. 145).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que “resultó especialmente relevante y se concreta, entre otros, en el establecimiento de los aspectos organizativos o institucionales de los procesos electorales, a través de la expedición de normas y la adopción de medidas de diverso carácter para implementar los derechos y oportunidades reconocidos en el artículo 23 de la Convención. (Fallos 338:628)”.

En ese sentido, pensando en cada tucumano que hoy reside fuera del país, y en general en todos los compatriotas que ven dificultado su acceso al sufragio, solicito a mis pares acompañen la iniciativa, para que la legislación al respecto se actualice incorporando un metodología accesible, facilitadora del ejercicio de los derechos políticos de todos los argentinos.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-2

Camino sobre Ruta Provincial n° 334 (tramo Taco Ralo – Graneros – hasta La Cocha) y puentes en Puesto Los Pérez y El Palancho. Pavimentación y construcción, respectivamente

Expte. n° 46-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial incluya en el Plan de Trabajos Públicos para el Año 2022, la pavimentación del camino ubicado sobre Ruta Provincial N° 334, tramo que va desde la localidad de Taco Ralo ubicada en el Departamento Graneros, hasta la localidad de La Cocha, ubicado en el extremo Sur de la Provincia de Tucumán. Asimismo, se solicita la construcción de dos puentes, uno a la altura del Puesto Los Pérez y el otro a la altura de El Palancho.

Gonzalo D. Monteros.

Señor Presidente:

Señor Presidente, señores legisladores Provinciales: La Ruta Provincial N° 334 tiene un recorrido de 47,7 km; 46,5 km. de asfalto; y 1,2 km de ripio.

La mencionada Ruta Provincial nace en la Comuna de San Ignacio (Dpto. La Cocha), que debe su nombre a lo que es hoy Monumento Histórico Nacional. Al llegar al asfalto, y a la derecha, podemos ir al dique Los Pizarro y a la cascada, aunque el trazado de la ruta es hacia la izquierda.- Desde allí, y pasando por La Cocha, nos dirigimos al Este hacia su final en Taco Ralo. Sus casi 40 kilómetros que unen La Cocha con Taco Ralo están destruidos, solo 8.000 metros de esos quedaron asfaltados y el resto se convirtió en un sendero lleno de baches, grandes piedras y obstáculos. A lo largo de la ruta 334 viven 700 familias que afirman que ante cada temporal quedan más aislados. Como conocedor de la zona, ya que asiduamente la recorro tratando de advertir las necesidades de la gente, he podido comprobar el estado actual de este tramo de la ruta, y la urgencia de su pavimentación por las dificultades que genera. Algunos de los pobladores de los parajes El Palancho, La Florida, Puesto Los Pérez, El Mistol, La Esperanza y Los Gómez deben recorrer más de 70 kilómetros en vez de 20, para llegar a La Cocha, por el pésimo estado del camino. Y, como es de público conocimiento, en los últimos años, en especial en los meses de Enero, Febrero y Marzo, se intensificaron las tormentas, lo que provocó múltiples inundaciones que ocasionaron el corte de la trama que va

desde Taco Ralo hacia La Cocha (Sudeste de la Provincia de Tucumán).

Fue así que en Febrero del año 2015, tuvieron que romper la Ruta 334 para drenar el agua que acumuló la tormenta. El camino conecta a la ciudad de San Miguel de Tucumán, con Taco Ralo. En La Cocha, por ejemplo, debieron cortar uno de los accesos para que el agua pueda drenar y evitar posteriores inundaciones. El corte estuvo marcado a la altura de El Palancho. Al no haber camino alternativo, las personas debieron quedarse en sus hogares hasta que se restablezca, muchas veces sin la provisión necesaria de insumos y alimentos. En aquella oportunidad, llovió 110 milímetros de agua y continuaron las tormentas. Lo mismo ocurrió los primeros días del mes de Marzo del año en curso, donde la Ruta 334 debió ser cortada en el tramo que une Taco Ralo con la ciudad de La Cocha, debido a las intensas lluvias registradas en Catamarca y aquí, en el Sur tucumano. El Arroyo El Sueño, que está a unos kilómetros antes de La Cocha, desbordó y, por otro lado, cerca de Taco Ralo, el Río San Francisco también cortó la ruta, es decir, estuvo cortada en los dos tramos. Cuando los ríos crecen suele ser bastante complicado, dura aproximadamente tres días, si el tiempo no mejora. Dependiendo muchas veces de lo que vaya "bajando" de la zona de Catamarca y de las inclemencias climáticas, claro. Las corrientes ahora toman por la carretera que se transforma en río cada vez que llueve. Los vecinos de la zona reclaman una sistematización de toda la cuenca de la región, con la construcción de canales, acequias y reencauce de ríos.

(Fuente:

<https://www.losprimeros.tv/nota/actualidad/255763/ruta-334-esta-intransitable-700-familias-piden-solucion.html>).

En la actualidad, la Ruta Provincial 334 es un camino que va desapareciendo. La falta de mantenimiento y las crecientes de verano determinaron el mal estado de esta ruta emblemática del Sur Tucumano, en el tramo que une Taco Ralo con La Cocha, como ya lo expresé. Esto motivó muchas quejas y reclamos de los pobladores. Vecinos aislados por el agua, cruzan en bote el corte de la ruta 334. En la mayoría de las ocasiones, llevándose el tendido eléctrico, permaneciendo uno o dos meses sin luz y sin agua. No solo los vecinos de los diferentes parajes sufren el mal estado de esta ruta, sino también los docentes que asisten a tres establecimientos educativos. Es así que, a lo largo de estos últimos años, de fuertes tormentas, la crecida de los arroyos El Sueño y

La Posta viene provocando la desaparición de la Ruta Provincial N° 334, dejando aislados e incomunicados a la localidad de El Palancho.

La caída de agua arrasa con el paso precario construido sobre esta ruta provincial que viene siendo destruida en las últimas inundaciones, es decir, situación que sigue siendo crítica, prolongándose el desastre ambiental que dejan los temporales. Como consecuencia de esta gravísima situación, no solo queda apartada la localidad de El Palancho, sino también las localidades La Esperanza, Puesto Mistol y Los Pérez. También entre Taco Ralo y Puesto Los Pérez se corta la Ruta 334 sobre el Río San Francisco. Se soluciona "a medias", sin atacar el problema de fondo, con los trabajos de reparación de caminos y zonas afectadas. Por ello, resulta imperiosa y de gran necesidad que se trate este proyecto de resolución, de pavimentación y construcción de dos puentes (Puesto Los Pérez y El Palancho). Basta con ver las múltiples fotografías, videos y publicaciones manifestadas desde aproximadamente el año 2017 hasta la actualidad, en los medios de difusión locales y en redes sociales para dimensionar lo grave de esta situación que atraviesa esta población del Sur tucumano. "Ha venido el golpe de agua y se ha llevado todo. Se ha llevado los tubos y la 'pasadita' que había puesto la Municipalidad de La Cocha. De vuelta nos ha dejado aislados porque el golpe de agua se ha llevado todo. Eso pasó cerca de las ocho (de la mañana)", dijo la señora de Díaz, residente en la zona, luego de que una nueva crecida de los arroyos El Sueño y La Posta sumaran sus caudales y cortaran -nuevamente- el paso precario en la ruta provincial 334. "Venía mucha agua, venía muy fuerte, se ha llevado a los tubos que habían puesto", describió la mujer. "La vez pasada, cuando fueron las inundaciones fuertes habían hecho una pasada para que podamos pasar para La Cocha. Pero ahora vino de nuevo el agua y quedamos aislados", detalló la mujer que trabaja en una de las escuelas que continúan aisladas en la zona del desastre, que abarca parte de los municipios de La Cocha y Graneros, y de la comuna rural de Taco Ralo. "No podemos pasar hacia ningún lado", advirtió la señora de Díaz desde Puesto Los Pérez. "Estamos aislados también hacia Taco Ralo. Las maestras no pudieron pasar para llegar a las escuelas. En Los Díaz, el camino que llega a la escuela está completamente destruido. Pedimos por favor que hagan algo, que hagan el camino de vuelta, que el deslame lo ha destruido", explicó la trabajadora. En ocasiones utilizan botes para poder pasar.

La actividad de la zona de Taco Ralo es principalmente agrícola y ganadera. También cuenta con un recurso natural muy importante desde el punto de vista turístico, las aguas termales, minerales con pozos surgentes que llegan a tener una temperatura de 52°C. Como es sabido, Termas de Río Hondo es el centro turístico más importante del Norte Argentino. En estos últimos años su perfil fue cambiando desde ser un lugar atractivo para el turismo salud, pasó a incorporar otras propuestas, donde se destaca las actividades de juegos de azar, el deporte automovilístico, entre otros. Esto produce que la tranquilidad y el ambiente saludable se vea afectado.- En este marco la propuesta de un turismo alternativo, donde las aguas curativas de Taco Ralo y el turismo religioso son una alternativa diferente. Culminando con la tradicional propuesta de la veneración de la Virgen del Valle de Catamarca. Este circuito incorpora "la ruta de la cabra", iniciándose en Termas de Río Hondo, pasando por Taco Ralo, La Cocha y culminando en el Valle de San Fernando del Valle de Catamarca. Es una zona de triple frontera, entre las provincias de Santiago del Estero, Catamarca y Tucumán. Los Pozos de Agua Termales son considerados por la calidad de sus aguas como de los más importantes del mundo, en particular el Puesto del Medio, ubicado a 17 km de la población de Taco Ralo. La Ruta Provincial 334 es una de las tantas trazas productivas de Tucumán, ya que por ella salen los transportes con cosechas de soja, maíz y trigo. Se trata de una zona pujante que necesita de esta obra de pavimentación para no condicionar su vida y evitar la posibilidad cierta de quedar completamente aislada, proyecto este que busca generar condiciones de mejor accesibilidad a los vecinos.

Por estos motivos es que solicito, con vehemencia, se incluya en la primera parte de la planificación de la pavimentación de rutas, en tanto este tramo de la Ruta Provincial n° 334 es, sin lugar a dudas, de urgente y vital necesidad. Lo mismo digo, con respecto a la construcción de dos puentes, uno a la altura del Puesto Los Pérez, y el otro a la altura de El Palancho.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores me acompañen con el voto positivo.

Gonzalo D. Monteros.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-3

**Manifestaciones atentatorias contra la
libertad de prensa y de expresión, por parte
de una docente de Periodismo de la
Universidad Nacional de Tucumán.
Repudio**

Expte. nº 47-PR-22.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Expresar su repudio en contra de las gravísimas manifestaciones atentatorias contra de la libertad de prensa y la libertad de expresión consagrada por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales por parte de una docente de periodismo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán en fecha 14 de abril del corriente año que se hicieron públicas por los medios periodísticos.

Expresar su repudio en contra del comunicado emitido por las Autoridades y Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, en el cual se trata de "artera y deleznable" la acción del alumno que graba las conductas referidas en el artículo anterior en una clase pública. Siendo de una inusitada gravedad que la mencionada casa de estudios de periodismo se pronuncie en forma tan clara en contra de la libertad de prensa y de expresión consagradas por la Constitución y Tratados Internacionales.

Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

Una universidad que no promueve como eje fundamental los principios y valores consagrados por nuestra Constitución y los Tratados Internacionales es una universidad que adoctrina destruyendo la educación. No tiene "ni pedes in Terra" ni "sidera visus"

Sin lugar a dudas, las Universidades no solo deber ser entidades académicas, destinadas a impartir conocimientos y formar profesionales capacitados para su desenvolvimiento personal y social, sino que también deben funcionar dentro de los parámetros propios de la vida democrática y pluralidad de ideas.

Los docentes tienen una enorme responsabilidad frente a sus alumnos, ya que sus

expresiones tienen fuerte influencia en los mismos.

Por ello, ante los recientes acontecimientos en el que una docente de la Facultad de filosofía y letras de la UNT, al frente de una clase descalifica a la Periodista Viviana Canosa por no coincidir con su manera de pensar y su forma de expresar dicho pensamiento, es nuestra obligación expresarnos y repudiar un accionar ideologizado y autoritario en el que todo aquel que no coincide con un determinado relato, es señalado y perseguido.

Pero, lo que es más peligroso y preocupante, es que las autoridades de la Facultad donde esta profesora imparte clases, en un comunicado, atacan al alumno que puso en evidencia, mediante una filmación, la manera agresiva de expresarse de la docente, mas aun teniendo en cuenta que las clases en la universidad estatal son públicas, y que a nadie debe ofender la difusión de la mismas.

El artículo 14 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos no solamente consagran la libertad de prensa y la libertad de expresión como un derecho inalienable sino que, dada su trascendencia en el sistema democrático, gozan de una protección ampliada conforme numerosos fallos lo ratifican.

Este ataque al alumno pone de manifiesto que en la clase en cuestión, como tal vez ocurrirá en otras que no son difundidas, el contenido de la materia impartida tiene una fuerte carga ideológica, que aparentemente no puede hacerse pública, ya que de lo contrario no se comprende porque sería un "ataque artero y deleznable" el que un alumno publique o filme dicha clase.

No es la primera vez que vemos con virulencia a un docente atacar a quienes piensan distinto, y no comparten el relato oficial ni quieren ser adoctrinados, lo que ocurre aquí es que la Institución, que solventamos todos los argentinos, en lugar de apoyar al alumno que, como estudiante nada menos que de periodismo, quiso mostrar a una docente que ataca a quien piensa distinto, salió a defender a la profesora, tal vez por compartir su mismo pensamiento.

Por considerar que la Universidad debe ser siempre la cuna del pensamiento crítico, que nos permita sostener la Democracia y el Estado de Derecho, pero sobre todo ante la flagrante atentado en contra de la libertad de prensa y de expresión consagrada por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los artículos 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es que nos manifestamos en contra del

Comunicado de la Facultad de Filosofía y Letras y pido a mis colegas legisladores que me acompañen en este proyecto.

Nadima del V. Pecci.

-A la Comisión de Legislación General.

III-4

Comuna Rural de Medina (Chicligasta). Solicitud al Poder Ejecutivo de obras de pavimentación, iluminación y recuperación edilicia

Expte. nº 48-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, proyecte y ejecute obras de pavimentación, iluminación y recuperación edilicia en la Comuna Rural de Medina, Departamento de Chicligasta, de nuestra Provincia; considerado por Ley Nacional 25213 "Pueblo Histórico Nacional".

*Juan R. Rojas.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.-
Maia V. Martínez.- Norma M. Reyes Elías.*

Señor Presidente:

Actualmente en la Comuna Rural de Medina viven 2000 habitantes. Fundada hace 379 años en 1643 en el Departamento de Chicligasta, a 87 km de la capital provincial, Medina fue una de las poblaciones más importante dentro del desarrollo económico y social del Sur de la Provincia, desde el siglo XVIII y hasta las primeras décadas del siglo XX.

La etapa de mayor prosperidad se produjo durante el siglo XIX, cuando se estableció el Ferrocarril Provincial Noroeste, que posibilitó un activo comercio en la zona. Este progreso redundó en un crecimiento al punto de competir con Monteros por ser la segunda población de la provincia.

Durante su apogeo, Medina fue considerada conjuntamente con la capital y con Monteros como lo más importante en términos comerciales de toda nuestra Provincia. Siendo constituida como un centro de vital importancia para el Sur de Tucumán. El desarrollo cultural y social crecía a la par del progreso económico y comercial, Un pueblo tucumano que tuvo en sus manos la brújula de lo cultural y social en el Norte argentino.

A propósito de su historia, Medina fue declarada en 1999 como "Pueblo Histórico Nacional" por Ley Nacional 25213, con motivo de rescatar su rico patrimonio arquitectónico, único testimonio en nuestra Provincia de las casas señoriales del siglo XIX.

En 2018, para afianzar al pueblo como destino turístico, la Comuna y la Comisión Nacional de Monumentos Históricos firmaron un convenio para restaurar el viejo mercado, el antiguo cabildo y casas particulares de fachadas antiguas.

Posteriormente, la Comuna Rural firmó un convenio con la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNT para preservación y revalorización del pueblo.

Por eso es sumamente importante que el Estado Provincial articule los medios necesarios para implementar un "Remiendo Histórico" con un pueblo de tradición dorada para nuestra historia como provincia.

Actualmente es sumamente necesario y urgente la reparación de calles, iluminación y puesta en valor de espacios públicos tanto para los tucumanos y tucumanas que allí habitan como para aquellos que quieran visitarla.

*Juan R. Rojas.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.-
Maia V. Martínez.- Norma M. Reyes Elías.*

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

III-5**Investigaciones del doctor Luis Aguinaga para curar las arritmias cardíacas mediante una técnica de ablación por catéter. Declaración de interés legislativo**

Expte. nº 49-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo las investigaciones que lleva a cabo el Dr. Luís Aguinaga con médicos de la Universidad de Ohio (Estados Unidos), tendientes a curar las arritmias cardíacas con una mayor bioseguridad, mediante una técnica de ablación por catéter.

*Edgar R. Ramírez.***-A la Comisión de Salud Pública.****III-6****“Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales”. Declaración de interés legislativo**

Expte. nº 50-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés legislativo “El Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales”, que tendrá lugar los días 15 y 16 del Octubre del corriente año, en el Campus de la Universidad de San Pablo.

*Walter F. Berarducci.-
Sergio F. Mansilla.*

Señor Presidente:

Esta primera experiencia de intercambio entre las escuelas secundarias que se pretende generar, apunta a construir un espacio en donde producir y difundir no solo conocimientos educativos generados por los mismos alumnos, sino también una cultura de la investigación científica, que prepare gracias a la experimentación directa a los alumnos a participar y producir las investigaciones en el contexto universitario.

Es una manera de facilitar el desarrollo de numerosas capacidades como la investigación, experimentación y observación, esencia de la comprensión de los hechos, tratándose de avanzar en las diferentes áreas, salud, medioambiente, recursos energéticos o tecnológicos, etc. Se propicia la formación de personas con mentalidad abierta conscientes de la condición de seres humanos y con la responsabilidad que compartimos de velar por el planeta y de contribuir a un mundo mejor y pacífico.

Es necesario que desde nuestra Honorable Legislatura se apoye este tipo de iniciativas ya que es un evento de interés educativo que tiene como fines sembrar las bases del conocimiento, a través del método científico, en nuestros jóvenes que son el futuro de nuestra Provincia y País.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

*Walter F. Berarducci.-
Sergio F. Mansilla.***-A la Comisión de Educación.****III-7****“IV Jornadas de Astrofísica Estelar (IV JAE)”. Declaración de interés legislativo**

Expte. nº 51-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés legislativo “IV Jornada de Astrofísica Estelar (IV JAE)” a realizarse los días 21, 22 y 23 de Junio del corriente año.

*Walter F. Berarducci.-
Sergio F. Mansilla.*

Señor Presidente:

Teniendo en cuenta la importancia de la comunicación pública de la ciencia, se han organizado tres conferencias para todo público, dos de ellas de temas actuales de astronomía y una sobre las Olimpiadas Astronómicas Argentinas, dirigidas a docentes de todos los niveles, y a docentes de alumnos con capacidades especiales, con el objeto de incentivar a la participación de los alumnos en esta actividad.

En Tucumán se realizaron la "Reunión Anual de Asociación Argentina de Astronomía" en el año 2000 y en el año 2011 las "II Jornadas de Astrofísica Estelar", ambas en Tafí del Valle.

Esta, es la primera vez que se realizará una reunión de Astronomía en San Miguel de Tucumán y organizada por la Universidad de San Pablo Tucumán.

Es de advertir, que desde el 2017 se realiza la investigación en temas de Astrofísica Estelar en la USPT.

En esta oportunidad la "IV cuarta edición de las JAE" será realizada en homenaje a la trayectoria académica de la Dra. Zulema González de López García, especialista en modelos de atmosfera estelares, siendo la primera astrónoma argentina en implementar los mismos en computadoras.

El programa preliminar la IV JAE incluye 9 conferencias invitadas, 30 presentaciones orales, un espacio para presentaciones orales breves de las contribuciones murales y 3 conferencias invitadas para todo público, con la participación de destacados conferencistas referentes en la materia.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

*Walter F. Berarducci.-
Sergio F. Mansilla.*

-A las Comisiones de Educación; y de Ciencia y Técnica.

III-8

Libro "Crónicas de Guerra-Tucumanos en Malvinas", del doctor José María Posse. Declaración de interés legislativo a su incorporación al material educativo

Expte. n° 52-PR-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

- 1- Declarar de interés legislativo el libro "Crónicas de guerra: tucumanos en Malvinas" del Dr. José María Posse, así como todas sus obras referidas a la materia.
- 2- Solicitar al Ministerio de Educación que dichas obras sean incorporadas al material educativo en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos, 2º, 3º y 4º de la Ley n° 9320, modificatoria de la Ley n° 8391.

Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

El Dr. José María Posse es un reconocido historiador tucumano, que se ha dedicado incansablemente a difundir las acciones heroicas de nuestros soldados en Malvinas, y en particular, de los héroes tucumanos que participaron de dicha Gesta.

Los combatientes -soldados, Oficiales y suboficiales- y en especial los caídos, los destacados por su valor, son un paradigma de compromiso, coraje y solidaridad, con aptitud de convertirse en una evocación única y desinteresada ínsita en la verdadera memoria del pueblo argentino, reflejo de hechos incontrastables, muchos de una incuestionable heroicidad, reconocida incluso por el enemigo de aquel entonces y devenidas de argentinos de carne y hueso, que ofrecieron su vida por la Patria y su libertad, hitos con aptitud de edificar una memoria digna y orgullosa de tales acontecimientos.

Consientes de que es desde ese paradigma, que es necesario cultivar en nuestra sociedad el conocimiento y el respeto hacia nuestro pasado, compuesto por hechos, que al amparo de la verdad de sus protagonistas y despojados de ideologías partidarias o de cualquier otra índole, contribuyan a la construcción de una identidad nacional que conlleve a un ideario de patria, único, digno y desinteresado, el año 2020 la Legislatura sancionó por unanimidad la Ley n° 9320, que en sus artículos, 2º, 3º y 4º disponía la "malvinización de la educación y la cultura".

En ese marco y en cumplimiento de lo dispuesto en esa ley, el Libro y la obra completa del Dr. Posse es justamente, el sustento bibliográfico justo para las acciones que ordena la

norma en cuestión.

No podemos demorar más en otorgar un lugar sobresaliente en nuestra educación y en nuestra cultura, a las acciones heroicas de nuestros veteranos; a los héroes condecorados; y a los caídos en la guerra por la soberanía de nuestras Islas Malvinas.

Nadima del V. Pecci.

-A las comisiones de Legislación General; y de Educación.

III-9

“11° Torneo Apertura – Federación Argentina de Karate – Copa Jardín de la República – 2022”.
Declaración de interés legislativo

Expte. nº 53-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárase de interés Legislativo el “11° Torneo Apertura Federación Argentina de Karate - Copa Jardín de la República - 2022”, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de Mayo de 2022, en las instalaciones del Complejo Polideportivo Gral. Manuel Belgrano.

Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

La loable y cara tarea que llevan a cabo tanto dirigentes, atletas, entrenadores, árbitros, se ve reflejada en la performance de los numerosos certámenes que organiza la Federación Argentina de Karate, situación esta que conlleva a que una nutrida delegación de las Provincias de Buenos Aires (CABA), Capital Federal, Río Negro, Mendoza, San Juan, La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Misiones, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Salta y Jujuy, se den cita en esta ciudad Capital, para

disputar la onceava edición y apertura de los cinco Campeonatos Nacionales programados y que otorgan puntaje para el ranking de las más de 60 categorías que se disputarán, las cuales otorgan puntaje para conformar el Seleccionado Nacional que nos representarán en los eventos de carácter Internacional.

A esta justa deportiva, cuya actual edición se viene desarrollando desde el año 1983, asistirán los mejores exponentes de la disciplina Karate de todo el País, muchos de ellos con trayectoria internacional, que con tan marcado éxito la dirigencia local trabajó exhaustivamente para que Tucumán sea anfitriona de unos de los Campeonatos más importante del País, en mérito a la impecable organización de ediciones anteriores.

La práctica del deporte brinda beneficios integrales (autoafirmación de la personalidad, descubrir potencialidades, reconocimiento y premios al esfuerzo, etc.) y los valores que se logran incorporar a través de él, son las herramientas más poderosas que tienen los jóvenes para su formación en los tiempos que se vienen. No es la única posibilidad, pero si es una forma válida de contrarrestar las fuerzas autodestructivas que amenazan sus vidas.

El deporte debe convertirse en una política de Estado y solo con una planificación acorde y coherente con el resto de los planes sociales, podremos aprovechar sus múltiples posibilidades y contribuirá aún más, que en todos estos años, a construir un País mejor.

He aquí desde esta Provincia el “*Jardín de la República*”, hombres y mujeres se desempeñan con un gran espíritu de entusiasmo y superación, situación esta que nos honra en representar, no solo a este deporte, sino a toda una sociedad, en la participación de variadas justas deportivas en los planos Provinciales, Nacionales o Internacionales, que en muchos de los casos su esfuerzo se ve coronado con el triunfo.

Este Honorable Cuerpo no debe dejar pasar inadvertida esta situación, es más, debe promover este espíritu de superación y vida sana, sirviendo de ejemplo a todos aquellos que aún no se animan a seguir sus huellas, de modo tal de hacer realidad la premisa que tan ciertamente auspició el Barón Pierre de Coubertin: “*Mens sana in corpore sano*” (Mente sana en Cuerpo Sano).

Por lo expuesto solicitamos a este H. Cuerpo, la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Bussi.

-A la Comisión de Deportes.

III-10

Programas de vivienda social. Solicitud de informe al Poder Ejecutivo sobre la ejecución de convenios con la Nación, en especial sobre el Programa Federal “Casa Propia”

Expte. n° 54-PR-22.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que informe a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán, o de otros organismos con competencia en la materia, sobre las cuestiones que se detallan, vinculadas con los programas de vivienda social que se realizarían en Tucumán, en el marco de la ejecución comprometida y convenida con la Nación para la construcción de 7.200 soluciones habitacionales en el trienio 2021-2023, a tales efectos informe al respecto:

1. Cuáles fueron las características técnicas, presupuestarias y cronograma de ejecución del o los convenios firmados entre el Gobernador Manzur y el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Jorge Ferraresi para la construcción de vivienda social y/o soluciones habitacionales en el ámbito del territorio provincial
2. Cuál es el estado de avance y/o ejecución de los mismos.
3. Cuáles fueron las causales del incumplimiento al Convenio firmado en “Programa Federal de Casa Propia” que determinaron la reducción en la cantidad de recursos asignados por parte de la Nación a la Provincia para la construcción de viviendas.
4. Qué acciones realizó el Gobierno de la Provincia para mantener el programa original de ejecución de 3.600 viviendas en la provincia.
5. Con qué criterio o parámetro se realizó la distribución al momento de establecer la localización de las obras que proyectaban ejecutar o próxima a ejecutarse en el territorio provincial.
6. En el marco del dictado de la Ley n° 9420, cuál fue su grado de cumplimiento, ejecuciones de las mismas, áreas y funcionarios responsables de la observancia.
7. Razones en la demora para la celebración de convenios específicos para la construcción de las primeras 267 viviendas (el 8,4 %). Asimismo informe empresas con las que se celebraron, monto del mismo, y plazo de ejecución.
8. A este ritmo de demora y negligencia en la ejecución de los convenios celebrados, indique proyección temporal del cumplimiento del convenio firmado. Asimismo, indique cual es la proyección del cumplimiento con los fondos asignados específicamente por la Nación atento al proceso inflacionario imperante y proyectado.
9. Informe si se encuentra previsto solicitar ampliación presupuestaria, a los efectos de cumplimentar el objeto del convenio, conforme las razones detalladas en el punto anterior.
10. Indique cuánto es el gasto incurrido hasta el momento por el Ejecutivo Provincial en comunicar y/o publicitar la construcción de las 3.600 viviendas. Origen de los fondos.
11. Informe si existe a nivel provincial un relevamiento a los efectos de determinar el déficit habitacional.
12. Informe el motivo del incumplimiento al convenio denominado “Programa Federal Casa Propia” firmado con la Nación y justifique la demora en el plazo acordado en el mismo.
13. Identifique las Reparticiones que son las responsables de este incumplimiento demora, negligencia en la ejecución del convenio celebrado dentro del proceso inflacionario que repercute en la disminución o mengua de los fondos, con el consecuente perjuicio económico.
14. Informe si se iniciaron las actuaciones sumariales para la identificación de los responsables de dicho proceder, y conforme a ello, informe estado de dichos Exptes.
15. Indique si se recibieron fondos, para efectuar dichas obras detallando modo, proceder y destino. Determine si es acertada la información que los fondos, comprometidos a la Provincia de Tucumán, fue para obras a provincias vecinas, detallando a cuales se refiere y qué montos.
16. Especifique y fundamente cual es el presupuesto ejecutado en el año 2021 conforme lo refleja la página oficial del Gobierno Nacional.
17. Revele la cantidad de casas entregadas en el año 2021, y en el marco de qué convenio, a qué barrios y zonas pertenece, y cuales se encuentran pendientes de entrega y justificando los motivos.

18. Informe sobre el estado de cumplimiento y ejecución de las obras en la Provincia de Tucumán en el marco del relevamiento realizado por el nuevo Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
19. Eleve a esta Cámara los proyectos ejecutivos, lugares de radicación y urbanización, para la construcción de viviendas con la documentación respaldatoria correspondiente.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

Nuestra Constitución en su artículo 40 da un mandato claro a todos los poderes a que se debe preservar derechos inalienables a la persona, en especial en su contexto familiar y de desarrollo humano. Todos sabemos que el desarrollo personal requiere del grupo social y en especial, por exigencia misma de la naturaleza, la familia.

Por tanto, el desarrollo de la familia es el desarrollo de sus miembros y el desarrollo de estos es el crecimiento del principal bien de un Estado. Para ello la familia necesita un bien material fundamental: un espacio propio, donde ejercerá su libertad, donde podrá expandir y transmitir la cultura intergeneracionalmente. Ese espacio es la casa propia.

Este bien, que es un derecho inalienable de cada persona, no puede ser utilizado como una mera ilusión, promesa o mercadería. Cuando eso ocurre estamos frente a la manipulación y cuando esa manipulación es realizada por algún funcionario que tiene la responsabilidad de posibilitar vivienda para la población no podemos dejar pasar por alto desde nuestra función de contralor.

Es necesario por tanto, pedir explicaciones al Poder Ejecutivo, ante las sospechas de público conocimiento, con respecto a la nota publicada en el diario *La Gaceta* de fecha 27/04/2022 en la que informa que se reunieron en Casa de Gobierno para anunciar que se pondría en marcha el programa federal "Casa Propia" para edificar 3600 viviendas. O sea, que a mediados del 2022 se estarían celebrando los convenios para iniciar la ejecución de 267 casas. Es decir, ha pasado más de un año, para ser exactos 16 meses y recién se están movilizandando algunas carpetas de las casas que la Nación se comprometió a financiar. Todo ello respaldado y con el agravante que en la página oficial Argentina.gov.ar se detalla el Presupuesto ejecutado de 2021 el cual arroja un porcentaje del 96,35% lo que significaría, a entender del Intendente capitalino, que el dinero

para las supuestas 7200 casas que hoy deberían estar ejecutándose terminó en otras provincias. Además agrega el funcionario que se reflejan muchas obras en las provincias vecinas, mientras aquí no se visibiliza ninguna, concluyendo que en vez de anunciar obras faraónicas y de publicitar con propaganda, inversiones que son pura ficción habría que concluir que a fin de año más de 30.000 tucumanos, seguirían sin casa propia, concluye.

Es por ello, y ante tamaña gravedad de dicha información, se solicita el tratamiento y aprobación de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Diplomatura Internacional en Teoría del Delito y Criminología. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 23-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declárase de Interés Legislativo la "Diplomatura Internacional en Teoría del Delito y Criminología", organizado en la Provincia de Tucumán por la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Tucumán en conjunto con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

El mismo tendrá lugar a través de la modalidad virtual entre el mes de Mayo a Diciembre del corriente año.

Sergio F. Mansilla.- Raúl E. Ferrazzano.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

La "Diplomatura Internacional en Teoría del Delito y Criminología", a dictarse mediante la modalidad virtual, entre los meses de Mayo a Diciembre del corriente año, con una duración de 3 horas semanales, es producto de un convenio entre la "Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Tucumán" y la "Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora".

Esta Diplomatura es la profundización acabada de la Teoría del Delito y su relación con la Criminología, así como sus ramas relacionadas, tal por caso el Derecho Procesal Penal. Asimismo, busca brindar un nivel académico acorde a las exigencias que la ciencia del derecho penal actual requiere. El diseño y la forma de la misma, contempla cubrir las necesidades de actualización académica permanente en materia Penal y otorga a los cursantes herramientas tanto para el acceso a la vida académica, como para la actividad profesional en Estudios Jurídicos o Empresas, o para acceder o continuar en la Carrera Judicial, con las exigencias de los Consejos de la Magistratura existentes en nuestro país.

Entre los objetivos generales de la misma, encontramos la de brindar una sólida formación en aspectos esenciales de la parte general abordándose la más renovada Teoría del Delito y su relación con la parte especial del Derecho Penal, en especial los delitos económicos contra la

Administración Pública, Derecho Penal de Empresa, Delitos culposos, y Derecho Penal Constitucional, considerando las nuevas tecnologías de Investigación y de comisión.

El Diplomado desarrolla contenidos generales y particulares para comprender el Derecho Penal Democrático y la teoría del delito moderna para su aplicación en el modelo procesal acusatorio. Este Diplomado es teórico práctico, está organizado por temas de aprendizaje.

Esta Diplomatura Internacional cuenta con gran prestigio, el cual se encuentra dado por la excelente reputación de sus Directores Académicos, Coordinadores y Profesores, los cuales son profesionales de gran reputación en el ámbito de Derecho Penal.

Resulta importante destacar que este tipo de actividades de postgrado, favorecen a la formación académica de los profesionales de nuestra Provincia, otorgándoles un elevado nivel académico, por lo que corresponde fomentar estas actividades dentro del ámbito de la misma.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, es que solicito a mis pares su aprobación.

*Sergio F. Mansilla.- Raúl E.
Ferrazzano.- Walter F.
Berarducci.*



AMT
Asociación de la Magistratura y
la Función Judicial de Tucumán



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

DIPLOMATURA INTERNACIONAL EN TEORÍA DEL DELITO Y CRIMINOLOGÍA

DIRECTORES ACADÉMICOS:

PROF. DR. RICARDO BASILICO
DR. MARIO R. VELAZQUEZ

PTE. COMITE ACADÉMICO:

PROF. DR. SERGIO TORRES



Mayo - Diciembre
3 horas semanales



Modalidad 100% virtual

COORDINADORES ACADÉMICOS:

Dr. Emmanuel M. Hachmanian
Prof. Dr. Juan Manuel Mejuto

COORDINADOR ACADÉMICO EN TUCUMAN:

Dr. Félix Maximiliano Ghio

INFORMES E INSCRIPCIÓN:
COORDIPTUCUMAN@GMAIL.COM - 3813199148



AMT
Asociación de la Magistratura y
la Función Judicial de Tucumán



“Diplomatura Internacional en Teoría del Delito y Criminología”

Directores Académicos: Prof. Dr. Ricardo Ángel Basílico ¹

Dr. Mario R. Velazquez ²

Presidente Comité Académico: Prof. Dr. Sergio Gabriel Torres ³

¹ Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital Federal, “Doctor en Ciencias Penales” (UJFK- Argentina y UNED, España),- “Doctor en Derecho Penal y Procesal Penal”, Sobresaliente, “Cum Laude”, por Unanimidad, Universidad de Sevilla, España. “Doctor en Psicología Social” UAJFK, Argentina. Doctor “Honoris Causa” mult, Universidades Inca Garcilaso de la Vega, Alas Peruanas y Carlos Mariategui, Moquegua, República del Perú. Especialista en Finanzas y Derecho Tributario, Post Doctorado en Ciencias Penales. Director de la Maestría en Criminología de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Miembro del Comité de Doctorado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Presidente en Argentina del IPADEP (Instituto PeruanoArgentino de Derecho Penal. Profesor Titular de Derecho Penal Universidad de Belgrano, Universidad Kennedy. Profesor de Posgrado y Doctorado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Kennedy, Austral, Universidad Católica Argentina. Miembro Titular de la Sociedad Mexicana de Criminología. Delegado Embajador del Parlamento Internacional de Educación en representación de Argentina. Autor de numerosos Libros y Publicaciones en Revistas Especializadas.-

² Juez Penal del Colegio de Jueces del Centro Judicial de Monteros - Ex Juez de Instrucción y de Menores del Centro Judicial Monteros - Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos, Universidad de Bologna, Italia - Diplomado en Juicio por Jurados, Universidad de San Isidro - Maestrando en Derecho Procesal, Facultad de Derecho, Universidad Nacioanl de Rosario - Jurado Titular en procesos de Concursos Públicos en el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán - Consejero Académico de la Escuela Judicial en representación del Consejo Asesor de la Magistratura - Co-organizador del Ciclo de Capacitaciones por videoconferencia, en conjunto con la Asociación de Magistrador de Tucumán - Participante y expositor en numerosas jornadas académicas.

³ Ministro de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Doctor en Derecho Penal y Garantías Constitucionales – Universidad Nacional de La Matanza Doctor en Ciencias Jurídicas - Calificación: 10 (diez) - Universidad del Salvador Magister Internacional en Nuevos Delitos Penales - Universidad del Salvador y Universidad Complutense de Madrid (España), Especialista Nacional Avanzado en la Lucha contra el Narcotráfico Secretaría de Programación para la prevención de la drogadicción y la lucha contra el narcotráfico. Presidencia de la Nación, Especialista en Derecho Penal y Criminología - Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Diplomado en Derechos Humanos, Garantías Constitucionales, Procedimiento y Globalización en el Sistema Penal Actual – Universidad Argentina John F. Kennedy y



Universidad Nacional de Lomas de Zamora
Facultad de Derecho



AMT
Asociación de la Magistratura y
la Función Judicial de Tucumán

Coordinadores Académicos:

Dr. Emmanuel M. Hachmanian

Prof. Dr. Juan Manuel Mejuto

Coordinador Académico en Tucumán:

Dr. Félix Maximiliano Ghio

I.- Objetivos

I. A.- Objetivo general:

La “Diplomatura Internacional en Teoría del Delito y Criminología” es la profundización acabada de la Teoría del Delito y su relación con la Criminología, así como sus ramas relacionadas, tal por caso el derecho procesal penal. La actualización curricular que ahora se presenta es a los efectos de brindar un nivel académico acorde a las exigencias que la ciencia del derecho penal actual requiere.

Los cursantes necesitan una actividad académica de actualización permanentemente actualizada, de allí su forma y diseño que contemple las



AMT
Asociación de la Magistratura y
la Función Judicial de Tucumán



necesidades curriculares exigidas, ya sea para el acceso a la vida académica, para la actividad profesional en Estudios Jurídicos o Empresas, o para acceder o continuar en la Carrera Judicial, con las exigencias de los Consejos de la Magistratura existentes en nuestro país.

La actividad de post-grado que ahora se presenta actualizada brinda una sólida formación en aspectos esenciales de la parte general abordándose la más renovada Teoría del Delito y su relación con la parte especial del Derecho Penal en especial los delitos económicos contra la Administración Pública, Derecho Penal de Empresa, Delitos Culposos, y Derecho Penal Constitucional.

Se completa la formación integral e interdisciplinaria que se pretende con el estudio de los aspectos criminológicos no sólo de la teoría del delito sino de los ilícitos mencionados precedentemente, sin dejarse de considerar las Nuevas Tecnologías de Investigación y de comisión.

La Diplomatura prevé un espacio de investigación que posibilita el desarrollo de habilidades en este campo y la preparación del trabajo final de la actividad. A más de la profundización en la formación profesional en el área del derecho penal y la criminología, se tiende a un fortalecimiento en los conocimientos técnicos científicos que llevan al cursante al abordaje completo del caso que lleven adelante, posibilitando la aplicación correcta de los conocimientos teóricos- prácticos adquiridos.

Conoce los fundamentos de la teoría del delito y sus problemas actuales. El Diplomado desarrolla contenidos generales y particulares para comprender el Derecho penal democrático y la teoría del delito moderna para su aplicación en el modelo procesal acusatorio. Este Diplomado es teórico-práctico, está organizado por temas de aprendizaje.



AMT
Asociación de la Magistratura y
la Función Judicial de Tucumán

I.B.- Objetivo específico:

- Analizar los aspectos fundamentales de la Teoría del Delito.
- Aplicar la Teoría del Delito en la resolución de los casos concretos relacionados con la Constitución Política y el Código penal vigente.
- Estudiar y aplicar el método de análisis propuesto para el estudio y resolución de casos penales.

II.- Plan de estudio, organización, desarrollo.

II. A.- Plan de estudio.

Módulo I: Introducción al Derecho penal y Derechos Humanos. La cuestión Criminológica.

• Introducción a la Teoría del Delito. Fundamentos para un sistema penal actual. Protección de los bienes jurídicos. Derecho penal y control social. Los principios que informan el Derecho de los Derechos Humanos. La articulación del Derecho de los Derechos Humanos en el Derecho Interno. Los Derechos Humanos en el Derecho Constitucional moderno. Los Derechos Humanos en la Constitución Argentina. Tratados de carácter universal. La Convención Europea de Derechos Humanos.

• La teoría del delito y de la pena en el sistema actual. Criminología y tendencias actuales de política criminal. Fundamento político del derecho penal y función de la pena. Fundamento político- constitucional de la pena y la teoría del delito, Criminología y sociedad.



AMT
Asociación de la Magistratura y
la Función Judicial de Tucumán



Módulo II: Definición y Estructura de la Teoría del Delito.

- Acción y omisión. Imputación objetiva. Nuevas tendencias. Causas y supuestos de ausencia del comportamiento humano. La cuestión actual de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Actuar en nombre de otro. La Omisión y sus Clases. Los delitos de comisión por omisión. Posición de garante.

Módulo III: Tipicidad. Antijuridicidad. Causas de justificación. La Culpabilidad y Neurociencias.

- La tipicidad. El dolo. La imprudencia. Parte Objetiva y subjetiva del tipo. Elementos subjetivos del tipo. Dolo. Concepto y ubicación sistemática. Dolo directo. Dolo eventual. Error de tipo. Clases de errores de tipo.

Imprudencia. Elementos y Clases de imprudencia.

- La antijuridicidad. Causas de justificación. Concepto formal y material.

Legítima defensa. Estado de necesidad. Clases de estados de necesidad: justificante y exculpante. Cumplimiento del deber. Obediencia debida.

Consentimiento.

- La Culpabilidad y Neurociencias. Escuelas de estudio de la Culpabilidad. Culpabilidad y Neurociencias. Culpabilidad, elementos y causas de exclusión. Elementos de la culpabilidad. La capacidad de culpabilidad. Causas que excluyen la capacidad de culpabilidad. Comprensión de la antijuridicidad. Error de Prohibición. Error de prohibición culturalmente motivado. La no exigibilidad de otra conducta.



AMT
Asociación de la Magistratura y
la Función Judicial de Tucumán

Módulo IV: Autoría y participación.

- Autoría y participación. Nuevas modalidades de Participación. Clases de autoría. Participación. La cuestión en los delitos imprudentes. Determinación Complicidad. Tipos de complicidad.

- Itercrimnis o fases de ejecución del delito. Consumación formal y material (agotamiento del delito). Tentativa. Fundamento de la punición de la tentativa. Actos preparatorios y actos ejecutivos. Tentativa inidónea y tentativa imposible. El desistimiento voluntario.

Módulo V: Criminología y sociedad.

- Del sujeto como delincuente a la estructura social y sus problemas. Los fines culturales y los medios institucionales. Sociología Criminal. Delito como hecho social. La estructura del sistema y los mecanismos de control social.

- “Delitos de Cuello Blanco” Nuevas modalidades delictivas. Delincuencia económica y crimen organizado. Trata de Personas y Cyber delincuencia. Criminología verde.



AMT
Asociación de la Magistratura y
la Función Judicial de Tucumán



II. B.- Organización y Desarrollo:

Modalidad: 100% Virtual

Jueves de 16.30 a 19.30 de Mayo a Diciembre

Asistencia: 75% de presentismo a la cursada.

Cupo máximo: sesenta y cinco (65) inscriptos.

Costo: \$41.250 – Inscripción de \$11.250 y tres cuotas de \$10.000 en
Julio, Septiembre y Noviembre

Certificación: "Diplomado Internacional en Teoría del
Delito y Criminología"

Duración: cien (100) horas - 80 horas cursadas en forma sincrónica y 20 horas de forma asincrónica, dedicadas a la realización de actividades investigación para la preparación de la Tesina Final, bajo de la supervisión y orientación del Director.

Evaluación: Los alumnos que hayan cumplido con el 75 % de asistencia superando las pruebas de evaluación continuada propuestas durante el desarrollo de la totalidad de los módulos de la Diplomatura; aprobado el trabajo final o tesina y que sea aprobado de acuerdo a los criterios que se establecerán durante la Diplomatura.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Educación.

-Ver asunto nº 25.

IV-2

Día Internacional del Trabajo (1º de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 24-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el Día Internacional del Trabajo que se conmemora Internacionalmente el 1º de mayo de cada año.

*Adriana del V. Najar.-
Manuel J. J. Yapura
Astorga.- Maia V. Martínez.-
Juan L. Fernández.- Norma
M. Reyes Elías.*

Señor Presidente:

El 1º de mayo de cada año en Argentina e internacionalmente se celebra el Día Internacional del Trabajo. El origen de esta celebración se contextualiza en los albores de la Revolución Industrial en Estados Unidos.

Desde su establecimiento, en la mayoría de los países por acuerdo del Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional, celebrado en París en 1889, es una jornada de lucha reivindicativa y de homenaje a los Mártires de Chicago, quienes fueron ajusticiados en Estados Unidos por su participación en las jornadas de lucha por la reducción de la jornada laboral de ocho horas.

Los trabajadores no estaban dispuestos a trabajar entre 12 y 16 horas como era considerado "una jornada normal de trabajo" por lo que se organizaron para manifestarse y solicitar a las autoridades una reducción de la jornada laboral a 8 horas diarias.

En consecuencia, el 1º de mayo de 1886, unos 80.000 trabajadores salieron a las calles a protestar, evento que pronto desembocó en una huelga nacional, que se prolongó hasta el 4 de mayo y afectó a numerosas fábricas en Estados Unidos.

La consigna que movía a los trabajadores en sus múltiples movilizaciones era "ocho horas para el trabajo, ocho horas para el sueño y ocho horas para la casa", todo para que se implementara una ley que impusiera a los empresarios a respetar

jornadas laborales de 8 horas diarias.

En aquella época más de 5 mil huelgas paralizaron a Estados Unidos, pero la represión fue intensa y tuvo su episodio más trágico en Haymarket Square en Chicago, luego de que un aparato explosivo estallara y acabara con la vida de un policía. Tras estos eventos, las fuerzas policiales abrieron fuego contra más de 20 mil asistentes y se ejecutó a un grupo de sindicalistas que hoy son los llamados Mártires de Chicago.

Posterior a ello, el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional que tuvo lugar en París en 1889, acordó conmemorar el "Día del Trabajador" el 1º de mayo de cada año. En Argentina la fecha fue celebrada por primera vez en 1890. Desde entonces, todos los años se realizan actos y manifestaciones que conmemoran las luchas y los derechos conseguidos por todos los sectores trabajadores.

Asimismo, nuestro país cuenta con un amplio marco normativo que tiende a proteger el derecho del trabajador, entendiendo que el trabajador es la parte débil de la relación laboral, motivo por el cual merece un plus de protección. No obstante a ello, los organismos competentes tienen como misión fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

*Adriana del V. Najar.-
Manuel J. J. Yapura
Astorga.- Maia V. Martínez.-
Juan L. Fernández.- Norma
M. Reyes Elías.*

-A la Comisión de Legislación Social.

IV-3

“Primeras Jornadas Físicas y Recreativas: Mayores en Acción”. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 25-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo las “Primeras Jornadas Físicas y Recreativas: Mayores en Acción” organizadas en la Provincia de Tucumán por la Dirección de Adultos Mayores de la Provincia, y que en esta oportunidad tendrá como objetivos generales:

1. Crear un espacio que promuevan la vejez activa y saludable, desde un enfoque integral e interdisciplinario.
2. Promover una imagen positiva de la vejez, a partir de la participación y el protagonismo de las personas mayores en las actividades deportivas y recreativas.
3. Facilitar la difusión y práctica de actividades deportivas y recreativas, que impacten significativamente en la calidad de vida de las personas mayores.
4. Favorecer espacios de intercambio y socialización entre las personas mayores, que fortalezcan los vínculos interpersonales.

Dichas jornadas tendrán lugar a través de la modalidad presencial el 29 de abril del corriente año.

*Adriana del V. Najar.-
Manuel J. Yapura Astorga.-
Maia V. Martínez.- Juan L.
Fernández.- Norma M. Reyes
Elías.*

Señor Presidente:

En 2015 el informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertaba a todos los Estados acerca de una tendencia irreversible: el envejecimiento poblacional se está acelerando en todo el mundo.

La incidencia de algunos factores como la alimentación, los hábitos de higiene, el acceso a vivienda, la modificación de condiciones socioeconómicas, como también el desarrollo de la medicina, la tecnología, por citar algunos, impactan en la calidad de vida de las personas y han extendido significativamente las expectativas de vida de todas ellas.

Por primera vez en la historia, la mayoría de las personas aspiran a prolongar su vida hasta los 60 años y más. De modo, que las recomendaciones que se han hecho y aún se hacen, están dirigidas

a crear verdaderas políticas públicas, transversales a todos los estamentos de la sociedad, como así también al entramado de instituciones que inciden en la vida social de las personas mayores, con miras a la creación de planes, programas y proyectos, que tengan como eje medular la promoción del envejecimiento activo, participativo y protagónico, de las personas que conforman esta franja etaria.

La OMS desde el año 2002 ha instituido el día 6 de abril como el “Día mundial de la actividad física”, que sumado al 7 de abril, establecido desde el año 1948, como el “Día Mundial de la Salud”, son dos instancias que sirven para poner de relieve la importancia que todos los Estados, conjuntamente con el andamiaje institucional que los integra, deben formular y ejecutar acciones, tendientes a otorgar resonancia a los objetivos de difundir y consolidar hábitos saludables, que en el caso de las personas mayores, se traduce, en promover una “vejez activa, participativa y protagónica”.

En el marco de estas efemérides, la Dirección de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia promueven la creación de espacios, donde la actividad física con personas mayores, es una acción concreta que posibilita asumir los objetivos, que han sido largamente recomendados por organismos nacionales e internacionales.

Las “Primera jornada de actividad física” busca promover la creación y ejecución de un espacio, donde las personas mayores, no solo puedan desarrollar un determinado conjunto de actividades deportivas y recreativas, sino que además, esto permita, la socialización, el fortalecimiento de los vínculos, el intercambio de experiencias significativas, y la consolidación de un colectivo de personas mayores, que asumen los desafíos que les plantea su propio tiempo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

*Adriana del V. Najar.-
Manuel J. Yapura Astorga.-
Maia V. Martínez.- Juan L.
Fernández.- Norma M. Reyes
Elías.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez,
Adolescencia, Adultos Mayores
y Discapacidad.**

IV-4

**Festival Internacional “Tucu Sax Fest”.
Declaración de interés legislativo**

Expte. n° 26-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

La Honorable Legislatura de la Provincia declara de Interés Legislativo al Tucu Sax Fest, festival de carácter internacional a llevarse a cabo en nuestra provincia del 12 al 15 de mayo de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.

Legislador Raúl Ferrazzano

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en carácter de músico profesional, Saxofonista, Socio fundador de AASAX -Asociación Argentina de Saxofonistas- con la finalidad de presentar el proyecto “TUCU SAX FEST”.

Dicho Festival es de carácter internacional ya que asistirán profesionales de todo el mundo y tendrá sede en la provincia de Tucumán con la participación de grandes referentes musicales mundiales del saxofón. El mismo se llevará a cabo entre los días 12 y 15 de mayo del corriente año.

La finalidad del Festival es viralizar todo el conocimiento musical posible y fomentar las actividades culturales desde nuestra provincia. El cual está ante el conocimiento de las entidades de Cultura, Turismo, UNT.

Estos grandes artistas serán:

- **Dr. Jonathan Helton** desde UF “Universidad de Florida” (EEUU).
- **Dr. Mauricio Agüero** desde “Universidad de Cuyo” (Mendoza), presidente de AASAX.
- **Fernando Lerman**. Gran compositor reconocido mundialmente por sus obras escritas para el saxofón en formato solista, cuarteto de saxo y de cámara, con acompañamiento. Socio Fundador de AASAX.

Estos profesionales brindarán Charlas, Masterclass y Conciertos, los cuales estarán acompañados por grandes artistas como lo son:

- Steven Thomas (EEUU) –Cellista-
- Mariano Manzanelli (BS AS) –Pianista-
- Alejandra Saez (MZA) -Pianista-
- Emilio Diaz (TUC) -Guitarrista-
- Marcos Rodriguez (TUC) -Bajista-
- Valerio Carrillo Badino (TUC) -Baterista-
- Santiago Plaate (TUC) -Tecladista-

Señor Presidente:

El festival “Tucu Sax Fest” es un evento cultural gratuito de carácter internacional que se llevará a cabo en nuestra provincia entre los días 12 y 15 de Mayo próximo.

Su finalidad es fomentar las actividades culturales y contará con personalidades del mundo de la música tanto locales, nacionales como internacionales.

Por lo expuesto, solicito sea declarado de Interés Legislativo.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Educación.

San Miguel de Tucumán, 6 de abril del 2022



Este será un Festival de carácter Internacional, y "Gratuito".

Por eso se contará con el apoyo socio económico de cualquier entidad, marca, fundación u empresa.

Para llegar a ello se necesitará que el festival sea de carácter de "interés legislativo" en la provincia de Tucumán del año corriente 2022.

Atte:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes.

GONZALO ENEAS ROSTAN

DNI: 41950823

Tel: +54 9 381 340-4225 / Mail: rostangsax@gmail.com

IV-5

Día de la Constitución Argentina (1º de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 27-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo la conmemoración del Día de la Constitución Argentina, que se celebra el 1º de mayo de cada año, declarada por la Ley nº 25863.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

Señor Presidente:

Por la Ley nº 25863, promulgada en el año 2004, se declaró el día 1º de mayo de cada año como el Día de la Constitución Nacional, en conmemoración de su sanción acaecida el 1º de mayo de 1853, en la ciudad de Santa Fe.

Según la propia ley, el objetivo de esas jornadas será el de reflexionar sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente, los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

Nuestra Carta Magna tomó como principales fuentes la Constitución de EE.UU. (1788), la Constitución de Chile (1833), el libro Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina de Alberdi, los pactos preexistentes y el Acuerdo de San Nicolás. Estas fuentes funcionaron como modelos ideológicos, religiosos y estructurales.

Nuestra Constitución estableció como forma de gobierno la representativa, republicana y federal, el poder tripartito -ejecutivo, legislativo y judicial-, el culto católico como religión oficial y al mismo tiempo la garantía de libertad de culto.

La Constitución, junto con los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, funciona como ley suprema, de manera que las demás leyes, normas y decretos deben ajustarse a esta y no contradecirla; caso contrario, estos pueden ser declarados inconstitucionales.

Por ello, la Constitución debe honrarse, respetarse y obedecerse todos los días, por cuanto en ella está expresada la soberanía popular, que no es más ni menos que la voluntad del pueblo que habita la Nación Argentina.

Finalmente, esta fecha nos debe invitar a reflexionar y entender que, en la actualidad resulta fundamental recuperar los valores y principios de nuestra Carta Magna, todos debemos respetar el mandato constitucional para comenzar el camino de recuperar la institucionalidad, los mecanismos de participación ciudadana y las libertades para todos, así podremos vivir plenamente en un Estado Constitucional y Convencional de Derecho.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-6

Día del Himno Nacional Argentino (11 de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 28-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés legislativo la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino, que se celebra el 11 de mayo de cada año, sancionado por la Asamblea General Constituyente en 1813.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

Señor Presidente:

Cada año recordamos el 11 de mayo de 1813 cuando la Asamblea del Año XIII sancionó como Himno Nacional Argentino la canción compuesta con versos de Vicente López y Planes y música de Blas Parera.

La canción se interpretó por primera vez en una de las tradicionales tertulias que se daban en la casa de Mariquita Sánchez de Thompson y la versión original duraba 20 minutos. Recién el 24 de abril de 1944 se estableció la letra oficial tal como la conocemos en la actualidad.

En 1900, se había reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo utilizar una versión reducida de la marcha para actos oficiales y públicos. Por el decreto número 10.302, del 24 de abril de 1944, la marcha fue aprobada como himno. Su versión vigente corresponde a la transcripción realizada por Luis Larreta, que se ajusta a lo acordado el 25 de septiembre de 1928 por el Poder Ejecutivo de la Nación. Por ello, hablar del Himno Nacional Argentino, es hablar de un sentimiento que nos marca y nos nutre como argentinos y amantes de la patria.

Es así, que a través de los años la canción y la letra de nuestro Himno Nacional nos sigue señalando el rumbo de la Independencia, Justicia, Libertad y Progreso. Junto con la Bandera, la Escarapela y el Escudo Nacional nuestro Himno integra el conjunto de símbolos patrios con el que nos sentimos identificados y unidos como argentinos, es por eso, que merecen el reconocimiento y respeto de todos nosotros, porque con ese debido respeto también nos honramos nosotros mismos, nos enriquecemos como seres humanos y como ciudadanos argentinos.

Por ello, resulta necesario que este símbolo patrio nos cobije siempre, más aún en tiempos difíciles que está atravesando nuestro país, fundamentalmente en este mes de mayo, mes de la Patria.

Finalmente, cada vez que escuchemos las estrofas de nuestra canción patria, alcemos nuestras voces para cantarla con el corazón pleno de emoción y contribuyamos así con este pequeño y gran gesto a la unión de todos los argentinos en una sola alma nacional y honremos a aquellos patriotas que dieron su vida por la libertad y soberanía de nuestro país.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su firma del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-7

103 “Aniversario del natalicio de Eva María Duarte de Perón (7 de Mayo de 1919). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 29-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés legislativo la conmemoración del 103° Aniversario del Natalicio de Eva María Duarte de Perón, el día 7 de Mayo, una de las mujeres que en la esfera política permitió establecer derechos fundamentales para todas las mujeres de nuestro país.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

Señor Presidente:

El 7 de mayo de 1919 nacía María Eva Duarte en Los Toldos, en tiempos de indiana y tolderías en el interior profundo de la Provincia de Buenos Aires. Chola o Negrita, como la habían apodado, se escapaba y compartía lo mucho o poco que tenía con sus amigos.

Tuvo una infancia humilde y feliz, pero la tragedia dio vuelta esa vida apacible debido a la muerte de su papá, de ascendencia burguesa y con otra familia oficial. Así fue como llegó el destierro que la obligó a dejar ese paraje rural con su madre y sus cuatro hermanos mayores para trasladarse a Junín.

Esa niña soñadora se destacaba ya en la escuela primaria por sus cualidades para la declamación dramática y con jóvenes quince años se decidió a seguir su inclinación artística y puso Norte a Buenos Aires. Los comienzos fueron difíciles pero ella tenía un espíritu de lucha poderoso y durante los siguientes 10 años los trabajos se sucedieron en radio y en cine.

Mediante el carnet 639/0, que le otorgó la Asociación Argentina de Actores en 1939, consolidó su carrera artística y su bienestar económico. En 1943 trabajando contratada por una compañía de radioteatro en la mítica Belgrano, Eva advirtió faltas en el trato a los trabajadores. Su reacción fue fundar el sindicato de su radio.

La catástrofe provocada por el terremoto en San Juan marcó su destino. El festival para recaudar dinero y donaciones para las víctimas que tuvo lugar el 2 de enero de 1944 fue la ocasión que permitió su primer encuentro con el entonces Coronel Juan Domingo Perón. El amor los encontró y el matrimonio fue solo una formalidad.

A partir de allí, Evita tendría una posición activa en las luchas por los derechos sociales y laborales, y se constituyó en vínculo directo entre Perón y los sindicatos. Después de la victoria electoral de Perón en 1946, ella iba a dar su primer discurso político en el que además defendería abiertamente el voto femenino, del cual fue su principal impulsora.

El sufragio femenino se convertiría en ley en Argentina el 23 de septiembre de 1947, y en 1951 por primera vez las mujeres votarían en las elecciones nacionales del país.

En julio de 1948 creó la Fundación Eva Perón, con el objetivo de concentrar la intensa actividad solidaria que promovía ya como Primera Dama desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, en donde entregaba personalmente desde colchones y ropa hasta bicicletas, e incluso viviendas a miles de personas que no tenían acceso a ninguno de esos beneficios.

Según estudiosos de su trayectoria, llegó a repartir cinco millones de juguetes en la Navidad de 1947 y recibía miles de cartas diarias que llevaron a crear su fundación para extender la ayuda social a todo el país.

Cuando en 1951 se convocaron nuevas elecciones, los sindicatos propusieron a Evita como candidata a la vicepresidencia, aunque debido a su salud, ya muy deteriorada por el cáncer de útero que padecía y por presiones de distintos sectores, no aceptó integrar la fórmula presidencial con Perón. Aquel 31 de agosto sería más tarde recordado como el Día del Renunciamiento.

Su último discurso fue el 1 de mayo de 1952 y se despidió en el acto de asunción del segundo mandato de Juan Domingo Perón, el 4 de junio de ese mismo año en el Congreso de la Nación.

Falleció el 26 de julio a la edad de 33 años. El pueblo argentino quedó conmocionado por su muerte y en 13 días consecutivos se le rindió homenaje. Miles de personas se acercaron a la

ciudad de Buenos Aires para rendir tributo frente a su féretro.

Finalmente, recordamos en la conmemoración de su 103º aniversario de su natalicio, a Evita como uno de los símbolos del siglo XX que empoderaron a la mujer y que a pesar de su escasa formación académica e inexperiencia política, tuvo la osadía necesaria para convertirse en una figura excepcional de la política en Argentina. Una figura que supo encarnar la voz y el reclamo de los más humildes, como la Abanderada de humildes de la Patria.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-8

Día Mundial de la Lucha contra el Bullying (2 de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 30-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo, la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Bullying, que se celebra el 2 de Mayo de cada año.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

Señor Presidente:

Cada 2 de mayo se celebra a nivel mundial el día de lucha contra el Bullying o acoso escolar,

problemática que afecta a millones de niños y jóvenes en todo el mundo.

La fecha fue establecida por asociaciones de padres y diversas organizaciones no gubernamentales para concienciar sobre los riesgos del acoso escolar y los métodos para evitar la violencia en los centros escolares, y para establecer un protocolo de actuación ante casos de este tipo.

Se entiende por Bullying o acoso escolar a la forma de comportarse o dirigirse a otra persona ya sea de forma verbal o física, causando un daño temporal o permanente en la víctima.

Es un tipo de hostigamiento reiterativo de una o más personas hacia sus semejantes, en los cuales la persona sufre de amenazas, intimidación, manipulación e inclusive, agresiones físicas. También conocido como acoso escolar, es un mal de la sociedad actual.

En los últimos años esta problemática se fue agravando, trayendo como resultado lamentables consecuencias que pueden marcar para siempre la vida no solo del afectado sino de su núcleo familiar.

Por ello, se sabe que cuando un niño o adolescente es agredido de manera verbal o física comienza a mostrar una serie de comportamientos bastantes característicos como un bajo rendimiento escolar, síntomas de depresión, baja autoestima y en el peor de los casos, el deseo de atentar contra su vida.

Según datos globales de Unicef, la mitad de los adolescentes del mundo sufre violencia en las escuelas. Alrededor de 150 millones de estudiantes de entre 10 y 17 años han confesado sufrir de violencia entre compañeros en la escuela y en sus inmediaciones.

En la actualidad, el ciberacoso está a la orden del día, se puede ver con preocupación cómo la tasa de suicidio aumenta de manera vertiginosa en muchos países y sin que los padres y la sociedad puedan hacer nada al respecto.

Es así, como parte de esta sociedad, no podemos ser indiferentes ante una problemática que afecta a miles de niños y jóvenes en todo el mundo, por ello, resulta necesario empezar a tomar medidas que alerten a los padres cuando sus hijos están siendo víctimas de acoso escolar.

Finalmente, en esta fecha, se pretende crear conciencia desde el hogar y las escuelas para que este flagelo acabe definitivamente y erradicar la violencia y acoso escolar que se produce en los centros educativos y conseguir unas escuelas seguras en la que los escolares puedan crecer en un clima de respeto, a fin de propiciar el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia que incluya los principios de igualdad y no discriminación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A la Comisión de Educación.

IV-9

Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (8 de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 31-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo, la conmemoración del Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebra el 8 de Mayo de cada año, un movimiento mundial cuya misión es asistir mediante ayuda humanitaria a los más desfavorecidos.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

Señor Presidente:

El 8 de mayo se celebra el Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en conmemoración del nacimiento de Henry Dunant, el fundador de la Cruz Roja.

Su misión es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, desarrolla diferentes programas y proyectos que tienden a fortalecer las capacidades de las comunidades en las cuales trabaja, y lograr de esta forma, que sean ellas mismas las promotoras de su propio desarrollo.

La Cruz Roja se trata de la red humanitaria más grande del mundo, cuenta con empleados y

voluntarios que desde las comunidades ayudan a las personas más necesitadas y vulnerables del mundo, aquellas que viven en países con pocos recursos sanitarios y económicos, las que han sufrido de primera mano alguna catástrofe climática o como consecuencia de guerras, refugiados y desplazados. También actúan en las ciudades, en los barrios más marginales.

Su emblema de la cruz roja sobre fondo blanco es reconocido en todo el mundo como símbolo de ayuda humanitaria y suele ser respetado en todas las circunstancias, para que puedan desarrollar su labor en países en conflicto.

Finalmente, esta efeméride se considera como un medio para informar sobre la acción humanitaria que la Cruz Roja, en cuanto a sus actuaciones ayudando a personas y colectivos, siempre salvaguardando la salud y seguridad de los voluntarios que están prestando su colaboración.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-10

Día de la Escarapela Argentina (18 de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 32-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo, la conmemoración del Día de la Escarapela Argentina, que se celebra el 18 de mayo de cada año, instituida por el Decreto del Primer Triunvirato el 18 de febrero de 1812.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

Señor Presidente:

Cada 18 de Mayo se celebra el Día de la Escarapela, uno de los símbolos nacionales de nuestro país, el cual fuera instituido el 18 de febrero de 1812 por decreto del Primer Triunvirato.

Es un símbolo patrio creado con los mismos colores de la respectiva bandera nacional a la que representa y que sirve como insignia distintiva para denotar un sentimiento de unidad ante determinados festejos y sentimientos patrios.

La escarapela es nuestro emblema patrio que más nos une como pueblo, puesto que al usarla nos sentimos representados unos en otros, tomando conciencia de que más allá de las diferencias nos une el sentimiento y el mejor tributo que podemos hacer como sociedad, a quienes lucharon en una patria para todos. Por ello, es justamente pensar colectivamente cómo seguimos y llevamos adelante esta historia y alcanzamos definitivamente los ideales por los cuales los hombres de Mayo y del proceso de la Independencia dejaron sus vidas.

Por tal motivo, esta iniciativa tiene por objeto recordar el día de la escarapela que hace al sentido de pertenencia y sirve para amar cada día más nuestra patria, nuestra provincia y nuestra ciudad; para fortalecer nuestra identidad como Nación a través de los símbolos patrios, conocer su historia y rendir homenaje a quienes hicieron nuestra Argentina.

Finalmente, recordar esta fecha cuando nacía este símbolo patrio, es labor diaria en la que todos estemos comprometidos como ciudadanos y celebrar la escarapela con amor y felicidad es cumplir con el sueño de los patriotas como el General Belgrano y llevarla a la altura de nuestro corazón nos recuerda que debemos ser dignos hijos de nuestra patria y abrazar la lealtad como un valor inquebrantable.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A la Comisión de Educación.

IV-11

Revolución del 25 de Mayo de 1810. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 33-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo, la conmemoración de la Revolución de Mayo, que se celebra el 25 de Mayo de cada año, la cual constituye en definitiva el nacimiento de nuestra Nación.

Marta I. Najar.- Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

Cada 25 de mayo de cada año se conmemora la Revolución de Mayo, un hecho histórico que marcó un antes y un después para la historia del país.

La Revolución de Mayo resultó un hecho fundamental para el origen de nuestra Nación, cuando formando parte de la ola emancipadora del poder colonial que se gestaba en todo el continente, un grupo de personas tuvo el compromiso y la valentía de pujar por la instauración de un gobierno republicano, inspirado en la soberanía popular que permitiera dar forma a un país libre para nuestro territorio.

Este fue el inicio del proceso de surgimiento del Estado Argentino, que proclamaría su independencia recién 6 años después, el 9 de julio de 1816.

Por ello, en conmemoración de un nuevo aniversario de los hechos revolucionarios de Mayo, es necesario poner de manifiesto que los propósitos y anhelos albergados por los padres de la patria nunca han dejado de tener actualidad, y más hoy, debemos reafirmar en la sociedad tucumana los valores rectores que deben guiar nuestras conductas, que no son otros que la unión, y la solidaridad, afirmar la soberanía de nuestro pueblo y mantener encendido como una llama, con pasión argentina, el deseo de libertad.

Finalmente, es una jornada donde conmemoramos la gesta de la Revolución de Mayo, que constituye el nacimiento de nuestra Nación, tanto hoy como ayer, es preciso tener la importancia de contribuir a la construcción colectiva de una sociedad mejor y más justa donde el esfuerzo, el valor y la templanza vuelven a resultar pilares esenciales para consolidar nuestra Patria.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Educación.

IV-12

Día Mundial del Reciclaje (17 de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 34-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el Día Mundial del Reciclaje, que se celebra el 17 de Mayo de cada año, declarado por la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Marta I. Najar.- Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El 17 de mayo de cada año se celebra el "Día Mundial del Reciclaje" declarado por la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), instalando el concepto de las "3R", reducir, reutilizar y reciclar, como eje para promover la enseñanza del cuidado del medio ambiente.

El objetivo de este día, es de concientizar a la sociedad acerca del tratamiento de los desechos a fin de reducir el impacto ambiental que estos generan.

Se entiende por reciclaje el proceso por el cual

una materia o producto ya utilizado, en principio destinado al deshecho, se somete a un tratamiento para obtener una materia prima o un nuevo producto. Es decir, un desecho que se vuelve a introducir en el ciclo de vida, lo cual permite hacer un mejor uso de los recursos naturales, reducir el impacto medioambiental de nuestros hábitos de consumo e idear formas creativas de rediseñar nuestros objetos y darles nueva vida. Con este proceso se trata de reducir el volumen de los residuos generalizados y minimizar nuestra huella de carbono.

En este sentido, se puede resumir en la regla de las tres R:

- Reducir: cuando hagamos la compra, intentar adquirir productos a granel, que tengan el mínimo envasado posible. A ser posible ninguno. Usa bolsas de tela.

- Reutilizar: Dar una nueva vida a las cosas que ya no nos sirven. Antes de tirarlas a la basura, piensa que te pueden servir para otra cosa: botellas, bolsas y cajas de cartón pueden tener varios usos y servir como maceteros, para decoración, construir cosas, etc.

- Reciclar: La mayoría de materiales que utilizamos pueden reciclarse.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), establece el Día Mundial del Reciclaje en el 2005, con el fin de promover una mayor responsabilidad, no solo vista desde la perspectiva del ciudadano consumidor, sino de aquel que extrae la materia prima y del que la transforma en un bien de consumo.

Es así, que en el proceso de reciclaje muchas personas tienen sus proyectos de vida y obtienen el sustento para sus familias, muchas son madres jefas de hogar que han sacado sus familias adelante, han conseguido casa propia y le han dado estudio a sus hijos, también hay personas que han superado la adicción a las drogas o al alcohol y han recuperado su dignidad de persona.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta los beneficios del reciclaje que son: reducción del volumen de residuos, y por lo tanto de la contaminación, ahorro de energía, reducción de contaminación del aire, suelo y agua, entre otros.

Finalmente, esta efeméride tiene por finalidad una jornada para reflexionar sobre la importancia que tiene gestionar adecuadamente los residuos, por lo cual resulta necesario la voluntad de las personas y la implementación de políticas ambientales por parte del Gobierno para lograr un desarrollo sostenible y sustentable y que la educación ambiental emerge como un proceso de aprendizaje que despierta la conciencia social del hombre con la naturaleza promoviendo la siembra de árboles, la limpieza de los ríos, el ahorro de

energía eléctrica, el reciclaje dentro de las ciudades y apuesta a un sistema basado en la prevención, la reutilización, reparación y reciclaje que además de ser un negocio rentable constituye un importante aporte a la conservación del planeta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

IV-13

Día del Ejército Argentino (29 de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 35-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo, la conmemoración del Día del Ejército Argentino, que se celebra el 29 de mayo de cada año.

Marta I. Najar.- Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El Día del Ejército Argentino es celebrado todos los años el 29 de mayo. En este día se saluda a todos los integrantes del Ejército y se honra la memoria de aquellos caídos en defensa de la Argentina.

La elección de la fecha, además, se debe a una de las primeras medidas adoptadas por el flamante gobierno revolucionario de 1810: la emisión de la "Proclama a los Cuerpos Militares de Buenos Aires".

Esta disposición legal, además de destacar la actuación de las personas que conformaban las milicias en los acontecimientos patrios previos a la asunción de la Primera Junta, convirtió los batallones en regimientos y organizó la caballería y la artillería.

Así, el primer gobierno patrio dio nacimiento a una pieza fundamental en el camino hacia la declaración de la Independencia. Para lograr el objetivo fue imprescindible contar con un ejército organizado que debió enfrentar a las fuerzas invasoras provenientes del continente europeo, con alta capacitación para la confrontación bélica.

Tanto ayer como en el presente, el Ejército Argentino es un componente esencial e indivisible en acción, sólidamente comprometido con su pueblo y que demostró y demuestra estar en aptitud de cumplir con su misión, sirviendo a la Patria en el marco de la Constitución y sus instituciones republicanas.

Su importante bagaje de sacrificio, entrega y patriotismo evidenciado a lo largo de la historia, no debe ser un peso en la mochila sino la brújula que lo ayude a seguir su derrotero, buscando en cada encrucijada el camino escarpado que conduce a la gloria, cultivando paso a paso los valores sanmartinianos que trascienden de generación a generación, y que son los referentes de la argentinidad.

Finalmente, en este día, recordamos las palabras del Gral. Manuel Belgrano, que siempre servirán de guía a nuestro ejército: "Trabajé siempre para mi patria poniendo voluntad, no incertidumbre; método, no desorden; disciplina, no caos; constancia, no improvisación; firmeza, no blandura; magnanimidad, no condescendencia".

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-14

Día Nacional de la Donación de Órganos (30 de Mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 36-PD-22.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo, la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Órganos, que se celebra el 30 de Mayo de cada año.

Marta I. Najar.- Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El 30 de Mayo se celebra el Día Nacional de la Donación de Órganos, en conmemoración del nacimiento del hijo de la primera paciente que dio a luz después de haber recibido un trasplante en un hospital público.

La donación de órganos es una práctica solidaria, todo un símbolo de la posibilidad de vivir y dar vida después de un trasplante, siendo la fecha una oportunidad para concientizar sobre un problema de salud que nos involucra a todos como sociedad y están relacionados con el bien del otro y la salud.

En nuestro país desde la aprobación de la Ley n° 27447, conocida como Ley Justina, el promedio de donantes por millón de habitantes pasó de 3,5 a 4,94.

En tal sentido, una sociedad consciente de la importancia que implica la donación de órganos, del poder que guarda esta actividad respecto de la salvación o mejoramiento de vidas, es una comunidad con un alto nivel de compromiso ciudadano que, como resultado, garantiza mejores calidades de vida, salud y grados de esperanza que pueda alojar cualquier persona que en determinado momento necesite un trasplante de órgano.

Por este motivo, esta fecha se presenta como una oportunidad para estimular la conciencia sobre el valor de la donación de órganos para trasplante y reflexionar acerca de un problema de salud que afecta a numerosos ciudadanos de nuestra provincia y la concreción del trasplante es posible gracias a la participación de la sociedad representada en el acto de donar, a la intervención de los profesionales de la salud de establecimientos hospitalarios de la provincia y de los organismos provinciales de procuración pertenecientes al sistema sanitario argentino.

Finalmente, esta efeméride tiene el fin de promover y promocionar la donación de órganos como un acto altruista, solidario y desinteresado puesto que Donar Órganos es Salvar Vidas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najjar.- Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Salud Pública.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 21 de Abril de 2022.

Decreto Nº 16-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 14:07 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la

Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 23 de Abril de 2022.

Decreto Nº 17-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 13:50 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder,

reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

“1º Desafío Rally Concepción – La Banderita”.

Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 20 de Abril de 2022.

Decreto N° 11-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 52-VLL-22, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se sirva declarar de interés legislativo al **“1º Desafío Rally Concepción – La Banderita”**, a realizarse el día 05 de Junio del corriente año; y,

Considerando:

Que la carrera de mountain bike, comprenderá el tramo Concepción – La Banderita por ruta N° 65 y con un recorrido de 45 Km;

Que la misma contará con la presencia de competidores de todas las Provincias del NOA y la entrega de premios se hará en el Samay Cochuna;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del destacado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de **“Interés Legislativo”** al mismo, augurándoles

el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al **“1º Desafío Rally Concepción – La Banderita”**, que se realizará el día 05 de Junio de 2022.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD:

-Nota remitiendo informe solicitado por el señor Legislador Albarracín, mediante expediente n° 11-VLL-22 (Referente a expediente n° 275/700-H-2022). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 39-VPE-22).**

- Nota remitiendo informe solicitado por los señores legisladores Bussi y Vermal mediante expediente n° 15-VLL-22. (Referente a expediente n° 274/700-H-2022). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 40-VPE-22).**

FISCALÍA DE ESTADO – TUCUMÁN:

- Nota remitiendo expediente n° 395-170-DJ-2022, referente a informe solicitado sobre Ley de

expropiación n° 9428 (Inmueble ubicado en la localidad La Florida, Departamento Cruz Alta). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 41-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 396-170-DJ-2022, referente a informe solicitado sobre Ley de expropiación n° 9505 (Inmueble ubicado en la localidad La Florida, Departamento Cruz Alta). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 42-VPE-22).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

- Nota remitiendo informe solicitado mediante expediente n° 72-VLL-22. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 38-VPE-22).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES – TUCUMÁN:

- Nota remitiendo opinión solicitada referente al proyecto de ley registrado mediante expediente n° 106-PL-22: prohibición de la práctica en la vía pública, de las pruebas de aceleración, destrezas de velocidad, disputas y/o carreras conocidas como “Picadas”, “Cuarto de Millas”, salvo aquellas que se efectúen en lugares habilitados a tal fin, a que se refiere el asunto entrado n° II-2, de la presente sesión. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 43-VPE-22).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 2716-377-2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 36-PL-22: autorización al Poder Ejecutivo a transferir en donación diversos inmuebles a la Municipalidad de Banda del Río Salí, publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-4. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 35-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 5783-377-2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 98-PL-22: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, para ser destinados a la construcción de un camino conector entre el puente sobre el arroyo Barrientos y el camino público, dos inmuebles ubicados en

Aguilares, padrones nros. 63.246 y 169.556 (Río Chico), publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° II-32. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 36-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 5784-377-2022, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 103-PL-22: autorización al Poder Ejecutivo a transferir en forma definitiva y gratuita a los Bomberos Voluntarios de Tafí Viejo un inmueble ubicado en calle Monteagudo 231, padrón n° 282.370, destinado a la ampliación de su cuartel, publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° II-37. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 37-VPE-22).**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA:

- Nota solicitando la designación de un representante de la H. Legislatura para su desempeño en el mencionado organismo, en función de la reciente licencia del señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 12-CO-22).**

- Eleva nota remitiendo copia de Acuerdos nros. 27 y 28/2022, comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 13-CO-22).**

PODER JUDICIAL:

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe solicitado referente a la niña AAM (Actuaciones de Superintendencia n° 4710/22). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 07-PJ-22).**

EXCELENTÍSIMA CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA III – CAPITAL:

- Oficio Judicial Digital, en juicio: Cruz Héctor Eduardo c/Provincia de Tucumán s/Nulidad / Revocación – Expediente n° 135/16-A3. **A la**

Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 08-PJ-22).

PODER LEGISLATIVO:

SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA – CPN OSCAR H. FIORITO:

- Nota solicitando licencia a partir del día 23 de mayo hasta el 16 de junio de 2022 inclusive. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 78-VLL-22).**

VII

COMUNICACIONES DE SEÑORES LEGISLADORES Y DE COMISIÓN

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al “100 Aniversario del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán”, el cual tendrá lugar el día 13 de Agosto de 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 73-VLL-22).**

- Nota solicitando se declare como “Visitantes Ilustres” a los señores VGM Capitanes de Navío Waldemar Rigoberto Aquino y Horacio Bicain, por su destacado accionar durante la gesta en Malvinas. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 75-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Seguridad de la Provincia, diversos informes respecto al hecho ocurrido en Villa Amalia sobre el asesinato de Ramón Antonio Gerez. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 79-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera a la Dirección General de Transporte de la Provincia, diversos informes sobre aplicación de la Ley n° 7811 (Establece que las empresas de transporte público de pasajeros deberán incorporar en forma progresiva, unidades con adaptación para ingreso y egreso de personas con movilidad y

comunicación reducidas). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 80-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación, Lic. Juan Pablo Lichtmajer diversos informes respecto al avance de obras de refacción, recuperación y ampliación de los establecimientos educativos. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 74-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR ASCÁRATE:

- Nota solicitando respuesta al pedido de informe al Ministerio de Seguridad de la Provincia mediante expediente n° 275-VLL-21. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 77-VLL-22).**

- Nota comunicando que se ausentará de la H. Legislatura a partir del día 3 de mayo hasta el 10 de junio de 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 83-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR ASSAN:

- Nota adjuntando antecedentes del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 107-PL-22: imposición del nombre “María Remedios del Valle” a la escuela secundaria del Barrio Sutiaga (Capital), a que se refiere el asunto entrado n° II-3, de la presente sesión. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 81-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota solicitando se convoque a reunión de Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, con el fin de dar tratamiento al proyecto de ley de su autoría registrado mediante expediente n° 49-PL-22: modificación de la Ley n° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-17. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 82-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR ALFARO:

- Nota comunicando que no podrá asistir a sesión convocada para el día jueves 28 de abril de

2022, por encontrarse fuera de la Provincia. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 84-VLL-22).**

DE COMISIÓN:

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, LEGISLADOR MASSO:

-Nota remitiendo copia de resolución, estableciendo el orden de mérito de postulantes de la sociedad civil para integrar la Comisión Provincial de la Tortura, conforme a las Leyes nros. 8523 y su modificatoria 9266. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 76-VLL-22).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

DOCTORA DANIELA MARINA MORIS Y DEL DOCTOR MIGUEL GUSTAVO MORALES:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Vocal de Cámara Civil en Familia y Sucesiones Sala I, Dra. Ester Julieta Valderrábano de Casas. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 43-JP-22).**

- Nota ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Vocal de Cámara Civil en Familia y Sucesiones Sala I, Dra. Ester Julieta Valderrábano de Casas. (Expediente n° 43-JP-22). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 44-JP-22).**

FUNDACIÓN CENTRO DE LA FAMILIA – CEDEFA:

- Nota solicitando su participación en el debate referido a la adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional de Educación Sexual. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 44-VL-22).**

- Nota solicitando su participación en el debate referido a la adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional de Educación Sexual. **A la**

Comisión de Salud Pública (Expediente n° 45-VL-22).

- Nota solicitando su participación en el debate referido a la adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional de Educación Sexual. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 46-VL-22).**

LICENCIADA MARÍA SOLEDAD LUCIO – ASOCIACIÓN CIVIL PROTEGE TU CORAZÓN:

- Nota solicitando su participación en el debate de la Ley de Educación Emocional. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 47-VL-22).**

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS RALOS:

- Nota solicitando apoyo al proyecto de ley registrado mediante expediente n° 185-PL-19: autorización al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Los Ralos un inmueble ubicado en Los Ralos, Cruz Alta (Padrón n° 172.689), publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 12/09/2019, asunto entrado n° II-13. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 48-VL-22).**

SINDICATO DOCENTE DE TUCUMÁN:

- Nota solicitando audiencia referente a tratamiento sobre leyes de titularización de docentes. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 49-VL-22).**

ASOCIACIÓN CIVIL FRENTE PARA VETERANOS DE GUERRA CONTINENTALES POR MALVINAS – TUCUMÁN:

-Nota solicitando tratamiento del anteproyecto de ley registrado mediante expediente n° 120-VL-19, referente a reconocimiento moral e histórico, a todos los soldados bajo bandera durante el conflicto bélico por Malvinas. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 50-VL-22).**

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN:

- Nota expresando desacuerdo al proyecto de ley del Poder Ejecutivo registrado mediante

expediente n° 18-PE-21: modificación (Creación del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial) de la Ley n° 8726 (Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 26657: Derecho a la Protección de la Salud Mental), publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° 1-5. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 51-VL-22).**

- Nota solicitando audiencia. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 52-VL-22).**

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO:

-Nota solicitando audiencia referente a tratamiento de anteproyecto de ley de la Dirección General de Transporte, registrado mediante expediente n° 25-VPE-22 sobre adicional por el Fondo Estímulo. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 53-VL-22).**

-Nota solicitando audiencia, referente a tratamiento de anteproyecto de ley de la Dirección General de Transporte, registrado mediante expediente n° 25-VPE-22 sobre adicional por el Fondo Estímulo. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 54-VL-22).**

PRESIDENTE DE "PERROS DE LA CALLE", SEÑORA GABRIELA UZQUEDA:

-Nota solicitando audiencia. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 55-VL-22).**

- Nota solicitando audiencia. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 56-VL-22).**

DOCTOR SALVADOR IOVANE:

-Nota solicitando vista e informe de actuaciones referente a situación del señor Legislador Bussi. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 57-VL-22).**

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN:

- Nota solicitando el tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 222-PL-21: regulación en la Provincia del ejercicio de las actividades del Profesional en Recursos Humanos,

publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° II-38. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 58-VL-22).**

CENTRO DE EXSOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS:

-Nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 59-VL-22).**

4

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 7 de abril de 2022.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

5

RESERVA DE ASUNTOS

5.1

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Solicito la reserva del expediente n° 121-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-17, de la presente sesión, proyecto de ley de mi autoría, referido a la modificación de

la Ley n° 9188, sobre creación de Fiscalías de Lucha contra el Narcomenudeo.

-Ver asunto n° 29.

5.2

Sr. Canelada.- Por último, señor Presidente, hacer reserva del expediente n° 123-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-19, de la presente sesión, proyecto de ley de mi autoría, referido a la modificación de la Ley n° 6238, Orgánica del Poder Judicial.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 29.

5.3

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del expediente n° 124-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-20, de la presente sesión, proyecto de ley de mi autoría y de los señores legisladores Mansilla, Ferrazzano y otros, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, para el funcionamiento de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Monteros, un inmueble ubicado en el Municipio de Monteros, padrón n°42.027.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 28.

6

**SEÑOR PROSECRETARIO
ADMINISTRATIVO DE LA H.
LEGISLATURA,
CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO.
LICENCIA**

-Expediente n° 78-VLL-22, que se referencia en el asunto "VI.- Comunicaciones Oficiales", de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde considerar la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente n° 78-VLL-22.

"San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2022.

*A la Honorable
Cámara Legislativa de Tucumán
De mi consideración:*

Me dirijo a la Honorable Cámara Legislativa de Tucumán, a fin de solicitarle me conceda licencia por vacaciones a partir del lunes 23 de mayo hasta el día jueves 16 de junio, ambas fechas incluidas.

Esperando mi pedido sea concedido, saludo a Ustedes con distinguida consideración.

*Firma: CPN Oscar Humberto Fiorito,
Prosecretario Administrativo de la Honorable
Legislatura de Tucumán".*

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la licencia solicitada por el señor Prosecretario Administrativo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

7

**ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA
SESIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- Labor Parlamentaria aconseja posponer los períodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados a continuación del Orden del Día.

Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Disculpe, no es lo que habíamos resuelto en el octavo piso, en Labor Parlamentaria sino, directamente, que los períodos de Homenajes y de Manifestaciones Generales no se desarrollen en esta sesión. Hago moción, entonces, de que se supriman dichos periodos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado.

8

**CREACIÓN DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE PERSONAS CON
ESPECTRO AUTISTA; EFECTIVA
GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES, CON
DISCAPACIDAD, CON TRASTORNO
DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y
TRASTORNO GENERALIZADO DEL
DESARROLLO (TGD); Y DÍA****NACIONAL DEL SÍNDROME DE
ASPERGER. TRATAMIENTO
CONJUNTO**

ORDEN DEL DÍA N° 14/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Bourlé, mediante el cual se establece la inclusión plena a la sociedad de personas con el trastorno del espectro autista, para garantizar la protección de sus derechos y necesidades fundamentales, y creando el Instituto Provincial de Personas con el mencionado Trastorno (I.PPEA) y una comisión interinstitucional, registrados como Exptes. N° 81-PL-22 y N° 60 VLL-22; y b) de los señores legisladores Casali, Bussi y Huesen; sobre el mismo tema, registrado como Expte. N° 105-PL-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (IPPEA) que tiene por objeto la Inclusión Social e Integración plena de Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), a efectos de garantizar el ejercicio y protección de sus derechos, instrumentando los mecanismos necesarios para su detección temprana, diagnóstico y tratamiento, su difusión y asistencia con una perspectiva interdisciplinaria e inclusiva.

Art. 2°.- El Instituto (IPPEA) es la Autoridad de Aplicación en todo lo que respecta a lo establecido por la Ley N° 27043, y Ley N° 8869, mediante la cual la Provincia se encuentra adherida y funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública. El Instituto estará conformado por un Directorio integrado por un (1) Presidente y dos (2) vocales quienes serán propuestos por los miembros de la Comisión Interinstitucional, previo acuerdo del Poder Ejecutivo. A los fines de su designación se propenderá a garantizar una conformación interdisciplinaria.

Art. 3°.- El Instituto entiende en todo lo relacionado a la investigación, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, estableciendo los procedimientos acorde a los avances de la ciencia y tecnología, del trastorno del Espectro Autista (TEA) y al Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) y en lo específico a:

1. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como a proteger física, mental y socialmente las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
2. Eliminación de todas las barreras socioculturales: Situaciones de rechazo e indiferencia por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social debido a la falta de información, prejuicios y estigmas por parte de los integrantes de la sociedad que impiden su incorporación y participación plena en la vida social.
3. Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos, garantías y libertades fundamentales.
4. Habilitación terapéutica: Proceso de duración limitada, con un objetivo definido de orden médico, psicológico y social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración e inclusión social y productiva.
5. Inclusión: Toda actitud, política o tendencia que busque integrar a las personas dentro de la sociedad, a fin que estas contribuyan con sus talentos y a la vez se vean correspondidas con los beneficios que la sociedad ofrece.
6. Integración: Cuando un individuo con características diferentes se integra a la vida social al contar con las facilidades necesarias y acorde con su condición.
7. Seguridad Social: Conjunto de medidas para la protección de los ciudadanos en estado de vulnerabilidad, social, económica o cultural ante eventuales riesgos, que se presentan en uno u otro momento de sus vidas, en el nacimiento, por un infortunio, accidente o enfermedad.

Art. 4°.- A los fines de la presente ley, el Instituto (IPPEA) tiene como principios rectores:

1. Autonomía: Coadyuvar a que las personas con la condición del espectro autista se puedan valer por sí mismas.
2. Dignidad: Valor que reconoce una calidad única y excepcional de todo ser humano por el simple hecho de serlo.
3. Igualdad: Aplicación de igualdad de derechos para todas las personas que padecen TEA o TGD.
4. Inclusión: Actitud social sin discriminación ni prejuicios e incluye a las personas con la condición de TEA y TGD, considerando que la diversidad es una condición humana.
5. Transparencia: Acceso objetivo, oportuno sistemático y veraz de la información sobre la magnitud, políticas, programas, y resultados de las acciones puestas en marcha por las autoridades participantes en la gestión y resolución del fenómeno autista.
6. Inviolabilidad de los derechos: Prohibición de pleno derecho para que ninguna persona u órgano de gobierno atente o lesione los derechos humanos, leyes, políticas públicas y programas en favor de las personas con la condición del espectro autista.

Art. 5°.- El Instituto (IPPEA) coordinará junto con los Ministerios de Salud Pública, Desarrollo Social, Educación, actividades tendientes a promover y fortalecer las políticas públicas y programas acerca de la concientización a la población sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), como así también su difusión a través de los diferentes tipos y medios de comunicación y de la Secretaría de Comunicación Pública.

Art. 6°.- El Instituto (IPPEA) confeccionará y llevará un Registro permanente, actualizado y establecerá estadísticas de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA) y Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), detectados en todo el territorio provincial. Dicho registro se pondrá a consideración anualmente de la Comisión creada por el Artículo 8°.

Art. 7°.- El Instituto (IPPEA), con respecto a las personas que padecen el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) tiene a su cargo las siguientes acciones, respetando el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes y de su núcleo familiar.

1. Diagnosticar con una evaluación clínica temprana, precisa y accesible de acuerdo

con los programas especializados en la materia de salud.

2. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas que padecen Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) como así también su núcleo familiar.
3. Recibir consultas clínicas y terapias de habilitación especializadas en el sistema hospitalario del sector público, así también contar con terapias de habilitación que estén basadas en evidencia científica.
4. Brindar los cuidados apropiados para su salud física y mental, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias.
5. Coordinar con las autoridades competentes en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social las acciones necesarias a los fines de la completa y efectiva inclusión de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) a los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo, ámbitos laborales y sociales de acuerdo a lo establecido por las normas referentes a la materia.
6. Garantizar en el ámbito del sistema educativo:
 - 6.1 Una evaluación y organización de un plan formativo e individualizado, con elementos que faciliten el proceso de inclusión, cobertura y provisión a los establecimientos educativos del material didáctico específico y los recursos humanos necesarios.
 - 6.2 El pleno derecho a la educación de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) en establecimientos educativos en los distintos Niveles y Modalidad tanto de gestión estatal como de gestión privada.
7. Brindar acceso a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición.
8. Coordinar con las autoridades competentes en la materia que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo

(TGD) participen en la vida productiva con dignidad e independencia.

9. Coordinar el acceso pleno y efectivo a disfrutar de la Cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo físico y mental de la personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).

Art. 8º.- Créase la Comisión Interinstitucional para la Atención de Personas con Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), la cual deberá implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes a los programas técnicos respecto de los asuntos de su competencia, del plan nacional de autismo, como así también sus objetivos, metas, estrategias, acciones, y sus previsiones presupuestarias, con el objeto de dar cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º.- La Comisión tiene carácter transversal, sus decisiones revisten el carácter de vinculantes en relación con el Directorio del Instituto (IPPEA) y sus principales objetivos son:

1. Articular, coordinar, organizar y desarrollar con los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo acciones conjuntas a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ley y de lo dispuesto por Ley N° 27043 y mediante su adhesión Ley N° 8869.
2. Asesorar y coordinar junto con los organismos que representan, el desarrollo de programas, capacitaciones técnicas, actualizaciones de los adelantos técnicos y médicos y demás acciones que garanticen la detección temprana, atención e inclusión y el tratamiento de las personas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).
3. Planificar la formación continua del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento y realizar investigación, estudios estadísticos y epidemiológicos con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) y personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).
4. Planificar, diseñar e implementar el Plan Provincial de Autismo.

Art.10.- La Comisión Interinstitucional para la Atención de Personas con Espectro Autista estará integrada por:

1. Un (1) representante o su suplente del Ministerio de Salud Pública.
2. Un (1) representante o su suplente del Ministerio de Educación.
3. Un (1) representante o su suplente del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Un (1) representante o su suplente por cada una de las Comisiones Permanentes de Salud; de Educación; de Familia Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad del Poder Legislativo.
5. Tres (3) representantes y sus suplentes de organizaciones representativas de la población de Personas con Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).

Art. 11.- A efectos de lo dispuesto por esta ley se aplicará de manera supletoria la Ley Nacional N° 27043, adherida mediante Ley Provincial N° 8869.

Art. 12.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, en lo que respecta al ámbito de sus competencias.

Art. 13.- Se faculta al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias necesarias a efectos de la aplicación de la presente ley.

Art. 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su sanción.

Art.15.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 25 de Abril de 2022.

*José R. Ascárate.- Mario C. Casali.- Jorge J. Delgadino.-
Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.*

-Los proyectos se publicaron:
a) en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° II-15, conjuntamente con el expediente n° 60-VLL-22, que se referencia en el asunto “VII.- Comunicaciones

de Legisladores y de Comisiones”; y, el b) se consigna como asunto entrado n° II-1, de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 14/117

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, ha estudiado el proyecto de ley de las señoras legisladoras Reyes Elías, Gutiérrez y de los señores legisladores Ascárate, Álvarez y otros, mediante el cual se establece que, si un niño, niña, adolescente o persona en situación de discapacidad, concurre a un establecimiento educacional público, dependiente del sistema educativo de la provincia y requiera la atención de un maestro o maestra de educación especial, será obligación del Ministerio de Educación, nombrar como personal no permanente a los citados docentes, mientras dure la asistencia mencionada y creando el padrón de docentes de educación especial para la conclusión educativa, registrado como Expte. N° 166-PL-21; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese en favor de las personas con necesidades educativas especiales, personas con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), la efectiva garantía de sus derechos constitucionales a la integración, inclusión, información e igualdad de oportunidades.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo deberá poner en marcha políticas de promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral procurando el desarrollo de un hábitat libre de barreras culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales,

arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo de impedimento que obstaculice su pleno desarrollo.

Art. 3°.- Todos los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo Provincial, sean estos de gestión estatal o privada y reciban o no subsidio del Estado, están obligados a incorporar a su proyecto educativo institucional la inclusión e integración de alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) y a ejecutar tales procesos de inclusión e integración de conformidad a las normas de la presente ley.

Art. 4°.- Los establecimientos educativos mencionados en el artículo precedente están obligados a ampliar su matrícula en los casos que ello sea necesario, a los fines de dar cumplimiento con la presente ley.

Art. 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación.

Art. 6°.- La integración e inclusión al Sistema Educativo Provincial de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) se dispondrá cuando, al momento de su inscripción se presenten los informes de inclusión e integración elaborados por un equipo interdisciplinario de apoyo estatal o privado debidamente acreditado y especializado en inclusión e integración. El informe deberá considerar el grado de capacidad de la persona para integrarse e incluirse en el ámbito escolar con el apoyo necesario, transitorio o permanente, que se requiera a los fines de poder estructurar procesos cognitivos/conductual y un desarrollo psicosocial que le permita interactuar con otras niñas, niños, adolescentes y adultos.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación garantizará a los alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) los servicios de un Profesional de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, durante todo el tiempo que resulte necesario para hacer efectivo su proceso de integración e inclusión de aprendizajes en los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Art. 8°.- A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación deberá realizar y garantizar:

1. La convocatoria para la cobertura de los cargos de Maestro de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, a través de la Junta de Clasificación competente, quien confeccionará un padrón de docentes de Educación Especial para la Inclusión e Integración Educativa, con docentes de educación especial. Su calificación y su designación, se realizará conforme estricto orden de mérito, la remuneración de los docentes designados se realizará conforme lo dispuesto por el Estatuto del Docente, Ley N° 3470. Para el caso que el alumno se encuentre asistido anteriormente por un Maestro de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, se priorizará su continuidad, debiendo el docente inscribirse en la Junta de Clasificación competente, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta ley. Su designación y remuneración se realizará conforme lo dispuesto por el Estatuto del Docente, Ley N° 3470.
2. La designación del docente, mencionado en el inciso anterior, debe tramitarse expeditivamente, sin retardo alguno, bajo apercibimiento de recibir sanciones el funcionario que obstaculice dicho trámite.

Art. 9°.- El Equipo Coordinador Central de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, dependiente de la Autoridad de Aplicación, estará conformado por profesionales consustanciados en la temática, y tendrá a su cargo la supervisión, el acompañamiento y asesoramiento de los equipos interdisciplinarios que asisten al alumno en su integración e inclusión.

Art. 10.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley hará pasible a los establecimientos educativos de las sanciones que establece la reglamentación, las que serán graduadas conforme a la gravedad de la falta e incluirán la reducción o supresión del aporte estatal o la supresión de la habilitación en caso de corresponder.

Art. 11.- El incumplimiento por parte del personal docente de las obligaciones derivadas de la presente ley y su reglamentación, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Docente Ley N° 3470. Las instituciones educativas y los docentes que logren un desarrollo favorable del proceso de integración e inclusión

escolar de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) recibirán los incentivos que establezca la reglamentación.

Art. 12.- Los establecimientos de formación docente, en cualquier modalidad, y las instituciones educativas de gestión pública o privada, deberán incorporar a su currícula la problemática de la integración e inclusión alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) a la educación común, y de su derecho a la igualdad en la diversidad, a la tolerancia y a las acciones positivas.

Art. 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la compensación de partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 14.- Derógase la Ley N° 7857.

Art. 15.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 16.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 25 de Abril de 2022.

*José R. Ascárate.- Mario C. Casali.- Jorge J. Delgadino.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najjar.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-56.

ORDEN DEL DÍA N° 16/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores

legisladores Albarracín y Berarducci (Expte. N° 43-PL-22), adhiriendo la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 27517, la cual establece al 18 de febrero de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 26 de Abril de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-11.

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

Antes de darle la palabra al señor Legislador Ascárate, quiero agradecer la presencia en el Recinto del doctor Medina Ruiz, ministro de Salud de la Provincia; del doctor Miguel Ferré, secretario ejecutivo del Siprosa; del doctor Gastón Bourlé, secretario de Estado de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil. Quiero también saludar a los miembros de la Fundación "Soy Gricelda", presente hoy en el Recinto en las personas de Dolores Albarracín y de Rubén Vega, mamá y papá de Gricelda; y a los demás miembros de la Comisión y a las distintas organizaciones que hoy nos acompañan. ¡Muchísimas gracias por su presencia!

8.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Voy a ser muy breve. Previo a empezar a fundamentar, quiero pedir el tratamiento unificado, alterando el Orden del Día, para que los tres temas que tienen que ver con proyectos de Autismo, de Apoyo Terapéutico y de Síndrome de Asperger sean tratados en primer lugar. Es decir, alterar el Orden del Día para tratar conjuntamente los puntos 1, 4 y 9, y luego se vote cada proyecto en particular.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Ascárate, a la cual se adhiere el Legislador Roque Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. Por Secretaría se agrupan los proyectos para el tratamiento conjunto, como se solicitó.

8.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Mansilla).- Continúa en el uso de la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Lo que pediría es un poco de atención pues hay imágenes que hemos preparado. Desde la cabina, por favor, si las podemos comenzar a pasar en las pantallas, a los efectos de ir entendiendo el porqué de haber unificado los temas.

De todas maneras, lo que pido en todos los casos es que entendamos y comprendamos cómo ha trabajado la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad. Quiero, además, agradecer el empeño puesto por todos los

legisladores de la Comisión. El dictamen ha sido unánime; si bien en el momento de la firma el Legislador Carlos Gómez no estuvo presente, el mismo también es firmante de este dictamen.

Quiero introducirlos en un tema donde, por ahí, va a ser muy breve lo que voy a tratar de decir, el porqué lo hacemos y de qué manera lo estamos haciendo. En la Provincia de Tucumán no existen, a la fecha -salvo las iniciativas llevadas adelante en el Hospital Avellaneda, y algunas que han hecho en el Municipio de la Capital-, centros unificados que estén trabajando con el Trastorno del Espectro Autista. Lo digo con conocimiento de causa -y lo saben todos los legisladores que han trabajado conmigo desde la década de 1990-, pues en el año 2003 he dejado la Legislatura tucumana y he ido a Buenos Aires a hacer un curso de 6 meses de capacitación para trabajar con mi hijo autista en el Fleni Escobar; en ese momento dirigido por autoridades muy prestigiosas, el Cetna (Centro de Tratamiento de Niños Autistas), por Mauro Mascotena; y el Fleni Escobar, todo lo que respecta a lo que es el Centro de Estudios de Autismo, dirigido en ese momento por el doctor Facundo Manes.

Pero en forma rápida les voy a tratar de explicar para que comprendan de qué se trata el tema.

-Por indicación del señor Legislador Ascárate, por las pantallas del Recinto se exhiben imágenes durante su fundamentación del asunto.

Sr. Ascárate.- En una primera aproximación, el Autismo -y esta definición que está puesta en pantalla es del Instituto Nacional de Salud de Estados Unidos, - *National Institute of Children Health*-, es

un trastorno biológico. Si bien algunos sectores todavía siguen tratándolo y pensando que es un trastorno psicológico, es complejo, tiene diferencias en cuanto a la manera en que se presenta, tiene diferencias en cuanto a la manera en que puede ser abordado; pero, fundamentalmente, se habla de “Trastornos del Espectro Autista”. Si bien el DSM-5, -que es el último manual que califica los desórdenes de tipo mental y que es la norma de la Asociación de Psiquiatría de Estados Unidos-, o el CIE-10 y el CIE-11 ya los unifica como trastornos del espectro, los psicólogos o psiquiatras y médicos estaban acostumbrados a trabajar con los manuales anteriores y entonces los tenían por categorías: “Autismo”, “Autismo Clásico”, “Síndrome en Red”, “Síndrome de Asperger”; pero ahora hablamos de “Trastornos del Espectro”.

Por favor, que se pase la siguiente.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- El diagnóstico se hace, como todo síndrome, no una enfermedad, en base a las cuestiones que son las que nosotros podemos ver: las relaciones y desarrollo social anormales de los chicos; la falta de comunicación, tanto verbal como otro tipo de comunicación no verbal; y, fundamentalmente, los intereses y actividades limitadas y muy repetitivas.

Los sistemas de clasificación, tanto de la Organización Mundial de la Salud como de CIE-10 y 11, el DSM-4 y 5 los tipifican y, si bien hay metodologías concretas de diagnóstico, les puedo decir con conocimiento de causa que, salvo los profesionales que tenemos en niños en neurología infantil y algunos del Avellaneda que están especializados, en el resto todavía se utilizan como metodología de diagnóstico

el ADI o el CHAT, que son entrevistas a padres con un cuestionario, con un listado de preguntas, y no utilizamos el sistema ADOS o la Escala Australiana, que son las metodologías modernas con las que nosotros trabajamos para encontrar, dentro del trastorno de espectro, cuál es el grado de autismo y, fundamentalmente, cuál es la forma de abordarlos.

Por favor, que se pase la siguiente.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- ¿Cuál es la magnitud de los trastornos de espectro? Y en esto voy a dar estadísticas que son internacionales pero, haciendo una salvedad mínima: los Trastornos del Espectro Autista y en general los Trastornos Generalizados de Desarrollo son, en primer lugar, producto de una mala traducción: el PDD significa “*Pervasive Developmental Disorder*”. Entonces, “*Pervasive*” significa “*trastorno atravesante*”, y mal traducido va a significar “*trastorno generalizado*”. En general, son trastornos que modifican totalmente las condiciones de desarrollo de la niñez y del intelecto de la persona. Pero, en términos generales, decimos que en todo el mundo hay un caso de autismo en 500 a uno en 1.000 de los diagnosticados, esto según la fuente de los estudios de Estados Unidos; los estudios de Inglaterra de Lorna Wing, de la Universidad de Oxford, ya nos hablan de proporciones de TGD de 1 en 50 a 1 en 100 de casos diagnosticados.

Es decir, tomando la población de Tucumán de 1.500.000 habitantes, 20 % de base considerada para la población por rango etario y tomando el valor 1 a 100 decimos 2.500 a 3.000, una media de 3.000 niños tienen Autismo, -niños y adolescentes- o Trastorno Generalizado de Desarrollo

llo o Trastornos del Espectro, están en el rango, y la capacidad de atención que tiene el sistema actual es sumar todo lo que tienen las entidades privadas, las fundaciones que trabajan en esto, las asociaciones de padres, las cooperativas - porque muchas han tomado la forma de cooperativas porque es la manera en que los padres de los chicos con autismo pueden asociarse, vincularse y trabajar en este tema-.

Pasemos a la siguiente.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- Tenemos -decíamos entonces- 3.000 casos promedio de Trastorno del Espectro, y bajo tratamiento o en todo el sistema que tenemos -privado, cooperativas, fundaciones-, tenemos capacidad para 500 chicos reales. La práctica en todo esto, este diagrama es un SOR, lo conocen todos los que han hecho conductismo -o "cognitivismo" para los que lo dicen más modernamente; es una manera elegante para que los psicólogos no se enojen cuando hablamos de "conductismo"- . Los papás de chicos autistas sabemos lo que hemos sufrido, cuando terminamos siendo psicoanalizados y estamos llevando un problema de un chico que no tiene posibilidad de comunicarse. Las soluciones en los casos de autismo siempre vienen por las teorías conductuales y cognitivas.

La siguiente, por favor.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- El tratamiento de TEA data de la época de los años '60. En 1960 Ivar Lovaas, que es un psiquiatra estadounidense de la Universidad de California- Los Ángeles (UCLA), determina una metodología que se llama ABA (*Applied*

Behavior Analysis): Análisis de Modificación de Conductas; es el análisis aplicado de modificar la conducta de la persona humana. Y trabaja sobre esta tesis del conductismo, o sea, trabajamos con estímulos, que son reforzamientos positivos de las actividades que tenemos que aprender o fijar.

Estímulos. Lo que conocen todos los chicos que han trabajado, los que trabajan y los chicos autistas, es que responden muy fácil a una metodología de aprendizaje, a una estimulación positiva o a un refuerzo. Aplicar refuerzos es la metodología de trabajo.

Ahora ¿cuál es el tema? Desde la década de 1960 se aplica en Estados Unidos y los resultados -el último libro salió hace cinco años, el análisis actualizado de ABA, en la Universidad de California- nos demuestran que el 47 % de los casos logran la educación completa en el sistema educativo normal; que un 42 % logra una educación adaptada con apoyos terapéuticos porque se trata, nuevamente, de autismo "un poco más profundo" -como dice el vulgo-. Con menos oportunidad de usar lenguaje, pero adaptando a sistemas de tablero gráfico o a sistemas de comunicación adaptada, el chico tiene la posibilidad de terminar -en el caso de Tucumán lo hemos visto- la escuela primaria y hacer la escuela secundaria con adaptación curricular y con apoyo terapéutico. Y solamente un 10 a 11 % de los casos requieren sistemas especiales de educación, que ya significan retrasos moderados de 80, 85 puntos de CI para abajo, retrasos moderados a fuertes, en los cuales ya se trabaja directamente con centros de educación especial.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- Terapias. Los resultados -tanto de Lovaas con el ABA, como el

método *Teacch* (de ambiente estructurado) de la Universidad de Carolina, el método PBS (Intervención y Apoyo de Conductas Positivas), los IEP (Programas Educativos Individualizados)- nos dicen todos lo mismo: el único tratamiento y la única terapia es la intervención educativa. Significa una educación personalizada, adaptada, un sistema educativo adaptado no a la capacidad de enseñar, como piensan algunos, que esto es modificar el sistema de enseñanza, no: es adaptar a la capacidad de aprendizaje, que es totalmente distinta en el cerebro con espectro autista. Simon Baron-Cohen, que es un estudioso de esto, de la Universidad de Oxford, demuestra que el cerebro autista pesa un 10 a un 15 % más que el normal, tiene más materia gris y más materia blanca, tiene más células, está conexas de una manera distinta.

La siguiente, por favor.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- Si la educación es la única terapia y el único tratamiento disponible para los TEA, entonces no podemos atacar enfermedades con causas que desconocemos, que son síndromes, no enfermedades, no han sido tipificadas como tales. Para poder mejorar, trabajar y cambiar la calidad de vida adaptando todo el sistema, lo que hacemos es utilizar la educación como terapia; una educación individualizada que puede pasar desde ABA, que es un análisis con refuerzo, un análisis de modificación de conducta con reforzamiento positivo, hasta métodos de ambiente estructurado que son los más utilizados en este momento en Estados Unidos y en Inglaterra.

Pero, en definitiva, hablamos de educación individualizada, adaptación curricular y acompañamiento terapéutico. Y el acompañamiento terapéutico tiene una razón

sencilla: si a estos 3.000 chicos de Tucumán que tienen un trastorno de espectro -y tratamos solo a 400- los dejamos estar, al pasar los 15, 16, 18 años van a terminar siendo adultos que van a tener que estar aislados, en un sistema de contención, el que pueda pagar en una clínica, y el que no en un hospicio, sin posibilidad de comunicación, con autoagresiones y autolesiones que terminan siendo normalmente gravísimas, con un costo que es elevadísimo por persona; frente a haber trabajado en esa misma persona desde niño, con estimulación temprana y con sistemas educativos individualizados, con lo cual logremos que un 42 % más un 47 de todos estos chicos reciban la instrucción normal que puede recibir cualquier chico. Y queda solamente un 11 % que -fíjense lo que son las cosas- es la misma porcentualidad que tenemos en los CI bajos, en los que se denominan “problemas de adaptación de Coeficiente Intelectual”, que los tenemos en la población neuronormal y también los tenemos en la población autista. O sea, el autismo no es un agravante de lo que pueda ocurrir en cuanto a la capacidad intelectual, sino una manera diferente de aprender, de ver las cosas, de ver el mundo.

El modelo que propongo acá... yo soy parte y pido disculpas porque estoy identificado, a mí me identifican todos con San Martín de Porres porque he sido parte de la Fundación, soy parte de la Cooperativa Nacional San Martín de Porres y, por ahí, esta cosa que están viendo es la parte de los cursos para padres que yo daba anualmente hasta el año 2015, en que había un amigo que había decidido introducirme nuevamente en política; un amigo que era diputado nacional, amigo de años: José Cano. He estado 12 años fuera del sistema político trabajando solamente en este tema y lo he realizado en San Martín de Porres.

Decimos que, primero, no podemos encasillar si es un diagnóstico en trastorno de espectro; debemos trabajar para determinar en cada niño cuáles son las condiciones que tiene y para determinar, con diagnóstico temprano, en cada niño con Trastorno de Espectro Autista, fundamentalmente, cuáles son las fortalezas y debilidades. Hay fortalezas que son tremendas: capacidad de retención de memoria, memoria visual. Esto, dicho desde las películas más famosas que hemos visto todos sobre autismo; cuando intentamos comprender *Temple Grandin*, pienso en imágenes. Un autista piensa en imágenes, reconoce más fácilmente las imágenes que las cosas por su simbolismo o por sus significados escritos o verbales, pero sí piensa en imágenes.

Lo segundo es trabajar una terapia individualizada en base a sus fortalezas y debilidades con un programa educativo individualizado, que incluye un modelo que es utilizar todas las herramientas disponibles. O sea, todas significa "todas": lo que hacen los amigos acá con el uso de equinoterapia; lo que se hace con el uno a uno, que los papás que hemos trabajado con autistas hemos aprendido a hacer, utilizando un refuerzo a la par, en una mesa, con los ojos a la misma altura; desde poner un *rocklet* a la altura de los ojos y decir: "mirame a los ojos" y utilizar el *rocklet* como refuerzo, y a la décima vez decimos: mirame a los ojos", el *rocklet* queda guardado y el chico autista nos mira a los ojos para esperar la siguiente orden. Desde eso que hacemos todos los papás que hemos trabajado con autistas... Por favor, pásenme la siguiente.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- Pero, fundamentalmente, debemos entender que es un todo. No

puede ir a un centro terapéutico una hora por día y después, en la casa, no hacer lo mismo; no puedo, si tengo en el centro terapéutico una metodología de trabajo que va a ser reforzamiento positivo, en la casa hacer lo contrario o lo opuesto. Si mi refuerzo son los *rocklets*, de nada me sirve como terapeuta recibir un chico al que en el desayuno le han dado una porción de torta de chocolate, porque entonces no tengo posibilidad de reforzarlo y esto lo dicen todos los terapeutas, los que saben trabajar con chicos autistas. Lo que hacemos siempre, desde el centro terapéutico, la educación curricular o en la casa, en las actividades sociales y en todas las actividades, es utilizar una misma metodología.

Por favor, la siguiente.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- Y acá sí, vamos a trabajar y vamos a decir qué cosa estamos planteando ahora. Planteamos dos proyectos de cabecera y un tercer proyecto que es de Raúl Albarracín, que engloba, poniéndonos de acuerdo con la Ley Nacional de Síndrome de Asperger, que algunos dicen que es el grado de autismo menos invasivo. En la metodología actual, en la metodología moderna, el DSM-5 ya ni siquiera lo coloca como una categoría especial. El Síndrome de Asperger es parte de los trastornos de espectro autista, es un Trastorno de Espectro Autista con autistas de alto funcionamiento (HFA).

Trabajamos dos proyectos porque esto tiene un sentido. Si entendemos que hay que poder diagnosticar, que hay que poder adecuar, que hay que poder estudiar este problema en la Provincia de Tucumán, como otras provincias lo han hecho, hay que centralizar y esto es lo mejor que presenta el proyecto de Eduardo Bourlé: un

Instituto para tener centralizados diagnósticos, estadísticas, formación, capacitación profesional y, sobre todo, dirigir la adecuación curricular necesaria en lo segundo, que es la segunda batería de proyectos y es el punto nº 4 del Orden del Día, que es la modificación del Sistema de Apoyo a la Integración.

Si decimos que esto es un síndrome que afecta a 3.000 tucumanos, pero que la posibilidad es la intervención educativa, tenemos que tener realmente detallada cómo va a ser la integración y el acompañamiento educativo terapéutico, que es un proyecto de las señoras legisladoras Reyes Elías y Gutiérrez y del que suscribe; y la Legisladora Adriana Najjar ha trabajado en todo el dictamen de este proyecto junto con el señor Legislador Carlos Gómez. O sea, acá trabajó la totalidad de la Comisión -quiero nombrar a Maia Martínez- en adecuar la ley vigente de apoyo terapéutico, que a veces no se cumple. Tenemos en cada escuela un gabinete psicopedagógico, pero este gabinete psicopedagógico o GSP que establece la Ley de Educación, no tiene junto al gabinete un acompañante terapéutico y obliga a los padres a hacer contrataciones o a las obras sociales (*Aplausos en la barra*).

El acompañamiento terapéutico, de acuerdo a la Ley Nacional de Discapacidad debe pagarlo el Estado; la práctica ha dicho que lo pagan las obras sociales y el que no tiene obra social va a pelear al Profe y terminamos todos los padres, me incluyo... Yo he terminado haciendo una acción de amparo contra mi obra social, que es Asunt, y con una acción de amparo recién he logrado obtener que me saquen de los módulos o de los profesionales que ellos querían indicarme. Esa es la única manera en que podemos trabajar para asegurarles a nuestros chicos autistas, a nuestros chicos con Trastorno del Espectro Autista, a

nuestros chicos con TGD -porque hay trastornos que son mucho más graves que los del TEA- que van a poder acceder a un sistema que los va a integrar y que los va a incluir.

Nuestra Ley de Educación dice que nuestros establecimientos educativos tienen la obligación de integrar y de incluir. Entonces, la segunda batería de proyectos es, fundamentalmente, determinar cómo van a trabajar, en conjunto con este equipo o gabinete psicopedagógico -que a veces está integrado por un psicólogo o un trabajador social-, los docentes que van a ser acompañantes terapéuticos y que van a ser, fundamentalmente, docentes de Educación Especial. Requerimos docentes a la par de los chicos, requerimos transmitirles conocimientos de una manera distinta; no requerimos que los psicoanalicen ni requerimos que les hagan cosas raras; requerimos docentes que les enseñen de la manera en que ellos están capacitados a aprender. Repito: docentes de Educación Especial.

Y va a ser entonces, en una segunda ley, obligatorio tanto en los sistemas de gestión pública como en los de gestión privada y, además, van a tener un control centralizado desde la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación de la Provincia de Tucumán. Estamos apostando con eso, además, a que la carrera docente se fortalezca; estamos apostando con eso a que los educadores especiales tengan un rol destacado y que en número de a uno, dos o tres por escuela, enseñen. En una escuela de 1.000 alumnos con prevalencia 1/100, 1/50, podríamos tener dos o tres chicos con Trastorno del Espectro Autista; no nos hacen falta más que dos o tres docentes especiales en cada gabinete psicopedagógico, que estén capacitados para trabajar con estos chicos.

Y lo otro que por ahí he visto, en la Capital, es que han intentado largar un

tema de decir: “tenemos un centro terapéutico”; no, un centro terapéutico tiene que estar descentralizado. A los chicos autistas de La Cocha -tengo 10 autistas en La Cocha- no puedo traerlos a Tucumán a todos, a que vengan a un centro donde tenemos un lugar. No puedo generar una escuela de 1.500 chicos que tenga a su vez 700 docentes, porque se habla de un docente cada dos o tres niños para poder trabajar en el uno a uno con ellos; lo que sí puedo hacer, utilizando la estructura geográfica que tiene la Provincia, los establecimientos educativos, es trabajar en la descentralización de la atención mediante estos acompañantes terapéuticos, que tienen que ser fundamentalmente docentes preparados en el tratamiento de esta discapacidad.

Pasemos a la próxima.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- Los conceptos los he dicho ya en general, pero los recalco: centralización normativa en la primera ley. El Ippea va a ser un centro de diagnóstico, de estadísticas y, además, va a formar y va a capacitar al recurso humano: médicos, psicólogos, terapeutas. Y, también, la capacitación que la damos en todas las instituciones que trabajamos en esta cosa, la damos a veces los padres a los terapeutas y educadores, porque los padres estamos viendo lo que ocurre cuando el chico sale de la escuela y sale del centro terapéutico y vuelve a la casa, y estamos viendo qué cosas han dado resultado y qué cosas no.

Lo segundo es la descentralización operativa del tratamiento, que va a ser la intervención educativa a través de una descentralización; trabajar por establecimiento educativo, complementando los

gabinetes psicopedagógicos. Por favor, entiendan esto: los padres terminan pagando acompañantes terapéuticos que a veces ni siquiera son docentes, y que a veces no obtienen ni siquiera resultados.

Y en esto, una sola anécdota. En la primaria mi hijo iba a un colegio en donde teníamos que hacer un programa de adaptación curricular y una asistencia terapéutica. Entonces, al principio hubo una reacción en contra; la directora del colegio y el gabinete me dijeron: “No, mirá, te voy a explicar”. Fuimos con Claudio Hunter Watts y con Diego Tarkowski, hicimos una beca -hablo de los años 2004, 2005 y 2006- con visitas al colegio y al aula. En el aula hicimos una intervención sencilla: como la memoria era gráfica utilizamos un tablero gráfico, un pet que estaba colocado a la par del pizarrón, donde estaba la asistencia del día con las fotos de todos los chicos y el tilde, y donde estaban colocadas las actividades del día y a la par algunos poníamos estrellitas, otros ponían las caritas felices, que eran las actividades completadas, desarrolladas.

Y al poco tiempo de funcionar el aula con este sistema, vino la directora del establecimiento y me dijo: “*José, lo vamos a adaptar en todas las aulas porque el sistema que usamos para tu hijo nos sirve para todos, nos sirve más para los chicos comunes que para tu hijo que es autista, nos ha ordenado el aula*”. Vean, en cuestiones de educación hay que darse maña, hay que trabajar. Les puedo decir, entonces, que la idea es dar respuestas en territorio, jerarquizar y especializar la carrera de los docentes especiales en Tucumán.

Por favor, la última.

-Se exhibe una diapositiva.

Sr. Ascárate.- En esto quiero mostrarles una foto, es un agradecimiento. Esa persona que está en el medio y que tiene una bufanda se llama Theo Peeters. Para que entendamos a qué nivel tenemos que llegar si queremos actuar en serio. Theo Peteers era el secretario de Educación para la Discapacidad en Bélgica; o sea, el Ministerio de Educación de Bélgica tiene una Secretaría de Educación donde la discapacidad se trata dentro del Ministerio de Educación. Theo Peteers ha sido el secretario de Educación para la Discapacidad hasta su fallecimiento, más de veinte años; era un licenciado en Pedagogía, tenía un doctorado en Psicología, y he tenido la oportunidad de trabajar con él en tres congresos internacionales: en Brasil, Montevideo y Buenos Aires. Este es el de Buenos Aires, y lo hicimos con Claudio Hunter Watts y con Diego Tarkowski en San Martín de Porres. Y esta frase que es fundamental para que la entendamos todos, es: *“El autismo es, sobre todo, una ‘diferencia’, no una ‘normalidad que ha degenerado’, no es un chico normal que cuando se ha enfermado se ha vuelto autista, el autista ha nacido autista y es diferente desde su nacimiento”*. Y decía estas palabras: *“No se trata de modificar solamente los comportamientos, hay que buscar soluciones individualizadas que respete para cada niño, la manera que tiene de aprender”*. No es que voy a enseñar como yo quiera, tengo que descubrir cuál es la manera que cada niño autista tiene de aprender.

Con esto doy por concluida mi intervención y pido a los autores de los proyectos, que han sido los que más han trabajado, sobre todo los puntos 1 y 4 del Orden del Día, que pasemos a lo que va a ser la aprobación en general y en particular, porque lo que estamos planteando es la creación de un instituto que va a poder

centralizar diagnósticos, las políticas al respecto y la descentralización operativa a través del sistema educativo. Gracias, señor Presidente (*Aplausos en la barra*).

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Casali.

Sr. Casali.- Señor Presidente: Quiero decir que en la Comisión de Familia se trabaja de manera mancomunada para brindar todo lo que sea necesario a las personas, niños, niñas y jóvenes con capacidades diferentes. Hemos aportado también un proyecto, que se unificó con el del Legislador Bourlé, referido más bien a todo lo que tiene que ver, fundamentalmente, con la salud y su tratamiento. Con este proyecto, simplemente, quiero decir que estamos dando derechos a las personas con capacidades diferentes y a sus familias.

Con relación a la discapacidad, quiero decirles que en América Latina, el 10 % de la población tiene algún tipo de discapacidad. Pobreza y discapacidad están estrechamente vinculadas y la educación, el trabajo y el acceso a la Salud son los derechos más vulnerados. Con esta ley estamos dando derechos para que todos los chicos que tengan Autismo o Trastorno del Espectro Autista sean debidamente tratados. ¿Y cómo se los trata? Como lo dijo el Legislador Ascárate: con educación.

Quiero que por unos minutos se pongan en la piel de una persona con capacidades diferentes: su vida es dura desde los primeros meses de vida, ya que sus padres deben ir por distintos consultorios para lograr que su bebé pueda ser evaluado y diagnosticado física y mentalmente para lograr un certificado que le dé derecho a los distintos tratamientos.

Por ello, por todo lo expresado, estamos convencidos de que este proyecto va a servir para que todos aquellos niños, y

sobre todo las familias de escasos recursos que todavía no lograron que un niño sea atendido o acompañado por las maestras especiales, lo logren. De esta manera, con esta ley no solamente les garantizamos a los niños con TEA de la Capital, sino de todo el Interior, poder acceder a aquellos maestros especiales que los van a acompañar a lo largo de la formación de toda su vida.

Por ello, los invito a todos mis pares a acompañar ambos proyectos porque son fundamentales para el tratamiento y, de esta manera, todas estas personas que sufren TEA puedan ser incluidas en la sociedad de una manera participativa. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la Legisladora Mariela Reyes Elías.

Sra. Reyes Elías.- Señor Presidente: No se si usted lo considera oportuno cederle la palabra desde la Presidencia al señor Legislador Bourlé para no mezclar los proyectos. Lo que usted decida, señor Presidente, porque yo voy a hablar sobre el proyecto de ley de Apoyo, Integración e Inclusión, y seguramente el Legislador Bourlé se extienda un poquito más sobre la creación del referido Instituto.

Sr. Presidente (Mansilla).- No hay problema, señora Legisladora, porque lo mismo se vota al último y antes cerrará el Legislador Bourlé.

Tiene la palabra, Legisladora.

Sra. Reyes Elías.- Señor Presidente: Antes que nada, quiero saludar a “Loli” y Rubén, papás de Gricelda, que están presentes hoy en el Recinto y cuya historia inspiró esta ley. Asimismo, agradecer al Defensor del Pueblo de Tucumán, ingeniero Eduardo Cobos, a través del doctor

Adelmo Roselló, quien conoció a los papás de Gricelda y a otros papás que luchan cada día por los derechos y necesidades de sus hijos y nos interiorizó para llevar adelante esta reforma. Y agradecer especialmente a todos los miembros de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad por el trabajo a conciencia que realizaron para llegar con esta ampliación de derechos.

En primer lugar, quiero contarles a mis pares quién es Gricelda. Gricelda fue conocida públicamente por haber estado mil días en el Hospital de Niños esperando ser adoptada. Ella padece de un retraso madurativo, severos problemas respiratorios, desviación en la columna, miopía y estrabismo y, además, una luxación en la cadera a los pocos días de nacer. En el año 2013, al conocerse la noticia de que una niña tenía dos años y medio y había pasado más de mil días internada, en un acto de amor fue adoptada por Dolores Albarracín y Rubén Vega, quienes ya tenían cinco hijos.

Desde ese instante llevan adelante una larga lucha por los derechos a la salud y a la educación de Gricelda. Mediante un recurso de amparo ante la Justicia, como bien lo decía el Legislador Ascárate, lograron un acuerdo que cubre algunas de las necesidades de la niña. También conocieron, en ese transitar, a otros niños con necesidades especiales, a otros padres en la misma lucha, y por eso fue que en el año 2019 formaron la Fundación “*Soy Gricelda*”, presidida por Dolores, que agrupa a padres con hijos con discapacidad, brindando contención y asesoramiento. Incluso, llegaron a entrevistarse con el contador Osvaldo Jaldo en su carácter de Presidente de la Legislatura en aquella época, hoy Gobernador de la Provincia, a fin de exponerle sus necesidades.

Uno de los principales problemas que tienen estas familias es la deficiencia del sistema de apoyo escolar brindado por maestros o profesores especiales de integración en las escuelas. Actualmente se hace a través de una cobertura especial del Ministerio de Educación, que contrata docentes por hora, lo cual resulta insuficiente. Esta iniciativa busca que los docentes de educación especial para la inclusión sean nombrados en un padrón por mérito y el Estado los contrate en forma temporaria.

Este proyecto de ley plantea, fundamentalmente, un reconocimiento a los derechos de los niños que poseen una necesidad especial en su educación y que el Estado tiene la obligación de proporcionársela y, según el artículo 29 de la Convención de los Derechos del Niño, *“deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades”*. La Constitución de Tucumán brega por la inclusión en el artículo 146.

Por lo tanto, para resumir los puntos principales, diré que este proyecto de ley cambia completamente el paradigma en cuanto a la mirada de la educación especial de inclusión en la Provincia, que es una obligación del Estado que debe ser atendida desde Educación, y no desde políticas sociales ni pagada por las obras sociales; que los docentes especiales sean nombrados por el Ministerio y se cree un padrón especial para los maestros que realicen la inclusión, así como que su remuneración y derechos sean en concordancia a los demás maestros especiales; que se respete al profesional que ya viene trabajando con el estudiante con quien ya tiene un vínculo, si es que este cumple con los requisitos de inscripción en el padrón creado especialmente; que no se limiten ni los días ni las horas de asistencia al estu-

dante ni de trabajo del docente, garantizándose la continuidad del mismo en el establecimiento durante todas las horas que sean necesarias. Finalmente, les pido que no olvidemos que la educación es un derecho y que el Estado está obligado a proporcionarla.

Por esos motivos pido a mis pares que acompañen este proyecto de ley. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Adriana Najar.

Sra. Najar (A. del V.).- Señor Presidente: Quiero felicitar a los autores del proyecto, principalmente al Legislador Eduardo Bourlé, a la compañera Legisladora Mariela Reyes Elías y, por supuesto, a todos los integrantes de las comisiones que han participado y han podido aportar para que salga lo mejor posible este proyecto de ley que hoy, seguramente, va a ser votado por unanimidad.

Señor Presidente, nosotros tenemos un compromiso muy importante: ¡nada más y nada menos que garantizar las acciones positivas de inclusión e integración social plena para las personas con discapacidad y para las personas con TEA y TGD! Es por eso, señor Presidente, que es importantísima la creación de este Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (IPPEA).

Y algo que no lo hemos tenido en cuenta en las políticas que hemos estado llevando a cabo, es la importancia de poder contar con un centro que pueda tener datos estadísticos y pueda brindar datos reales para que se adopten las verdaderas políticas educativas, porque, como bien lo dijo un legislador preopinante, presidente de la Comisión, el señor José Ricardo Ascárate, el problema de estos trastornos tiene mucho que ver con la docencia, con la

forma en que podemos enseñar dentro de lo que es el aula. Estamos hablando de una enseñanza desde lo cognitivo y desde lo conductual.

Señor Presidente, también tengo que recalcar que se viene trabajando en todo lo que implica el TEA. En el año 2006 nuestra Provincia, a través de la Ley n° 7857, de integración al Sistema Educativo de los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, hemos empezado a trabajar con todo lo que implica la integración de la discapacidad a las escuelas, y la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación de la Provincia a través de la Dirección de Educación Especial.

Luego, señor Presidente, en el año 2010, a través de la Ley Provincial de Educación, n° 8391, garantizamos la educación de calidad y la inclusión educativa a las personas con discapacidad. Entonces, señor Presidente, también podemos decir que en el artículo 13 de dicha ley, hablamos de que todas las instituciones educativas, de gestión pública y privada tienen la obligatoriedad de *“incorporar en su proyecto educativo institucional la integración de los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad”*.

Luego, señor Presidente, en el año 2014 se sanciona la Ley Nacional n° 27043, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista; nosotros, señor Presidente, nos hemos adherido a la misma en el año 2016. Es nuestro compromiso y responsabilidad generar acciones positivas que garanticen estos derechos, necesidades educativas especiales que tengan que contemplar cada una de las discapacidades en TEA y en TGD.

Para ello, para que esto suceda, señor Presidente, este proyecto establece que la Autoridad de Aplicación a través del Ministerio de Educación, sea la Dirección

de Educación Especial, debe garantizar los servicios de un profesional de apoyo a la integración e inclusión escolar, como ya lo dijo también la Legisladora Mariela Reyes Elías; y que este proceso de aprendizaje debe ser aplicado en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

En este sentido, señor Presidente, también he de destacar que la cobertura de los cargos de maestro de apoyo a la integración e inclusión escolar se efectuará de acuerdo lo manda el Estatuto Docente Provincial a través de la Ley n° 3470. Esto es muy importante, señor Presidente: que a través de la Junta de Clasificación competente, exista un padrón docente de Educación Especial, donde nosotros podamos garantizar que su calificación y designación sea conforme a un estricto orden de mérito.

Señor Presidente, también la ley prevé que este trámite de designación debe ser inmediato, no generar dilaciones que deriven en perjuicio para los estudiantes y sus familias. Como sabemos, señor Presidente, actualmente en la Provincia su cobertura se realiza a través de dos mecanismos: el primero, designación de cargo a través del Ministerio de Educación de la Provincia; y el segundo, por sentencias judiciales, por acción de amparo o medidas cautelares que obligan a su contratación. O sea, lo que a través de las locaciones de servicio que el Ministerio de Educación pueda hacer el pago. Por supuesto, señor Presidente, el docente contratado no adquiere con el Estado una relación de dependencia, sino que su locación se realiza por un determinado tiempo; tiempo y costo, señor Presidente, de acuerdo a las pautas o parámetros que a tal fin establezca la sentencia o bien el equipo interdisciplinario o maestros de apoyo que asistan al menor.

Ahora bien, señor Presidente, lo que se busca con este proyecto es dar una respuesta concreta y efectiva a las inquietudes, como se lo dijo anteriormente, de muchas familias tucumanas que tienen niños, niñas y adolescentes que asisten a establecimientos educativos de la Provincia y padecen de esta situación.

A través de esta ley, señor Presidente, vamos a otorgar mayor amplitud en su cobertura y un proceso de designación de los cargos de maestros de apoyo a la integración e inclusión escolar, en donde se garantice principalmente su transparencia y su celeridad.

Este proyecto tiene en miras brindar un servicio -y lo entendamos bien- más eficiente y eficaz que garantice el ejercicio pleno y efectivo del acceso a la educación de las personas con necesidades educativas especiales, discapacidad, TEA y TGD.

Transparencia e igualdad de oportunidades. Su cobertura, hablando de la cobertura de los docentes profesionales preparados para esta atención, su designación y remuneración se realizarán de acuerdo a lo establecido -y repito- por el Estatuto del Docente de la Provincia de Tucumán, Ley n° 3470.

Por último, y no menos importante, garantizar a todos los docentes de la Provincia su formación continua en esta temática, al igual que el deber de garantizar que los establecimientos de formación docente, de cualquier modalidad, y las instituciones educativas de gestión pública y privada, incorporen a su currícula la problemática de la integración e inclusión de todas las personas en esta situación.

Esto no es menor, señor Presidente. Estamos hablando de que los docentes actuales nos tenemos que capacitar, pero también estamos hablando de que quienes nos brindan la formación, como universidades e institutos terciarios, incorporen a

su currícula toda la temática que tenga que ver con la discapacidad y con todos estos trastornos. De esta manera vamos a brindar un verdadero servicio a cada uno de estos niños, adolescentes y, sobre todo, también a sus familias.

Este proyecto busca un acompañamiento, una educación individualizada e interdisciplinaria, garantizando un modelo institucional inclusivo, la obligatoriedad escolar y el pleno ejercicio del derecho a una educación plena. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Raúl Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Hace justamente seis años, un día como hoy, un 28 de abril de 2016, la Legislatura en su composición anterior trataba un proyecto que era un gran anhelo de todas las familias, de los papás que hoy están acompañándonos acá, y era justamente la adhesión a la Ley Nacional n° 27043, que después terminó siendo nuestra ley provincial. Justo en un día como aquel, por esas coincidencias, seis años después vamos a darles ese brazo ejecutivo que va a ser el Instituto que estamos creando, y vamos a tener también, a través de los docentes integradores, la posibilidad de hacer efectivo ese derecho, no obstante tenerlo garantizado en nuestro sistema educativo y tener la Ley n° 8869, que adhiere a la Ley Nacional n° 27043; es decir, la posibilidad de saldar esa triste deuda social con las familias que tienen a algunos de sus miembros con TEA, quienes, no obstante tener todos sus derechos plasmados en estas normativas legales, no encuentran respuestas de parte de las distintas instituciones a las que por ahí ellos acuden y apelan.

¡Nunca más se va a tener que escuchar decir: “*No aceptan a mi niño que tiene TEA*”, en ningún establecimiento educativo a partir de la norma que hoy vamos a sancionar! Seis años después venimos a generar un mayor marco normativo también para la ejecutividad y la aplicación, y para que saldemos esa deuda social y logremos la verdadera inclusión.

Quiero agradecer a Fusea, a la Fundación La Vidalita, a “Azulados”, a Asperger Tucumán, TEA Trancas, entre otras instituciones que hoy tenemos el profundo honor de que hoy nos estén acompañando en este Recinto.

También hoy tenemos la posibilidad de que abordemos una ley más y que, además de la adhesión que ya tenemos a la 27043, cuya sanción data del año 2014, podamos hoy también adherir a la 27517, que es la que estatuye el Día Nacional del Síndrome de Asperger los 18 de febrero de cada año. Esta ley fue sancionada en el 2019 por nuestro Congreso de la Nación, y si bien este síndrome es considerado una de las condiciones que forman parte del Espectro Autista, también es un gran anhelo de quienes tienen esta condición, que esto pueda ser visibilizado y difundido.

Cuando aprobamos la adhesión a la Ley n° 27043, esta contempla seis pilares fundamentales: el primero es “*el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan el Trastorno del Espectro Autista*”; el segundo es el que promueve “*la investigación clínica y epidemiológica en la materia*”; el tercero es “*la formación profesional en su pesquisa*”; el cuarto, “*la detección temprana*”; el quinto es “*el diagnóstico y tratamiento*” de las personas que lo padecen; y el sexto es “*su difusión y el acceso a las prestaciones*”. Hoy todo ello lo vamos a poder ver complementado y efectivizado con las nuevas normas que nos preparamos a sancionar y

con las que, vuelvo a decir, buscamos saldar desde este Poder esa deuda social con todas esas familias.

Quiero felicitar a los autores de las distintas iniciativas, también a los miembros de las comisiones que han trabajado y han dictaminado en ello; y en especial a quienes son los verdaderos artífices, porque son los inspiradores e impulsores y luchadores que han conquistado estas normas, como son las familias y padres de todos los chicos con TEA.

El Asperger se caracteriza por una marcada alteración social, dificultad en la comunicación, déficit en la capacidad de juego, el rango de comportamiento e intereses repetitivos. Hoy buscamos, señor Presidente, lograr visibilizarlo y concientizar para derribar los estigmas sociales; esto es imprescindible, porque no solamente permitirá facilitar la detección temprana, sino también la eliminación de los prejuicios sociales alrededor de estos cuadros.

Es preciso que las familias puedan reconocer estos indicios que impulsen a una consulta profesional, y en la medida en que los diagnósticos pudieran presumirse con el mínimo de examen y de tiempo, podría adelantarse una terapéutica encaminada a disminuir el impacto del cuadro. Es importante establecer el diagnóstico temprano para poder instaurar un tratamiento adecuado y mejorar el pronóstico al evitar la comorbilidad.

Señor Presidente, permítame compartir breves testimonios de los protagonistas: “*Tener un hijo con desafío en su desarrollo es una fuente inagotable de aprendizaje; ahora creo que tener este hijo es exactamente lo que me tenía que suceder; sin él no hubiera atravesado las crisis que me llevaron a buscar dentro de mí lo que considero esencial. Gracias a mí*

desesperación inicié caminos que de otra manera no hubiera emprendido, y encontré una espiritualidad en mi vida que no la había tenido hasta ese momento. Lo que al principio juzgué como una desgracia se convirtió en mi mayor fuente de aprendizaje” Este es el testimonio de Agustina, mamá de Lucas.

“Fui diagnosticado con Asperger a los 12 años, grande ya. Desde mi experiencia personal, antes de conocer mi diagnóstico me costó un montón, porque mi familia era muy rígida y yo, al no saber que tenía Asperger ,sufría porque mis padres pensaban que solo eran berrinches y mala conducta. Pero todo cambió con mi diagnóstico; mi papá fue fundamental, me empujó al enterarse de mi condición y me repetía ‘¡Vamos a seguir para adelante, vos sos fuerte, vos tenés que esforzarte para salir adelante y vamos a acompañarte’. Y eso fue fundamental para mí”. Este es el testimonio de Enrique, joven con esta condición de Asperger.

“Hasta el momento no se han realizado campañas masivas ni desde el Estado Nacional ni desde el provincial, por lo que estamos expectantes que con esta ley se mejore en materia de información. Desde nuestras organizaciones trabajamos en todos los ámbitos posibles: Educación, Salud, Sociedad, etcétera, para que la realidad en la que viven hoy las personas con Asperger se modifique positivamente, dando charlas, entregando información a las escuelas, participando de medios masivos de comunicación, conferencias, congresos, vinculados con otras entidades y organizaciones que trabajan en el mismo sentido. Necesitamos dar un paso más y avanzar para mejorar como sociedad y en consecuencia como país”. Este es el testimonio de la Liga Asperger-Tucumán.

Señor Presidente, esto muestra el valor y el significado que tiene lo que para

nosotros puede ser un pequeño paso, y que significa un paso gigante para quienes se encuentran en esta situación y en esta condición.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares, con el propósito de tener este instrumento legal que permitirá, a aquellos que tienen esta condición de Asperger u otras del Trastorno del Espectro Autista, encontrar un lugar de inserción social, educativo, laboral y familiar sin inconvenientes, y ser valorados en sus puestos de trabajo, permitiendo acompañarlos con paciencia y dedicación para su desarrollo personal y profesional. ¡Las personas con autismo no viven en su mundo, viven en el nuestro! ¡Que hoy saldemos esta deuda social es el aporte de este Poder! Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Gómez.

Sr. Gómez.- En primer lugar, quiero decir que me siento muy orgulloso de pertenecer a esta Comisión, especialmente hoy por la forma en que ha trabajado, y felicitar a todos los miembros de la Comisión, así como a las otras comisiones que han interactuado para poder sacar un dictamen en conjunto.

Los miembros de esta Comisión en realidad merecen una consideración especial por la forma en que interpretaron la necesidad de un trato urgente de este proyecto. Y quiero destacar a los que trabajaron en cada uno de los proyectos también, en especial a una legisladora, mi colega acá, quien se expresó de una forma completa ante una experiencia de vida: mi querida “Lela”, porque “Mariela” por ahí se puede confundir con otro nombre. Es loable lo que hizo, y quiero agradecerle a la familia que vino hoy a estar presente,

porque cuando nosotros trabajamos con lo que son experiencias vivas, que nos llegan profundamente, se hace más profundo el trabajo, se hace más sensible, se hace más humano.

En lo que hace al Legislador Bourlé, señor Presidente, no solo se preocupó sino se ocupó, y antes de presentar un proyecto él ya tenía una definición y una solución, porque si bien nosotros estamos trabajando en algo muy sensible y a la vez en la creación de un Instituto, el cual se ocupará a veces, después decimos: ¿y dónde funcionará? Y el Legislador Bourlé se encargó, primero, de ver que se tenga el lugar, para después ir hacia la creación de ese Instituto de atención temprana, lo que significa que va a ser más arduo el trabajo de acá en más, tanto para la gente de Salud que acá nos acompaña, el Ministro con parte de su gabinete, así como para todos nosotros como sociedad.

Como hombre del Interior, quiero decirles que tenemos que ir avanzando en lo que hace a la detección porque a veces se confunden estas conductas, y es adonde más nos va a costar hacer la detección temprana, porque tal vez la formación de las familias en nuestro Interior más profundo no sea la misma que la que puede llegar a tener la gente de las ciudades o de los poblados más grandes, donde se puede identificar este tipo de conductas. Por lo consiguiente, creo que ahora el trabajo nuestro va a ser avanzar muy fuertemente hacia el Interior para que podamos también llegar a esas familias y poder transformar nuestra sociedad como lo venimos haciendo, de a poco, y llevando una mejor calidad de vida a nuestras familias. Es importante que de aquí en más profundicemos el trabajo que hoy se inicia con este Instituto de detección temprana.

Vuelvo a felicitar a todos los que trabajaron fuertemente en este proyecto,

saludar a todas las familias que hoy están presentes acá y decirles que estamos presentes para seguir profundizando sobre este tema que nos afecta a todos nosotros como sociedad. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Regino Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Primero, quiero felicitar a los autores de los distintos proyectos y a la Comisión que trabajó en este importante tema; en segundo lugar, a quienes hoy nos visitan y son los principales interesados en que sea una realidad la creación de este Instituto para la detección y tratamiento del Trastorno del Espectro Autista.

También quiero hacerme eco de lo que recién adelantó mi compañero, el Legislador Gómez, sobre el Interior tucumano. Sabemos de las dificultades para las personas que tienen esta enfermedad y para sus familiares, aun viviendo cerca de los grandes centros asistenciales y que van a estar cerca del Instituto que se va a crear; pero también en el Interior hay muchas familias que, a lo mejor por su formación, como decía el legislador preopinante, a veces llegan tarde a la posibilidad de la detección o diagnóstico de este trastorno, y muchas veces no llegan ni siquiera a tener la posibilidad de hacer ese diagnóstico por cuestiones económicas o de desconocimiento.

Aprovechando que también hoy está acá el ministro de Salud Pública, doctor Medina Ruiz, junto con el doctor Ferré, quiero agradecer que estén trabajando en esa posibilidad que le van a dar a la gente del Interior con un Centro de Atención, Diagnóstico y Tratamiento en el Hospital Regional La Madrid de Monteros, de influencia en todo el centro de nuestra Provincia, estratégicamente ubicado cerca

de los departamentos Simoca, Famaillá y los Valles Calchaqués, donde hay muchos casos según algunas mediciones sobre este tema que están bastante avanzadas. Esos equipamientos han sido solicitados y en 30 días ya van a estar en ese establecimiento asistencial, como decía, en el Hospital Regional La Madrid de Monteros, y también se está trabajando ya en la infraestructura necesaria y en conseguir los profesionales necesarios para este noble fin.

¡Muchas gracias al señor Ministro y muchas gracias a todos los legisladores que se han abocado al trabajo para poder contar en Tucumán con otras posibilidades, para que quienes sufren este trastorno puedan ser atendidos de la mejor manera! ¡Felicitaciones a todos y que Dios bendiga a quienes necesitan de este diagnóstico, y de este tratamiento fundamentalmente!

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci y, cerrando la lista de oradores, el Legislador Bourlé.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Es muy cortito, no pensaba hacer uso de la palabra, pero creo que es importante destacar que cuando acá se habla de inserción, de acompañamiento, de inclusión, de educación plena, de reconocimiento, de no discriminación, es porque lo que en realidad tenemos es exclusión, falta de acompañamiento y discriminación, que se dan fuera de la familia; porque en las familias que tienen un niño con TEA o con cualquier otro trastorno o síndrome, se dan el acompañamiento, la inclusión, el reconocimiento, porque hay amor esencialmente.

Al Estado, obviamente, como persona jurídica no le podemos pedir un sentimiento, pero ¿saben qué? Le tenemos que pedir eficiencia, porque esto es lo que está fallando en el sistema: la eficiencia del Estado, y estoy hablando del Estado en

sentido amplio, general; no estoy politizando: estoy hablando de los estados municipales, provinciales y del Estado Nacional. Lo que hace falta es eficiencia en los funcionarios que tienen que aplicar la Constitución y la ley.

Celebro que esté el Ministro porque es una gran responsabilidad que esta ley se materialice después, que se haga realidad después, porque en lo discursivo, en los papeles, estamos todos de acuerdo; la cuestión es que esto se haga realidad y que haya una real inclusión, una no discriminación y un acompañamiento real. Nuestra Constitución consagra la cobertura plena de salud desde hace 150 años y todavía no la tenemos.

Entonces, por lo que tenemos que bregar, como partes de un Poder, es que el Estado sea eficiente y, reitero, no estoy politizando, sino hablando del Estado como organizador de la Nación y como Estado jurídico para garantizar el derecho de los ciudadanos. Porque de lo que estamos hablando y tratando es sobre “ciudadanos”, no sobre “discapacitados” o “personas con discapacidades o con trastornos” o “personas enfermas”: estamos hablando de ciudadanos que necesitan un Estado eficiente. Por eso, quiero acompañar y celebro también la sanción de estas leyes, pero también tenemos que saber que la ley no cambia automáticamente la realidad. Son las personas, los funcionarios, los empleados, los profesionales, somos nosotros, los que tenemos que hacer que esos derechos con los que nos llenamos la boca se hagan efectivos, señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: En la última sesión adelantábamos, desde esta

Presidencia, que la bancada del Frente de Todos iba a acompañar este proyecto, más allá de que en ese momento estaba volviendo a Comisión. Lo hacíamos en la convicción de que la Ley 27043 era una ley integral y que esto venía a reforzar dicha ley, a perfeccionarla y, de alguna manera, a traerla a nuestra realidad, a nuestro territorio provincial. Esa reunión fue sumamente ilustrativa, fue sumamente enriquecedora.

También corresponde decir, señor Presidente, que este proyecto fue largamente anhelado, esperado, soñado por el Legislador Bourlé, especialmente el punto 1 del que estamos hablando. Es un proyecto que hasta por cuestiones reglamentarias había caído en caducidad; tuvo que volver a ser presentado y tuvimos que pasar por varias comisiones hasta que, finalmente, en este año 2022, la fruta -por decirlo de alguna manera y con alguna referencia o frase histórica- estaba madura. Y ya estábamos en condiciones de acompañar en este mes de abril de 2022, donde la ONU acompaña a todo el colectivo, y desde aquel acertado lema que tiene este año el espectro autista, que no es nada más y nada menos que "*Feliz viaje por la vida*".

Creo que lo que hoy estamos tratando no es otra cosa que ponernos a la altura de las circunstancias, ponernos a la altura de lo que pide esa frase. La frase de este año, "*Feliz viaje por la vida*", no les está reclamando a la ciudadanía y a los gobiernos, otra cosa que ser solidarios con los autistas y que los ayuden a ser felices. Hay muchos motivos, tal vez, por los que uno no alcanza la felicidad, pero en el caso particular que nos ocupa, los dos escollos principales son la discriminación y el desconocimiento que a veces se tienen de este tipo de trastorno.

Entonces, señor Presidente, lo de hoy es para una toma de conciencia como la que

hacíamos en la sesión pasada, porque les avisamos a los papás que entonces no estaban, que en la sesión pasada también se habló de este tema y fue madurando. Y ahí nos dimos con que teníamos entre 2.000 y 2.500 jóvenes adolescentes con trastornos o con rasgos del espectro autista en la Provincia de Tucumán.

También hablábamos, en aquel momento, de los distintos estadios del TEA e, inclusive, hablamos de uno muy particular como el Síndrome de Savant y hablábamos, dentro de este "Síndrome del Sabio", de las personas que, aun padeciendo autismo y estando dentro de eso, se habían destacado como: Albert Einstein, Isaac Newton, Amadeus Mozart, Bill Gates, etcétera, etcétera, señor Presidente.

También decíamos que la pandemia había hundido aún más en la discriminación a esta gente, pero nosotros somos conscientes, señor Presidente, de que una de las cosas más importantes -una vez que se comprende, que se conocen las necesidades, que están individualizadas las mismas-, es lo que se intenta resolver con la ley del colega Bourlé y con la ley de la colega Reyes Elías. Porque no se trata solo de un tema de salud y lo decíamos en la reunión pasada: también se trata, fundamentalmente, de un tema de Educación y por eso es que hoy estamos tratando tres expedientes de manera unitaria en este momento del debate, porque lo primero que se puede y se debe hacer, como claves para mejorar el bienestar de las personas, son la detección y el diagnóstico.

Esa detección precoz es la primera puerta para mejorar la calidad de vida de la persona con TEA y esto lo sabe perfectamente bien, porque lo ha vivido en carne propia, y ya lo ha explicado el colega Legislador Ricardo Ascárate. Esa

detección precoz nos lleva a una atención temprana, específica, especializada, esencial para favorecer el desarrollo y la calidad de vida de los niños y las niñas con autismo, y al mismo tiempo favorecer el bienestar emocional de la familia; porque no se trata solo del niño o de la niña, pues estos terminan involucrando a toda la familia. Y acá tenemos un colega que dijo que durante 12 años dejó la política y estuvo dando charlas en distintas partes del país desde la organización San Martín de Porres, porque su hijo lo había involucrado.

Señor Presidente, hay una cosa: acá los vemos a los “Azulados”; y los “Azulados” no son otra cosa que el azul de esa corbata, el azul de su traje, del traje del taquígrafo, el de todos, que es el color de la solidaridad con el autismo. ¡Yo les pido disculpas a todos los padres que están presentes por no haber vestido hoy de azul este Recinto, pero sepan que nuestro corazón hoy está vestido de azul! No vamos a aplaudir porque sabemos que molesta a los chicos que padecen, justamente, este síndrome; ¡pero váyanse de acá con la convicción de que esta Cámara hoy en sus corazón está de azul! ¡Señores legisladores, los invito a mirar atrás: está aplaudiendo, a su manera y a su modo, la gente que día a día trabaja con esto!

Señor Presidente, el segundo tema para mejorar la calidad de vida y el bienestar de estos niños es la Educación, y ese es el cuarto punto del Orden del Día que plantea la Legisladora Reyes Elías y que garantiza que no solamente los que están viviendo en San Miguel de Tucumán, sino absolutamente todos, inclusive los que viven en el Interior también, van a tener la posibilidad de contar con un centro de diagnóstico, al menos uno por departamento en las escuelas, para que las

maestras o los especialistas que detecten alguna señal, sepan a dónde recurrir.

Y, por último, señor Presidente, no podemos desconocer algo que nos pasa absolutamente a todos, pero que en este tipo de situaciones y en las personas con este tipo de síntomas, se hace aún más grave en la vida adulta y con el envejecimiento. Cuando llegan a la vida adulta, las personas con TEA necesitan más que nunca el apoyo del Estado y el apoyo de la legislación para lograr un empleo digno, para lograr incorporarse de pleno y gozar de todos los derechos de los que goza el resto de los conciudadanos.

Señor Presidente, ahora tal vez se sienten como nosotros mismos nos sentíamos allá, por marzo o abril de 2020, cuando nos encerraron en las casas porque estábamos en pandemia y el Covid por las calles, etcétera, etcétera. ¿Cómo nos sentíamos?: nos sentíamos prácticamente extranjeros en nuestra propia tierra; y esta gente, señor Presidente, si usted me permite la licencia, toda la vida, si no los atendemos, se van a sentir como extranjeros en su propia tierra. Nada más y agradezco a los señores legisladores porque sé que esto va a salir por unanimidad.

Sr. Presidente (Mansilla).- Cerrando la lista de oradores, tiene la palabra el autor de uno de los proyectos, el señor Legislador Bourlé.

Sr. Bourlé.- Señor Presidente: Gracias a quienes nos acompañan. Por una razón de tiempo voy a tratar de ser lo más breve posible porque entiendo el tiempo, el esfuerzo, el sacrificio y la perseverancia que han tenido los que hoy nos acompañan, dejando sus obligaciones de lado para poder estar hoy aquí presentes, en algo que en realidad ya lo explicitó el señor

Legislador Ascárate, que fue bastante extenso sobre todo lo que tiene que ver con esta problemática.

Quiero agradecer la oportunidad que me dieron de acompañarlos en este sueño que comenzó, para hacer un poco de historia, por el mes de julio de 2018, donde un grupo de mamás, de familias, me visitaron en mi despacho para transmitirme cuál era su inquietud, pero que más que nada era un reclamo que tenía que ver, precisamente, con lo que se habló acá de la inclusión, de estar dentro del sistema. Me llegó muy de cerca, a punto tal que necesitaba involucrarme, conocer, informarme de todo lo referido al autismo.

Poco tiempo después, y de la mano de todos y cada uno de ellos, me contactaron con un profesor, el doctor José Luis Cuesta Gómez, investigador de la Universidad de Burgos, en España, quien visitó en muchas oportunidades la Argentina y que estuvo también en provincias vecinas; y aprovechamos esa oportunidad, en forma conjunta, para hablar con este investigador para que también tuviéramos la posibilidad, acá en Tucumán, de hacer unas jornadas que denominamos “Internacionales sobre Autismo” y que se llevaron a cabo en esta misma Legislatura, en el Salón Central, en la planta baja. Y en ese momento contamos con el apoyo, la colaboración y la presencia del entonces Presidente de la Cámara y hoy Gobernador de la Provincia, el contador Osvaldo Jaldo, así como la de nuestro Secretario, Claudio Pérez; y, acompañándonos y volcando toda su experiencia, también el hoy Legislador Roque Álvarez.

Acá se necesitaba de la colaboración de todos, de involucrarnos todos, y celebro en esta ocasión la repercusión que está teniendo esto de lo que hoy se habla, del autismo, y que bien lo expresan las mamás, los papás y los familiares, al decir “Autismo es hoy”.

A veces es desilusionante cuando cada 2 de abril nos ocupamos o nos acordamos del autismo. Me parecía apropiado ponerlo en comparación con ese cuento más famoso del mundo, el de la Cenicienta, porque en ese día las personas con TEA pasan a ser protagonistas, se los invita a participar de eventos, de una serie de actos que se hacen en torno al autismo; pero termina ese día a las doce de la noche, y es como que al día siguiente esa carroza de oro se transforma nuevamente en un zapallo y ese zapatito de cristal en alpargata.

Hasta en los campos deportivos de fútbol los jugadores se sacaron fotos junto a ese cartel que decía “Hablemos de Autismo”.

Bueno, creo que hoy es el momento donde dejamos de hablar del autismo para hacer algo por él y para que se vea cristalizado ese sueño que tanto nos costó, porque los verdaderos protagonistas, los verdaderos artífices, los autores de este proyecto, son todos y cada uno de los que hoy nos acompañan, y otros que por razones obvias no pueden estar presentes.

Luego de aquellas jornadas sentí la necesidad de profundizar en cuanto a la información y al conocimiento, de participar de seminarios o de foros que, entre otros, lo dio también este investigador. Y todo este bagaje de experiencias y conocimientos, rescatados de cada uno de los que hoy nos acompañan, desde su experiencia y del amor, de lo que ellos vuelcan en el día a día, se lo trasladé a la entonces ministra de Salud Pública, la doctora Rossana Chahla, junto con el material aportado por este investigador.

Obviamente que la respuesta fue más que positiva, pero siempre tropezábamos con esto que tiene que ver con lo económico, cómo llegábamos a la creación del primer Instituto Provincial del Au-

tismo, porque de eso se trataba, de tener los medios.

Entonces, le dije en ese momento a la doctora que me iba a encargar, precisamente, de lo que tenía que ver con el espacio físico. Y junto con el compañero Carlos Cisneros hicimos las gestiones ante la Caja Popular y logramos que en Barrio Jardín, frente a la plaza, en un edificio, una propiedad sea destinada, precisamente, para este Instituto que tiene que ver con la detección temprana, con la creación de un equipo multidisciplinario y todo lo que, en definitiva, hoy reclama esta parte de la sociedad.

Fuimos acompañados también, en su momento, por la doctora para conocer el lugar. Se aportaron profesionales, arquitectos, ingenieros, y también nos acompañó en ese momento quien era el director del Hospital Avellaneda, donde también se trabaja con el tema del Autismo, el doctor Medina Ruiz, que hoy nos está acompañando. Y así fue avanzando este proyecto que tiene que ver con el sueño del que hoy estamos hablando, de hacerlo realidad.

Pero, lamentablemente, luego la pandemia nos postergó, nos frenó, nos impidió que continuáramos profundizando en esto, y es cierto que el Estado tuvo que dedicar su tiempo a lo que tenía que ver con el Covid, con la compra de insumos, con adecuar instalaciones para atender las terapias, las vacunas, etcétera. Pero no es menos cierto que este proyecto, como lo dijo un legislador preopinante, fue archivado.

Hoy los tiempos son otros: la flexibilización y la vuelta casi a la normalidad me permitió reactivar este tema y, hablando con cada uno de los autores de este proyecto, pudimos llegar a tratarlo, por lo cual agradezco al Presidente y a los que integran las distintas comisiones por su trabajo para que hoy se lo pueda estar

tratando en este Recinto. ¡Qué importante es esto de ponerlo de nuevo en el tapete, con visibilizarlo!

Y aquí quiero hacer un pequeño paréntesis para resaltar lo que significa esta Legislatura con su sistema de transmisión directa, y lo que tiene que ver con lo que realmente significa hoy hablar de visibilizar: se puede ver en toda la Provincia de Tucumán en forma directa lo que hoy se trata en este Recinto para tomar conciencia de lo que es el tema del Autismo; y no solamente a nivel provincial, sino también a nivel internacional. Por eso quiero agradecer las distintas instancias.

El 5 de abril del año 2019 estábamos firmando ese convenio con la Caja Popular, donde se entregaba esa propiedad, y que seguramente no va quedar en una expresión de deseo, que es lo que por ahí se podría imaginar, como lo decía recién el Legislador Berarducci, porque vamos a seguir de la misma manera, con la misma fuerza, coraje y perseverancia con que llegamos a este momento. ¡Esto recién comienza y vamos a continuar hasta que este sueño se haga realidad!

También debo hablar de la importancia del 20 de abril, donde quedó conformada la Mesa Provincial del Autismo, que no es un hecho más, sino el compromiso del Estado de involucrarse, representado por los ministerios de Salud Pública y de Educación; la diputada nacional, doctora Chahla, y quien les habla.

Y hoy no estamos solos. Hoy nos acompaña también este Poder, todos y cada uno de los legisladores que se manifestaron y otros que lo llevan seguramente en su pensamiento y sentimiento. Por eso quiero agradecer y que me permitan, señor Presidente, señores legisladores, un minuto y un poquito más para escuchar a alguien que también participó en esto e hizo su aporte o, como bien lo dijo, “*un grano de*

arena". Y estoy convencido y seguro de que cuando lo vean va a ser una grata noticia volver a escuchar la voz de quien, desde España, en este momento está mandando su mensaje. Muchas Gracias.

-Se transmite en forma virtual, desde España, un mensaje del profesor Cuesta Gómez, experto en la temática que se está debatiendo.

Sr. José Luis Cuesta Gómez.- *“Querido amigo Eduardo, buenos días. Te agradezco mucho que me des la oportunidad, aunque sea de manera virtual, de estar un poco presente y compartir la alegría que tengo por el logro tan grande que hoy tiene la Provincia de Tucumán.*

Eso es algo que me hace feliz también, porque tuve la oportunidad y estoy agradecido por haber compartido una estancia con vosotros hace unos años, donde pudimos poner un grano de arena, una semilla, para lo que hoy ya es una realidad.

Como digo, el autismo es una responsabilidad de todos y esto que hoy se aprueba es un ejemplo de cómo la respuesta tiene que ser real, y el primer paso para hacer realidad los servicios de apoyo es la aprobación de una ley como esta. Vamos a poner a Tucumán en un punto de mira, en un punto de referencia para que otras provincias puedan seguir el mismo camino, todo ello con prácticas basadas en la evidencia.

La Ley de Autismo que hoy se aprueba es una referencia que ojalá inspire también a otras partes de Argentina y del mundo. Hoy es uno de esos días en los que a uno le gustaría transportarse, aunque fuera cinco minutos, y compartir directamente con todos vosotros la alegría que siento.

¡Enhorabuena!; y, por supuesto, podéis contar con mi compromiso de apoyo y de colaboración para poder avanzar, una vez que la ley esté aprobada, en el desarrollo de servicios y de apoyos concretos. ¡Les envío un abrazo muy fuerte desde España!”

-Aplausos en el Recinto y en la barra en lenguaje de señas.

Sr. Bourlé.- Gracias, señor Presidente.

8.3

INSTITUTO PROVINCIAL DE PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA (IPPEA). CREACIÓN

(Orden del Día n° 14/117, asunto n° 1 – Expedientes nros. 81-PL-22, 60-VLL-22 y 105-PL-22)

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez, haciendo la aclaración de que tenemos tres leyes para votar.

Sr. Álvarez.- Sí, señor Presidente. Pido que, apartándonos del Reglamento, se voten por signos los tres dictámenes.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada, se vota por signos.

-Aplausos en el Recinto y en la barra en lenguaje de señas.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionada.

8.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 41/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (IPPEA) que tiene por objeto la Inclusión Social e Integración plena de Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), a efectos de garantizar el ejercicio y protección de sus derechos, instrumentando los mecanismos necesarios para su detección temprana, diagnóstico y tratamiento, su difusión y asistencia con una perspectiva interdisciplinaria e inclusiva.

Art. 2º.- El Instituto (IPPEA) es la Autoridad de Aplicación en todo lo que respecta a lo establecido por la Ley Nº 27043, y Ley Nº 8869, mediante la cual la Provincia se encuentra adherida y funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública. El Instituto estará conformado por un Directorio integrado por un (1) Presidente y dos (2) Vocales quienes serán propuestos por los miembros de la Comisión Interinstitucional, previo acuerdo del Poder Ejecutivo. A los fines de

su designación se propenderá a garantizar una conformación interdisciplinaria.

Art. 3º.- El Instituto entiende en todo lo relacionado a la investigación, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, estableciendo los procedimientos acorde a los avances de la ciencia y tecnología, del Trastorno del Espectro Autista (TEA) y al Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) y en lo específico a:

1. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como a proteger física, mental y socialmente las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
2. Eliminación de todas las barreras socioculturales: Situaciones de rechazo e indiferencia por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social debido a la falta de información, prejuicios y estigmas por parte de los integrantes de la sociedad que impiden su incorporación y participación plena en la vida social.
3. Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos, garantías y libertades fundamentales.
4. Habilitación terapéutica: Proceso de duración limitada, con un objetivo definido de orden médico, psicológico y social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración e inclusión social y productiva.
5. Inclusión: toda actitud, política o tendencia que busque integrar a las personas dentro de la sociedad, a fin que estas contribuyan con sus talentos y a la vez se vean correspondidas con los beneficios que la sociedad ofrece.
6. Integración: cuando un individuo con características diferentes se integra a la vida social al contar con las facilidades necesarias y acorde con su condición.
7. Seguridad Social: Conjunto de medidas para la protección de los ciudadanos en estado de vulnerabilidad social, económica o cultural ante eventuales riesgos, que se presentan en uno u otro momento de sus

vidas, en el nacimiento, por un infortunio, accidente o enfermedad.

Art. 4º.- A los fines de la presente ley, el Instituto (IPPEA) tiene como principios rectores:

1. Autonomía: Coadyuvar a que las personas con la condición del espectro autista se puedan valer por sí mismas.
2. Dignidad: Valor que reconoce una calidad única y excepcional de todo ser humano por el simple hecho de serlo.
3. Igualdad: Aplicación de igualdad de derechos para todas las personas que padecen TEA o TGD.
4. Inclusión: Actitud social sin discriminación ni prejuicios e incluye a las personas con la condición de TEA y TGD, considerando que la diversidad es una condición humana.
5. Transparencia: Acceso objetivo, oportuno sistemático y veraz de la información sobre la magnitud, políticas, programas, y resultados de las acciones puestas en marcha por las autoridades participantes en la gestión y resolución del fenómeno autista.
6. Inviolabilidad de los derechos: Prohibición de pleno derecho para que ninguna persona u órgano de gobierno atente o lesione los derechos humanos, leyes, políticas públicas y programas en favor de las personas con la condición del espectro autista.

Art. 5º.- El Instituto (IPPEA) coordinará junto con los Ministerios de Salud Pública, Desarrollo Social y Educación, actividades tendientes a promover y fortalecer las políticas públicas y programas acerca de la concientización a la población sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), como así también su difusión a través de los diferentes tipos y medios de comunicación y de la Secretaría de Comunicación Pública.

Art. 6º.- El Instituto (IPPEA) confeccionará y llevará un Registro permanente, actualizado y establecerá estadísticas de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), detectados en todo el territorio provincial. Dicho registro se pondrá a consideración anualmente de la Comisión creada por el Artículo 8º.

Art. 7º.- El Instituto (IPPEA), con respecto a las personas que padecen el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del

Desarrollo (TGD) tiene a su cargo las siguientes acciones, respetando el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes y de su núcleo familiar.

1. Diagnosticar con una evaluación clínica temprana, precisa y accesible de acuerdo con los programas especializados en la materia de salud.
2. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas que padecen Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) como así también su núcleo familiar.
3. Recibir consultas clínicas y terapias de habilitación especializadas en el sistema hospitalario del sector público, así también contar con terapias de habilitación que estén basadas en evidencia científica.
4. Brindar los cuidados apropiados para su salud física y mental, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias.
5. Coordinar con las autoridades competentes en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social las acciones necesarias a los fines de la completa y efectiva inclusión de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) a los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo, ámbitos laborales y sociales de acuerdo a lo establecido por las normas referentes a la materia.
6. Garantizar en el ámbito del sistema educativo:
 - 6.1. Una evaluación y organización de un plan formativo e individualizado, con elementos que faciliten el proceso de inclusión, cobertura y provisión a los establecimientos educativos del material didáctico específico y los recursos humanos necesarios;
 - 6.2. El pleno derecho a la educación de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) en establecimientos educativos en los distintos Niveles y Modalidad tanto de gestión estatal como de gestión privada.
7. Brindar acceso a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva,

suficiente, de calidad y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición.

8. Coordinar con las autoridades competentes en la materia que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) participen en la vida productiva con dignidad e independencia.
9. Coordinar el acceso pleno y efectivo a disfrutar de la Cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo físico y mental de la personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).

Art. 8º.- Créase la Comisión Interinstitucional para la Atención de Personas con Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), la cual deberá implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes a los programas técnicos respecto de los asuntos de su competencia, del plan nacional de autismo, como así también sus objetivos, metas, estrategias, acciones, y sus previsiones presupuestarias, con el objeto de dar cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º.- La Comisión tiene carácter transversal, sus decisiones revisten el carácter de vinculantes en relación con el Directorio del Instituto (IPPEA).y sus principales objetivos son:

1. Articular, coordinar, organizar y desarrollar con los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo acciones conjuntas a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ley y de lo dispuesto por Ley Nº 27043 y mediante su adhesión Ley Nº 8869.
2. Asesorar y coordinar junto con los organismos que representan, el desarrollo de programas, capacitaciones técnicas, actualizaciones de los adelantos técnicos y médicos y demás acciones que garanticen la detección temprana, atención e inclusión y el tratamiento de las personas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).
3. Planificar la formación continua del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento y realizar investigación, estudios estadísticos y epidemiológicos con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) y personas con

Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).

4. Planificar, diseñar e implementar el Plan Provincial de Autismo.

Art. 10.- La Comisión Interinstitucional para la Atención de Personas con Espectro Autista estará integrada por:

1. Un (1) representante o su suplente del Ministerio de Salud Pública;
2. Un (1) representante o su suplente del Ministerio de Educación;
3. Un (1) representante o su suplente del Ministerio de Desarrollo Social;
4. Un (1) representante o su suplente por cada una de las Comisiones permanentes de Salud Pública; de Educación; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad del Poder Legislativo;
5. Tres (3) representantes y sus suplentes de organizaciones representativas de la población de Personas con Espectro Autista (TEA) y el Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).

Art. 11.- A efectos de lo dispuesto por esta ley se aplicará de manera supletoria la Ley Nacional Nº 27043, adherida mediante Ley Provincial Nº 8869.

Art. 12.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, en lo que respecta al ámbito de sus competencias.

Art. 13.- Se faculta al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias necesarias a efectos de la aplicación de la presente ley.

Art. 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su sanción.

Art. 15.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 20/05/2022, como Ley N° 9545; publicada en el Boletín Oficial N° 30231 de fecha 24/05/2022.

8.5

PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DISCAPACIDAD, CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO (TGD). EFECTIVA GARANTÍA DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA INTEGRACIÓN, INCLUSIÓN, FORMACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

(Orden del Día n° 14/117, asunto n° 2 – Expediente n° 166-PL-21)

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el punto cuarto del Orden del Día.
Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.
En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

-Aplausos en el Recinto y en la barra en lenguaje de señas.

8.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 43/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese en favor de las personas con necesidades educativas especiales, personas con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), la efectiva garantía de sus derechos constitucionales a la integración, inclusión, información e igualdad de oportunidades.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo deberá poner en marcha políticas de promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral procurando el desarrollo de un hábitat libre de barreras culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo de impedimento que obstaculice su pleno desarrollo.

Art. 3°.- Todos los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo Provincial, sean estos de gestión estatal o privada y reciban o no subsidio del Estado, están obligados a incorporar a su proyecto educativo institucional la inclusión e integración de alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) y a ejecutar tales procesos de inclusión e integración de conformidad a las normas de la presente ley.

Art. 4°.- Los establecimientos educativos mencionados en el artículo precedente están obligados a ampliar su matrícula en los casos que ello sea necesario, a los fines de dar cumplimiento con la presente ley.

Art. 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación.

Art. 6º.- La integración e inclusión al Sistema Educativo Provincial de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) se dispondrá cuando, al momento de su inscripción se presenten los informes de inclusión e integración elaborados por un equipo interdisciplinario de apoyo estatal o privado debidamente acreditado y especializado en inclusión e integración. El informe deberá considerar el grado de capacidad de la persona para integrarse e incluirse en el ámbito escolar con el apoyo necesario, transitorio o permanente, que se requiera a los fines de poder estructurar procesos cognitivos/conductual y un desarrollo psicosocial que le permita interactuar con otras niñas, niños, adolescentes y adultos.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación garantizará a los alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) los servicios de un Profesional de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, durante todo el tiempo que resulte necesario para hacer efectivo su proceso de integración e inclusión de aprendizajes en los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Art. 8º.- A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación deberá realizar y garantizar:

1. La convocatoria para la cobertura de los cargos de Maestro de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, a través de la Junta de Clasificación competente, quien confeccionará un padrón de docentes de Educación Especial para la Inclusión e Integración Educativa, con docentes de educación especial, su calificación y su designación, se realizará conforme estricto orden de mérito, y la remuneración de los docentes designados se realizará, todo ello, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Docente, Ley N° 3470. Para el caso que el alumno se encuentre asistido anteriormente por un Maestro de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, se priorizará su continuidad, debiendo el docente inscribirse en la Junta de Clasificación competente, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta ley. Su designación y remuneración se realizará conforme lo dispuesto por el Estatuto del Docente, Ley N° 3470.

2. La designación del docente mencionado en el inciso anterior, debe tramitarse expeditivamente, sin retardo alguno, bajo apercibimiento de recibir sanciones el funcionario que obstaculice dicho trámite.

Art. 9º.- El Equipo Coordinador Central de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, dependiente de la Autoridad de Aplicación, estará conformado por profesionales consustanciados en la temática, y tendrá a su cargo la supervisión, el acompañamiento y asesoramiento de los equipos interdisciplinarios que asisten al alumno en su integración e inclusión.

Art. 10.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley hará pasible a los establecimientos educativos de las sanciones que establece la reglamentación, las que serán graduadas conforme a la gravedad de la falta e incluirán la reducción o supresión del aporte estatal o la supresión de la habilitación en caso de corresponder.

Art. 11.- El incumplimiento por parte del personal docente de las obligaciones derivadas de la presente ley y su reglamentación, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Docente Ley N° 3470.

Las instituciones educativas y los docentes que logren un desarrollo favorable del proceso de integración e inclusión escolar de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) recibirán los incentivos que establezca la reglamentación.

Art. 12.- Los establecimientos de formación docente, en cualquier modalidad, y las instituciones educativas de gestión pública o privada, deberán incorporar a su currícula la problemática de la integración e inclusión de alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) a la educación común, y de su derecho a la igualdad en la diversidad, a la tolerancia y a las acciones positivas.

Art. 13.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar la compensación de partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 14.- Derógase la Ley N° 7857.

Art. 15.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 16.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

8.7

**LEY NACIONAL N° 27517
(INSTITUCIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE
CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL DEL
SÍNDROME DE ASPERGER”).
ADHESIÓN DE LA PROVINCIA**

(Orden de Día n° 16/117, asunto n° 2 –
Expediente n° 43-PL-22)

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 16/117, asunto número 2.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Agradecemos nuevamente la presencia a todas las personas que fueron parte de estas leyes que se votaron hoy, al señor Ministro, a su equipo. La verdad que es una jornada muy importante para la Legislatura, los acompañamos a todos en este momento de felicidad.

-Aplausos en el Recinto y en la barra en lenguaje de señas.

8.8

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 48/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 27517, la cual establece al 18 de Febrero de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Asperger".

Art. 2°.- El Ministerio de Salud Pública, a través del área correspondiente, será el encargado de generar políticas públicas relacionadas a la divulgación de información, estudio y promoción de su conocimiento a fin de lograr su detección temprana.

Art. 3°.- El organismo de aplicación, en conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia, llevarán a cabo campañas de conocimiento en los diferentes niveles educativos como estrategia de promoción y difusión en pos de la salud comunitaria.

Art. 4°.- El Estado Provincial, mediante su Sistema Provincial de Salud y/o el organismo de Seguridad Social, asegurará la cobertura médica integral de las personas con Síndrome de Asperger, incluyendo las prestaciones necesarias para la pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, asimismo, garantizará el cumplimiento de lo normado por el Art. 4° y cc. de la Ley

Nacional N° 27043, adherida nuestra Provincia a través de Ley N° 8869.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 20/05/2022, como Ley N° 9546; publicada en el Boletín Oficial N° 30231 de fecha 24/05/2022.

9

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Solicito un cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar el cuarto intermedio solicitado por el señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado. Pasamos a un cuarto intermedio de cinco minutos, sin retirarnos del Recinto, por favor.

-Es la hora 10:42.

10

FRACCIÓN DE INMUEBLE EN ISLA SAN JOSÉ, PADRÓN N° 41.853 (MONTEROS). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL MONTEROS

ORDEN DEL DÍA N° 16/117
Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Amado y Ferrazzano (Expte. N° 108-PL-22), declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad Isla San José, Departamento Monteros, destinado a la creación del Parque Industrial Monteros; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con la siguiente modificación:

-En el Artículo 2º, suprimir la expresión: "dispuesto por Ley N° 9479".

Sala de Comisiones, 26 de Abril de 2022.

*Raúl E. Ferrazzano.-
Zacarías Khoder.- Raúl E.
Albarracín.- Sara Alperovich.-
Daniel A. Herrera.-
Nadima del V. Pecci.-*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-4, de la presente sesión.

-A la hora 10:46.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 16/117, asunto n° 5.

Tiene la palabra uno de los autores del proyecto, el señor Legislador Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Quiero agradecer a la Comisión de Legislación General, a su Presidente Legislador Ferrazzano y a los demás miembros que anteriormente votaron y sancionaron por unanimidad la creación del Parque Industrial Monteros cuando tratamos las exenciones impositivas provinciales. Después de eso también se trató en el Concejo Deliberante de Monteros la adhesión a esa ley, porque así se exigía, y la promulgación por parte del Poder Ejecutivo Municipal para que eso sea una ordenanza y pueda ser utilizada una vez que el Parque esté funcionando por quienes puedan radicarse en este lugar.

Nos faltaba el tercer y último paso, que es la expropiación del lugar donde funcionaría este Parque Industrial, y para eso hemos trabajado con el señor Legislador Ruiz Olivares, que también es del Departamento Monteros, para que podamos tener el aconsejamiento de la Dirección Provincial de Catastro sobre la ubicación adecuada para un emprendimiento de este tipo, y también de la Dirección de Medio Ambiente, que aconsejó este lugar que está indicado catastralmente en este proyecto de ley.

Una vez sancionada, -por eso voy a pedir el acompañamiento de todos mis pares-, esta ley, seguramente será promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial, y ahora sí ya estaremos en condición de que el Ministerio de la Producción de la Nación pueda numerar este Parque y así poder contar con los recursos que están destinados para estos fines, que son para hacer la infraestructura mínima necesaria para poder después continuar con las ampliaciones y las posibles radicaciones de algunas empresas.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 40/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad Isla San José, Departamento Monteros, identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N° 41.853; Circunscripción: 2; Sección: E; Manzana: 578; Parcela: 60D; Matrícula: 17.311; Orden: 11, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° M-08104.

Art. 2°.- El inmueble descrito en el artículo precedente, será destinado a la creación del Parque Industrial Monteros.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 06/05/2022, como Ley N° 9534; publicada en el Boletín Oficial N° 30223 de fecha 11/05/2022.

11

EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DESIGNADOS POR DECRETO N° 1.206/3 (ME). RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD A LOS FINES EXCLUSIVAMENTE ESCALAFONARIOS

ORDEN DEL DÍA N° 15/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Ruiz Olivares, Álvarez, Orellana y Herrera, mediante el cual se reconoce la antigüedad a los fines exclusivamente escalafonarios a los empleados de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, que hubieran sido designados por Decreto N° 1206/3 (ME) del 23/04/19 y por el tiempo que presentaron servicios como personal contratado por la Ley de Convenio N° 3691, registrado como Expte. N° 118-PL-22; y,

por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las siguientes modificaciones.

-Incorpórase como Artículo 3° nuevo, el siguiente:

"Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de las partidas presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente ley".

- El Artículo 3° de forma pasa a ser Artículo 4°.

Sala de Comisiones, 25 de Abril de 2022.

*Juan A. Ruiz Olivares.-
Paulo G. Ternavasio.- Raúl
C. Pellegrini.- Graciela del
V. Gutiérrez.- Gonzalo D.
Monteros.- Marta I. Najar.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-14, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 15/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: El proyecto tiene como objeto reconocer la antigüedad, a los fines escalafonarios, de los empleados del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán contratados por ley convenio n° 3691, que fueron nombrados en la planta transitoria del Estado en mayo de 2019 por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 1206/3.

Se trata de alrededor de veinte personas, a las que en el mencionado decreto de nombramiento no se les reconoció los años de antigüedad, que oscilan entre veinticinco y cuarenta años según los casos.

Cabe aclarar que durante el periodo que prestaron servicios como contratados, lo hicieron en idénticas condiciones que el resto de los empleados de la planta estatal, rigiéndose por el Estatuto del Empleado Público y cobrando sus salarios de fondos públicos que administraba el Colegio de Escribanos de Tucumán.

Como consecuencia de la falta de reconocimiento de la antigüedad, los sueldos de estos empleados se vieron reducidos considerablemente, como así también las vacaciones correspondientes a cada caso, ocasionando en ello un gran perjuicio en su economía y en su vida familiar.

Lo que se busca con este proyecto es posibilitar que estos trabajadores gocen de los derechos que se merecen, considerando además que los mismos siguen prestando servicio en el Registro Inmobiliario, en las mismas condiciones y bajo las mismas reglas que el resto de los empleados, pero con un salario inferior por ser incorporados con un nuevo régimen laboral.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento y el voto favorable de este proyecto de ley, que es simplemente hacer justicia a aproximadamente 20 personas que han trabajado toda la vida en el Estado y que por la falta de reconocimiento se están perjudicando en su economía familiar. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, al solo efecto de que, apartándonos del Reglamento, votemos por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado. (*Aplausos y manifestaciones en la barra*).

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Quiero felicitar a los 19 empleados que se ven hoy reivindicados por esta sanción y que, involuntariamente, el decreto 1206 no había tenido en cuenta al tiempo de su contratación (*Aplausos en la barra*).

Sr. Presidente (Mansilla).- Por mi parte, quiero despedir a las personas que se verían beneficiadas con la aprobación de este proyecto y decirles que ya es ley. ¡Muchas gracias por su presencia! (*Aplausos y manifestaciones en la barra*).

11.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 42/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Reconócese la antigüedad a los fines exclusivamente escalafonarios a los empleados de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia que hubieren sido designados por Decreto N° 1206/3 (ME) del 23/04/19 y por el tiempo que prestaron servicios como personal contratado por la Ley Convenio N° 3691.

Art. 2º.- El acogimiento a los beneficios de esta ley, importan la renuncia de pleno derecho a las causas judiciales y/ o trámites administrativos y/o pago de indemnizadores materiales o morales, y/o reconocimiento de retroactivos por cualquier concepto.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de las partidas presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 13/05/2022, como Ley N° 9537; publicada en el Boletín Oficial N° 30228 de fecha 19/05/2022.

12

MUTUALES: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA DE TAFÍ VIEJO (PADRÓN N° 80.016) Y DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (PADRÓN N° 5.222), SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE CONCEPCIÓN (PADRÓN N° 54.662) Y MONTEROS (PADRONES NROS. 42.135 Y 47.020). CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS INMOBILIARIO Y DE SELLOS EXISTENTES AL 31/12/2022

ORDEN DEL DÍA N° 07/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de la señora Legisladora Reyes Elías, de los señores legisladores Ruiz Olivares, Álvarez y otros, mediante el cual exime del pago del Impuesto Inmobiliario y de Sellos a las mutuales: Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Tafí Viejo y San Miguel de Tucumán, Sociedad Española de Socorros Mutuos de Concepción y Monteros, a partir del 1 de Enero del año 2022, registrado como Expte. N° 284-PL-21; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Condonar las deudas, por impuestos inmobiliarios y de sellos, a las mutuales: Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Tafí Viejo (Padrón N° 80.016) y San Miguel de Tucumán (Padrón N° 5.222), Sociedad Española de Socorros Mutuos de Concepción (Padrón N° 54.662) y Monteros (Padrón N° 42.135 y Padrón N° 47.020), existentes hasta el 31 de Diciembre del año 2022, inclusive.

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 4 de Abril de 2022.

*Juan A. Ruiz Olivares.-
Paulo G. Ternavasio.- Enri-
que F. Bethencourt.- Gracie-
la del V. Gutiérrez.- Gonzalo
D. Monteros.- Marta I.
Najar.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-18.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 7/117, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: En honor a la verdad, este proyecto es de la Legisladora Reyes Elías -nosotros la hemos acompañado-, quien ha venido luchando para que se haga esta condonación a las Sociedades Españolas de los diferentes puntos de la Provincia. Así que si usted me lo permite, señor presidente, le cedo la palabra a la Legisladora para que ella fundamente dicho proyecto. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Reyes Elías.

Sra. Reyes Elías.- Señor Presidente: Quiero dar las gracias a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y también agradecer a la Comisión de Legislación General en la figura de su presidente, quien me ayudó muchísimo para que podamos llegar a tener hoy un dictamen en este tema.

Hace un tiempo, parte de la Comisión Directiva de la Sociedad Española de Taffí Viejo, nos planteó la preocupación de que su sede social poseía una gran deuda de impuestos inmobiliarios, cuando entendían que estaban exceptuados por una vieja ley de 1954. Así también otras sociedades españolas de la Provincia se encontraban en la misma situación, a saber: la Asociación Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de San Miguel de Tucumán, la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Concepción, y la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Monteros. Estas mutuales estaban exceptuadas de los impuestos Inmobiliario y de Sellos en la Ley n° 2626, que quedó derogada por la Ley n° 6529. Esa ley establece el marco regulatorio de la concesión de los servicios de provisión de agua potable y recolección de efluentes cloacales de la Provincia de Tucumán. Sin embargo, fueron receptadas en el Código Tributario Provincial, en su artículo 208, donde se expresan las exenciones, pero en la reglamentación se estableció un trámite previo que desconocían y les generó deudas enormes en función de esos impuestos.

Esto motivó un trabajo de investigación de muchos actores y de la propia Comisión de Hacienda para subsanar la situación, porque no podemos desconocer los beneficios que a nuestra Provincia trajo el mutualismo. Sería un acto de justicia para con estas instituciones que desde hace cerca de 100 años vienen desarrollando tareas sociales y culturales. En Argentina, el origen de las mutuales se remonta a los grupos de individuos que inmigraron hacia el Virreinato del Río de la Plata. Así los colonos de diversas nacionalidades: italianos, franceses, españoles y portugueses fueron los primeros en asociarse a mutualidades que se distribuyeron por todo el territorio

nacional, generalmente con el nombre de Sociedad de Socorros Mutuos.

El Mutualismo es parte de la historia argentina y tucumana, estas organizaciones basan su actividad en los siguientes principios: adhesión voluntaria, organización democrática, neutralidad ideológica, y así también ofrecen asistencia ante situaciones de emergencia o necesidad a través de la ayuda solidaria. No debemos olvidar que están constituidas como entidades sin fines de lucro, y que se conforman libremente por solidaridad. El presente proyecto de ley plantea condonar las deudas por impuestos Inmobiliarios y de Sellos que poseen estas cuatro sociedades españolas al 31 de diciembre de este año como una forma de devolver a cada una de ellas todo lo que aportaron al desarrollo de la sociedad tucumana.

Por todo ello, solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo el presente proyecto. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: No voy a desconocer las bondades de las mutualidades en todas las acciones que vienen realizando este tipo de organizaciones. Lo que sí no me queda claro es por qué razón se beneficia a las sociedades españolas y no, por ejemplo, a la Sociedad Italiana, o a la Sirio-Libanesa. Es decir, ¿cuál es el motivo por el cual solamente una mutualidad está comprendida entre las excepciones? La verdad es que eso me hace pensar en cierta discrecionalidad. Pregunto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tengo conocimiento de que hay algunos proyectos en camino también respecto a ese tema.

Sra. Pecci.- Esta bien, el primer punto es ese. El segundo, si ya existe una normativa que establece la obligatoriedad del pago, tampoco entiendo la razón de su exención si la misma norma ya ha sido derogada. De manera que adelanto que no voy a acompañar este proyecto. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Sin ánimo de polemizar sobre este proyecto, que me parece verdaderamente importante, quiero advertir que esta sesión está siendo extremadamente dadivosa. Se creó un instituto provincial; se expropiaron inmuebles; se les da antigüedad escalafonaria a empleados públicos; se impuso la obligatoriedad al Siprosa de establecer acompañantes terapéuticos a personas con discapacidad; más expropiaciones; se regala un predio a una asociación de bomberos; más expropiaciones.

Yo digo -y en igual sentido a lo que expuso la legisladora preopinante-, le pregunto concretamente a la autora del proyecto, y eventualmente al presidente de la Comisión de Presupuesto, cuál es el criterio para establecer estos beneficios tan significativos, máxime teniendo en cuenta que el Estado se encuentra en una situación de altísima vulnerabilidad, al punto tal que no puede cumplir con sus funciones esenciales. Ustedes saben que no se puede salir a la calle sin temor a que nos peguen un tiro a la vuelta de cualquier esquina; la calidad educativa de nuestras escuelas es un bochorno; la obra pública brilla por su ausencia, y en esta sesión pareciera que estamos deliberando en el Estado de California en lugar de la Provincia de Tucumán.

Así es que quería preguntarle, concretamente, a la autora del proyecto cuál es el criterio objetivo para hacer este tipo de concesiones, dejando de lado a otras muchas mutuales que podrían tener el mismo paraguas protector.

Acá termino: como presidente de la Comisión de Deportes permanentemente recibo pedidos de auxilio de asociaciones, de clubes que tienen deudas impositivas, deudas contributivas, y nadie los acoge. O sea, vamos a establecer una etapa de bonanza en Tucumán donde vamos a perdonar acreencias y vamos a establecer un jubileo o, verdaderamente, aquí hay una causa objetiva con el contenido suficiente como para atender este tipo de proyectos. Si no hay tal cosa, Fuerza Republicana también va a votar en forma negativa. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: La verdad es que en un tema tan simple, la chicana me da gracia. Todas estas instituciones están eximidas por ley, el problema es que tenían deudas y no han podido hacer los trámites, por acefalía, por lo que sea, y es por eso que piden específicamente, para poder hacer los trámites correspondientes; pero por el Código Tributario están exceptuadas todas las sociedades de fomento, como la Sirio-Libanesa, la Sociedad Italiana, etcétera, etcétera. Y si algunos no pudieron hacer el trámite, han quedado como esta gente que ha quedado con deuda, como estas cuatro específicamente, esta Legislatura está abierta; que vengan y lo pidan como lo han pedido. No hay ningún inconveniente, porque ya lo dice el Código Tributario, ya está: lo que estamos haciendo es tratar que regularicen la situación para que sigan funcionando como institución.

Eso es todo, porque quedaron con una deuda por no haber hecho el trámite en tiempo y forma, póngale porque no tenían comisión, porque estaban acéfalos, por lo que sea. Todas las demás instituciones que lo han hecho, están al día; y si alguna ha quedado sin hacerlo, esta Legislatura la va a atender y le va a dar todas las cosas, lo que tiene que hacer es la nota. Yo no puedo andar preguntando en la Sirio-Libanesa tal día, en la Sociedad Española tal día, en otro tal lugar tal día. Se han hecho los trámites correspondientes; esta gente no hizo los trámites, no tuvieron tiempo, no pudieron, no supieron y, justamente, han generado una deuda. Es por eso que no estamos dando bonanza y está desde la época en que yo era intendente, y creo que había un gobernador del mismo apellido que el preopinante, o sea que no está de ahora. ¡Digamos sí o no pero no “chicaneemos”! Son cuatro instituciones que hacen mucho por la gente, por la sociedad, por la contención, más en estos momentos y después de la pandemia.

Es simplemente por eso, señor Presidente, pido que se vote y, repito, ¡no “chicaneemos”!

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: En realidad, no es más que reforzar la ley del año 1952, a la que hacía referencia el Legislador Ricardo Bussi.

Digo que no es más que reforzar lo que hacía la ley de 1952, que ya las eximía del pago de esto. Lo que sucede es que, como todas las cosas, hay que llenar formularios, etcétera, etcétera, y posiblemente, en el caso de la Sociedad Española no han vuelto a llenar los formularios de la eximición de la que desde el año 1952 gozan. Entonces, cuando van a pedir les

dicen: “no, usted está debiendo tal y tal año, tráigame el certificado de libre deuda” y empezamos con la historia de qué está primero: ¿el huevo o la gallina? Pero están eximidos.

Entonces por eso, inclusive, esta mismísima ley no es una ley sin fin, pues dice clarito en el último renglón: “hasta el 31 de diciembre de 2022” para que se le dé el libre deuda y para que entiendan en Rentas que esta gente está eximida. Mire, si usted va al tema de la Sociedad Española de Tafí Viejo, se imagina el padrón de la Inaes 015: a nivel nacional es de las primeras mutuales de la República Argentina o la quinceava.

Y quiero decir otra cosa, señor Presidente, por si, posiblemente, no se tenga en cuenta esto: con la llegada de los inmigrantes después de la Segunda Guerra Mundial que vienen y, obviamente, arman sus comunidades y demás. Pero las que toman esta forma de mutualidad están ayudando al Estado, concretamente le están ayudando, inclusive al municipio de Tafí; no sé cómo sea en todos los otros municipios pero, simplemente, relato el caso de Tafí.

La mutualidad de la Sociedad Española compró un predio dentro de lo que es el cementerio municipal y dentro de ese predio edificó en altura y están los nichos. O sea, lo que antes la municipalidad ocupaba 10 metros y ponía -digamos- 20 cajones, en este caso, son cientos, miles, y nos ayudan de esa manera cuando es la hora a todos los afiliados de la sociedad, en este caso Española. Ese es el acto más grande de mutualismo que hoy existe: el tema del servicio post mortem.

En otras épocas y en otros tiempos hasta se repartían bolsones y si había otro tipo de cosas, ayudas alimentarias, etcétera, que hoy están a cargo del Estado pero quedó la asociación mutualista con esa actividad fundamentalmente, señor Presidente. Son

asociaciones sin fines de lucro, que no tienen el clásico deportivo ni equipo deportivo de ningún tipo sino que, justamente, lo que lo motiva es a ser solidario el uno con el otro que vienen de un mismo pueblo, llámese la Herradura, Carbonería, Andalucía, El Cantábrico, etcétera, etcétera, en el caso de la Sociedad Española.

Dicho esto, señor Presidente, quiero decir que la ley de 1952 no es exclusiva para las sociedades de habla hispana o española; es para todas las mutuales, Sirio Libanesa, Sociedad Italiana y todas aquellas que no tengan fines de lucro. Nada más, señor Presidente, y hago moción de que se vote, adelantando el voto positivo de la bancada Justicialista.

Sr. Presidente (Mansilla).- Hay legisladores anotados.

Sr. Álvarez.- Obviamente que se vote con la lista de oradores, para que no sigan anotándose.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

También están anotados el señor Legislador Bussi, Ruiz Olivares y se cierra la lista de oradores.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Para sobreabundar y por ahí hablar de la particularidad propia de Concepción. En el caso mío, he presentado un proyecto en el mismo sentido que ya había sido archivado; y, como ha explicado el Legislador Álvarez y el Legislador Ruiz Olivares, gozan de la exención impositiva, pero la burocracia estatal hace que no pueda aplicarse y se torne ilusorio ese derecho consagrado en el Código Tributario. ¿Por qué? Porque para lograr la eximición tienen que hacer una presentación en Rentas, que a través de una resolución les

otorgue ese beneficio impositivo. Se van a presentar y la exigencia es que tengan un libre deuda. Sabido es que son instituciones sin fines de lucro, y entonces se les hace imposible pagar lo que deben y nunca pueden gozar de ese beneficio que consagra el Código Tributario.

Entonces, señor Presidente, es una manera de que esta Legislatura pueda hacer efectivo ese derecho que el propio Código Tributario consagra y podamos sortear los obstáculos que la burocracia estatal va imponiendo a estas instituciones. Sabido es también que como instituciones intermedias que son, y más allá de la significación que han tenido en nuestras corrientes inmigratorias y que han sido las que han dado la pujanza a nuestra Provincia en muchos aspectos, las instituciones intermedias tienen un fin noble, importante, y vienen a solucionar problemas a la familia, a los particulares, sin que el Estado intervenga.

Entonces, me parece que es una normativa que hoy podemos sancionar en plena aplicación de los principios de solidaridad y subsidiariedad de parte de este Poder Legislativo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Para rectificar mi posición querría sugerirles, si se me permite, una simple aclaración: *“Y a cualquier otra mutual que acredite las mismas condiciones de las mencionadas”*. De ese modo estaríamos dictando una ley general, como corresponde, como quiere la mejor técnica legislativa; si no, estamos direccionando un beneficio a una mutual. En ese sentido, si es aceptada la moción, Fuerza Republicana acompaña la iniciativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: No tengo ningún inconveniente, porque el Código Tributario, Ley n° 5121, realizada por el gobierno de facto, es un tema que tenemos pendiente y tenemos que revisarlo y hacerlo de nuevo de una vez por todas, pero acá. Estamos hablando de la Ley n° 5121, capítulo 3°, de las exenciones.

El artículo 208 dice: *“Están exentos de impuestos y demás accesorios establecidos en el presente título, además de los casos previstos por leyes especiales: los inmuebles de propiedad de asociaciones civiles, de empleados, obreros, empresarios, profesionales, de fomento mutualista, con personería jurídica y a condición que de sus estatutos surja de las actividades que desarrollan no persiguen fines de lucro y que tengan por principal objeto el bien común, y de partidos políticos, fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y cooperativas de trabajo. Esta exención operará siempre que los inmuebles sean afectados exclusivamente al objeto de su creación y en los mismos no se realicen actividades de industrialización y expendio al público, etcétera, etcétera”*.

Ya lo dice están exentos la burocracia, como bien lo dice, que todos los años tiene que salir, no pueden pagar y van pasando y va pasando. Por eso ponemos “hasta el año 2022”, para que se pongan al día, les den exenciones, y de ahí en adelante empiecen todos los años a hacer lo que corresponde. No hay ningún inconveniente del Legislador y agregamos: *“y otra”*, porque es para todos, no hay ningún inconveniente.

Así que se lo puede agregar como dice el señor Legislador Bussi, porque ya lo dice el Código Tributario y también, en lugar de que venga otra asociación a pedir en forma específica, ya con esto también zanjamos la diferencia. No hay ningún inconveniente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2º de forma, con la modificación propuesta por el Legislador Bussi.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Sra. Pecci.- De nada sirve que se agregue aquí a otras mutuales porque ya está establecido en la ley, y de todas maneras esto ya es un planteo que tiene que ir a la justicia si la ley le exige si le da la eximición y Rentas no se la acepta.

Sr. Presidente (Mansilla).- Ya votó en contra, señora Legisladora.

Sra. Pecci.- Sí, perfecto, era para justificar, nada más.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 44/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Condonar las deudas, por impuestos inmobiliarios y de sellos, a las mutuales Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Tafí Viejo (Padrón N° 80.016) y San Miguel de Tucumán (Padrón N° 5.222), Sociedad Española de Socorros Mutuos de Concepción (Padrón N° 54.662) y Monteros (Padrón N° 42.135 y Padrón N° 47.020), existentes hasta el 31 de Diciembre del año 2022 inclusive, y las de cualquier otra mutual que acredite iguales condiciones.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de

Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

13

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. CITACIÓN A SESIÓN ESPECIAL PARA SU TRATAMIENTO EL DÍA MARTES 3 DE MAYO DE 2022, A HORAS 9:00

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para apartarnos del Reglamento y voy a hacer un introito, porque no tiene que ver con el Orden del Día que los señores colegas tienen en sus respectivas bancas. Les pido antes que nada, disculpas a todos los señores legisladores, pero observo -y Aristóteles decía que "*la única verdad es la realidad*"- que estamos 32 señores legisladores en este momento en nuestras bancas, y hay una situación que me preocupa, que es la de quedar sin quórum.

El Reglamento prevé que "*cualquier legislador puede pedir la celebración de una sesión especial, manifestando el motivo*", y que si el asunto tiene dictamen de Comisión necesita mayoría simple, y

dos tercios de los votos emitidos si no los tuviera; y que “*si hay aprobación se fijará día y hora de reunión, expresándose el objeto de la citación*”. Esto a lo que he dado lectura es el artículo 87 de nuestro Reglamento y se llama “*Sesión Especial*”.

Con este fundamento quiero pedir, señor Presidente, una sesión especial para el próximo martes a horas 09:00 horas para tratar como único tema las modificaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán, que no es otra cosa que el Orden del Día n° 16/117, asunto n° 1.

Sobre esto muchos de mis pares, hasta uno mismo, de alguna manera se han terminado de ilustrar en estos días y dirán: “esto, bueno, tienen particularidades”. Pero no es que el Estado ni la película empiezan con nosotros; la película ya empezó antes y ha llegado en el momento en que le tocaba llegar. Esto empezó antes, con legisladores del periodo 2015-2019: el ex-Legislador Valdez, que es autor principal del proyecto de la ley que vamos a tratar; el ex-Legislador Caponio; el ex-Legislador Cobos, actual Defensor del Pueblo; el ex-Legislador Colombes Garmendia, y no recuerdo quién era el quinto legislador, pero eran cinco los autores de la ley... ah, la ex-Legisladora y actual senadora nacional Sandra Mendoza.

Entonces, cuando ingresa este expediente, que luego fue el Orden del Día n° 16/117, asunto n° 1, se lo dictamina por primera vez el 30 de septiembre de 2019; vuelve a la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales el 28 de octubre de dicho año, y a la vez se lo deriva a dos comisiones: de Asuntos Constitucionales e Institucionales, y de Legislación General. Como consecuencia de todo lo que implicaba materia de cambio y, además, se había armado una Comisión tripartita o de los tres Poderes del Estado,

para que opinen y para que colaboren y asesoren a los legisladores, porque somos los que finalmente damos la sanción a las leyes. Bueno, ese trabajo está concluido hace un tiempo largo.

La pandemia no solo produjo un freno en el crecimiento económico de nuestra Provincia, no solo produjo todo lo que sabemos, desde el punto de vista sanitario y económico, inclusive cierre de comercios, pérdida de fuentes de trabajo, etcétera, sino que también produjo un “parate” en el avance sobre la modificación del Código al que hice referencia. Pero también nos trajo enseñanzas, señor Presidente, pues hubo que “*aggiornarse*” -por decirlo de alguna manera- a los nuevos tiempos, a la tecnología. La tecnología nos dejó enseñanzas y *modus operandi* que están en vigencia a través de las acordadas. Entonces, la Comisión de Legislación General junto con la de Asuntos Constitucionales e Institucionales de nuestra Cámara, con esta composición, no han hecho otra cosa que tomar en cuenta cómo funciona la Justicia *on line*, la firma digital, las citaciones, etcétera, etcétera, y se incorporó eso último para que esté todo dentro de este contenido.

La sesión especial que estoy proponiendo para el próximo martes 3 de mayo, a horas 09:00, es al solo efecto de que se trate este tema, señor Presidente. Y entiendo que, obviamente, por haber sido parte de este trabajo también van a participar, no en estas bancas sino allá atrás, en calidad de público -en este caso calificado, porque han colaborado y han asesorado-, los miembros de la Corte de Justicia, el área respectiva de Fiscalía de Estado, el propio Gobernador de la Provincia y, obviamente, los protagonistas centrales de todo esto, que son los legisladores que van a sancionar la nueva ley que se ha acordado entre los tres Poderes.

Entendemos, señor Presidente, desde esta bancada, que esto beneficia no a un Poder en particular, sino a 1.500.000 tucumanos, que es acelerar justicia, y adelanto que esta sanción va a traer luego el tratamiento de dos leyes posteriores, que ya se hará en otras sesiones del periodo ordinario, que son la de asuntos colectivos y de la OGA. Pero la próxima sesión será al solo fin de tratar, como decía, el Orden del Día 16/117, asunto n° 1.

Y volviendo a lo que nuestro Reglamento dicta, señor Presidente, solicito que se vote, y los que estén de acuerdo que así lo expresen. Y les recuerdo que requiere mayoría simple porque tiene dictamen.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Tenemos, como fecha para la sesión especial, el martes 3 de mayo, a horas 09:00.

14

PERSONAS CON SENSIBILIDAD AL GLUTEN NO CELÍACAS (SGNC). ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIOLÓGICA, CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN LA DETECCIÓN TEMPRANA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, DIFUSIÓN Y ACCESO A ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDAN

ORDEN DEL DÍA N° 09/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Masso (Expte. N° 255-PL-21), estableciendo a nivel provincial la atención médica, investigación clínica y epidemiológica, capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de personas con Sensibilidad al Gluten No Celíacas (SGNC), su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos que correspondan; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 5 de Abril de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-33.

14.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Quería pedirle al Cuerpo, si tiene la amabilidad -y estando presentes los integrantes de la Fundación "Casa de Celiaquía", en la persona de su presidente Juan Ariel Sánchez y de parte de su equipo- de poder alterar el orden del temario y pasar a tratar el punto 11, que es el Orden del Día 09/117, asunto n° 2.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Masso.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

14.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 9/117, asunto n° 2.

Tiene la palabra el Legislador Federico Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Muchas gracias al Cuerpo por permitirme alterar el Orden del Día, y también quiero agradecer a la Fundación que está presente acá. La verdad, no voy a ser muy extenso. Creo que no tenemos que renegar cuando ampliamos derechos en la Provincia y en la Argentina, y el tema este ha surgido en una reunión con esta Fundación, hará prácticamente sesenta días.

Hay un concepto generalizado y es que, cuando una persona tiene alergia al gluten, es celíaca. Y sucede que, objetivamente, hay un universo mucho mayor a las personas con celiaquía, pues las hay que tienen alergia al gluten pero no son celíacas, ¿Y qué pasa en ese sentido? Que hoy, mientras el universo de la celiaquía alcanza al 1 % al 1,5 % de la población, el universo de las personas con sensibilidad al gluten, no celíacas, abarca al 14 % de la población. Por supuesto, esto viene de un estudio no solo a nivel país, sino también a nivel de otros continentes.

Pero lo importante es que hoy, con la sanción de esta ley, la idea es ampliar derechos de este universo de tucumanos y

tucumanas que tienen alergia al gluten y no son celíacas, para que tengan acceso a los derechos que tienen los tucumanos y tucumanas con celiaquía; que tengan una cobertura, una atención del Estado y, sobre todo, un cobertura en el tema alimentario, que es muy importante porque el costo de la dieta para el tucumano y tucumana con celiaquía, y también para el tucumano y tucumana con alergia al gluten no celíaco, es bastante poderoso.

Con esta ley, lo que estamos haciendo es ampliar derechos a una parte importante de la población que, sin ser celíaca, tiene alergia al gluten. Pero, desgraciadamente, quizás por un desconocimiento o por la situación que fuere, hoy el Estado Provincial no las contempla y son un porcentaje mayor que las personas con celiaquía.

Así que, para no redundar, sobre todo por lo que decía recién el Legislador Álvarez, y con la presencia de la gente de la Fundación, creo que al sancionar esta ley, y cuando desde esta Legislatura ampliamos derechos, no le estamos generando un problema al Estado, sino que le estamos dando una responsabilidad más para que a través de su política genere igualdad de oportunidades, pero sobre todo genere la posibilidad de que muchos tucumanos y tucumanas que no tienen acceso a poder costear su dieta, en referencia con las personas que son alérgicas al gluten, puedan hacerlo.

Nuevamente agradezco al Cuerpo y a la Fundación que me ha acompañado en este proyecto que iniciamos con una charla y que hoy, con la voluntad de los señores legisladores y legisladoras presentes, va a tener sanción. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Coincido con el espíritu de esta ley, con esta ampliación de derechos, como les gusta decir, pero aquí también hay una ampliación de obligaciones. El artículo 7º dice: *“Las instituciones o establecimientos de comida, deberán ofrecer al menos una opción de alimento o menú libre de gluten, sin TCC, que cumpla con las condiciones de manufactura y los requisitos nutricionales por porción que certifique la Autoridad de Aplicación”*. Y entre los establecimientos están *“los restaurantes y bares”*.

Estamos creando obligaciones a particulares para que cumplan con esta ley y esa obligación implica inversión, y esa inversión implica un gasto para un posible universo de demanda de alimentos libres de gluten; es decir, no es únicamente ampliar derechos. La contracara de los derechos son las obligaciones y estamos creando a ciertos establecimientos una nueva obligación -nos gusta decir que la pandemia dejó perjudicadas a las Pymes, a estos y a aquellos- que es adecuar la cocina y tener lugares limpios de gluten para un posible cliente que pida una porción.

Entonces, señor Presidente, como le digo, compartimos el espíritu pero tengamos en cuenta que esta ampliación de derechos no solamente al Estado le genera obligaciones, sino también a los particulares, a los dueños de restaurantes y bares, como dice el inciso e), que tienen problemas económicos de sostenimiento de la actividad, para pagar los impuestos, para pagar la planilla salarial, y les estamos creando una obligación de inversión para cumplir con esta ley; y, encima, sabemos que la Autoridad de Aplicación va a ir a controlar si cumplen la ley. Ya saben a lo que me refiero.

Entonces, señor Presidente, creo que en este tema deberíamos ser un poco más cautos y tomarnos un tiempo para ver sobre qué cabeza, sobre qué particulares

creamos obligaciones para cubrir la demanda de este universo, que no sabemos cuántos son, porque no se hizo mención en el proyecto presentado ni en la alocución. Por lo menos, pongo mi reparo en este artículo, de crearles obligaciones a particulares que en la situación económica que vive el país, creo que no es el momento ni la oportunidad ni es conveniente. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Federico Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: La verdad es que me sorprende el planteo del señor Legislador Berarducci porque, en primer lugar, se preocupa -yo también me preocupo- por los efectos de la pandemia en nuestros comerciantes, ¡pero la verdad es que no he visto que el Municipio al cual él pertenece políticamente haya tenido ninguna condonación de impuestos municipales respecto a tantos tucumanos y tucumanas que pasaron la pandemia!

Si vamos a hablar y a tratar un tema que amplía derechos... Sobre todo, creo que el Legislador Berarducci desconoce que ya está en la Ley de Celiaquía la obligatoriedad de que los restaurantes y bares, objetivamente, tengan la posibilidad de que un tucumano o tucumana que sea celíaco... Le comento al Legislador que mi hija es celíaca, conozco bien el tema y sé lo que se gasta y lo que sufre un celíaco cuando va a un bar y no tiene qué comer; eso es parte de una discriminación.

Entonces, la verdad es que me sorprende el planteo del Legislador Berarducci, pero le quería aclarar, señor Presidente, que la Ley de Celiaquía ya plantea la obligatoriedad de que los bares y afines tengan la posibilidad de generar esto. Y, sobre todo, la verdad es que tendríamos que discutir en

profundidad, pospandemia, cuáles tendrían que ser tantos beneficios que tendrían que haber tenido tantos tucumanos y tucumanas que hoy resisten a esos efectos. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Si está ya en la Ley de Celiaquía, estamos reiterando algo que ya está previsto, pero el artículo 2° habla de personas que sufren alergia al gluten pero que no son enfermos celíacos. Es decir que está ampliando derechos y está ampliando obligaciones, está ampliando el universo. Y no sé a qué hace referencia...

Sr. Presidente (Mansilla).- Para eso estamos, señor Legislador, quiero hacer la aclaración. Si está de acuerdo o no, digamos que son suposiciones políticas diferentes; pero si la Cámara así lo meritúa, estamos para ampliar.

Sr. Berarducci.- Por supuesto que sí, la Cámara está para eso y para discutir si se amplían o no derechos y cada uno expresa su postura y sus posiciones. ¡Y yo pertenezco a la Provincia de Tucumán y soy representante de los tucumanos, no de un municipio al cual hace referencia el Legislador, que también fue funcionario de ese municipio pero, bueno, tenemos memoria selectiva!

Señor Presidente, esa era mi postura, nada más que quieren mezclar: si ya hay una ley que protege y que evita esa discriminación contra el enfermo celíaco, estamos hablando de más con esta ley. Pero acá lo que estamos diciendo es que estamos ampliando a otro sector de personas que no son celíacos, es decir que no están previstos en esa ley y que estamos ampliando este tema.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Honestamente, es un tema en el que no me imaginé que iba a hacer uso de la palabra pero, como se ha generado un debate, quiero dejar sentada mi posición.

La verdad es que tengo la sensación, respetuosamente, de que hay una suerte de malentendido en algunos de los argumentos, porque las obligaciones que ya existen en el plexo normativo que está vigente, son las mismas que se van a seguir cumpliendo. Es decir, en términos efecto-*vos* de lo que significa para quienes tienen obligaciones en el marco de estas normas, no se suma nada. Los cuidados, las tareas que se deben llevar adelante son esencialmente las mismas; lo que varía es el universo de beneficiarios, es decir, los titulares de este derecho. Entonces, lo que cambia es el *quantum* del universo de quienes van a poder exigir el ejercicio del derecho, lo cual no tiene luego un impacto respecto de quienes deben cumplir la obligación.

En ese contexto, entonces, es falso que la norma sea sobreabundante, o que venimos a incluir nuevos titulares al universo de beneficiarios, así como tampoco es real que se vayan a generar nuevas obligaciones ni cargas porque son las ya existentes. Sí sirve esta breve acotación, señor Presidente, para poner claridad en lo que -insisto- quizás sea un malentendido, un error, apelo a que los colegas legisladores votemos por unanimidad esta norma que no solo tiene que ver con una ampliación de derechos, sino que viene en sintonía con acciones que esta Legislatura ya ha venido tomando, que son las de preservar derechos vinculados a la Salud, que sin duda es un derecho de jerarquía constitucional, y que sin duda es un derecho que forma parte del plexo de los tratados que tienen jerarquía

institucional, porque así los ha incorporado la Argentina.

Entonces, respetuosamente, insisto, sugiero no banalizar un debate cuando está en juego un derecho a la Salud. Este tipo de debates deben encontrarnos a los representantes del pueblo unidos y en escenarios de consenso. Si había un malentendido, ojalá que el aporte sirva para echar luz, y si son visiones ideológicas antagónicas, votaremos, señor Presidente, y se resolverá con mayorías y minorías, como manda el sistema democrático.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, solicito que, apartándonos del Reglamento, la votación sea por signos y dejen constancia de sus votos negativos aquellos legisladores que así lo deseen.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. Se vota por signos.
Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.
En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hace contar el voto negativo del señor Legislador Berarducci.

14.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 50/2022.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establecer a nivel provincial la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de personas con Sensibilidad al Gluten No Celíacas (SGNC), su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos que en este caso correspondan.

Art. 2º.- Concepto. La Sensibilidad al Gluten No Celíaca (SGNC) se caracteriza por síntomas intestinales y extra intestinales relacionados con la ingesta de alimentos que contienen gluten en personas que no sufren de Enfermedad Celíaca (EC) o alergia al trigo.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 4º.- El Ministerio de Salud Pública, deberá promover la investigación sobre las personas con sensibilidad al gluten no celíaca con el objeto de mejorar los métodos para la detección temprana, el diagnóstico, y el tratamiento de dicha enfermedad.

Art. 5º.- El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Ministerio de Educación, deberá desarrollar programas de difusión en los ámbitos educativos, con el objeto de promover la concientización sobre la intolerancia, alergia y sensibilidad al gluten no celíaca, como así también establecer y comunicar la diferencia de esta enfermedad con la Celiaquía.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación deberá promover e implementar actividades de capacitación destinada a los pacientes con Sensibilidad al Gluten No Celíaca y su grupo familiar, en la autoproducción y elaboración de alimentos aptos para su consumo, estableciendo el cumplimiento

de las condiciones de buenas prácticas de manufactura para la elaboración de dichos productos alimenticios.

Art. 7º.- Las instituciones y establecimientos de comidas, deberán ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC) que cumpla con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, que certifique la Autoridad de Aplicación:

- a) Establecimientos sanitarios con internación pertenecientes al sector público, privado y de la seguridad social;
- b) Los lugares de residencia y/o convivencia temporal o permanente que ofrezcan alimentos;
- c) Los comedores y kioscos de instituciones de enseñanza;
- d) Las empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que ofrezcan servicio de alimentos a bordo;
- e) Los restaurantes y bares;
- f) Los kioscos y concesionarios de alimentos de las terminales y los paradores de transporte;
- g) Los locales de comida rápida.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación deberá establecer un órgano de control que garantice la regulación y el cumplimiento del Artículo 7º de la presente ley.

Art. 9º.- Establecer de Interés Provincial el día 4 de Mayo de cada año, como el "Día Provincial de las personas con Sensibilidad al Gluten No Celíacas".

Art. 10.- El Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones necesarias en las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de la correcta implementación del presente Programa.

Art. 11.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 13/05/2022, como Ley N° 9536; publicada en el Boletín Oficial N° 30228 de fecha 19/05/2022.

15

**COLEGIO DE LICENCIADOS Y
TÉCNICOS SUPERIORES EN
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMÁN. CREACIÓN,
REGULACIÓN DE SUS
ACTIVIDADES Y MODIFICACIÓN
DE LAS LEYES NROS. 7505 Y 7902,
RELACIONADAS CON LA
TEMÁTICA**

ORDEN DEL DÍA N° 45/116
Asunto n° 14

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Rodríguez (Expte. N° 130-PL-21), regulando el ejercicio profesional de las actividades vinculadas con Higiene y Seguridad en el ámbito Laboral, creando el "Consejo de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de Tucumán"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Creación del Colegio de Licenciados y Técnicos de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Tucumán

Capítulo I

De las Condiciones del Ejercicio Profesional

Artículo 1º.- Objeto. El ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo en la Provincia, se regirán por las disposiciones de la presente ley y su posterior reglamentación.

Art. 2º.- Definición. A los fines de la presente ley, se entenderá por actividades vinculadas con Higiene y Seguridad en el Trabajo, a la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del perfeccionamiento del medio ambiente laboral; y por profesional en higiene y seguridad en el trabajo, a todos aquellos quienes posean título habilitante, expedidos por universidades o institutos superiores de especialización profesional nacionales o provinciales, públicas o privadas, debidamente reconocidas por las autoridades competentes de la Nación o de las Provincias, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- Quienes posean títulos universitarios en carreras de grado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a Licenciados/Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Seguridad Laboral, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Ambiental o de carreras terciarias que ya se encuentren creadas o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina.
- Quienes posean títulos de grado en la materia equivalente, expedido por universidades de países extranjeros, los que deberán acreditar apostillado de La Haya.
- Auxiliares Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.
- Licenciados y Técnicos que posean Títulos Universitarios en carreras de grado y postgrado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a Higiene, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Laboral, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Ambiental o de carreras terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina.

Art. 3º.- Requisito para el Ejercicio de la Profesión. Para ejercer la actividad profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo en nuestra Provincia, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Habilitación de conformidad a las disposiciones de la presente ley. 2) Inscripción en la matrícula correspondiente.

Del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo

Capítulo II

Creación y Funciones

Art. 4º.- Creación. Créase el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia con el carácter de Persona Jurídica Pública con independencia funcional, para los fines previstos en la presente ley y su posterior reglamentación.

Art. 5º.- Control del Ejercicio y Matriculación. El Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá a su cargo el control del ejercicio de la profesión, como así también el otorgamiento y control de las matrículas en la Provincia. Para ello, el Colegio verificará si el solicitante reúne los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la presente y debe expedirse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud, vencido ese término, si el Colegio no se expidió y el petitionerante cumple las exigencias establecidas en ese Artículo 11, quedará automáticamente aceptada la solicitud de inscripción. El plazo podrá ser prorrogado por igual término mediante resolución fundada del Colegio. Toda resolución deberá ser notificada al petitionerario. El Colegio deberá tomar juramento dentro de los diez (10) días siguientes. Contra la resolución del Colegio que deniega la matriculación, podrá interponerse un recurso de reconsideración por ante el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días de notificado. De este pronunciamiento podrá recurrirse fundamentadamente ante "2021 -Año del Bicentenario de la Fundación de la Industria la Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la parte agraviada y contra la resolución de esta última, quedará expedita la vía judicial.

Art. 6º.- Denominación. El Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo actuará con carácter de Persona Jurídica Pública. Prohíbese el uso por asociaciones o entidades particulares de la denominación de Licenciados y Técnicos

Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia u otros que por su semejanza puedan inducir a confusiones.

Art. 7°.- Poder Disciplinario. La matriculación en el presente Colegio implicará el ejercicio, por parte de este, del poder disciplinario sobre el profesional matriculado y el acatamiento de este último al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta ley y su reglamentación.

Art. 8°.- Funciones del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Serán funciones de este Colegio:

- Llevar registros personales de los matriculados y legajos individuales.
- Controlar el ejercicio de la profesión y/o actividades de los matriculados.
- Tener a su cargo el control y gobierno de la matrícula.
- Defender, asesorar y representar a los matriculados en el libre ejercicio de sus actividades.
- Juzgar y sancionar a los matriculados frente a irregularidades cometidas en el ejercicio de la profesión
- Colaborar con los poderes públicos
- Administrar los fondos y bienes del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Conceder, denegar, suspender, cancelar y rehabilitar la inscripción de matriculados.
- Crear un sistema de asesoramiento e información para el matriculado y el público en general.
- Dictar y hacer cumplir el Código de Ética Profesional.
- Fijar el monto de la cuota anual de la matrícula y honorarios mínimos por el ejercicio de la actividad profesional.
- Fijar aranceles por trámites en el Colegio.

Asesorar a la Función Judicial acerca de la regulación de los honorarios profesionales, por la actuación en peritajes judiciales o extrajudiciales

Art. 9°.- Patrimonio del Colegio. El patrimonio del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo se compondrá de:

- Derecho de inscripción en la matrícula y el derecho anual de ejercicio, del modo que lo establezcan las autoridades competentes del Colegio.
- Cuotas de aportes por sellados y/o estampillados de trabajos de los matriculados.
- Donaciones, herencias y legados.

- Los que se originen en la percepción de multas e intereses y recargos.
- Empréstitos.
- Los que se originen por la venta de publicaciones.
- Los que se originen por disertaciones, conferencias, cursos o exposiciones técnicas.
- Todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de esta ley.

Capítulo III De la Matrícula

Art. 10.- Organismo Responsable. La matrícula de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo estará a cargo del Colegio que se crea por esta ley.

Art. 11.- Requisitos para la Matriculación. Para ser inscripto en la matrícula, el profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo requerirá:

- 1) Acreditar identidad personal expedida por autoridad competente.
- 2) Poseer título habilitante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2°.
- 3) Constituir domicilio legal en la Provincia a todos los efectos emergentes de la presente ley.
- 4) Manifiestar bajo declaración jurada si le afectan las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 12 de la presente ley y que desempeñará la profesión con decoro, dignidad y probidad.
- 5) Presentar ante el Consejo Directivo la solicitud de inscripción en la matrícula.
- 6) Abonar las sumas, en concepto de derecho de ejercicio, que establezca el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia.
- 7) Presentar certificado de antecedentes policiales y judiciales. Se llevará un legajo especial por duplicado de cada matriculado, en donde se anotarán las circunstancias personales, títulos profesionales, empleo o función que desempeñe, domicilio y sus correspondientes actualizaciones, como así también los méritos acreditados en el ejercicio de la profesión y las sanciones impuestas.

Art. 12.- Impedimento de Inscripción en la Matrícula. No podrán inscribirse en la matrícula

aquellos que se encuentren incurso en las siguientes inhabilidades:

- 1) Los condenados judicialmente por delito contra la propiedad o la fe pública, hasta el cumplimiento de su condena.
- 2) Los incapaces de hecho.
- 3) Los sancionados con la cancelación de la matrícula, mientras no sean objeto de rehabilitación.
- 4) Las personas comprendidas en los Artículos 32 y 48 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Capítulo III

De los Deberes, Derechos y Prohibiciones

Art. 13.- Deberes. Son deberes de los matriculados:

- Abonar las cuotas, aranceles y derechos de inscripción que se fijen.
- Emitir su voto en las elecciones para la designación de las autoridades del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Comunicar al Colegio cualquier modificación en los datos suministrados en el acto de inscripción, la cual deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de producida.
- Cumplir con las normas legales y reglamentarias que hagan al ejercicio de la profesión.
- Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión
- Denunciar ante este Colegio los casos de su conocimiento que conjuren ejercicio ilegal de la profesión.

Art. 14.- Derechos. Serán derechos de los matriculados:

- Proponer a las autoridades del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo las iniciativas que consideren útiles para el mejor desenvolvimiento de la institución.
 - Ser defendidos, previa consideración del caso por los organismos de este Colegio, cuando fueran lesionados sus derechos en el ejercicio de su actividad profesional.
- 3) Utilizar los servicios y gozar de los beneficios que resulten de las finalidades y funcionamiento del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 15.- Prohibiciones. Se prohibirá a los matriculados:

- Intervenir en asuntos o actividades que se encuentre a cargo o que estuviese realizando otro profesional, sin la debida notificación a este.
- Autorizar el uso de la firma o nombre en los trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios.
- Delegar en personas no habilitadas facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- Publicar anuncios que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional.
- Efectuar servicios profesionales, asesoramiento o consultas gratuitas, exceptuando a familiares directos, en cuyo caso deberán comunicar dicha circunstancia al Consejo.
- Intervenir como perito en cuestiones que le atañen a esta ley, cuando esté vinculado por parentesco o intereses.
- Actuar simultáneamente como responsable del servicio de Higiene y Seguridad de una empresa y representante de entes controladores.
- Asumir en el mismo tiempo y ámbito laboral el rol de Director del Servicio de Higiene y Seguridad principal y contra-prestar servicio a las contratistas parcial o totalmente.

Capítulo V

De las Autoridades

Art. 16.- Órganos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Serán órganos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- 1) La Asamblea.
- 2) El Consejo Directivo.
- 3) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- 4) La Comisión Revisora de Cuentas.

Capítulo VI

De la Asamblea

Art. 17.- Composición de la Asamblea. La Asamblea será el órgano superior del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo y estará compuesta por los matriculados que no posean deuda de matrícula del año en curso. Funcionará con

quórum de la mitad más uno de los miembros en su primera convocatoria y con cualquier número, transcurrida media hora, siempre que no sea menor a la décima parte de la totalidad de los miembros del colegio. Las citaciones se harán por circulares o personalmente, como así también por publicación en un diario local y en el Boletín Oficial durante dos (2) días consecutivos y con una anticipación de quince (15) días a la realización de la Asamblea. En caso de no obtenerse el quórum mínimo fijado, se citará para una nueva Asamblea a realizarse a los quince (15) días de fracasada la primera, la que transcurrida la media hora de espera sesionará con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Para esa nueva Asamblea se harán las publicaciones en los medios señalados. Las Asambleas toman sus resoluciones por el voto de la mayoría de sus miembros presente.

Art. 18.- Funciones de la Asamblea. Sus funciones serán:

- Establecer el importe de los derechos de inscripción y de ejercicio que deberán abonar los matriculados, como así también el monto y la modalidad de la garantía real o personal establecida en la legislación nacional vigente.
- Dictar el Código de Ética Profesional y las normas de procedimiento para su aplicación.
- Dictar el Reglamento Electoral.
- Aprobar el balance general, cuenta de resultados, memoria, presupuesto y toda otra documentación legal que corresponda.
- Dictar un Reglamento Interno del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 19.- Las Asambleas Ordinarias. Tendrán lugar una vez al año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, a los efectos de considerar los asuntos de su competencia y los relacionados con los intereses generales de la profesión. La convocatoria deberá realizarse con quince (15) días de anticipación como mínimo.

Art. 20.- Las Asambleas Extraordinarias. Serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario o cuando las soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el 20% (veinte por ciento) del total de miembros con derecho a voto.

Art. 21.- Serán competencias de la Asamblea Ordinaria los asuntos a los que se refiere el Artículo 18 y de la Asamblea Extraordinaria

aquellos de fundamental interés para los profesionales.

Capítulo VII Del Consejo Directivo

Art. 22.- Constitución del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará constituido por cinco (5) miembros inscriptos y con sus matrículas al día, con una antigüedad no inferior a dos (2) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la junta electoral, elegidos por voto secreto, directo y distribuidos por representación proporcional. El requisito de antigüedad será aplicado a partir del sexto año de puesto en funcionamiento el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 23.- Duración del Mandato. La duración del mandato será de dos (2) años, los miembros podrán ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de esta reelección, para poder ser nuevamente electo, deberá transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años.

Art. 24.- Elección de Suplentes. Simultáneamente con los miembros titulares y en la misma forma que estos, se elegirán cinco (5) miembros suplentes, los que podrán ser reelectos siempre que no hayan sido incorporados definitivamente como miembros titulares, en cuyo caso regirán las condiciones de reelección de los consejeros titulares.

Art. 25.- Cargos. En la primera sesión que realice el Consejo Directivo después de cada elección, deberá elegirse entre sus miembros, procurando garantizar la pluralidad de la representación: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un (1) Vocal, quienes durarán en sus cargos dos (2) años.

Art. 26.- Funciones del Consejo Directivo. Corresponderá al Consejo Directivo el gobierno, administración y representación del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, ejerciendo en su plenitud las funciones, atribuciones y responsabilidades concedidas por el Artículo 14 de la presente Ley, salvo aquellas que por su naturaleza correspondan a alguno de los demás órganos, debiendo reunirse en sesión ordinaria al menos dos (2) veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocada por el presidente o por la mitad del total de sus miembros. Serán funciones del Consejo Directivo:

- Dictar su Reglamento Interno.
- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas.
- Convocar a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Asamblea Extraordinaria Electoral preparando el Orden del Día.
- Crear comisiones y subcomisiones, permanentes o transitorias, para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Consejo.
- Girar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes sobre transgresiones a las disposiciones de esta Ley y a la que reglamenta el ejercicio de las actividades alcanzadas, así como también el Código de Ética Profesional y reglamentos del Consejo en el que resultaren imputados los matriculados.
- Hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan, una vez que se encuentren firmes. Los certificados de deuda expedidos por el Consejo Directivo en concepto de multas, cuotas impagas y recargos constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar su cobro por vía de apremio.
- Disponer la publicación de las resoluciones que estime pertinentes.
- Procurar la realización de los restantes fines que le han sido o le fueran confinados al Consejo.
- Aceptar o rechazar las solicitudes de matriculación por resolución fundada.
- Preparar al cierre de cada ejercicio la memoria anual y estados contables correspondientes.
- Proyectar presupuestos económicos y financieros. Nombrar y ascender al personal que sea necesario y fijar su remuneración. Removerlos de sus cargos respetando en todas las disposiciones de la legislación laboral vigente.
- Resolver las cuestiones sometidas a su competencia.

Art. 27.- Funciones del Presidente. Serán funciones del Presidente:

- Ejercer la representación legal del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo.
- Citar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias, convocar a las extraordinarias que correspondan y preparar el orden del día con las propuestas que presenten los

miembros del Colegio y los demás temas que deban ser tratados.

- Presidir las reuniones del Consejo Directivo dirigiendo sus debates.
- Suscribir las escrituras, contratos y compromisos que correspondan, para formalizar los actos emanados del Consejo Directivo, juntamente con el Secretario.

Art. 28.- Sustitución del Presidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando este se encuentre impedido o ausente y colaborará con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de este último.

Art. 29.- Funciones del Secretario. Serán funciones del secretario:

- Organizar y dirigir las funciones del personal del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Llevar un Libro de Actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- Suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.
- Suscribir juntamente con el Presidente convocatorias y actas del Consejo Directivo.

Art. 30.- Funciones del Tesorero. Serán funciones del Tesorero:

- Organizar y dirigir las acciones relativas al movimiento de fondos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Firmar, juntamente con el Presidente, las autorizaciones de pago y las disposiciones de fondos en orden a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.
- Dar cuenta del estado económico y financiero del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo al Consejo Directivo y a la Comisión Revisora de Cuentas, cada vez que lo soliciten.
- Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de la Tesorería.
- Depositar en cuentas bancarias a nombre del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con firma a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los fondos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Dirigir y supervisar la confección de los registros contables del Colegio de Licen-

ciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 31.- Funciones de los Vocales. Los Vocales cumplirán con las funciones que les encomiende el Consejo Directivo.

Capítulo VIII Del Tribunal de Ética y Disciplina

Art. 32.- Composición del Tribunal de Ética y Disciplina. El Tribunal de Ética y Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, electos por el Régimen de Mayoría y Minoría, correspondiendo dos (2) a la lista que obtuviera la mayor cantidad de votos y uno (1) a la lista que obtuviera el segundo lugar en la votación.

Art. 33.- Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requerirá estar inscripto en la matrícula y no poseer deudas ni antecedentes de sanciones, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la junta electoral y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros será de dos (2) años y los miembros pueden ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de la reelección, para poder ser nuevamente electos, deberá transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados. En caso de ausencia permanente de alguno de los miembros titulares, se cubrirá esa vacancia recurriendo a la lista de suplentes respetando el rango. El requisito de antigüedad será aplicable a partir del sexto (6º) año de puesto en funcionamiento el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 34.- Poder Disciplinario. Ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

Art. 35.- Excusación y Recusación. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina podrán excusarse y ser recusados en la misma forma y por las mismas causas que los jueces de la Función Judicial.

Art. 36.- Diligencias Probatorias. El Tribunal podrá disponer la comparecencia de testigos,

inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición, adoptará las medidas administrativas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.

Capítulo IX De la Potestad Disciplinaria

Art. 37.- Sanciones Disciplinarias. Serán objeto de sanción disciplinaria:

- Los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus obligaciones.
- La violación a las disposiciones de la presente ley, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el Código de Ética Profesional.

Art. 38.- Graduación de las Sanciones. Las sanciones disciplinarias se graduarán según la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado, y son las siguientes:

- Advertencia privada.
- Apercibimiento público.
- Multas.
- Suspensión en la matrícula por un período que puede extenderse entre un (1) mes y un (1) año.
- Cancelación de la matrícula, no pudiendo solicitar la reinscripción antes de transcurridos cinco (5) años desde que la sanción quedare firme.

Art. 39.- Inhabilitación. Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el matriculado podrá ser inhabilitado accesoriamente para formar parte de los órganos del Consejo por:

- Tres (3) años con posterioridad al cumplimiento de la suspensión, en caso de matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso 2) del Artículo 38.
- Cinco (5) años a partir de la reinscripción en la matrícula, en caso de matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso 5) del Artículo 38.

Art. 40.- Actuación del Tribunal. El Tribunal de Ética y Disciplina actuará:

- Por denuncia escrita y fundada.
- Por resolución motivada del Consejo Directivo.

- Por comunicación de magistrados judiciales.
- De ocio, dando razones para ello.

Art. 41.- Prescripción. Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescribirán a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive. La prescripción se interrumpirá por los actos de procedimiento que impulsen la acción.

Art. 42.- Mayorías. Las sanciones de los incisos 1) y 2) del Artículo 38 se aplicarán por decisión de simple mayoría de los miembros del Tribunal. Las sanciones de los incisos 3), 4) y 5) del Artículo 38 requerirán el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 43.- Recursos. Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina serán recurribles por los interesados ante el Consejo Directivo. El procedimiento recursivo deberá contemplar estrictamente el derecho de defensa. Cuando la sanción sea la cancelación de la matrícula, la revisión será por la Asamblea, la cual tomará su decisión por la mayoría calificada - Absoluta- del total de los representantes, en un plazo máximo de quince (15) días, el cual una vez cumplido dejará expedita la revisión judicial ante los Juzgados de Primera Instancia del Fuero Civil y Comercial de la circunscripción que corresponda, de acuerdo al domicilio del matriculado sancionado.

Capítulo IX

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 44.- Composición de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Tanto los titulares como los suplentes serán dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) de la minoría, siempre y cuando esta supere el 3% (tres por ciento) de los votos. La duración del mandato de sus miembros será de dos (2) años, los miembros podrán ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de la reelección, para poder ser nuevamente electo, deberá transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requerirá:

- Antigüedad en la matrícula no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de las listas por la Junta Electoral.

- No ser miembro de los órganos del mencionado Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo. El requisito de antigüedad será aplicable a partir del sexto (6°) año de puesto en funcionamiento el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 45.- Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá a su cargo la tarea de control de la administración, destino y aplicación de los fondos que recaude el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables.

Capítulo XI

De la Remoción de los Miembros Integrantes de los Órganos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo

Art. 46.- Causales de Remoción. Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas solo podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- La inasistencia injustificada en un mismo año a cuatro (4) reuniones consecutivas de los órganos a los que pertenezcan o a ocho (8) alternadas.
- Violación a las normas de esta ley y al Código de Ética Profesional.

Art. 47.- Oportunidad de la Remoción. En los casos señalados en el Inciso 1) del Artículo 46, cada órgano decidirá la remoción de sus miembros luego de producida la causal. En el caso del inciso 2), actuará la Asamblea de ocio o por denuncia del órgano correspondiente. Sin perjuicio de ello, el Órgano que integra el acusado podrá suspenderlo preventivamente por el lapso que dure el proceso iniciado y siempre y cuando la decisión se adopte mediante el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Capítulo XII Disposiciones Transitorias

Art. 48.- Comisión Normalizadora. Promulgada la ley se constituirá una Comisión con un mínimo de seis (6) profesionales que cumplan con los requisitos detallados en el Artículo 2°, inciso 1) y 2) de la presente ley, que integrarán la Comisión Normalizadora del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, la que deberá requerir al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán y al Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Tucumán la documentación de los Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad que hasta el momento de la creación de sus instituciones, estuvieron allí inscriptos.

Art. 49.- Derechos y Obligaciones. Los integrantes de la Comisión Normalizadora tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Comenzar de inmediato el empadronamiento y matriculación de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo, contando para finalizar su cometido con un plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde su integración.
- Estarán autorizados a alquilar, contratar en comodato o aceptar en donación o cualquier otra vía gratuita, un inmueble para sede. Asimismo, a contratar y remover el personal necesario para realizar su cometido, como así también para poner en funcionamiento de inmediato todo lo enmarcado en la presente ley.
- Convocar a elecciones en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, contando a partir de su integración, dictando al efecto un Reglamento Electoral provisorio.

Art. 50.- Transferencia de Profesionales al Colegio. La matriculación al Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene y Seguridad de todos aquellos profesionales que al momento de la sanción de la presente ley se encuentren matriculados en otros Colegios Profesionales será optativa, no teniendo que abonar gastos de inscripción, siendo el único abono por traspaso el de confección de carnet y matrícula anual. Una vez vigente la presente ley, los futuros profesionales comprendidos en el Artículo 2°, deberán matricularse con carácter obligatorio en el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos en Higiene y Seguridad de la Provincia.

Art. 51.- El Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo será el único ente con potestad para el otorgamiento de matrícula habilitante en la jurisdicción de la provincia a los profesionales enunciados en el Artículo 2°, por ende, ningún otro colegio, institución, organismo o dependencia, sea privada o estatal, podrá otorgar matrículas o registros que permita su ejercicio, siendo ilegal cualquier ejercicio de la profesión con matrícula que no haya sido expedida por este Colegio.

Art. 52.- Modifícase la Ley N° 7505 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°.- La presente ley regula el ejercicio profesional de los técnicos en sus diversas especialidades afines a la Ingeniería y Arquitectura y en todas las incumbencias que regulan la actividad mediante leyes nacionales y provinciales, con excepción de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo".

- Sustituir el Art. 6°, por el siguiente:

"Art. 6°.- A los fines de la presente ley, se considerará ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica o docente desarrollada en el ámbito público o privado, individual o asociada, liberal o en relación de dependencia y en general, toda actividad o función que requiera la formación que otorga el título de técnico, proporcionado por Escuelas de Educación Técnica de Nivel Medio, Institutos Superiores de Educación Técnicas, Universidades de gestiones públicas o privadas reconocidos por el Estado en el marco de las incumbencias fijadas en normas dictadas por autoridad competente. Asimismo, quedan comprendidos en la presente disposición, los títulos expedidos en el extranjero, con su correspondiente validación Nacional. Entendiéndose que la palabra técnico y su correspondiente especialidad queda reservada únicamente para los egresados del ciclo superior de las Escuelas Técnicas de la Nación, Escuelas Técnicas de las Universidades, Escuelas o Institutos provinciales de educación técnica, o Escuelas incorporadas de igual jerarquía y en general a todas aquellas tecnicaturas y sus respectivas especialidades que sean reconocidas como de Pregrado, en todas las incumbencias que regulan las actividades mediante leyes nacionales y provinciales. Quedan exceptuados

de la presente ley los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo".

Art. 53.- Modifícase la Ley N° 7902, en la forma que a continuación se indica:

• Sustituir el Art. 8°, por el siguiente: "Art. 8°.- El uso de los títulos profesionales queda sometido a las siguientes reglas:

- 1) Solo será permitido a las personas de existencia visible.
- 2) Las palabras "ingeniero" y "técnico" se reservan exclusivamente para los diplomados por universidades nacionales, estatales y privadas, y para los egresados de universidades extranjeras cuyos títulos hayan sido reconocidos o revalidados por universidad nacional, con excepción de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo. La mención del título profesional y de los títulos de posgrado irá exactamente, sin agregados, comisiones o abreviaturas que puedan inducir a error. La palabra "ingeniero" deberá ir acompañada de su especialidad: "Industrial", "Electricista", "Mecánico", "Informático" etc. y la de técnico de su especialidad: "Programador", etc.
- 3) En las sociedades, asociaciones o entidades en general, el uso del título corresponde individualmente a los profesionales que de ellas formen parte, siendo prohibido a las mismas hacer referencia a título cuando no los posean la totalidad de sus componentes".

Art. 54.- Los organismos de contralor, ya sean municipales, provinciales o nacionales, deberán exigir a las empresas o entidades que requieran servicios y/o tareas referidas a la actividad, la matriculación de los profesionales en el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, sin excepción alguna.

Art. 55.- Las pericias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dentro de la jurisdicción de la Provincia, serán determinadas por el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Función Judicial.

Art. 56.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 6 de Diciembre de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-20.

15.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Leopoldo Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor Presidente: Solicito la alteración del Orden del Día para que se trate el punto n° 8, teniendo en cuenta que nos visitan en el Recinto licenciados y trabajadores del rubro de Higiene y Seguridad.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Rodríguez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

15.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 45/116, asunto n° 14.

Tiene la palabra el autor del proyecto, Legislador Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Perdón, señor Presidente: Es “Colegio”, no “Consejo”.

Sr. Secretario (Pérez).- Podemos empezar por ahí, señor Legislador, dé su razonamiento y el presidente de la Comisión de Legislación General va a aceptar la enmienda si es “Consejo” o “Colegio”.

Sr. Presidente (Mansilla).- El presidente de la Comisión lo acepta.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente, seguramente fue un error de tipeo, y lo que corresponde es la denominación “Colegio”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor Presidente: Esta Cámara sancionó -con los legisladores que la integraban en esa época-, el 8 de agosto de 2019, la Ley de Creación del Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que fue vetada el 29 de agosto del mismo año.

Respecto al Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, quienes propiciaban el veto a esta ley, mencionaban que a través de la Ley n° 7505 y su modificatoria n° 8563, había sido creado un Colegio para regular el ejercicio profesional de los técnicos en sus diversas especialidades, vinculadas con la arquitectura y la ingeniería, sumando además a las incumbencias que regulaban esta actividad a través de normas nacionales y provinciales.

En la misma sintonía, el Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán manifestó que, a través de la Ley n° 7902, se comprende a técnicos y profesionales de las distintas especialidades en Higiene y Seguridad; agrega, además, que en su Junta Directiva había un representante de los técnicos en Higiene y Seguridad y que, de

perdurar aquella ley, se vería alterado el funcionamiento institucional de dicho Colegio, como así también iba a haber dificultades para sus matriculados; también se adujeron dificultades económicas.

Evidentemente, estos conceptos vertidos por estas dos instituciones promovieron el veto y, entre otras cosas, no consideraban lo siguiente: el Consejo Profesional de los Técnicos menciona de manera global que, en sus actividades, regula la profesión de técnicos de distintas capacidades, pero no distingue a quienes realmente tienen una enorme distinción en cada una de las obras que protagonizan, que son los licenciados y técnicos en la Seguridad y en la Higiene Laboral.

En ese sentido, cabe destacar que cuando, por ejemplo, en una obra se contrata un técnico en Higiene y Seguridad, un arquitecto o un ingeniero, cada cual debe firmar por separado su trabajo. Son profesiones incompatibles en una misma obra; así lo estableció la Superintendencia de Riesgo del Trabajo en el año 2005, mediante resolución 1830, donde deja en claro que, en una obra, *“el ejercicio de la dirección de las prestaciones de Higiene y Seguridad será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad o función en la misma obra en construcción”*.

En ese sentido, hay que visualizar, entender y comprender a estos profesionales que marcan, tal como lo establece la Ley n° 19587, una enorme distinción en la participación de las distintas obras. Esa ley fue creada el 21 de abril de 1972, tiene 13 artículos, y es importante destacar el artículo n° 4. El mismo dice que el objetivo principal de esta profesión es *“a) Proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) Estimular y desarrollar una*

actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral”.

En ese sentido, les asiste el derecho constitucional de igualdad de trato, como a las demás profesiones, por ser una profesión específica en cuanto a responsabilidades, matrícula y aranceles que corresponden. Por lo tanto, les corresponde el reconocimiento para formar su propio Colegio.

Es importante destacar también que se mencionaba que había perjuicios económicos, y el artículo 50 de este proyecto de ley manifiesta lo siguiente: *“La matriculación al Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene y Seguridad de todos aquellos profesionales que al momento de la sanción de la presente ley se encuentren matriculados en otros colegios profesionales será optativa, no teniendo que abonar gastos de inscripción, siendo el único abono por traspaso el de confección de carnet y matrícula anual. Una vez vigente la presente ley, los futuros profesionales comprendidos en el artículo 2^a deberán matricularse con carácter obligatorio en el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos en Higiene y Seguridad de la Provincia de Tucumán”*, con lo cual queda desvirtuado el perjuicio económico que sostenían las dos entidades.

También es importante preguntarse lo siguiente: si hay 11 provincias que ya aprobaron la ley y les dieron a los licenciados y técnicos en Higiene y Seguridad el Colegio que les corresponde, ¿por qué nosotros no podemos seguir en esa sintonía? Entre esas provincias les menciono a Córdoba, San Luis, Chaco, Santa Fe, Santa Cruz, Misiones, Buenos Aires, La Rioja, Chubut, Catamarca y San Juan; esas provincias les dieron a estos la ley que les permite tener su propio Colegio.

Y hoy, que se celebra el “Día Internacional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo”, es importante que les demos esta posibilidad a estos silenciosos trabajadores que, como muchos en la época más cruel de la pandemia, hicieron un silencioso trabajo entre bambalinas; ellos también participaron en sanatorios, hospitales, en los centros destinados al tratamiento de las personas con Covid; ellos trabajaron elaborando los protocolos que permitían nada más y nada menos que el cuidado del personal de la salud, y el cuidado de la familia tucumana. Así que eso también es valorable y es un gran homenaje que les podemos hacer en este día, por lo cual invito a los colegas legisladores que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nadima Pecci.

Sra. Pecci.- Más allá de que no estoy en contra del espíritu del proyecto y de que tengan una organización propia, hay algunas cuestiones que creo que son importantes destacar desde el punto de vista técnico. En primer lugar, esto ya ha sido discutido, sancionado y vetado, de manera que no sabemos con certeza si lo que salga de acá tendrá o no el mismo fin.

Pero, por otro lado, independientemente de eso, acá estamos hablando de la creación de un ente público no estatal, porque es un colegio público el que se establece, según uno de los artículos, el 6° del proyecto: *“Persona Jurídica Pública”*. No todas las profesiones tienen que tener un colegio público, porque para que se genere un colegio público, o se cree una persona jurídica no estatal, tiene que haber un interés público superior que exceda al mero ejercicio de la profesión, que además

implica estar regulado por el Derecho Público, e implica la cesión de atribuciones estatales, que creo que se pueden discutir de otra manera, modificarlo y trabajarlo desde otra óptica.

Y, por otro lado, puede pasar lo que ocurrió recientemente, cuando estábamos por tratar el Colegio de Licenciados en Recursos Humanos, e ingresó una nota del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas pidiendo que no se lo trate hasta tanto ellos puedan participar; creo que lo mismo ocurrió acá con instituciones que ya están agrupando a estas profesiones. De manera que lo que quiero decir es que lo podemos discutir nuevamente.

La moción es pedir el pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que se discuta allí, ya que esto ha sido vetado, ha sido trabajado solamente en la Comisión de Legislación General y, sobre todo, porque implicaría la creación de un ente público no estatal que tiene que tener, según la Corte Suprema, un criterio totalmente restrictivo. Cuando se le otorga al Colegio Público de Abogados la personería, la calidad de colegio público se lo hace en función de ser auxiliares de justicia, pero la Corte es clara al señalar que tiene que haber una interpretación restrictiva en esta área gris que son los colegios profesionales.

Repito: yo no estoy en contra del proyecto en sí mismo, sino de algunos puntos particulares, además de que tiene algunos artículos que no deberían estar, como: *“se exime a quienes estén declarados pródigos”*, cosa que creo que no compete a un colegio profesional, por dar un ejemplo. Por lo tanto, propongo la vuelta a Comisión para que esto pueda ser discutido y trabajado en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la moción de la señora Legisladora Pecci para su vuelta a Comisión.

Tiene la palabra el señor Legislador José Horacio Vermal.

Sr. Vermal.- Señor Presidente: El problema con este proyecto de ley es que incluye a numerosos profesionales de la ingeniería que actualmente se dedican a la seguridad industrial. Cuando se creó la ley nacional 19587 y su decreto reglamentario 351/79, se estableció quiénes eran los profesionales que podían dedicarse a la seguridad industrial. Así, distintos ingenieros de distintas especialidades - químicos, civiles, eléctricos- tuvieron que hacer un posgrado en Seguridad Industrial, Ingeniería Laboral o similar.

Estos profesionales hoy están incluidos en el Consejo correspondiente, en el caso de Tucumán es el Copit, que ejerce su profesión desde hace años en forma responsable y proba. Estos profesionales tienen el derecho adquirido de seguir practicando su profesión; en el caso de seguir adelante con este proyecto, quedarían afuera, sin trabajo.

Es falso el argumento que se presenta en la parte de fundamentos de la ley propuesta, en el sentido de que es incompatible la ingeniería con la seguridad industrial. Eso está sacado de contexto, pues habla de una obra en construcción específicamente. Obviamente que es incompatible si alguien ejerce siendo arquitecto o ingeniero, y hace de profesional industrial al mismo tiempo; pero no habría ninguna incompatibilidad si el director de una obra es el ingeniero A y el responsable de seguridad industrial el ingeniero B, es decir, que sea especialista en seguridad industrial.

Aprobar este proyecto de ley tal como está, es ir en contra de la Ley Nacional 19587 y su decreto reglamentario, y también dejar sin trabajo a innumerables ingenieros y arquitectos tal vez; es ir en contra del derecho al trabajo y ejercer la profesión, derecho ya adquirido pues lo vienen realizando.

Por lo tanto, se proponen dos alternativas en cuanto a la modificación de la ley: por un lado, agregar un artículo donde exprese que todos los ingenieros y arquitectos que a la fecha de promulgación de la ley estén matriculados en el Copit como profesionales dedicados a la seguridad industrial, pasan al Colegio de Licenciados y Técnicos en Higiene en Seguridad; esa es una. O bien, agregar un artículo que exprese que todos los ingenieros y arquitectos que a la fecha de la promulgación de la ley estén matriculados en el Copit como profesionales dedicados a la seguridad industrial, podrán mantener su matrícula habilitante. El Copit no habilitará más matrículas en esta materia.

Visto y considerando estos argumentos, estamos de acuerdo con estas dos alternativas; nosotros queremos cualquiera de estas dos alternativas que acabo de nombrar y, en caso de no ser aceptadas, no aprobaríamos dicho proyecto. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Legislación General: ¿acepta las mociones del legislador de Fuerza Republicana o el proyecto queda como está?

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente, el proyecto, de acuerdo también a lo conversado con su autor, va a seguir con su redacción original.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general. De acuerdo al artículo

138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es para solicitar que se vote por signos y se deje constancia de los votos negativos si es que el Cuerpo decide apartarse del Reglamento.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los Capítulos I (artículos 1° a 3°), II (artículos 4° a 9°), III (artículos 10 a 12), IV (artículos 13 a 15), V (artículo 16), VI (artículos 17 a 21), VII (artículos 22 a 31), VIII (artículos 32 a 36), IX (artículos 37 a 43), X (artículos 44 y 45), XI (artículos 46 y 47), XII (artículos 48 a 50), XIII (artículos 51 a 55).

Sr. Presidente (Mansilla).- Como el artículo 56 es de forma, queda sancionado.

15.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 47/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Creación del Colegio de Licenciados y Técnicos de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Tucumán

Capítulo I

De las Condiciones del Ejercicio Profesional

Artículo 1º.- Objeto. El ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo en la Provincia, se regirán por las disposiciones de la presente ley y su posterior reglamentación.

Art. 2º.- Definición. A los fines de la presente ley, se entenderá por actividades vinculadas con higiene y seguridad en el trabajo, a la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del perfeccionamiento del medioambiente laboral; y por profesional en higiene y seguridad en el trabajo, a todos aquellos quienes posean título habilitante, expedidos por universidades o institutos superiores de especialización profesional nacionales o provinciales, públicas o privadas, debidamente reconocidas por las autoridades competentes de la Nación o de las Provincias, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- 1) Quienes posean títulos universitarios en carreras de grado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a Licenciados/Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Seguridad Laboral, Salud Ocupacional, Medioambiente, Ambiental o de carreras terciarias que ya se encuentren creadas o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina.
- 2) Quienes posean títulos de grado en la materia equivalente, expedido por universidades de países extranjeros, los que deberán acreditar apostillado de La Haya.
- 3) Auxiliares Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.
- 4) Licenciados y Técnicos que posean Títulos Universitarios en carreras de grado y posgrado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a Higiene, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Laboral, Salud Ocupacional, Medioambiente, Ambiental o de carreras terciarias existen-

tes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina.

Art. 3º.- Requisito para el Ejercicio de la Profesión. Para ejercer la actividad profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo en nuestra Provincia, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Habilitación de conformidad a las disposiciones de la presente ley.
- 2) Inscripción en la matrícula correspondiente.

Del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en El Trabajo

Capítulo II

Creación y Funciones

Art. 4º.- Creación. Créase el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia con el carácter de Persona Jurídica Pública con independencia funcional, para los fines previstos en la presente ley y su posterior reglamentación.

Art. 5º.- Control del Ejercicio y Matriculación. El Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá a su cargo el control del ejercicio de la profesión, como así también el otorgamiento y control de las matrículas en la Provincia. Para ello, el Colegio verificará si el solicitante reúne los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la presente y debe expedirse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud, vencido ese término, si el Colegio no se expidió y el peticionante cumple las exigencias establecidas en ese Artículo 11, quedará automáticamente aceptada la solicitud de inscripción. El plazo podrá ser prorrogado por igual término mediante resolución fundada del Colegio. Toda resolución deberá ser notificada al peticionario. El Colegio deberá tomar juramento dentro de los diez (10) días siguientes. Contra la resolución del Colegio que deniega la matriculación, podrá interponerse un recurso de reconsideración por ante el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días de notificado. De este pronunciamiento podrá recurrirse fundamentadamente ante la Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la parte agraviada y contra la resolución de esta última, quedará expedita la vía judicial.

Art. 6º.- Denominación. El Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo actuará con carácter de

Persona Jurídica Pública. Prohíbese el uso por asociaciones o entidades particulares de la denominación de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia u otros que por su semejanza puedan inducir a confusiones.

Art. 7º.- Poder Disciplinario. La matriculación en el presente Colegio implicará el ejercicio, por parte de éste, del poder disciplinario sobre el profesional matriculado y el acatamiento de este último al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta ley y su reglamentación.

Art. 8º.- Funciones del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Serán funciones de este Colegio:

- 1) Llevar registros personales de los matriculados y legajos individuales.
- 2) Controlar el ejercicio de la profesión y/o actividades de los matriculados.
- 3) Tener a su cargo el control y gobierno de la matrícula.
- 4) Defender, asesorar y representar a los matriculados en el libre ejercicio de sus actividades.
- 5) Juzgar y sancionar a los matriculados frente a irregularidades cometidas en el ejercicio de la profesión.
- 6) Colaborar con los poderes públicos.
- 7) Administrar los fondos y bienes del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 8) Conceder, denegar, suspender, cancelar y rehabilitar la inscripción de matriculados.
- 9) Crear un sistema de asesoramiento e información para el matriculado y el público en general.
- 10) Dictar y hacer cumplir el Código de Ética Profesional.
- 11) Fijar el monto de la cuota anual de la matrícula y honorarios mínimos por el ejercicio de la actividad profesional.
- 12) Fijar aranceles por trámites en el Colegio.
- 13) Asesorar a la Función Judicial acerca de la regulación de los honorarios profesionales, por la actuación en peritajes judiciales o extrajudiciales.

Art. 9º.- Patrimonio del Colegio. El patrimonio del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo se compondrá de:

- 1) Derecho de inscripción en la matrícula y el derecho anual de ejercicio, del modo que lo

establezcan las autoridades competentes del Colegio.

- 2) Cuotas de aportes por sellados y/o estampillados de trabajos de los matriculados.
- 3) Donaciones, herencias y legados.
- 4) Los que se originen en la percepción de multas e intereses y recargos.
- 5) Empréstitos.
- 6) Los que se originen por la venta de publicaciones.
- 7) Los que se originen por disertaciones, conferencias, cursos o exposiciones técnicas.
- 8) Todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de esta ley.

Capítulo III De la Matrícula

Art. 10.- Organismo Responsable. La matrícula de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo estará a cargo del Colegio que se crea por esta ley.

Art. 11.- Requisitos para la Matriculación. Para ser inscripto en la matrícula, el profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo requerirá:

- 1) Acreditar identidad personal expedida por autoridad competente.
- 2) Poseer título habilitante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º.
- 3) Constituir domicilio legal en la Provincia a todos los efectos emergentes de la presente ley.
- 4) Manifestar bajo declaración jurada si le afectan las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 12 de la presente ley y que desempeñará la profesión con decoro, dignidad y probidad.
- 5) Presentar ante el Consejo Directivo la solicitud de inscripción en la matrícula.
- 6) Abonar las sumas, en concepto de derecho de ejercicio, que establezca el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia.
- 7) Presentar certificado de antecedentes policiales y judiciales. Se llevará un legajo especial por duplicado de cada matriculado, en donde se anotarán las circunstancias personales, títulos profesionales, empleo o función que desempeñe, domicilio y sus correspondientes actualizaciones, como así también los méritos acreditados en el ejercicio de la profesión y las sanciones impuestas.

Art. 12.- Impedimento de Inscripción en la Matrícula. No podrán inscribirse en la matrícula aquellos que se encuentren incurso en las siguientes inhabilidades:

- 1) Los condenados judicialmente por delito contra la propiedad o la Fe Pública, hasta el cumplimiento de su condena.
- 2) Los incapaces de hecho.
- 3) Los sancionados con la cancelación de la matrícula, mientras no sean objeto de rehabilitación.
- 4) Las personas comprendidas en los Artículos 32 y 48 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Capítulo IV

De los Deberes, Derechos y Prohibiciones

Art. 13.- Deberes. Son deberes de los matriculados:

- 1) Abonar las cuotas, aranceles y derechos de inscripción que se fijen.
- 2) Emitir su voto en las elecciones para la designación de las autoridades del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 3) Comunicar al Colegio cualquier modificación en los datos suministrados en el acto de inscripción, la cual deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de producida.
- 4) Cumplir con las normas legales y reglamentarias que hagan al ejercicio de la profesión.
- 5) Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión.
- 6) Denunciar ante este Colegio los casos de su conocimiento que conjuren ejercicio ilegal de la profesión.

Art. 14.- Derechos. Serán derechos de los matriculados:

- 1) Proponer a las autoridades del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo las iniciativas que consideren útiles para el mejor desenvolvimiento de la institución.
- 2) Ser defendidos, previa consideración del caso por los organismos de este Colegio, cuando fueran lesionados sus derechos en el ejercicio de su actividad profesional.

- 3) Utilizar los servicios y gozar de los beneficios que resulten de las finalidades y funcionamiento del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 15.- Prohibiciones. Se prohibirán a los matriculados:

- 1) Intervenir en asuntos o actividades que se encuentre a cargo o que estuviese realizando otro profesional, sin la debida notificación a este.
- 2) Autorizar el uso de la firma o nombre en los trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios.
- 3) Delegar en personas no habilitadas facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- 4) Publicar anuncios que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional.
- 5) Efectuar servicios profesionales, asesoramiento o consultas gratuitas, exceptuando a familiares directos, en cuyo caso deberán comunicar dicha circunstancia al Consejo.
- 6) Intervenir como perito en cuestiones que le atañen a esta ley, cuando esté vinculado por parentesco o intereses.
- 7) Actuar simultáneamente como responsable del servicio de Higiene y Seguridad de una empresa y representante de Entes controladores.
- 8) Asumir en el mismo tiempo y ámbito laboral el rol de Director del Servicio y Seguridad principal y contraprestar servicio a las contratistas parcial o totalmente.

Capítulo V

De las Autoridades

Art. 16.- Órganos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Serán órganos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- 1) La Asamblea.
- 2) El Consejo Directivo.
- 3) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- 4) La Comisión Revisora de Cuentas.

Capítulo VI

De la Asamblea

Art. 17.- Composición de La Asamblea. La Asamblea será el órgano superior del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo y estará compuesta por los matriculados que no posean deuda de matrícula del año en curso. Funcionará con quórum de la mitad más uno de los miembros en su primera convocatoria y con cualquier número, transcurrida media hora, siempre que no sea menor a la décima parte de la totalidad de los miembros del Colegio. Las citaciones se harán por circulares o personalmente, como así también por publicación en un diario local y en el Boletín Oficial durante dos (2) días consecutivos y con una anticipación de quince (15) días a la realización de la Asamblea. En caso de no obtenerse el quórum mínimo fijado, se citará para una nueva Asamblea a realizarse a los quince (15) días de fracasada la primera, la que transcurrida la media hora de espera sesionará con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Para esa nueva Asamblea se harán las publicaciones en los medios señalados. Las Asambleas toman sus resoluciones por el voto de la mayoría de sus miembros presentes.

Art. 18.- Funciones de la Asamblea. Sus funciones serán:

- 1) Establecer el importe de los derechos de inscripción y de ejercicio que deberán abonar los matriculados, como así también el monto y la modalidad de la garantía real o personal establecida en la legislación nacional vigente.
- 2) Dictar el Código de Ética Profesional y las normas de procedimiento para su aplicación.
- 3) Dictar el Reglamento Electoral.
- 4) Aprobar el balance general, cuenta de resultados, memoria, presupuesto y toda otra documentación legal que corresponda.
- 5) Dictar un Reglamento Interno del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 19.- Las Asambleas Ordinarias. Tendrán lugar una vez al año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, a los efectos de considerar los asuntos de su competencia y los relacionados con los intereses generales de la profesión. La convocatoria deberá realizarse con quince (15) días de anticipación como mínimo.

Art. 20.- Las Asambleas Extraordinarias. Serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario o cuando las soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el 20% (veinte

por ciento) del total de miembros con derecho a voto.

Art. 21.- Serán competencias de la Asamblea Ordinaria los asuntos a los que se refiere el Artículo 18 y de la Asamblea Extraordinaria aquellos de fundamental interés para los profesionales.

Capítulo VII Del Consejo Directivo

Art. 22.- Constitución del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará constituido por cinco (5) miembros inscriptos y con sus matrículas al día, con una antigüedad no inferior a dos (2) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la junta electoral, elegidos por voto secreto, directo y distribuidos por representación proporcional. El requisito de antigüedad será aplicado a partir del sexto año de puesto en funcionamiento el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 23.- Duración del Mandato. La duración del mandato será de dos (2) años, los miembros podrán ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de esta reelección, para poder ser nuevamente electo, deberá transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años.

Art. 24.- Elección de Suplentes. Simultáneamente con los miembros titulares y en la misma forma que estos, se elegirán cinco (5) miembros suplentes, los que podrán ser reelectos siempre que no hayan sido incorporados definitivamente como miembros titulares, en cuyo caso regirán las condiciones de reelección de los consejeros titulares.

Art. 25.- Cargos. En la primera sesión que realice el Consejo Directivo después de cada elección, deberá elegirse entre sus miembros, procurando garantizar la pluralidad de la representación: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un (1) Vocal, quienes durarán en sus cargos dos (2) años.

Art. 26.- Funciones del Consejo Directivo. Corresponderá al Consejo Directivo el gobierno, administración y representación del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, ejerciendo en su plenitud las funciones, atribuciones y responsabilidades concedidas por el Artículo 14 de la presente ley, salvo aquellas que por su naturaleza correspondan a alguno de los demás órganos, debiendo

reunirse en sesión ordinaria al menos dos (2) veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocada por el presidente o por la mitad del total de sus miembros. Serán funciones del Consejo Directivo:

- 1) Dictar su Reglamento Interno.
- 2) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas.
- 3) Convocar a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Asamblea Extraordinaria Electoral preparando el Orden del Día.
- 4) Crear comisiones y subcomisiones, permanentes o transitorias, para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Consejo.
- 5) Girar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes sobre transgresiones a las disposiciones de esta ley y a la que reglamenta el ejercicio de las actividades alcanzadas, así como también el Código de Ética Profesional y reglamentos del Consejo en el que resultaren imputados los matriculados.
- 6) Hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan, una vez que se encuentren firmes. Los certificados de deuda expedidos por el Consejo Directivo en concepto de multas, cuotas impagas y recargos constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar su cobro por vía de apremio.
- 7) Disponer la publicación de las resoluciones que estime pertinentes.
- 8) Procurar la realización de los restantes fines que le han sido o le fueran confinados al Consejo.
- 9) Aceptar o rechazar las solicitudes de matriculación por resolución fundada.
- 10) Preparar al cierre de cada ejercicio la memoria anual y estados contables correspondientes.
- 11) Proyectar presupuestos económicos y financieros. Nombrar y ascender al personal que sea necesario y fijar su remuneración. Removerlos de sus cargos respetando en todas las disposiciones de la legislación laboral vigente.
- 12) Resolver las cuestiones sometidas a su competencia.

Art. 27.- Funciones del Presidente. Serán funciones del Presidente:

- 1) Ejercer la representación legal del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

- 2) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo.
- 3) Citar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias, convocar a las extraordinarias que correspondan y preparar el orden del día con las propuestas que presenten los miembros del Colegio y los demás temas que deban ser tratados.
- 4) Presidir las reuniones del Consejo Directivo dirigiendo sus debates.
- 5) Suscribir las escrituras, contratos y compromisos que correspondan, para formalizar los actos emanados del Consejo Directivo, juntamente con el Secretario.

Art. 28.- Sustitución del Presidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando este se encuentre impedido o ausente y colaborará con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de este último.

Art. 29.- Funciones del Secretario. Serán funciones del Secretario:

- 1) Organizar y dirigir las funciones del personal del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 2) Llevar un Libro de Actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- 3) Suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.
- 4) Suscribir juntamente con el Presidente convocatorias y actas del Consejo Directivo.

Art. 30.- Funciones del Tesorero. Serán funciones del Tesorero:

- 1) Organizar y dirigir las acciones relativas al movimiento de fondos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 2) Firmar, juntamente con el Presidente, las autorizaciones de pago y las disposiciones de fondos en orden a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.
- 3) Dar cuenta del estado económico y financiero del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo al Consejo Directivo y a la Comisión Revisora de Cuentas, cada vez que lo soliciten.
- 4) Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de la Tesorería.
- 5) Depositar en cuentas bancarias a nombre del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el

Trabajo, con firma a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los fondos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

- 6) Dirigir y supervisar la confección de los registros contables del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 31.- Funciones de los Vocales. Los Vocales cumplirán con las funciones que les encomiende el Consejo Directivo.

Capítulo VIII Del Tribunal de Ética y Disciplina

Art. 32.- Composición del Tribunal de Ética y Disciplina. El Tribunal de Ética y Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, electos por el Régimen de Mayoría y Minoría, correspondiendo dos (2) a la lista que obtuviera la mayor cantidad de votos y uno (1) a la lista que obtuviera el segundo lugar en la votación.

Art. 33.- Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requerirá estar inscripto en la matrícula y no poseer deudas ni antecedentes de sanciones, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la junta electoral y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros será de dos (2) años y los miembros pueden ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de la reelección, para poder ser nuevamente electos, deberá transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados. En caso ausencia permanente de alguno de los miembros titulares, se cubrirá esa vacancia recurriendo a la lista de suplentes respetando el rango. El requisito de antigüedad será aplicable a partir del sexto año de puesto en funcionamiento el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 34.- Poder Disciplinario. Ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

Art. 35.- Excusación y Recusación. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina podrán

excusarse y ser recusados en la misma forma y por las mismas causas que los jueces de la Función Judicial.

Art 36.- Diligencias Probatorias. El Tribunal podrá disponer la comparecencia de testigos, inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición, adoptará las medidas administrativas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.

Capítulo IX De la Potestad Disciplinaria

Art. 37.- Sanciones Disciplinarias. Serán objeto de sanción disciplinaria:

- 1) Los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus obligaciones.
- 2) La violación a las disposiciones de la presente ley, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el Código de Ética Profesional.

Art. 38.- Graduación de las Sanciones. Las sanciones disciplinarias se graduarán según la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado, y son las siguientes:

- 1) Advertencia privada.
- 2) Apercibimiento público.
- 3) Multas.
- 4) Suspensión en la matrícula por un período que puede extenderse entre un (1) mes y un (1) año.
- 5) Cancelación de la matrícula, no pudiendo solicitar la reinscripción antes de transcurridos cinco (5) años desde que la sanción quedare firme.

Art. 39.- Inhabilitación. Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el matriculado podrá ser inhabilitado accesoriamente para formar parte de los órganos del Consejo por:

- 1) Tres (3) años con posterioridad al cumplimiento de la suspensión, en caso de matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso 2) del Artículo 38.
- 2) Cinco (5) años a partir de la reinscripción en la matrícula, en caso de matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso 5) del Artículo 38.

Art. 40.- Actuación del Tribunal. El Tribunal de Ética y Disciplina actuará:

- 1) Por denuncia escrita y fundada.
- 2) Por resolución motivada del Consejo Directivo.
- 3) Por comunicación de magistrados judiciales.
- 4) De ocio, dando razones para ello.

Art. 41.- Prescripción. Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescribirán a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive. La prescripción se interrumpirá por los actos de procedimiento que impulsen la acción.

Art. 42.- Mayorías. Las sanciones de los incisos 1) y 2) del Artículo 38 se aplicarán por decisión de simple mayoría de los miembros del Tribunal. Las sanciones de los incisos 3), 4) y 5) del Artículo 38 requerirán el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 43.- Recursos. Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina serán recurribles por los interesados ante el Consejo Directivo. El procedimiento recursivo deberá contemplar estrictamente el derecho de defensa. Cuando la sanción sea la cancelación de la matrícula, la revisión será por la Asamblea, la cual tomará su decisión por la mayoría calificada - Absoluta- del total de los representantes, en un plazo máximo de quince (15) días, el cual una vez cumplido dejará expedita la revisión judicial ante los Juzgados de Primera Instancia del Fuero Civil y Comercial de la circunscripción que corresponda, de acuerdo al domicilio del matriculado sancionado.

Capítulo X

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 44.- Composición de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Tanto los titulares como los suplentes serán dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) de la minoría, siempre y cuando esta supere el 3% (tres por ciento) de los votos. La duración del mandato de sus miembros será de dos (2) años, los miembros podrán ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de la reelección, para poder ser nuevamente electo, deberá transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requerirá:

- 1) Antigüedad en la matrícula no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de las listas por la Junta Electoral.
- 2) No ser miembro de los órganos del mencionado Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo. El requisito de antigüedad será aplicable a partir del sexto año de puesto en funcionamiento el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 45.- Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá a su cargo la tarea de control de la administración, destino y aplicación de los fondos que recaude el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables.

Capítulo XI

De la Remoción de los Miembros Integrantes de los Órganos del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo

Art. 46.- Causales de Remoción. Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas solo podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- 1) La inasistencia injustificada en un mismo año a cuatro (4) reuniones consecutivas de los órganos a los que pertenezcan o a ocho (8) alternadas.
- 2) Violación a las normas de esta ley y al Código de Ética Profesional.

Art. 47.- Oportunidad de la Remoción. En los casos señalados en el inciso 1) del Artículo 46, cada órgano decidirá la remoción de sus miembros luego de producida la causal. En el caso del inciso 2), actuará la Asamblea de ocio o por denuncia del órgano correspondiente. Sin perjuicio de ello, el Órgano que integra el acusado podrá suspenderlo preventivamente por el lapso que dure el proceso iniciado y siempre y cuando la decisión se adopte mediante el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Capítulo XII
Disposiciones Transitorias

Art. 48.- Comisión Normalizadora. Promulgada la ley se constituirá una Comisión con un mínimo de seis (6) profesionales que cumplan con los requisitos detallados en el Artículo 2º incisos 1) y 2) de la presente ley, que integrarán la Comisión Normalizadora del Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, la que deberá requerir al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán y al Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Tucumán la documentación de los Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad que hasta el momento de la creación de sus instituciones, estuvieron allí inscriptos.

Art. 49.- Derechos y Obligaciones. Los integrantes de la Comisión Normalizadora tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Comenzar de inmediato el empadronamiento y matriculación de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo, contando para finalizar su cometido con un plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde su integración.
- 2) Estarán autorizados a alquilar, contratar en comodato o aceptar en donación o cualquier otra vía gratuita, un inmueble para sede. Asimismo, a contratar y remover el personal necesario para realizar su cometido, como así también para poner en funcionamiento de inmediato todo lo enmarcado en la presente ley.
- 3) Convocar a elecciones en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, contando a partir de su integración, dictando al efecto un Reglamento Electoral provisorio.

Art. 50.- Transferencia de Profesionales al Colegio. La matriculación al Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene y Seguridad de todos aquellos profesionales que al momento de la sanción de la presente ley se encuentren matriculados en otros Colegios Profesionales será optativa, no teniendo que abonar gastos de inscripción, siendo el único abono por traspaso el de confección de carnet y matrícula anual. Una vez vigente la presente ley, los futuros profesionales comprendidos en el Artículo 2º, deberán matricularse con carácter obligatorio en el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos en Higiene y Seguridad de la Provincia.

Capítulo XIII
De la Potestad en la Materia

Art. 51.- El Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo será el único Ente con potestad para el otorgamiento de matrícula habilitante en la jurisdicción de la Provincia a los profesionales enunciados en el Artículo 2º, por ende, ningún otro colegio, institución, organismo o dependencia, sea privada o estatal, podrá otorgar matrículas o registros que permita su ejercicio, siendo ilegal cualquier ejercicio de la profesión con matrícula que no haya sido expedida por este Colegio.

Art. 52.- Modifícase la Ley N° 7505 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Art. 2º, por el siguiente:

"Art. 2º.- La presente ley regula el ejercicio profesional de los técnicos en sus diversas especialidades afines a la Ingeniería y Arquitectura y en todas las incumbencias que regulan la actividad mediante leyes nacionales y provinciales, con excepción de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo".

- Sustituir el Art. 6º, por el siguiente:

"Art. 6º.- A los fines de la presente ley, se considerará ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica o docente desarrollada en el ámbito público o privado, individual o asociada, liberal o en relación de dependencia y en general, toda actividad o función que requiera la formación que otorga el título de técnico, proporcionado por Escuelas de Educación Técnica de Nivel Medio, Institutos Superiores de Educación Técnicas, Universidades de gestiones públicas o privadas reconocidos por el Estado en el marco de las incumbencias fijadas en normas dictadas por autoridad competente. Asimismo, quedan comprendidos en la presente disposición, los títulos expedidos en el extranjero, con su correspondiente validación Nacional. Entendiéndose que la palabra técnico y su correspondiente especialidad queda reservada únicamente para los egresados del ciclo superior de las Escuelas Técnicas de la Nación, Escuelas Técnicas de las Universidades, Escuelas o Institutos Provinciales de Educación Técnica, o Escuelas incorporadas de igual jerarquía y en general a todas aquellas tecnicaturas y sus respectivas especia-

lidades que sean reconocidas como de Pregrado, en todas las incumbencias que regulan las actividades mediante leyes nacionales y provinciales. Quedan exceptuados de la presente ley los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo".

Art. 53.- Modifícase la Ley N° 7902, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 8º, por el siguiente:

"Art. 8º.- El uso de los títulos profesionales queda sometido a las siguientes reglas:

- 1) Solo será permitido a las personas de existencia visible.
- 2) Las palabras "ingeniero" y "técnico" se reservan exclusivamente para los diplomados por universidades nacionales, estatales y privadas, y para los egresados de universidades extranjeras cuyos títulos hayan sido reconocidos o revalidados por universidad nacional, con excepción de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo. La mención del título profesional y de los títulos de posgrado irá exactamente, sin agregados, omisiones o abreviaturas que puedan inducir a error. La palabra "ingeniero" deberá ir acompañada de su especialidad: "Industrial", "Electricista", "Mecánico", "Informático" etc. y la de técnico de su especialidad: "Programador", etc.
- 3) En las sociedades, asociaciones o entidades en general, el uso del título corresponde individualmente a los profesionales que de ellas formen parte, siendo prohibido a las mismas hacer referencia a título cuando no los posean la totalidad de sus componentes."

Art. 54.- Los organismos de contralor, ya sean municipales, provinciales o nacionales, deberán exigir a las empresas o entidades que requieran servicios y/o tareas referidas a la actividad, la matriculación de los profesionales en el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo, sin excepción alguna.

Art. 55.- Las pericias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dentro de la jurisdicción de la Provincia, serán determinadas por el Colegio de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Función Judicial.

Art. 56.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
02/05/2022.

16

**INMUEBLE UBICADO EN EL
NARANJO, PADRÓN N° 198.960
(BURRUYACU). DECLARACIÓN DE
UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A
EXPROPIACIÓN PARA LA
AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA
COMUNA RURAL, LA
INSTALACIÓN DE UN
DESTACAMENTO POLICIAL Y
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

ORDEN DEL DÍA N° 16/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de las señoras legisladoras Martínez, Najar, Marta, del señor Legislador Monteros y otros (Expte. N° 91-PL-22), declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de El Naranjo, Departamento Burruyacu, destinado a la ampliación del asiento del edificio de la Comuna Rural de la mencionada localidad y la construcción de viviendas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de El Naranjo, Departamento Burreyacu, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 198.960; Circunscripción: 2; Sección: C; Lámina: 89; Parcela: 76 J; Matrícula: 25.361; Orden: 220 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° B-3156, con una superficie aproximada de 1 Ha 9.040,3624 m².

Art. 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º, será destinado a la ampliación del edificio de la Comuna Rural El Naranjo, la instalación de un Destacamento Policial y la construcción de viviendas.

Art. 3º.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 26 de Abril de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zaccarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° 11-25.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 16/117, asunto n° 3.

Tiene la palabra la autora del proyecto, Legisladora Maia Martínez.

Sra. Martínez.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero agradecer al presidente de la Comisión de Legislación General y a todos sus integrantes por tratar este proyecto que para mí, personalmente, es muy importante porque se trata de darle progreso al pueblo de donde provengo.

Se trata de una expropiación destinada, en primer lugar, a ampliar el edificio comunal, así como sus respectivas áreas de trabajo. En segundo lugar, teniendo en cuenta que el tema Seguridad también es escaso en el Interior, se traslada el destacamento policial al centro del pueblo, al frente de las principales escuelas, al lado del edificio comunal.

Y como tercer punto, esta expropiación también está destinada a la construcción de viviendas e infraestructura por parte del Instituto Provincial de Vivienda, con lo cual daremos a los vecinos del lugar la posibilidad de tener su casa propia. Sabemos que nuestro Interior está creciendo, que el déficit habitacional existe y que debemos dar solución a esta problemática; y sabemos también que el Gobierno Provincial está apostando a dar mayor seguridad y a mejorar la calidad de vida de las personas. Por eso, les pido a mis pares que me acompañen en el proyecto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general el proyecto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 45/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de El Naranjo, Departamento Burruyacu, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 198.960; Circunscripción: 2; Sección: C; Lámina: 89; Parcela: 76 J; Matrícula: 25.361; Orden: 220 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° B-3156, con una superficie aproximada de 1 Ha 9.040,3624 m².

Art. 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º, será destinado a la ampliación del edificio de la Comuna Rural El Naranjo, la instalación de un Destacamento Policial y la construcción de viviendas.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 16/05/2022 como Ley N° 9542; publicada en el Boletín Oficial N° 30.228, de fecha 19/05/2022.

17

INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTEAGUDO N° 231, PADRÓN N° 282.370 (TAFÍ VIEJO). TRANSFERENCIA EN FORMA DEFINITIVA Y GRATUITA A LOS

BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SU CUARTEL DONDE FUNCIONARÁ LA “ESCUELA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL NOA”

ORDEN DEL DÍA N° 16/117

Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares, Caponio, y otros (Expte. N° 103-PL-22), autorizando al Poder Ejecutivo a transferir en forma definitiva y gratuita a los Bomberos Voluntarios de Tafí Viejo, un inmueble ubicado en la mencionada ciudad, destinado a la ampliación definitiva del Cuartel, donde funcionará la Escuela de Bomberos Voluntarios del NOA; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 26 de Abril de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° II-37.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día 16/117, asunto n° 4.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Oportunamente el predio en cuestión, que se describe en el proyecto de ley, fue cedido en comodato y, obviamente, pertenece al Gobierno de la Provincia; antiguamente ahí estaba la Liga de Veteranos de Fútbol, que

le prestaba el Gobierno de la Provincia para que funcionara.

A partir de la creación del Cuartel de Bomberos, ya hace más de 45 años, este fue creciendo; fue uno de los primeros cuarteles de bomberos voluntarios de la Provincia de Tucumán y se convirtió en un cuartel escuela insignia de la Provincia. Participó en varios certámenes, e inclusive en lo que es el Cuartel de Bomberos de *Chicago Fire*, del cual recibimos el primer camión hidrante de porte realmente importante en la Provincia de Tucumán.

Hace escasamente dos o tres semanas, este cuartel se ha visto incrementado en lo que es su parque automotor vehicular, también con el auxilio del Gobierno de la Provincia, al menos en lo que hace a la parte aduanera, e ingresó a la Provincia de Tucumán el primer camión para combatir incendios forestales, que todavía no ha sido puesto a disposición del público ni de la comunidad.

Creo oportuno, señor Presidente, que la ley de comodato que oportunamente sancionó esta Legislatura y que está próxima a vencer, se transforme en ley definitiva de tenencia ¿por qué? Porque en el predio de al lado del Cuartel de Bomberos -predio que es también de la Provincia- funciona desde hace 6 o 7 años una Escuela de Bomberos, que es la única que hay desde Córdoba hasta la Quiaca y que, obviamente, tiene asiento en Tafí Viejo, pero es la Escuela de Bomberos del Noroeste Argentino; en ella, todos los años se capacita a cuerpos de bomberos voluntarios de distintas provincias y de distintas ciudades, inclusive de nuestra misma Provincia de Tucumán.

De hecho, en el año que dejamos atrás, el Cuartel de Bomberos en su renovación de parque automotor cedió sus primeros camiones a la Municipalidad de Monteros y a la Municipalidad de Burruyacu; algu-

nas fueron ventas, otras fueron gratuitas. Y en todas tuvo que ver esta Honorable Legislatura, porque algunos de esos cuarteles voluntarios de bomberos no tenían dinero para adquirir dichos camiones, y esta Legislatura estuvo a la altura de las circunstancias y ayudó muchas veces, con generosos aportes económicos, a las fundaciones o a las asociaciones civiles de dichos cuarteles.

Dicho esto, señor Presidente, creo que para completar los festejos de la llegada del primer camión de bomberos para incendios forestales a la Provincia de Tucumán, sería loable que esta Legislatura entregue el predio de la Escuela ya no como una tenencia precaria o un comodato, sino en propiedad. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Simplemente, para solicitar una modificación al proyecto original, ya que con posterioridad al dictamen que dimos en el transcurso de la semana, se ha detectado que existió en el año 2018 una ley sancionada por este Parlamento, que fuera comunicada al Poder Ejecutivo mediante nota 30/2018, pero que no había sido promulgada ni publicada.

Así que, a efectos de sanear la técnica legislativa, como nuevo artículo 3º propongo que sancionemos el siguiente texto: “*Derógase la ley sancionada en fecha 22 de marzo de 2018 y comunicada al Poder Ejecutivo mediante nota n° 30/2018 con P.L. 18/2018*”; y el artículo 3º del dictamen pasa a ser 4º, de forma.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración el particular.

-Se aprueban los artículos 1º y 2º y 3º nuevo (propuesto por el señor Legislador Ferrazzano).

Sr. Presidente (Mansilla).- Como el artículo 4º es de forma, queda sancionado.

17.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 46/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en forma definitiva y gratuita a los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Tafí Viejo, el inmueble ubicado en calle Monteagudo N° 231 de la ciudad homónima, Departamento del mismo nombre, identificado con la Nomenclatura Catastral; Padrón: N° 282.370, Circunscripción: 1, Sección: A, Manzana: 102, Parcela: 6. Matrícula: 6089, Orden: 2892, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-30590 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 2º.- El Inmueble descripto será destinado a la ampliación definitiva del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la mencionada ciudad, donde funcionará la "Escuela de Bomberos Voluntarios del NOA".

Art. 3º.- Derógase la ley sancionada en fecha 22 de Marzo de 2018, y comunicada al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 30/2018 con P.L. 18/2018.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 16/05/2022 como Ley N° 9543; publicada en el Boletín Oficial N° 30.228, de fecha 19/05/2022.

18

LEY SANCIONADA EL 10 DE MARZO DE 2022 Y COMUNICADA AL PODER EJECUTIVO POR NOTA 22/2022 (DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN CHOROMORO, PADRÓN N° 499.529 -TRANCAS). SUSTITUCIÓN DE SU ARTÍCULO 1º

ORDEN DEL DÍA N° 09/117

Asunto n° 9

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano (Expte. N° 102-PL-22), modificando la ley sancionada en fecha 10 de Marzo de 2022, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en, la localidad de Choromoro, Departamento Trancas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 5 de Abril de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Sara Alpe-rovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° II-36.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 09/117, asunto n° 9.

Tiene la palabra el señor Legislador Enrique Bethencourt.

Sr. Bethencourt.- Señor Presidente: Este proyecto ya ha sido tratado en la Cámara y aprobado por unanimidad. Aprovecho la oportunidad para agradecer a todos los señores legisladores el acompañamiento en ese momento y, como bien lo decía el señor Secretario, regresó a este Recinto para subsanar un error catastral. Así que, simplemente, es esa la situación que estamos tratando, es el problema que debemos resolver y les pido encarecidamente a todos mis pares que nos acompañen para poder seguir con este proyecto de ley que es muy importante para la comunidad de Choromoro y que redundará en beneficio de la misma, porque en ese terreno se van a construir casas. Así que muchas gracias, señor Presidente, y pido el acompañamiento de todos mis pares.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se vota en general y en particular por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

18.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 51/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la ley sancionada en fecha 10 de Marzo de 2022, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Choromoro, Departamento Trancas para ser destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia, comunicado al Poder Ejecutivo por Nota 22/2022 con P.L.16/2022, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Choromoro, Departamento Trancas, identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales:

- 1- Padrón 599633, Circunscripción: 2; Sección: A; Lámina: 36; Parcela: 13 M1; Matrícula: 25458; Orden: 217, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° X- 2183.
- 2- Padrón 599.634, Circunscripción: 2; Sección: A; Lámina: 36; Parcela: 13 M2; Matrícula: 25458; Orden: 218, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° X- 4868".

- Agrégase como Art. 6° nuevo, el siguiente:

"Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prescindir, por razones de urgencia, del procedimiento administrativo de avenimiento expropiatorio previsto en el Artículo 14 de la Ley N° 5006".

- El "Art. 6°", pasa a ser "Art. 7°" de forma.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 06/05/2022 como Ley N° 9535; publicada en el Boletín Oficial N° 30.223, de fecha 11/05/2022.

19

CONSEJO PROVINCIAL DE JUVENTUDES. CREACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ORDEN DEL DÍA N° 05/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de la Juventud, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de la señora ex-Legisladora Tirado, de la señora Legisladora Galván y del señor Legislador Assan, registrado como Expte. N° 567-PL-20, mediante el cual se crea el Consejo Provincial de Juventudes; y, b) de la señora Legisladora Alperovich, del señor Legislador Monteros, de la señora Legisladora Martínez y otros, registrado como Expte. N° 80-PL-22, referido al mismo tema; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en último término.

Sala de Comisiones, 30 de Marzo de 2022.

*Sara Alperovich.- Carlos S. Assan.- Paula L. Galván.-
Maia V. Martínez.*

-Los proyectos de ley se publicaron: a) en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-51 y, b) en el n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° II-14.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 05/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra la miembro informante de la Comisión de la Juventud.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Este proyecto de ley se enmarca en la progresiva tendencia a la creación de instituciones que promueven la participación democrática y ciudadana, en este caso dirigida a la juventud. El Consejo de Juventudes es una nueva experiencia de reunir y buscar consenso entre las juventudes y las instituciones gubernamentales, donde se facilite escuchar las necesidades y deseos de las juventudes tucumanas.

Esta ley busca motivar la participación. Las juventudes ya se reúnen, ya están en acción. Escuchar sus opiniones para la construcción de políticas públicas es una tarea que nos desafía y esta, en particular, es un llamado a la participación democrática a las juventudes y a las instituciones. El desafío del Estado es el de escuchar sus voces. Hay que dejar de adivinar lo que ellos necesitan, y debemos crear los canales necesarios para que las generaciones sean escuchadas, lo cual permitirá representar a la pluralidad de las voces de las juventudes.

Es un proyecto que incorpora también la Paridad de Género y su formación. El Consejo será asesor del Ministerio de Desarrollo Social, y contará con representantes de diferentes poderes del Estado, ONGs, organizaciones políticas y religiosas.

Desde la Dirección de la Juventud, cuando recorrimos la Provincia, fuimos testigos de cómo los jóvenes se suman a estos espacios y tienen la voluntad de participar en propuestas e ideas. Se reconocen y se hacen responsables como líderes políticos en cada una de sus comunidades. Fue ahí cuando pudimos concretar un pequeño sueño, que fue la Red de Jóvenes. Son ellos quienes tienen las fuerzas de las acciones en cada municipio, en cada comuna y en cada barrio de nuestra Provincia.

Las juventudes tienen la capacidad de aceptar las diferencias, de convivir con la diversidad, donde los desencuentros son un puntapié para el trabajo colectivo, para crear soluciones concretas en la vida de las distintas personas ¡Nos animemos, demos espacios, escuchemos! Este Consejo permitirá el acceso a los derechos de muchos jóvenes que se encuentran excluidos de muchos sistemas.

Por todo lo expuesto, les pido a mis pares que nos acompañen en este proyecto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Quiero, simplemente, decir que comparto el espíritu del proyecto, pero quisiera hacerle un par de agregados.

En primer lugar, la definición de “juventudes”, básicamente se centra en una condición históricamente construida de determinada forma, cuya caracterización depende de diferentes variables, siendo las más notorias: género, generación, sexua-

lidad, etnia, lenguaje, religión, oportunidades socioeconómicas.

En algún punto creo que menciona como “subgrupos etarios”, cuando todos los organismos internacionales definen a la juventud en función de una cuestión de edad. Por ejemplo, tenemos que la Psicología la define - a grandes rasgos, por supuesto- como “*una franja de edad, un periodo de vida en el que se completa el desarrollo físico del individuo y ocurre una serie de transformaciones psicológicas y sociales*”. Similares definiciones, con distintos rangos etarios, pone la Organización Mundial de la Salud, de Naciones Unidas. Quisiera que cambiemos esa definición porque creo que no tiene nada que ver con las juventudes.

Por otro lado, me preocupa mucho el tema de las “*Funciones*”, sobre todo, teniendo en cuenta lo que cierta política kirchnerista considera que les interesa a los jóvenes. No nos olvidemos de que, hace muy poquito, salió en Morón un folletito donde les indicaban a los jóvenes - también una Secretaría de la Juventud o algo similar a esto que se está creando- cómo drogarse de a poco.

Creo que entre las funciones, y para evitar ese tipo de apología del delito -y de actos criminales, diría yo- se debería poner que también se deberá luchar contra la droga, o tener alguna referencia en particular a la lucha contra las adicciones.

Con el resto del proyecto no tengo objeción, pero creo que esos son ejes centrales, sin los cuales no podría acompañar. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la autora del proyecto, Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: La definición de juventudes no la vamos a

modificar porque es el nuevo paradigma, pero no tengo problemas en agregar que se luche contra las adicciones, pues me parece que estamos todos en la misma posición.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Martínez.

Sra. Martínez.- Señor Presidente: Coincido con la legisladora Alperovich, pero quisiera agregar que más que “lucha” contra las adicciones, sería “prevención” de las mismas, que me parece mucho más importante.

Sr. Secretario (Pérez).- Claro, nada más que habría que aclarar cuál sería la modificación y si la presidenta de la Comisión la va a aceptar; en qué artículo sería o si, simplemente, vamos a votar en general con la modificación propuesta y aceptada.

Sra. Martínez.- Lo que propongo es reemplazar el inciso 9 del artículo 4º por el siguiente texto: “9.- *Promover la capacitación de las áreas de juventudes de cada una de las localidades de la Provincia y fomentar el trabajo en equipo, en especial todo lo que respecta a la lucha y prevención contra las adicciones*”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general, con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hace constar el voto negativo de la señora Legisladora Pecci a los artículos que indicó.

19.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 49/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Juventudes en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º.- Es misión del Consejo Provincial de Juventudes:

1. Asesorar principalmente al Ministerio de Desarrollo Social y demás Ministerios, a través de sus organismos especializados en la materia de juventud, y actuar como ámbito de coordinación y concertación de políticas públicas de juventudes.
2. Generar un espacio de pertenencia institucional, representativo y plural de discusión y debate.
4. Promover espacios de participación, visibilización y fomento de las juventudes.
5. Asesorar en la construcción de estrategias para el desarrollo de las potencialidades y la cobertura de las necesidades y demandas de las juventudes.

Art. 3º.- El Consejo Provincial de Juventudes tendrá una Comisión Directiva, integrada por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario general y dos (2) vocales, elegidos por el plenario, el que deberá respetar la paridad de género.

El plenario del Consejo Provincial de Juventudes será integrado por:

1. El Director Provincial de la Juventud o el funcionario que en el futuro lo reemplace.

2. Un (1) representante de la Honorable Legislatura, integrante de la Comisión permanente de la Juventud.
3. Un (1) representante de cada una de las áreas de juventudes de los municipios y comunas rurales.
4. Un (1) representante de los Ministerios de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Seguridad; Secretarías de Estado de Derechos Humanos y Justicia, de las Mujeres, Géneros y Diversidad, de Políticas Integrales sobre Adicciones, de Hacienda, del Ente Cultural de Tucumán y del Ente Autárquico Tucumán Turismo, o de los organismos que en el futuro los reemplacen.
5. Representantes de organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica vinculadas a la temática y grupos de juventudes que se encuentren auto representadas.

El Consejo queda facultado para crear todos los equipos de trabajo que considere conveniente. Contará con el apoyo administrativo, técnico y de gestión del Ministerio de Desarrollo Social, y de las áreas específicas asignadas por los demás Ministerios, conforme lo determine el Poder Ejecutivo.

Todas las funciones a desempeñarse por parte de los integrantes designados en el Consejo Provincial de Juventudes tienen carácter ad honorem.

Art. 4º.- Son funciones del Consejo Provincial de Juventudes:

1. Asesorar en el diseño de las políticas públicas destinadas a las juventudes como respuesta a sus potencialidades y problemáticas.
2. Promover la articulación y coordinación con los distintos niveles gubernamentales y no gubernamentales para la ejecución de las políticas públicas de las juventudes, fomentando los espacios de participación de estos organismos.
3. Proponer acciones necesarias para las juventudes, con áreas responsables de otras Provincias.
4. Proponer líneas de acción institucionales de las juventudes, dando prioridad a la consolidación e impulso a los proyectos de vida de las y los jóvenes, en situaciones de vulnerabilidad socio-económica, como así también sus centros de vida.
5. Promover, asesorar y brindar información a las juventudes sobre sus derechos y el acceso a los mismos.

6. Proponer proyectos legislativos relacionados a políticas públicas de las juventudes.
7. Promover la escucha a las juventudes locales, con sus características e intereses particulares, para dinamizar y canalizar las alternativas propuestas en líneas de acción que den respuestas a las mismas.
8. Visibilizar las potencialidades y propuestas de las juventudes para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos locales, municipales, provinciales.
9. Promover la capacitación de las áreas de juventudes de cada una de las localidades de la Provincia y fomentar el trabajo en equipo, en especial todo lo que respecta a la lucha y prevención contra las adicciones.
10. Crear un canal de información sobre la gestión del Consejo que garantice la transparencia y la publicidad de sus acciones.
11. Fomentar el asociativismo juvenil, estimulando su desarrollo y brindando el apoyo y la asistencia que le pueda ser requerida.

Art. 5º.- Son funciones de la Comisión Directiva:

1. Asegurar que se cumplan las funciones establecidas por el Consejo.
2. Intervenir en la construcción, diseño e implementación de políticas públicas de juventudes con todos los actores gubernamentales en función de las demandas y necesidades de las poblaciones.
3. Canalizar pedidos de intervención a los gobiernos locales, representando las demandas de las juventudes.
4. Transmitir a las instituciones a través de sus representantes, las necesidades y demandas de las juventudes y del Consejo.

Art. 6º.- El Consejo Provincial de Juventudes dictará su propio reglamento. Deberá reunirse en sesión plenaria tres (3) veces al año como mínimo, pudiendo la Comisión Directiva convocarlo cuando lo considere necesario. La Comisión Directiva será elegida por la mayoría del plenario en la primera sesión.

Art. 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para asegurar la implementación de la presente ley.

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su sanción.

Art. 9º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

20

LEY N° 8726 (ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 26657 –DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL). SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4°, 5° Y 6° (CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL)

ORDEN DEL DÍA N° 04/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 18-PE-21), modificando la Ley N° 8726 (Adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 26657 - Derecho a la Protección de la Salud Mental); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 9 de Marzo de 2022.

Edgar R. Ramírez.- Sara Alperovich.- Carlos S. Assan.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° I-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n°4/117 asunto n°1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud Pública.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente: Como dijo el señor Secretario, hay una modificación de los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 8726, que adhería a la Ley Nacional N° 26657 (Derecho a la Protección de Salud Mental). Si bien hasta esa fecha existía un Órgano de Revisión que estaba a cargo de la Defensoría del Pueblo, una vez creado el Ministerio Público de la Defensa, este reemplazaría como Órgano de Revisión a la Defensoría del Pueblo; básicamente, esa es la modificación. Y el objeto que persigue la ley es garantizar todos los derechos - al tratamiento, a la atención precoz del afectado en su salud mental, etcétera- que están contenidos en el respeto a los Derechos Humanos.

Así que tiene el visto bueno del Ministerio de Salud Pública; es más, este es un pedido de dicho Ministerio, así que pido a mis pares que aprueben esta modificación

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Quiero adelantar mi voto positivo a este proyecto porque considero fundamental que el Estado siga avanzando en la

protección de la Salud Mental de nuestra población; es una necesidad.

El año pasado, esta Legislatura aprobó una ley que declara la Emergencia Provincial en Salud Mental, por lo cual aprovecho esta oportunidad para solicitar al Poder Ejecutivo que la reglamente, que se le asigne el presupuesto correspondiente, y que se fortalezcan con urgencia los servicios públicos de Salud Mental, que es un tema que debe ser una prioridad. Así lo entendió el Gobierno Nacional, que esta semana anunció el incremento de fondos en políticas públicas en esta materia. Nuestra Provincia necesita más profesionales, y nuestros ciudadanos y ciudadanas, más servicios públicos en la atención de la Salud Mental. Ya expresé los motivos en los fundamentos que di en esa oportunidad al proponer el proyecto de emergencia que fue aprobado el año pasado.

Solo quiero realizar una única observación que ha sido hablada y consensuada con el director de Salud Mental de la Provincia, el doctor Sigler, y solicitar a los legisladores y legisladoras que me acompañen en la propuesta, que consiste en darles a los usuarios y familiares del servicio de salud, un espacio en el Órgano de Revisión.

Con esta modificación aprovechamos la oportunidad para adecuarnos estrictamente a la legislación nacional. En efecto, el artículo 39 de la Ley Nacional n° 26657 prevé la participación “*de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud*” en el órgano de contralor. La modificación se realizará en el artículo 2° del presente proyecto, que sustituye el artículo 5° de la Ley n° 8726, a fin de incorporar un nuevo integrante. Y propongo que quede incorporado de la siguiente manera: “*un representante de usuarios y familiares del sistema de salud*”. Eventualmente, el Ministerio Público deberá reglamentar la

forma de incorporar este nuevo integrante, y con esta modificación estaríamos en sintonía con las disposiciones del artículo 39 de la Ley Nacional de Salud Mental.

Es importante la participación de los usuarios que realmente usan este servicio en este organismo de contralor, porque pueden exponer sus vivencias más próximas, conocen las ventajas, las fallas del mismo, por lo que resulta fundamental fomentar su participación y escucha. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Sin duda que este es un tema muy importante. Yo recuerdo que, en su momento, en el ámbito nacional, la sanción de esta ley generó un debate que fue muy interesante, porque implicaba un cambio profundo de paradigma. De hecho, es una ley que al día de hoy se sigue discutiendo, es real lo que se plantea en el proyecto de ley, y en el dictamen hay modificaciones que deben hacerse por una cuestión de diseño institucional. Cuando se dictó la ley de adhesión no existían algunos organismos que hoy sí existen como consecuencia de la reforma del Código Procesal Penal. La división de ministerios y la creación del Ministerio Pupilar y de la Defensa surgen como parte de ese proceso de reforma institucional. Hasta ahí creo que, sin duda, todos estamos de acuerdo, porque es necesario adaptar aquella ley; y, además, entiendo que estaremos de acuerdo con la importancia que tiene el Órgano de Revisión de Salud Mental, justamente por las funciones que le atribuye la ley.

Sin embargo, como adelantaba la legisladora preopinante, este artículo 2° del proyecto de ley es un artículo que no refleja el espíritu del artículo 39 de la Ley

Nacional de Salud Mental. No refleja ese espíritu porque ese artículo 39 va a decir – y pido autorización para leer-: *“El Órgano de Revisión debe ser multidisciplinario, y estará integrado por representantes del Ministerio de Salud de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio Público de la Defensa –y va a agregar algo que no está en el dictamen que hoy estamos discutiendo-, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud –importantes por razones obvias, pero también agrega este artículo 39-, de los profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos”*. Con ello, la exclusión de este dictamen respecto del modelo del artículo 39 de la Ley Nacional, es una exclusión de actores amplia.

Y, sobre todo, ha encendido una señal de alerta en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Tucumán. Insisto, me parece que lo llamativo y que quizás hubiera hecho que esto pase inadvertido, es que la redacción de este artículo 2° al que me refiero, ya era así en la ley local. Pero, con mucho tino y mucha agudeza, el Colegio de Psicólogos, que tiene un presidente que por cierto es muy atento y muy inquieto, ha planteado a través de una nota pública un conjunto de objeciones, de las cuales yo he ido adelantando algunas.

Y pido autorización nuevamente para leer, porque me interesa hacer propio el texto del Colegio de Psicólogos, que publicó lo siguiente: *“Rechazo al Proyecto de Ley sobre la Conformación de Órgano de Revisión. El Colegio de Psicólogos de Tucumán rechaza el proyecto...”* en fin, y va a hacer un repaso de cuáles son las funciones que tiene el órgano revisor. Al final va a nombrar la de *“Contribuir a la creación de órganos de revisión*

provinciales a través de la generación de espacios para el intercambio, la capacitación y la coordinación para lograr que cada organismo cumpla sus funciones de manera efectiva”.

Pero me interesa, además, poner el acento respecto de este texto, que es del Colegio de Psicólogos, porque va a plantear que: *“Según la ley, para que la conformación sea plurisectorial debe estar integrada por: representantes del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio Público de la Defensa; asociaciones de familiares de usuarios, de profesionales y trabajadores de la Salud, y de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos”*. Es decir, esto que yo ya señalaba en relación al artículo 39.

Pero el Colegio de Psicólogos va a avanzar planteando que *“El actual proyecto va en contra de lo que establece la Ley Nacional de Salud Mental; no permite la participación de asociaciones ni de colegios profesionales, como tampoco de organizaciones vinculadas a la defensa de los Derechos Humanos”*. Por eso coincido con la legisladora preopinante, pero debo ampliar el campo de la objeción porque son más los actores que se ven excluidos en el dictamen que hoy tenemos puesto a debate para ser sancionado.

Por último, volviendo nuevamente al texto del Colegio de Psicólogos, va a plantear que: *“De concretarse la conformación propuesta por los legisladores, se estaría vulnerando el espíritu multisectorial, uno de los pilares de la participación democrática e igualitaria. Tampoco resolvería la cuestión de fondo, que es acompañar la transición de lo monovalente a lo polivalente, monitorear internaciones involuntarias injustificadas, y prácticas de tratamiento y atención que*

violan los derechos de personas con padecimientos psicosociales, usuarias de servicios de salud mental”.

Es tan clara la posición del Colegio, señor Presidente -y por eso he pedido autorización para leerla-, que me parece que a lo dicho por el Colegio de Psicólogos de la Provincia no hay mucho más para agregar. Por supuesto que quiero acompañar la objeción en particular del artículo 2º, como lo he venido señalando, pero voy a acompañar la aprobación en general, porque es fundamental la efectiva puesta en marcha y funcionamiento de este organismo; es absolutamente importante para la protección de los derechos de los usuarios, esencialmente de este servicio.

Pero voy a hacer también una propuesta de modificación, que espero sea evaluada por el presidente de la Comisión y por los autores del proyecto, en el sentido que voy a expresar ahora. Artículo 2º del proyecto que sustituye el artículo 5º de la Ley 8726: *“El Órgano de Revisión Provincial debe ser multidisciplinario y estar integrado por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, un representante del Ministerio Pupilar y de la Defensa de la Provincia. También se invitará a integrar este Órgano de Revisión a un representante del Inadi, representantes de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de los profesionales y otros trabajadores de la Salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos”.* El número se puede determinar en la reglamentación así como en el proceso de selección.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nadima Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: En coincidencia un poco con lo que se planteaba, también tengo una objeción sobre el artículo 5º respecto a la composición. Pero, en primer lugar, sobre el reemplazo que se hace a la Ley nº 8726, que estaba bajo el ámbito del Defensor del Pueblo, creo que es el ámbito donde se debe mantener; de lo contrario, en función del artículo 3º de este proyecto, le estamos dando al Ministerio de la Defensa facultades para plantear y controlar a los jueces de una manera que puede ser constitucionalmente discutible.

Por otro lado, en cuanto al Órgano de Revisión, siempre caemos en lo mismo: la revisión la hacen los mismos que son revisados muchas veces. Creo que le faltan más entidades científicas y menos entidades políticas o ideologizadas. La política tiene que estar presente claramente, porque la política pública respecto de las adicciones o de la salud mental en general, no solo depende de la actuación del Poder Judicial, sino que básicamente también es una política que se instaura desde el Poder Ejecutivo y desde el Poder Legislativo. Por lo tanto, no entiendo por qué eliminar al representante de la Legislatura que estaba dentro de este órgano revisor, e incluso yo creo que habría que agregar uno por la mayoría y uno por la minoría.

Con respecto al artículo 3º, que modifica la Ley 8726, se ve claramente que no se ha revisado, que se ha tomado de la Nación, porque habla de *“jurisdicciones”* cuando la Provincia no las tiene; en todo caso serían los municipios. Y habla del Consejo de la Magistratura como un órgano que va a poder remover a los jueces; y, si bien dice *“en cada jurisdicción”*, eso claramente está tomado de la Ley Nacional.

Son algunas observaciones, esta última más bien de carácter técnico, pero las otras

creo que son importantes, porque si vamos a hablar de “salud mental”, algo que realmente es una situación muy problemática, preocupante, el Órgano de Revisión Provincial tiene que ser un órgano que efectivamente revise cómo funciona la aplicación de las políticas públicas en este ámbito, y no que sea un autocontrol, como generalmente funcionan estas instituciones.

Por eso la propuesta también era incorporar a un representante –al de los legisladores dejarlo, porque estaban en la ley original, y agregar uno de la minoría- del Colegio Médico, uno del Colegio de Psicólogos y tal vez un representante de la cátedra de Psiquiatría de la Universidad Nacional de Tucumán. Es decir, darle más un carácter técnico que político e ideológico a este Órgano de Revisión. Gracias

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate y cerramos la lista de oradores con el señor Legislador Roque Álvarez, si el Cuerpo está de acuerdo.

Sr. Álvarez.- Hago moción en tal sentido.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Adelante, señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: En el mismo sentido que han venido planteando los otros legisladores, hay que tener presente que la adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental y ese criterio es devolverles a los usuarios del sistema, o sea, a las personas que puedan estar

internadas, la posibilidad de solicitar ellos mismos estudios, pericias, promoción, acción judicial. Por eso se pone, justamente en el ámbito del Ministerio Pupilar y de la Defensa, el resguardo de las personas para que cualquiera de ellas pueda acceder.

Lo fundamental es cómo va a estar conformado el Órgano de Revisión, y tal como está establecido en el artículo 2º del proyecto, tal como lo ha dictaminado la Comisión de Salud Pública, este órgano no es multidisciplinario pues está conformado, fundamentalmente, por una mayoría de representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Estado de Derechos Humanos, una mayoría de funcionarios donde se ha excluido la representación legislativa. Pero lo más grave de esta comisión revisora, que tiene que tener representación multisectorial, es que ha dejado afuera a los colegios profesionales que manejan el área Salud: el Colegio Médico, el Colegio de Especialistas, el Colegio de Psiquiatras, el Colegio de Psicólogos. Y si bien en las dos correcciones que se han ido solicitando se incorporan las organizaciones de Derechos Humanos, quedan afuera precisamente quienes pueden imparcialmente, desde fuera del sistema, observar cuando estas revisiones sean pedidas.

Pensemos en el hecho concreto de una persona que está internada por un problema familiar, declarada insana, internada bajo tutela en un hospital, tiene un tutor y está en un problema -les voy a dar un ejemplo sencillo-: la sucesión en esa familia. Esa persona tiene que actuar: ¿quiénes son los representantes, independientes del poder político, que puedan defender la posición de esa persona internada? Quién es la visión independiente si no es un profesional de la Salud que sea independiente del Ministerio que lo tiene internado, del secretario que a lo mejor lo tiene... Esto es

muy sencillo: es la defensa del derecho de la persona que en ese momento no tiene posibilidad de defenderse.

Por eso, es muy clara la Ley Nacional cuando establece que el organismo revisor tiene que tener una composición donde participen las asociaciones profesionales de la Salud y las organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos porque, normalmente, en este tipo de cuestiones se está discutiendo la vulneración de derechos de personas; y vulneración de derechos de personas que, además, por una orden judicial han sido otorgadas en tutela a otra persona; o en curatela en este caso.

¿Qué es lo que quiero decir con esto? Que tenemos que ser muy cuidadosos: al proyecto hay que aprobarlo en general, pero el artículo 2º, que es el que sustituye el artículo de la Ley Nacional, no puede sesgar a que todo lo va a definir el Estado. Deben participar los colegios profesionales, porque ahí están los profesionales de la Salud y están los organismos de ética profesional, que pueden juzgar la actuación de los profesionales que están trabajando en un hospicio, en una casa de internación o lo que fuera. Deben poder entrar el Colegio de Psicólogos, el Colegio Médico, además de las asociaciones de defensa de usuarios del sistema de salud mental.

Esto es solamente a modo de acotación. Voy a votar afirmativamente en general, pero creo que en particular en el artículo 5º tienen que incorporarse los representantes legislativos que están en la Ley Nacional, o sea representantes de la Legislatura -de la Comisión de Salud Pública si quieren, o los que designe el Presidente del Cuerpo, como hacemos en otras comisiones interdisciplinarias- y, repito, debe incorporarse a los colegios profesionales asociados a la salud mental. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín. – Señor Presidente: Adhiero a algunas manifestaciones expresadas por legisladores preopinantes para que estemos en consonancia con lo que dice la Ley Nacional -que, justamente, es sobre lo que basa esta modificación; el fundamento de que se modifique la ley provincial es ajustarla a una ley nacional- pues, como bien lo han explicado estos legisladores, el artículo 39 sobre el Órgano de Revisión es mucho más amplio, más completo, y estamos dejando lugares sin representación.

Y, consultando la opinión del presidente de la Comisión de Salud Pública, quiero mocionar que el tenor de lo que vamos a agregar, en cuanto a los profesionales de la Salud, diga: “*un representante de asociaciones profesionales de la Salud Mental de la Provincia*”, sin perjuicio de las demás mociones que han hecho los demás legisladores. Y hago esta moción teniendo en cuenta que esta denominación o estamento que estaríamos incorporando, en consonancia con la norma nacional, es lo que ha pedido el Colegio de Psicólogos en las misivas que han sido presentadas, tanto en la Legislatura como a distintos legisladores a los cuales nos han vertido distintas notas en este sentido.

Hecha mi moción, señor Presidente, espero tener la aceptación del miembro informante, así como las que han hecho los demás legisladores, para que realmente nuestro artículo 2º esté en consonancia con el artículo 39 de la Ley Nacional.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Hemos escuchado a los distintos expositores y, en

realidad, no estamos tan lejos del artículo 39 de la Ley Nacional. Sí hay una omisión -creo que posiblemente involuntaria- en la redacción del texto, pero no creo que haya otra situación detrás de esto.

Para nosotros, y creo que para quienes están especialmente en el Ministerio de Salud, etcétera, etcétera, lo más importante siempre es la familia y, sin duda alguna, dentro de eso, la familia como pirámide, núcleo de toda sociedad, más cuando se trata de que en esa familia está el cuidado de un enfermo. Ciertamente, todos nosotros sabemos que hay cientos, posiblemente, o decenas de enfermos en nosocomios públicos. Este es un tema que estamos trasladándole al Ejecutivo, con lo que yo comparto el pedido de que se acompañe la ley nacional y se incluya lo que se ha omitido, que es el familiar. Ahora, ¡qué difícil le va a ser al Ejecutivo elegir cuál familiar de todos los internados va a estar en este Órgano de Revisión multidisciplinario! No es tan pronto tampoco el hecho de que lo pongamos y ya tengamos solucionado y cubierto ese aspecto.

En otras cosas, señor Presidente, no me voy a animar, no querría para nada herir susceptibilidades, y menos de gente que está ausente de acá; pero se habla mucho, y a veces no con la mejor de las intenciones, de que al final “los que tienen que ser controlados se autocontrolan”. Yo estoy de acuerdo con que vayan del Colegio Médico -hay distintas disciplinas en el Colegio Médico-, y seguramente lo harán también psiquiatras y demás. Los que atienden a estos pacientes también son médicos, y el representante del Colegio Médico va a ir y va a decir: “Che, mirá, a este lo están maltratando, mala praxis...”. “Pero ¡pará!: es matriculado de nuestro Colegio número tanto, viene de tal época, ¡pará!”

Entonces, veamos y seamos claros en esto de que quienes tienen que ser controlados resultan ser controlantes; si, cuando vaya algún psiquiatra o psicólogo o del Colegio Médico -estoy de acuerdo en que vayan los que están relacionados con la salud mental-, también van a ser, por ahí, no sé si parciales o no.

Sí me interesa, señor Presidente, por sobre todo, cuidarlo al pobre infeliz que caiga en desgracia de una internación involuntaria y que, de pronto, en vez de estar diez o veinte días, lo tengan durmiendo cuarenta días, y colocándole inyecciones para que siga durmiendo. Ahí sí quiero que funcione este Órgano de Revisión; ahí sí quiero realmente la imparcialidad, y ahí sí quiero realmente que, por lo menos un colega nuestro, un par nuestro, esté dentro de ese organismo. Así que realmente creo que sí se pueden subsanar las ausencias de algunos colegios de profesionales, las ausencias de los familiares y la ausencia del legislador. ¿Por qué no?

Si este tema lo va a tener que resolver el Ejecutivo, acá veo el último párrafo de este artículo 2º, que es el 5º anterior, del Órgano de Revisión, y me pregunto -y me agarro la cabeza-: ¿cómo va a hacer el Ejecutivo o este Colegio para elegir al “representante de las organizaciones no gubernamentales con reconocida trayectoria en la temática de salud mental y consumos problemáticos”? Cuando elijan a uno van a decir: “¡No; la agrupación o la organización mía tiene más trayectoria que la de él, es más reconocida!”. Es lo mismo que cuando decidamos cuál familiar, de cuál de los 300 que tenemos internados es el que vamos a poner.

Pero lo pongamos en la ley para que salga porque, en realidad, lo que queremos es el espíritu de la ley y ojalá que se pueda brindar la cobertura de salud que la ley

original prevé, tanto la nacional como la ley provincial que estamos modificando; y, más que por la composición del Órgano de Revisión, la estamos modificando por lo mismo que dijo el legislador preopinante. No podemos negar que de pronto la Justicia se partió en dos; que por suerte tenemos un Ministro Pupilar y de la Defensa en la Provincia de Tucumán, y que bajo esa órbita va a estar y no de la Defensoría del Pueblo, porque creo que esto es mucho más competente desde el punto de vista de tener todos los asesores que hagan falta en materia constitucional y demás.

Entonces, señor Presidente, yo particularmente adhiero a los pedidos de que se incorporen los colegios de Psiquiatras, Psicólogos, Médico, los familiares de enfermos, etcétera, etcétera. Pero también sé que estamos pasándole un problema al Ejecutivo a la hora de reglamentar la ley y de elegir esto. Mire, señor Presidente: salvando las distancias y si me lo permiten los señores legisladores, esto es lo mismo que cuando a través de la Ley n° 6608 se creó el órgano de contralor de EDET, y el órgano y la Ley Nacional n° 24065 decían que tenía que haber en el Directorio un representante de los usuarios. Han llegado a Tribunales todos los defensores de usuarios, las distintas asociaciones, a ver cuál era la más apta para ir ahí, y con esto nos va a pasar más o menos lo mismo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Le pide una interrupción el señor Legislador Ramírez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, yo ya terminé en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Mansilla).- Lo que pasa es que si usted termina, ya no tenemos más oradores.

Sr. Álvarez.- Bueno, con mucho gusto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Ramírez.

Sr. Ramírez.- Evidentemente, no nos estamos poniendo de acuerdo, porque ser profesional de la salud no solamente significa psiquiatras y psicólogos; también hay laboterapistas. Evidentemente, va a ser difícil designar a un miembro, a un familiar, a alguien de las diferentes asociaciones, así que creo que debe hacerse un mejor análisis de la situación de esta ley, por lo cual hago moción concreta de que vuelva a Comisión. Es una moción de orden, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Si el señor Presidente de la Comisión ha presentado la moción de orden, lo vamos a acompañar y también vamos a solicitar, junto con la propuesta del Presidente de la Comisión de Salud Pública, una moción de preferencia para que este tema forme parte del próximo Orden del Día una vez que en la Comisión se esclarezca el tema.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del presidente de la Comisión de Salud Pública.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. El proyecto vuelve a Comisión.

21

**REGLAMENTO DE LA HONORABLE
LEGISLATURA. MODIFICACIÓN DE
LOS ARTÍCULOS 57 y 58 (NUEVA
DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA
DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA MUJER)**

ORDEN DEL DÍA N° 06/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Marta Najar, del señor Legislador Gómez, de la señora Legisladora Alperovich y otros (Expte. N° 278-PR-21), mediante el cual modifica el Reglamento de la Honorable Legislatura; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las modificaciones introducidas en el siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Modificar el Reglamento de la Honorable Legislatura de la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el inciso 25) del Artículo 57, por el siguiente:

"25) De Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad".

- Reemplazar el inciso 25 del Artículo 58, por el siguiente:

"25 - De Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad: Todo lo relacionado con la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones consagrada por el Artículo 40, inciso 7°) de la Constitución Provincial, como así también todo tema en virtud del cual se comprendieran derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las mujeres. Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y de trato; recono-

cimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad".

Sala de Comisiones, 31 de Marzo de 2022.

*Mario J. Morof.- Eduardo
A. Bourlé.- Raúl E.
Ferrazzano.- Adriana del V.
Najar.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° III-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.
Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hacen constar los votos negativos de los legisladores Pecci, Albarracín y Berarducci.

21.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 08/2022.

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Modificar el Reglamento de la Honorable Legislatura de la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el inciso 25) del Artículo 57, por el siguiente:

"25) De Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad".

- Reemplazar el inciso 25 del Artículo 58, por el siguiente:

"25 - De Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad: Todo lo relacionado con la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones consagrada por el Artículo 40, inciso 7º) de la Constitución Provincial, como así también todo tema en virtud del cual se comprendieran derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las mujeres. Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y de trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad".

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

22

**CICLO DE CHARLAS
AUDIOVISUALES Y RELATOS
ACERCA DE LA RECUPERACIÓN
DE LAS ISLAS GEORGAS DEL SUR
COMO PARTE DE LOS HOMENAJES
POR EL 40º ANIVERSARIO DE LA**

**GESTA DE MALVINAS.
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO, HISTÓRICO Y
CULTURAL; Y DECLARACIÓN DE
VISITANTE ILUSTRE A ESTA H.
LEGISLATURA A NUESTRO
EXCOMBATIENTE Y HÉROE,
SEÑOR LUIS RODOLFO ARENAS**

ORDEN DEL DÍA N° 16/117

Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Martínez, de los señores legisladores Monteros, Morof y otros (Expte. N° 33-PR-22), declarando de Interés Legislativo, Histórico y Cultural al Ciclo de Charlas Audiovisuales y Relato en Primera Persona, acerca de la recuperación de las Islas Georgias del Sur, como parte de los homenajes por el 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas, y Visitante Ilustre a la H. Legislatura al señor Luis Rodolfo Arenas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con la siguiente modificación:

- En el punto 1.- agregar al final del párrafo la expresión: "en cumplimiento de los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley N° 9320.

Sala de Comisiones, 26 de Abril de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° III-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el dictamen de la Comisión de Legislación General.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

22.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 09/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1. Declarar de Interés Legislativo, Histórico y Cultural al ciclo de charlas audiovisuales y relato en primera persona acerca de la recuperación de las Islas Georgias del Sur el 3 de Abril de 1982, como parte de los homenajes por el 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas, celebrada el 29 de Marzo de 2022 en la sede de este Honorable Cuerpo, en cumplimiento de los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 9320.
2. Declarar visitante ilustre de esta Honorable Legislatura a nuestro ex combatiente y Héroe de la Guerra de Malvinas al señor Luis Rodolfo Arenas.
3. Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que proceda a instruir al señor Ministro de Educación a fin que instrumente las herramientas y mecanismos necesarios para que nuestro Héroe de Guerra el señor Luis Rodolfo Arenas, difunda en todos los establecimientos escolares su vivencia en las Islas Georgias del Sur.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

23

**LEY N° 5473 (ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO) Y SUS MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN A SETENTA Y CINCO DÍAS EL PLAZO DE LICENCIA POR ADOPCIÓN)**

ORDEN DEL DÍA N° 14/116

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación Social, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Casali, Bussi, Ascárate y otros (Expte. N° 265-PL-20) modificando la Ley N° 5473 (Estatuto del Empleado Público); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando se modifique la reglamentación de la Ley N° 5473 (Estatuto del Empleado Público) aprobada mediante Decreto N° 646/1-1983 y sus modificatorias, a los fines de ampliar a setenta y cinco (75) días el plazo de licencia por adopción”.

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Roberto A. Palina.- Graciela del V. Gutiérrez.- Mario G. Huesen.- Carlos F. Gómez.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado n° II-16.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el dictamen de la Comisión de Legislación Social.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

23.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 10/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando se modifique la reglamentación de la Ley N° 5473 (Estatuto del Empleado Público) aprobada mediante Decreto N° 646/1-1983 y sus modificatorias, a los fines de ampliar a setenta y cinco (75) días el plazo de licencia por adopción.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

24

TECNICATURA EN PROGRAMACIÓN Y PROFESORADO EN CIENCIAS AGRARIAS EN LA COMUNA DE SANTA ANA (RÍO CHICO). SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO EVALÚE LA POSIBILIDAD DE LA CREACIÓN DE UN ANEXO EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR AGUILARES PARA SU DICTADO

ORDEN DEL DÍA N° 10/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Amado y Álvarez y de la señora Legisladora Adriana Najjar (Expte. N° 66-PL-22), creando un Instituto de Educación Superior en la Comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear en la Comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico, un Anexo del Instituto de Enseñanza Superior Aguilares, para dictar la Tecnicatura en Programación y un Profesorado en Ciencias Agrarias”.

Sala de Comisiones, 5 de Abril de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najjar.-
Walter F. Berarducci.-
Armando R. Cortalezzi.-
Jorge J. Delgadino.-
Carlos F. Gómez.-
Juan R. Rojas.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-34.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el módulo de la Comisión de Educación.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

24.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 07/2022

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear en la Comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico, un Anexo del Instituto de Enseñanza Superior Aguilares, para dictar la Tecnicatura en Programación y un Profesorado en Ciencias Agrarias.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

25

“DIPLOMATURA INTERNACIONAL EN TEORÍA DEL DELITO Y CRIMINOLOGÍA”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

-Expediente n° 23-PD-22, a que se refiere el asunto entrado n° IV-1, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el expediente n° 23-PD-22.

Sr. Secretario (Pérez). *“Proyecto de declaración del señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Mansilla y de los señores legisladores Ferrazzano y Berarducci: declaración de Interés Legislativo la “Diplomatura Internacional en Teoría del Delito y Criminología”, organizado en la Provincia de Tucumán por la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Tucumán en conjunto con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.*

El mismo tendrá lugar a través de la modalidad virtual entre el mes de mayo y diciembre del corriente año”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

25.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 11/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la "Diplomatura Internacional en Teoría del Delito y Criminología", organizado en la Provincia de Tucumán por la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Tucumán en conjunto con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

El mismo tendrá lugar a través de la modalidad virtual entre el mes de Mayo a Diciembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

26

**MONUMENTO AL "CHASQUI",
UBICADO EN RUTA PROVINCIAL
N° 307. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE
DESARROLLO TURÍSTICO, E
INSTALACIÓN DE UN
DESTACAMENTO POLICIAL**

ORDEN DEL DÍA N° 11/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores legisladores Rojas, Loza, de la señora Legisladora Martínez y otros (Expte. N° 15-PR-22), sugiriendo al Ente

Autárquico Tucumán Turismo, realice gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la instalación permanente de un destacamento policial en las inmediaciones del Monumento al Chasqui o al Indio; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo se realicen las siguientes obras y gestiones:

- 1.-Incluir dentro de los planes de obras comprendidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico las obras de reconversión y revalorización del Monumento al "Chasqui" emplazado en la Ruta Provincial N° 307, de los miradores, puntos de interés turístico, emplazamiento de emprendimientos regionales, cartelería y señalética vial y turística y todos aquellos servicios que se desarrollan en torno al referido monumento.
- 2.-Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la instalación permanente de un destacamento policial en el punto turístico mencionado precedentemente".

Sala de Comisiones, 5 de Abril de 2022.

Juan R. Rojas.- Raúl E. Albarracín.- Manuel J. Yapura Astorga.- Tulio E. Caponio.- Jorge J. Delgadino.

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° II-4.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el dictamen de la Comisión de Turismo.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

26.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 12/2022

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo se realicen las siguientes obras y gestiones:

1. Incluir dentro de los planes de obras comprendidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico las obras de reconversión y revalorización del Monumento al "Chasqui" emplazado en la Ruta Provincial N° 307, de los miradores, puntos de interés turístico, emplazamiento de emprendimientos regionales, cartelería y señalética vial y turística y todos aquellos servicios que se desarrollan en torno al referido monumento.
2. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la instalación permanente de un destacamento policial en el punto turístico mencionado precedentemente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

27

PROGRAMA "CÍRCULO DE MUJERES Y FORMACIÓN DE FACILITADORAS". DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

-Expediente n° 20-PD-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° IV-6.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el expediente n° 20-PD-22.

Sr. Secretario (Pérez). *“Proyecto de declaración de las señoras legisladoras Reyes Elías, Martínez y del señor Legislador Morof: declaración de Interés Legislativo el programa “Circulo de Mujeres y Formación de Facilitadoras”. Dictado por la Psicóloga egresada de la U.N.T. especializada en Humanismo Siloísta, Gestalt Transpersonal; Psic. Paola Varela Ituarte.*

E Invitar a la mujer, a través de las herramientas propuestas por este programa, a reencontrarse con su esencia y sus dones, para expandir su energía femenina, pues está llamada a ser fuente de vida, faro y alma de la cultura”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

27.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 02/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el Programa "Círculo de Mujeres y Formación de Facilitadoras". Dictado por la Psicóloga egresada de la U.N.T especializada en Humanismo Siloísta, Gestalt Transpersonal; Psic. Paola Varela Ituarte.

E invita a la mujer, a través de las herramientas propuestas por este programa, a reencontrarse con su esencia y sus dones, para expandir su energía femenina, pues está llamada a ser fuente de vida, faro y alma de la cultura.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

ASUNTOS RESERVADOS

28

INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTEROS (PADRÓN N° 42.027). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO

A EXPROPIACIÓN PARA SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MONTEROS

-Expediente n° 124-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-20, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde tratar los proyectos reservados.

Sr. Secretario (Pérez).- *“Proyecto del Legislador Regino Néstor Amado. Expediente n° 124-PL-22: Proyecto de ley de los Legisladores Amado, Mansilla, Ferrazzano y otro, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el Municipio de Monteros que será destinado al funcionamiento de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Monteros”.*

Hace falta el voto de los dos tercios para la habilitación de su tratamiento y puesta en comisión del Cuerpo legislativo para poder emitir un dictamen.

28.1

HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Pido disculpas pero es un tema que nos urge, porque hay un grupo de jubilados que trabaja hace años en un local que oportunamente fue cedido. Era un solo terreno y allí construyeron el local donde

ellos prácticamente viven, hacen su trabajo social, prestan atención sanitaria, odontológica, y distribuyen las cosas que obtienen desde el PAMI; y habría una inminente medida judicial para desalojar ese predio con un juicio controversial. Por eso, la idea es expropiar ese terreno para después cederlo solo para ese fin.

Así es que les pido que lo tratemos y le demos dictamen de Comisión para poder salvar esta situación que es de muchos jubilados que están peleando por ese lugar.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar para la habilitación de su tratamiento.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda habilitado su tratamiento.

28.2

SESIÓN EN COMISIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Como el presente proyecto no tiene dictamen, corresponde constituir la Cámara en comisión.

Sr. Amado.- Hago moción en tal sentido.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. En consecuencia, el Cuerpo pasa al estado de comisión.

28.3

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Ferrazzano.

Sr. Secretario (Pérez).- Disculpe Legislador, ¿son fidedignos los datos catastrales? Con eso quizás lo ayudo un poco en la cuestión de economía parlamentaria.

Sr. Ferrazzano.- Está claro acá, en el expediente 124-PL-22, los datos catastrales, el n° de padrón, la superficie y la asignación específica a la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Monteros, así que no veo objeción para que la Cámara le dé dictamen y posteriormente se vote el proyecto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar el presente proyecto como dictamen de la Cámara en comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado.

28.4

SESIÓN EN COMISIÓN. LEVANTAMIENTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde votar el levantamiento del estado en comisión.

Sr. Amado.- Hago moción en tal sentido.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. En consecuencia, la Cámara abandona el estado de comisión y vuelve a funcionar como tal.

28.5

**DICTAMEN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN.
CONSIDERACIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar el dictamen en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.
En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

28.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 39/2022.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el

municipio de Monteros, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N° 42.027; Circunscripción: 1; Sección: A; Manzana: 86; Parcela: 6; Matrícula: 15.980; Orden: 623; con una superficie aproximada de 435,37 m².

Art. 2º.- El inmueble descrito en el artículo precedente, será destinado al funcionamiento de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Monteros.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02/05/2022.

-Promulgada en fecha 06/05/2022 como Ley N° 9533; publicada en el Boletín Oficial N° 30.223, de fecha 11/05/2022.

29

**LEY N° 9188 (CREACIÓN EN EL CENTRO JUDICIAL CAPITAL DE FISCALÍAS Y DEFENSORÍAS ESPECIALIZADAS EN NARCOMENUDEO).
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º;
Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 83 LEY N° 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL)**

-Expedientes nros. 121-PL-22 y 123-PL-22, a que se refieren los asuntos entrados nros. II-17 y II-19, de la presente sesión.

Sr. Secretario (Pérez).- *“Proyecto reservado del señor Legislador Canelada, expediente 121-PL-22 y 123-PL-22 modificando las leyes números 9188 y 6238 de Creación de Fiscalías de Lucha contra el Narcomenudeo”*. Sin dictamen de Comisión, se necesitan los dos tercios para habilitar su tratamiento.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Legislación General.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Tratándose de un tema tan importante donde se modifica la Ley Orgánica de Tribunales, y no habiéndose hecho, previo a ser tratado, las consultas técnicas ni las comunicaciones institucionales con el Poder Judicial, pido que se gire a la Comisión de Legislación General a efectos de su análisis.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Simplemente para explicar de qué tratan ambos proyectos. La Corte -como lo dije muy brevemente al inicio de la sesión- ha dictado una sentencia referida al levantamiento de una cautelar que paralizaba la efectiva puesta en funcionamiento de la Ley de Narcomenudeo, que es una ley que genera una inmensa expectativa en la sociedad, tema en el que se ha pronunciado el Gobernador de la Provincia y también esta Legislatura con sus distintos bloques.

Y parte de esa sentencia lo que plantea, señor Presidente, es que para que se logre la efectiva implementación de esta ley se

requiere que los poderes del Estado, cada cual en su esfera de competencia, lleven adelante algunas acciones concretas. Con relación a esta Legislatura las dos acciones son absolutamente sencillas: es respecto de los cargos que ya están creados en la ley a la que me refiero, cambiar una cuestión que se refiere al nombre que la figura quiere, por modificaciones que se han dado en la legislación, concretamente referida al Código Procesal. Es decir, se trata de una modificación de forma, un término, es algo que ya ha resuelto esta Legislatura.

Y la segunda ley, señor Presidente - hablo ya de ambas porque son sencillas y por una cuestión de economía de tiempo parlamentario-, tiene que ver con modificar, en consecuencia, la Ley Orgánica de Tribunales para que absorba esta decisión que, insisto, tiene una cuestión terminológica. Lo que yo no quisiera, señor Presidente, es que queden dudas respecto de cuál es la posición política de esta Legislatura en relación a un tema que ha sido muy discutido y que es la efectiva implementación de la Ley de Narcomenudeo.

La reforma es absolutamente sencilla, y ojalá recapacite el presidente de la Comisión de Legislación General y la podamos sancionar hoy para que luego el argumento no sea que esta Legislatura es la responsable de que 2, 3, 4 o 5 semanas se demora la puesta en marcha de la Ley de Narcomenudeo por no llevar adelante esta reforma. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tenemos una propuesta del Legislador Canelada, es la que vamos a poner a consideración. Es decir, primero vamos a ver si se lo trata.

Se va a votar la moción del señor Legislador Canelada.

-Negativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- No hay el número necesario y, por lo tanto, pasan a estudio de Comisión.

Sr. Canelada.- Hay dos temas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene razón, señor Legislador, pero los dos asuntos corresponden a la misma temática.

30

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- No habiendo más temas para tratar, queda levantada la sesión.

-Es la hora 13:02.

